



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
BOLETA REGISTRAL

Antecedente:
DE PRIMER REGISTRO

Prelación: 472313

Folio Electrónico: 8520149 Lugar: MASCOTA, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago Boleta de Pago No.: EXENTO

Se presento para su registro el 04 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 02:25 PM

Ubicación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO

Titular:

% D.D.

% U.V.

. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO .

100

100

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Planes, programas o instrumentos de desarrollo urbano

10-SEP-24 03:38 PM 3229 - 1

Quedando inscrito en:

FOLIO 8520149

El folio registro estos actos anteriores:

128 Planes, programas o instrumentos de desarrollo urbano 04-DIC-18
DE PRIMER REGISTRO



LIC. ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN MASCOTA, JALISCO.



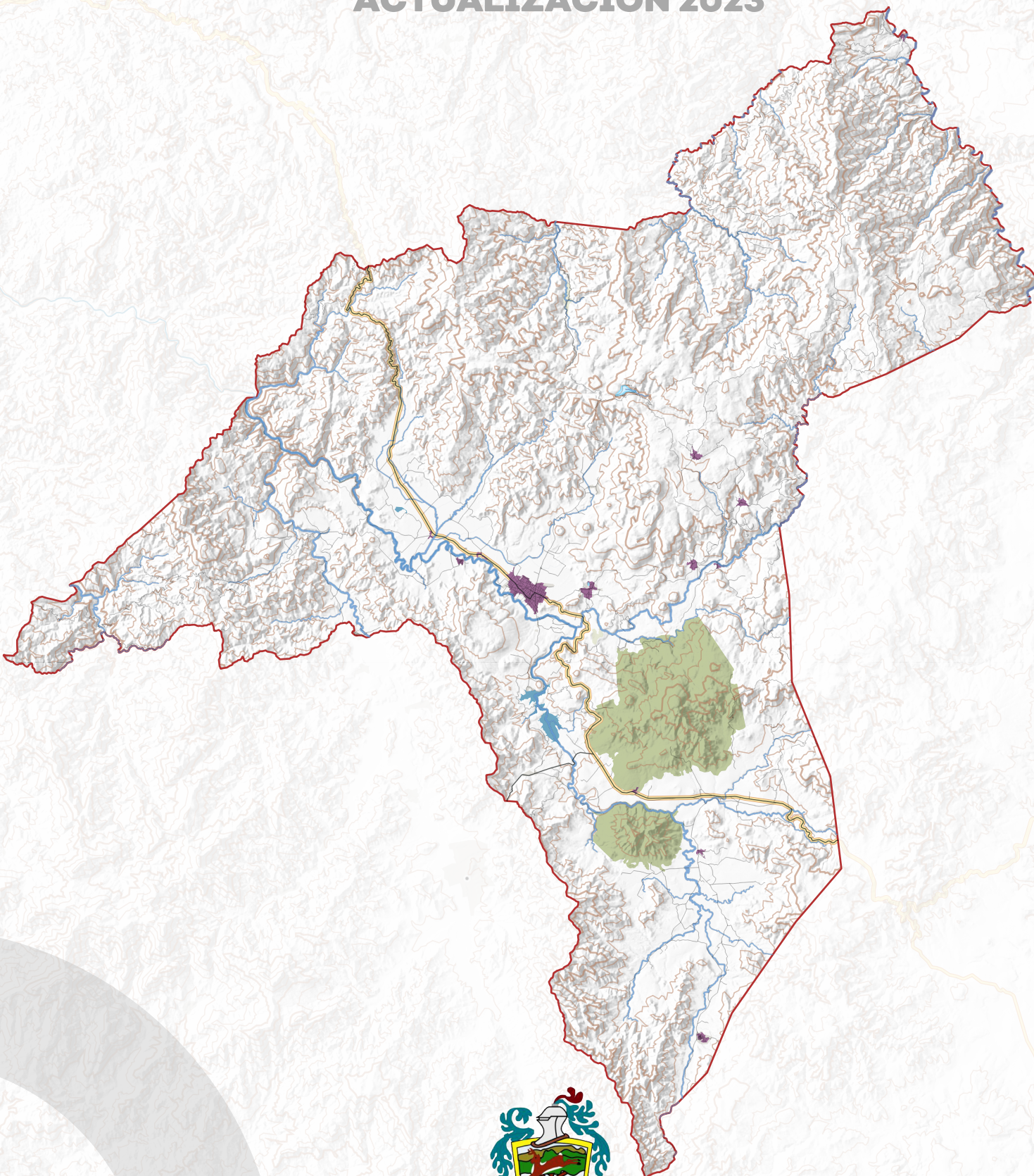
Revisó y elaboro:

LOPEZ PADILLA NORMA EDITH

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

MASCOTA

ACTUALIZACIÓN 2023



Primera edición: **2023**

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Moderna, 44190 Guadalajara, Jalisco.

Publicado en Jalisco, México.

Colaboradores

Directores

- **Aldo Javier Gil Pérez**
Director General de Ordenamiento Territorial
- **Óscar Morales Quiroz**
Director de Planeación Urbana
- **Enrique de la Cruz Castillo**
Director de Movilidad
- **Óscar Osvaldo López Arvizu**
Coordinador de Vinculación Exterior
- **Lucía Hidalgo Luna**
Directora de Ordenamiento Ecológico Territorial
- **Luz Ileana Jiménez Pineda**
Directora de Gestión Territorial
- **Tonantzin Camacho Sandoval**
Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial

Equipo técnico

- **Coordinadores del equipo Región Sierra Occidental**
Alvaro Monroy Morales
Ana Sofía Avelar Luna
- **Especialistas en Sistemas de Información Geográfica**
Gabriela Ramos Salido Sánchez
Sergio Ricardo Ríos Ríos
Alonso Villalobos Echeverría
- **Especialistas en Hidrología**
Grace Gómez Quiroga
Jaffet Jimenez Rodríguez
- **Especialistas en Planeación Urbana.**
Laura Elizabeth Becerra Hernández
Adriana Aceves Altamirano
Roberto Robles Arana
René Fernando Rodríguez Pérez
- **Especialista en Gestión Territorial**
Jorge Alberto Diaz Silva
- **Asistente especializado en Gestión Territorial**
Adrián de Jesús Lomelí Covarrubias
- **Técnicas especializadas en Ordenamiento Territorial**
María Goretti Cantón Muñiz
Sabina Ascencio Ramírez
- **Especialista en Diseño.**
Elizabeth Mendoza Romero

-
- Josué Díaz Vázquez
 - Alejandra Aguilar Ramírez
 - Ma Dolores Guillén Solís

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Antecedentes.....	9
1.2. Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.....	10
1.2.1. Objetivos normativos.....	10
1.2.2. Objetivo del programa.....	10
1.2.3. Objetivos de la actualización del Programa.....	11
1.2.4. Principios de la política pública.....	12
1.3. Metodología.....	13
1.3.1. Diseño del método.....	13
1.3.1.1. Elaboración de talleres de participación ciudadana.....	14
1.3.1.2. Consulta pública, difusión del avance del (PMDU), atención a la ciudadanía y recepción de comentarios.....	14
1.3.1.3. Integración e incorporación de comentarios y sugerencias al (PMDU).....	14
1.3.2. Fuentes de información de entrada.....	15
1.3.3. Análisis de datos.....	16
1.4. Estructura del Proyecto.....	16
1.5. Vigencia del Programa.....	16
1.6. Efectos del Programa.....	16
1.7. Interpretación de los documentos.....	17
1.8. Glosario y abreviaciones.....	18
2. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.....	21
2.1. Responsables.....	21
2.2. Modificaciones al Programa.....	21
Párrafo añadido octubre 2023.....	22
2.3. Instrumentos que derivan del Programa.....	22
Párrafo añadido octubre 2023.....	23
2.4. Disposiciones reglamentarias.....	23
Párrafo añadido octubre 2023.....	23
2.5. Zonificación secundaria promovida por la iniciativa privada.....	23
Párrafo añadido octubre 2023.....	24
2.6. Reportes, quejas y denuncias.....	24
Párrafo añadido octubre 2023.....	25
3. AUTORIZACIONES.....	27
3.1. Información urbanística, opiniones técnicas y certificaciones.....	27
Párrafo añadido octubre 2023.....	28
3.2. Acciones sujetas a licencia.....	28
Párrafo añadido octubre 2023.....	29
3.3. Inspección de obras y actividades.....	29
Párrafo añadido octubre 2023.....	30
3.4. Recursos de revisión administrativa.....	30
Párrafo añadido octubre 2023.....	30
3.5. Implementación y evaluación.....	30
3.5.1. Cartera de programas, proyectos, acciones y sus plazos.....	30
Párrafo añadido octubre 2023.....	31
3.5.2. Polígonos de actuación.....	31
Párrafo añadido octubre 2023.....	31
3.5.3. Financiación del Programa.....	31
Párrafo añadido octubre 2023.....	33

3.5.4. Programas presupuestarios municipales.....	33
Párrafo añadido octubre 2023.....	33
4. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.....	35
4.1. Justificación legal.....	35
4.2. Foros de Consulta Pública.....	36
4.2.1. Presentación del PMDU.....	36
4.2.1.1. Convocatoria.....	36
4.2.1.2. Lugar y tiempo.....	37
4.3. Proceso participativo de la actualización 2023.....	37
5. BASES JURÍDICAS.....	39
5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	39
5.2. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	39
5.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	41
5.4. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.....	44
5.5. Ley General de Turismo.....	45
5.6. Constitución Política del Estado de Jalisco.....	46
5.7. Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.....	46
5.8. Código Urbano para el Estado de Jalisco.....	47
5.9. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.....	50
5.10. Ley General de Cambio Climático.....	52
5.11. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.....	52
5.12. Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios.....	53
5.13. Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental.....	53
5.14. Bases jurídicas actualización 2023.....	54
5.15. Marco de planeación territorial.....	56
5.16. Autorización para elaborar el (PMDU) por cabildo.....	57
5.17. Autorización para actualizar el Programa por cabildo.....	57
5.18. Foros de consulta ciudadana.....	57
5.19. Planeación participativa en el proceso de actualización del Programa.....	58
5.20. Consulta pública.....	58
5.21. Consulta pública en el proceso de actualización del Programa.....	58
5.22. Contestación a los planteamientos realizados por la población.....	59
5.23. Contestación a las observaciones recibidas en el proceso de actualización del Programa.....	59
5.24. Aprobación de la comisión técnica.....	60
5.25. Autorización definitiva por Cabildo.....	60
5.26. Publicación en la gaceta municipal.....	60
5.27. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.....	60
6. CONGRUENCIA Y ALINEACIÓN GENERAL.....	62
6.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.....	62
6.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.....	66
6.3. Programa Sectorial de Turismo 2013 - 2018.....	69
6.4. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013- 2018.....	71
6.5. Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.....	72
6.6. Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) 2014-2018.....	73
6.7. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018..	76
6.8. Programa Nacional de Vivienda 2014- 2018.....	76
6.9. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.....	78
6.10. Programa Nacional Hídrico 2014 - 2018.....	78

6.11. Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.....	81
6.12. Plan Estatal de Desarrollo 2013–2033.....	82
6.13. Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.....	84
6.14. Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco.....	85
6.15. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco.....	85
6.16. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco.....	86
6.17. Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Región Sierra Occidental.....	86
7. MARCO TERRITORIAL DE REFERENCIA.....	90
7.1. Región Costa–Sierra Occidental.....	90
7.2. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Mascota.....	91
7.3. Territorio Municipal: área de aplicación.....	92
8. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES URBANAS.....	94
8.1. Medio económico y social.....	94
8.1.1. Dinámica de la población.....	94
8.1.1.1. Proyecciones demográficas.....	95
8.1.1.2. Características de la evolución de la población.....	96
8.1.1.3. Composición de la población.....	97
8.1.1.3.1. Estructura de edades.....	97
8.1.1.3.2. Cambios en la composición de los hogares.....	100
8.1.1.3.3. Relación de nacimientos y defunciones.....	101
8.1.1.3.4. Intensidad Migratoria.....	101
8.1.1.3.5. Marginación.....	102
8.1.1.3.6. Índices de Marginación Regional.....	104
8.1.1.3.7. Pobreza Multidimensional.....	104
8.1.1.4. Análisis prospectivo y tendencias.....	106
8.1.1.4.1. Tasa de Crecimiento Anual del municipio de Mascota y Cabecera Municipal 1990–2015.....	107
8.1.2. Características económicas.....	108
8.1.2.1. Localización de la actividad económica.....	110
8.1.2.2. Agricultura y ganadería en Mascota.....	111
8.2. Aspecto Cultural.....	112
8.2.1. Patrimonio Edificado.....	112
8.2.1.1. Marco Regulatorio.....	114
8.2.1.1.1. Legislación Aplicable.....	114
8.2.1.1.2. Inventario de Elementos Protegidos.....	128
8.2.1.1.3. Problemáticas del patrimonio urbano arquitectónico.....	128
8.2.1.1.4. Sitios Arqueológicos.....	128
8.2.2. Mascota – Pueblo Mágico.....	130
8.2.3. Ruta del Peregrino.....	131
8.3. Medio físico natural.....	132
8.3.1. Elementos estructurantes.....	132
8.3.1.1. Topografía.....	132
8.3.1.2. Geología.....	135
8.3.1.3. Edafología.....	138
8.3.1.4. Sistema hidrológico.....	141
8.3.2. Ordenamiento Ecológico del Territorio.....	147
8.3.2.1. Fragilidad ambiental o Natural.....	147
8.3.2.2. Usos de Suelo.....	148
8.3.2.3. Políticas territoriales.....	148
8.3.3. Ordenamiento Territorial Región Sierra Occidental.....	152

8.3.3.1. Unidades de Gestión Ambiental.....	152
8.3.3.2. Políticas ambientales.....	152
8.3.3.3. Uso de suelo.....	153
8.3.3.4. Criterios de Regulación Ecológica.....	156
8.3.3.5. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental.....	157
8.3.4. Suelo no urbanizable y espacios abiertos.....	158
8.3.4.1. Uso de suelo y vegetación.....	158
8.3.4.2. Fauna.....	160
8.3.4.3. Aprovechamiento de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.....	161
8.3.5. Riesgo, vulnerabilidad y peligro.....	164
8.3.5.1. Atlas Nacional de Riesgo.....	164
8.3.5.2. Atlas de Riesgo Estatal.....	165
8.3.5.3. Atlas de Riesgos Naturales Municipal.....	166
8.3.6. Sobre el impacto ambiental.....	167
8.4. Medio físico transformado.....	167
8.4.1. Vivienda.....	167
8.4.1.1. Característica de la demanda.....	167
8.4.1.2. Distribución de hogares según tipo y clase de hogar.....	169
8.4.1.2.1. Promedio de ocupantes por vivienda.....	169
8.4.1.2.2. Proceso de ocupación de las viviendas.....	171
8.4.1.2.3. Viviendas deshabitadas.....	171
8.4.1.3. Características de la vivienda.....	172
8.4.1.4. Tendencia de ocupación de vivienda en arrendamiento/propia.....	173
8.4.2. Movilidad urbana e infraestructura de transporte.....	174
8.4.2.1. Demanda de movilidad.....	174
8.4.2.1.1. Parque vehicular y uso del automóvil.....	174
8.4.2.1.2. Estacionamiento en vía pública.....	175
8.4.2.2. Oferta de movilidad.....	176
8.4.2.2.1. Banquetas.....	176
8.4.2.2.2. Ciclovías (Movilidad no motorizada).....	177
8.4.2.2.3. Sistema de transporte público.....	178
8.4.2.2.4. Sistema vial.....	178
8.4.2.2.5. Estado de conservación de la superficie de rodamiento.....	180
8.4.2.3. Accidentes de tránsito terrestres.....	183
8.4.2.4. Superficie de rodamiento.....	184
8.4.3. Infraestructura de servicios.....	186
8.4.3.1. Agua potable.....	186
8.4.3.1.1. Oferta.....	186
8.4.3.1.2. Demanda.....	188
8.4.3.2. Drenaje sanitario y pluvial.....	189
8.4.3.2.1. Oferta.....	189
8.4.3.2.2. Demanda.....	191
8.4.3.2.3. Saneamiento.....	191
8.4.3.2.3.1. Plantas de tratamiento de aguas residuales localizadas en el municipio.....	191
8.4.3.2.3.2. Cobertura de saneamiento de aguas residuales en el municipio.....	192
8.4.3.2.3.3. Tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal.....	192
8.4.3.2.3.4. Tratamiento de aguas residuales en localidades.....	192
8.4.3.3. Electricidad.....	192
8.4.3.3.1. Oferta.....	193

8.4.3.4. Alumbrado público.....	194
8.4.3.4.1.1. Oferta.....	194
8.4.3.5. Gestión de residuos.....	196
8.4.3.5.1.1. Legislación.....	197
8.4.4. Equipamiento.....	198
8.4.4.1. Equipamiento para la educación.....	199
8.4.4.1.1.1. Preescolar.....	199
8.4.4.1.1.2. Primaria.....	199
8.4.4.1.1.3. Secundaria.....	200
8.4.4.1.1.4. Educación Media Superior.....	201
8.4.4.1.1.5. Educación Superior.....	202
8.4.4.2. Equipamiento para la cultura.....	205
8.4.4.2.1.1. Museos.....	206
8.4.4.2.1.2. Casa de la cultura.....	206
8.4.4.3. Equipamiento para la salud.....	206
8.4.4.4. Equipamiento para el comercio y el abasto.....	208
8.4.4.5. Equipamiento para el deporte.....	209
8.4.4.6. Equipamiento para la Administración Pública.....	210
8.4.4.7. Equipamiento religioso.....	211
8.4.5. Espacios públicos.....	213
8.4.5.1. Marco conceptual y regulatorio del espacio público.....	213
8.4.5.2. Regulación federal.....	213
8.4.5.3. Regulación municipal.....	214
8.4.5.3.1.1. Accesibilidad.....	214
8.4.6. Sistema de espacios públicos y equipamiento.....	220
9. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.....	223
10. DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA.....	226
10.1. Distritos Urbanos.....	226
10.1.1. Distrito Urbano 1 “Cabecera Municipal”.....	227
10.1.2. Distrito Urbano 2 “Malpaís”.....	228
10.1.3. Distrito Urbano 3 “Zacatongo”.....	229
10.1.4. Distrito Urbano 4 “Sierra Madre”.....	230
10.1.5. Distrito Urbano 5 “Ruta del Peregrino”.....	231
10.1.6. Distrito Urbano 6 “Mirandilla”.....	232
10.1.7. Distrito Urbano 7 “Presa Corrinchis”.....	233
10.1.8. Distrito Urbano 8 “Baja Mascota”.....	234
10.1.9. Distrito Urbano 9 “Río Cuale–Pitillal”.....	235
10.1.10. Límite de Centro de Población.....	236
11. ESTRATEGIAS.....	238
11.1. Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Mascota, Jalisco.....	238
11.1.1. Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Mascota, Jalisco.....	239
11.1.1.1. Eje estratégico de Patrimonio Cultural.....	239
11.1.1.2. Eje estratégico de Turismo.....	239
11.1.1.3. Eje estratégico de Equipamiento y Espacio Público.....	239
11.1.1.4. Eje estratégico de Infraestructura.....	240
11.1.1.5. Eje estratégico de Hidrología.....	240
11.1.1.6. Eje estratégico de Medio Ambiente.....	242
11.1.1.7. Eje estratégico de Resiliencia.....	242
11.1.1.8. Eje estratégico de Movilidad urbana.....	243

11.1.1.9. Eje estratégico de Vivienda.....	243
11.1.1.10. Eje estratégico de Gestión de Uso de Suelo.....	243
11.2. Estrategia de Desarrollo.....	244
11.2.1. División territorial.....	244
11.2.2. Estructura urbana.....	245
11.2.2.1. Sistema vial.....	246
11.2.2.2. Sistema de centralidades.....	250
11.2.3. Estrategia de Movilidad.....	250
11.2.3.1. Estrategia de Movilidad motorizada o “tradicional”.....	250
11.2.3.2. Estrategia de movilidad no motorizada.....	251
11.2.4. Clasificación de áreas.....	252
11.2.5. Edificios y usos específicos del suelo.....	261
11.2.5.1. Centros de población rural.....	261
Párrafo añadido octubre 2023.....	263
11.2.5.2. Vivienda rural.....	263
11.2.6. Utilización del suelo.....	265
11.2.6.1. Lineamientos generales para los usos.....	269
11.3. Turismo.....	269
11.3.1. Ruta del Peregrino.....	269
11.4. Rellenos sanitarios.....	270
11.5. Ladrilleras.....	271
11.6. Plan Parcial de Urbanización “Sierra Lago” Laguna de Juanacatlán, municipio de Mascota Jalisco....	273
12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	277
12.1. Normas urbanísticas.....	277
12.2. Normas específicas.....	284
12.3. Evaluación y rendición de cuentas.....	284
13. ANEXOS.....	287

1 Introducción

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

El municipio de Mascota ha realizado esfuerzos sin precedentes para lograr un ordenamiento del territorio municipal sustentable, el gran reto es la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PMDU), este último, tras 23 años de haberse elaborado en el año de 1995, ninguna administración a lo largo del tiempo había tenido la sensibilidad, iniciativa y responsabilidad para llevarlo a cabo.

Con su elaboración se asegura orientar y dar sustento a las acciones de gobierno en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como lograr un crecimiento estratégico, armónico y sustentable basado en reglas técnicas que obedecen a las particularidades de cada uno de los 9 distritos que se han creado para dividir y controlar el territorio municipal.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los demás instrumentos que de éste se desprendan, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en su vertiente de desarrollo urbano. El programa tiene como finalidad establecer la política urbana a seguir en el Municipio de Mascota, Jalisco desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo para la definición de lineamientos, estrategias, reglas técnicas y demás disposiciones, encaminadas a ordenar y regular el territorio. Lo antes señalado tiene fundamento en los artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, en los artículos 76, 77, 78 fracción I inciso b); 79; 94 segundo párrafo y 97 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es atribución de este H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco el desarrollo y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, Fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás relativos en legislación estatal y federal. En este contexto, durante la sesión ordinaria del Ayuntamiento No.43 de fecha 16 de enero de 2018, administración 2015 – 2018, Acta No.56, se autorizó la realización de ambos instrumentos de planeación.

La elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tuvo como objeto contar con documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, Estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de Mascota, Jalisco. Mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de este territorio.

La actualización de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano en 2023 incorpora disposiciones sobre la gestión de los recursos con enfoque de agua y cuencas, para adaptarlas a un futuro de sequías y escasez de agua. Se buscó dar cabida a las segundas residencias de familiares que emigraron a Estados Unidos, que consideran importante mantener contacto con su lugar de origen. Todos los niveles de gobierno y el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano tienen el propósito de velar por que se cumplan sus contenidos. La actualización del Programa fue elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en acuerdo con el municipio de Mascota mediante el convenio SEMADET/DGJ/061/2022 celebrado el 28 de octubre de 2022.

Párrafo añadido octubre 2023

1.2. Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

1.2.1. Objetivos normativos

De conformidad con el Artículo 96 del Código Urbano para el Estado de Jalisco el Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene los siguientes objetivos:

- I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;
- II. Vincular y aplicar las políticas de preservación del medio ambiente que deriven del ordenamiento ecológico local correspondiente;
- III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
- IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;
- V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.
- VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;
- VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en el caso de municipios que pertenecen a áreas metropolitanas obligatoriamente deberán ceñirse a los lineamientos que establezca el programa metropolitano correspondiente.
- VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos naturales, antrópicos y contingencias ambientales en el territorio municipal y en los centros de población, determinados en el atlas municipal de riesgos o en cualquier otro instrumento de la materia.
- IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento;
- X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y los elementos naturales, sociales que confieran valor histórico, ecológico o estético al patrimonio de uso común;
- XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables;
- XII. Establecer las restricciones a la acción urbanística y fijar las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para permitir el acceso desde la vía pública al patrimonio de uso público; y
- XIII. Definir los proyectos estratégicos basados en la utilización de los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, metropolitano y municipal; o en su efecto, promover la creación de bancos de proyectos que se deriven del programa.

Nota: para el caso de mascota el fenómeno de metropolización no aplica, podemos considerar este artículo en relación al desarrollo regional del municipio con respecto a sus colindantes.

1.2.2. Objetivo del programa.

El objetivo del (PMDU) es mejorar las condiciones de vida de sus habitantes a lo largo y ancho del municipio, a través de la distribución equitativa de las cargas y beneficios que el mismo territorio genera, sin importar el estatus social o cultural de las personas.

Para lograr este objetivo ha sido necesario crear ejes estratégicos de análisis y actuación, mediante los cuales el (PMDU) elaborará la estrategia de desarrollo a 30 años.

Tabla 1. Ejes estratégicos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Ejes estratégicos	Sub Ejes
Patrimonio Cultural	<ul style="list-style-type: none"> Convertir al Municipio de Mascota Pueblo Mágico en un referente cultural del Estado de Jalisco; y Consolidar la identidad arquitectónica del municipio convirtiéndola en un activo de desarrollo económico.
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> Transformar al municipio de Mascota en el destino turístico no costero, predominante en la región; y Promover la ruta de turismo comunitario.
Equipamiento y Espacio Público	<ul style="list-style-type: none"> Satisfacer las necesidades de la población en materia de servicios públicos y áreas de esparcimiento; e Implementar medidas para la consolidación del tejido social utilizando los espacios públicos como plataforma de desarrollo.
Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Crear la infraestructura básica suficiente para la cabecera municipal y localidades del municipio de Mascota, Jalisco; Establecer posibles ubicaciones del relleno sanitario municipal; y Establecer posibles ubicaciones del centro de acopio para residuos de manejo especial productos de la actividad agropecuaria.
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> Ordenar la explotación y el aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos. Mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos. Proteger e incrementar la resiliencia de la población y áreas productivas en zonas de riesgo de inundación y/o sequía. Incrementar la cobertura y mejorar la eficiencia de los servicios públicos en la Cabecera Municipal y en zonas rurales, privilegiando a la población vulnerable. Saneamiento de las aguas residuales municipales y provenientes de actividades agropecuarias. Promover la construcción de proyectos que contribuyan a mitigar el rezago social en torno a los recursos hidráulicos. Mejorar la productividad del agua en actividades agrícolas.
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Ordenar y clasificar las diferentes áreas con características ambientales relevantes, para su futura conservación y manejo sustentable; Crear las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua de todo el Municipio; Generar las bases para combatir la contaminación del aire dentro y fuera de la cabecera municipal; y Regular la utilización de productos químicos producto de la actividad agropecuaria en las inmediaciones de las zonas urbanas.
Resiliencia	<ul style="list-style-type: none"> Propiciar y fortalecer todas las instituciones encargadas de proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropológicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.
Movilidad Urbana	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las vías de comunicación terrestres y aéreas para lograr una conectividad y vinculación eficiente, dentro y fuera del Municipio; Crear una central de transferencia de camiones para pasajeros que permita consolidar a Mascota como un nodo de conectividad regional;
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> Resolver el problema de fraccionamientos irregulares del municipio; y Utilizar el desarrollo de vivienda como un detonador de inversión y desarrollo económico atendiendo el crecimiento natural de la población, así como de la vivienda de descanso orientada al desarrollo turístico nacional e internacional.
Gestión de Uso de Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Establecer normas claras que regulen el crecimiento y desarrollo urbano municipal; y Convertir a Mascota, Jalisco en un municipio atractivo para la inversión pública y privada, mediante la diversidad controlada de usos y reservas.

Objetivo:
Eleva la calidad de vida de sus habitantes

1.2.3. Objetivos de la actualización del Programa

- Regular y ordenar el territorio municipal mediante una zonificación actualizada y coherente al Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Sierra Occidental, con el fin de optimizar los usos y destinos del suelo.
- Se promueve un sistema de ciudades conformado por los centros de población existentes para que promuevan la descentralización de bienes y servicios, así como de actividades económicas con la intención de lograr una distribución equitativa de las oportunidades de desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Establecidas 67 hectáreas de reservas urbanas con base en la tendencia de crecimiento de la población y de las manchas urbanas del municipio, incrementando la oferta de suelo accesible para la construcción de viviendas tanto permanentes como de uso temporal.
- Se regulariza la tenencia de la tierra de 48 hectáreas de suelo con la regularización de los asentamientos irregulares de los centros de población
- Se promueve el desarrollo turístico sustentable en el municipio como alternativa complementaria al aprovechamiento de los recursos naturales.

- F. Se incrementa el acceso al agua de buena calidad y en cantidad suficiente para todos los habitantes y sectores productivos.
- G. El Gobierno Municipal cuenta con recursos económicos suficientes para atender las necesidades de actuación y supervisión del suelo.
- H. Se reduce el déficit de equipamientos de educación y de salud en la Cabecera Municipal.

Párrafo añadido octubre 2023

1.2.4. Principios de la política pública.

Como parte de la finalidad del presente (PMDU), se enlistan los principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centro de población y la ordenación territorial, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, la cual en su artículo 4 a la letra dice:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso

de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover, prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

El Artículo 5 de la mencionada Ley General establece que: “Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.”

1.3. Metodología

1.3.1. Diseño del método

Con fundamento en los Artículos 92 y 93 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), se describe el rol que cada uno de los agentes tendrá en el proceso, a fin de que los actores sepan cómo y cuándo actuar, en cada una de las etapas, agilizando el proceso y garantizando la transparencia y el interés general en toma de decisiones. Se estudia con mayor detalle el proceso de participación social, el cual está dirigido a la inclusión de la participación ciudadana en la toma de decisiones para la elaboración del (PMDU), poniendo en especial atención a los grupos vulnerables y tomando en cuenta la perspectiva de género, para atender al principio promovido por la (LGAHOTDU) en su artículo 4° “II. Equidad e inclusión”.

Como parte de la etapa de socialización para la elaboración del PMDU se establecen tres fases:

1. Elaboración de talleres de participación ciudadana.
2. Consulta pública, difusión del avance del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, atención a la ciudadanía y recepción de comentarios.
3. Integración e incorporación de comentarios y sugerencias al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, la política municipal en materia de ordenamiento territorial debe, como cualquier política pública, establecer el alcance y los objetivos de la misma. Para ello debe existir un consenso ciudadano de los problemas a resolver y de los escenarios que se desean alcanzar. De acuerdo a la naturaleza del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, este documento está fundamentado en el enfoque del Marco Lógico, el cual propone esquemas y matrices de análisis que facilitan el diseño, organización y seguimiento de las políticas. En términos generales, el diseño de una política pública contempla las siguientes fases:

- A. Incorporación de problemáticas en la agenda pública.
- B. Formulación de un problema objeto de política pública.
- C. Determinación de la solución al problema entre distintas alternativas.
- D. Explicitación de la política pública.

1.3.1.1. Elaboración de talleres de participación ciudadana

El objetivo en esta etapa es el de detectar las problemáticas, inquietudes, preferencias, prioridades y objetivos del imaginario colectivo, el cual se realizará a través de talleres, entre la ciudadanía, gobernantes y técnicos de la sociedad interesados en interiorizar o enriquecer la información de carácter técnico que nutre al (PMDU). Los talleres pueden ser diagnósticos, estrategias o de imagen objeto, dependiendo de las prioridades que requiera el municipio.

1.3.1.2. Consulta pública, difusión del avance del (PMDU), atención a la ciudadanía y recepción de comentarios.

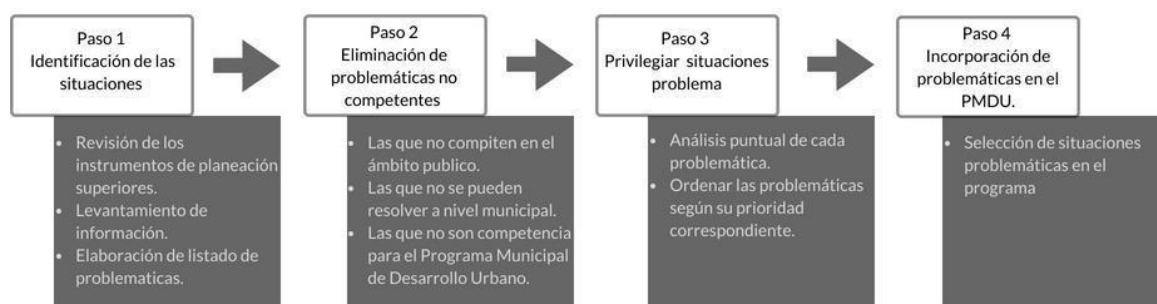
Una vez predefinidas las principales líneas estratégicas de ordenación del (PMDU), ha de ser expuesto a la opinión pública con el objetivo de conocer sus opiniones, afectaciones y objeciones. La socialización pública del avance del (PMDU), se realizará de conformidad con las bases de la convocatoria autorizada por cabildo, dentro del marco legal que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco. El objetivo consiste en que la ciudadanía pueda acceder a la información y realizar sus comentarios o proposiciones, para lo cual se han de disponer de los medios y mecanismos necesarios para hacer efectiva dicha participación.

1.3.1.3. Integración e incorporación de comentarios y sugerencias al (PMDU).

Se deberán integrar las correcciones resultado de ambos procesos al avance del Programa, que servirán para complementar y de ser necesario, reconfigurar sus previsiones y propuestas.

De acuerdo a lo anterior, y a lo señalado con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el proyecto debe formularse a partir de las demandas de la ciudadanía que técnicamente estén justificadas, las demandas que por sus condiciones no sean congruentes con lo establecido en la legislación municipal, estatal y federal serán contestadas como improcedentes.

Tabla 2 Metodología para definición de Problemáticas en la Agenda Pública.



Fuente: Elaboración propia a partir de Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales (Chile, 2009)

Paso 1: Se analizaron los instrumentos de planeación a nivel estatal y federal, y se levantó información cualitativa en foros de consulta ciudadana a partir del enfoque de investigación, estructurando el análisis y diagnóstico en medio social, medio físico natural y medio físico transformado, después de haber corroborado todas las opiniones y puntos de vista se elaboró un listado de situaciones problemáticas (Ilustración 1);

Paso 2: Se eliminaron las opiniones que no le competían al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
Paso 3: Se realizó un análisis cuantitativo con alcance descriptivo (diagnóstico), cuya función fue reforzar las relaciones entre los problemas, buscar la convergencia de temas y corroborar los resultados del foro de consulta pública;

Paso 4: Se incorporaron al PMDU aquellas problemáticas identificadas por la sociedad y lo suficientemente claras para plantear medidas de solución para el municipio de Mascota.

Ilustración 1 Dinámica de problemáticas identificadas y posibles soluciones por los ciudadanos en la Localidad de Zacatongo, Municipio de Mascota, Jal.



Fuente: Foros de Consulta Pública para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Se enfocó en el paso 2 “Eliminación de problemáticas no competentes” para definir el problema, sus causas y efectos, y cuáles las soluciones más apropiadas para resolverlo (Síntesis del diagnóstico). El paso de una situación que es percibida socialmente como problemática, a la definición de un problema objeto de una política pública.

Los problemas del territorio son una construcción social, incluso aquellos que pudieran ser considerados como naturaleza objetiva, debido a que siempre dependerá de las percepciones, representaciones, intereses y recursos de los diferentes actores, tanto privados como públicos. Entonces, para darle pragmatismo a la política territorial del municipio, los problemas se delimitaron de acuerdo con la población afectada y cómo la afecta.

En la fase 3 “Determinación de la solución al problema entre distintas alternativas”, se formularon estrategias procurando que fueran factibles de implementar y se establecieron los indicadores de evaluación del Programa. Para la fase 5 “Explicitación de la política pública” se contempló un periodo de vista pública del proyecto, de modo que la ciudadanía pudiera participar en la dirección de la política territorial urbana antes de la aprobación definitiva.

1.3.2. Fuentes de información de entrada

Para la recolección de información empleada para la revisión y actualización del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Resultados de los foros de consulta ciudadana y consulta pública;
- Cartografía oficial de la Dirección de Obras Públicas del Municipio y actualización de campo;
- Normativa en materia de derecho administrativo; y
- Información estadística de organismos y dependencias oficiales de los tres órdenes de gobierno.

1.3.3. Análisis de datos

Para la temática propuesta, fue conveniente realizar el análisis de los datos mediante procedimientos que garantizaran su validez, por lo que se efectuó:

- Estudio de datos obtenidos, con el aporte de resultados previos en el campo de investigación.
- Se analizan los resultados para validar los hallazgos obtenidos, potencializar las conclusiones y orientar las medidas a plantear.

1.4. Estructura del Proyecto

En este documento hace referencia la participación ciudadana en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, asentada en el capítulo 2 como Participación democrática en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Posteriormente se da sustento legal al contenido del proyecto y se establecen las relaciones de congruencia y alineación general con otros instrumentos de política pública, esto contemplado en los apartados 3 y 4 hablan de las bases jurídicas y la Congruencia y alineación general. Enseguida, en el capítulo 5 se establece el marco territorial de referencia que integra la región Sierra Occidental. En el apartado 6 se realizó un análisis y diagnóstico de las condiciones urbanas del municipio, basado en tres principios: Medio económico social, Medio físico natural y Medio físico transformado. Una vez realizado el diagnóstico, se ordenaron las problemáticas detectadas para construir una síntesis del diagnóstico, como parte del capítulo 7 se denominó como Síntesis del Diagnóstico. En el capítulo 8 se estableció la división territorial administrativa (distritos urbanos) para el municipio de Mascota y en el capítulo 9 se hace referencia a las estrategias.

Partiendo de todo lo indicado anteriormente, por último, en el capítulo 9 se plantea los escenarios ideales para las mejoras en el municipio, estableciendo estrategias y políticas territoriales – urbanas para lograrlo, en colaboración con la ciudadanía.

1.5. Vigencia del Programa.

El Programa tendrá vigencia indefinida a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Después de los 5 años de vigencia, los destinos o usos públicos señalados en el presente documento de actualización del Programa, podrán cancelarse o ratificarse en actualizaciones puntuales al Programa, en la forma prevista por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Párrafo añadido octubre 2023

1.6. Efectos del Programa.

- A. La aprobación definitiva conlleva los siguientes efectos:
- i. Publicidad, que lleva aparejada el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación en ejemplar debidamente legalizado que a tal efecto estará a disposición del público en el espacio que Ayuntamiento determine, así como en su página de internet. La documentación también podrá consultarse en la página de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
 - ii. Ejecutoriedad, que implica la declaración de utilidad pública de la cartera de proyectos y obras previstas, la imposición de derechos y restricciones a la utilización de los predios, lotes y edificios del municipio, de todos los tipos

de propiedad. Así también implica la habilitación de las autoridades municipales, estatales y federales para la ejecución de sus determinaciones.

- iii. Obligatoriedad, que significa el derecho exigible por cualquier persona física o moral del cumplimiento de sus determinaciones por parte de todos los órganos de la administración pública, empresas y habitantes.
- B. Edificios, estructuras o usos aprobados antes de la fecha de vigencia del Programa.
- i. Nada de lo aquí contenido afectará a ninguna estructura o uso para el cual se haya emitido legalmente un permiso de construcción o uso antes de la fecha de vigencia de este Programa.
 - ii. En los casos de Licencias de Urbanización, el interesado puede solicitar una ampliación de la vigencia de la licencia cuando acredite causas graves de fuerza mayor, como lo indica el Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 273.
 - iii. Los interesados tienen seis meses para iniciar los trabajos de las licencias de construcción o uso y tendrán dos años a partir de entonces para finalizar las obras.
 - iv. Si el interesado no ejecuta las obras autorizadas en el tiempo autorizado por la licencia, deberá volver a tramitar la licencia y le serán aplicables las disposiciones del presente Programa.

Párrafo añadido octubre 2023

1.7. Interpretación de los documentos.

- A. La actualización del presente Programa de Desarrollo Urbano es coherente y congruente con el ordenamiento territorial. En consecuencia, la lectura y correcta interpretación de sus contenidos se hará conforme lo siguiente:
- i. Las disposiciones de este Programa no deberán ser interpretadas para derogar, abrogar, anular o de alguna manera menoscabar o interferir con las disposiciones de leyes y reglamentos. Sobre la incidencia que tiene el Programa con otros reglamentos, consulte la sección 3.4 Disposiciones reglamentarias aplicables al programa de este documento.
 - ii. Cuando alguna disposición establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional concorra con este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se aplicará la reglamentación más restrictiva y que mejor asegure la conservación del medio ambiente.
 - iii. Los Criterios de Regulación Ecológica se entenderán como los lineamientos para la elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano, proyectos definitivos de urbanización, construcción de edificios, infraestructuras y operación de actividades económicas. Serán reconocidos en la certificación del uso del suelo y expedición de licencias.
 - iv. Toda la documentación vinculante del Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene la misma jerarquía.
 - v. En caso de discrepancia entre documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.

- vi. En caso de discrepancia entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprenda una interpretación contraria.
- B. En caso de dudas en la lectura e interpretación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, será la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la encargada de dar opinión técnica.
- C. Se observarán los conceptos y definiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la NOM NOM-001-SEDATU-2021, la NOM-002-SEDATU-2022, más las del glosario.

Párrafo añadido octubre 2023

1.8. Glosario y abreviaciones

2. **Acceso rodado.** Se refiere a la conexión a una vía pública que permite la comunicación y el desplazamiento de vehículos motorizados hacia y desde un terreno, edificio o desarrollo.
3. **Actualización puntual de la zonificación.** Aquella que tiene por objeto modificar los mapas de zonificación primaria o secundaria, sin que implique una modificación de sus disposiciones generales, lineamientos, prioridades o normas urbanísticas. Se usa para referirse a las solicitudes de actualización de la zonificación primaria o secundaria promovidas por personas físicas o morales, como lo señala el Código Urbano artículo 139 fracción III.
4. **Carga urbanística.** Carga que el propietario de suelo debe cumplir para poder obtener un lote o terreno edificable. Corresponde al promotor de la urbanización, teniendo este que realizar todas las acciones relativas a banquetas, asfaltado de calles y los servicios urbanísticos recogidos en la normativa.
5. **Centro de población.** La delimitación de las ciudades y pueblos del municipio, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
6. **Consejeros.** Miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
7. **Dependencia Municipal:** Dirección de Obras Públicas
8. **Edificios o estructuras rurales.** Los que se encuentran fuera de los límites de centros de población y están asociados al aprovechamiento agropecuario, actividades industriales que deban emplazarse en suelo rural, vivienda rural, vivienda de alojamiento temporal o actividades turístico-ecológicas. Se excluyen de esta categoría los edificios e instalaciones relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras mencionadas en la sección 7. Edificios y usos específicos del suelo.
9. **Edificios y estructuras inadecuadas con el Programa.** Cuando una actividad específica, edificio o instalación no coincide con las normas y mapas mencionados en la sección 7. Edificios y usos específicos del suelo.
10. **Esquema de zonificación secundaria.** Forma abreviada de referirse a los instrumentos mencionados en el artículo 78. A fracción III.

11. **Ley Urbana.** Forma abreviada para referirse a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como al Código Urbano para el Estado de Jalisco.
12. **Linderos.** Línea real o imaginaria que marca los límites de un terreno o una finca, y lo separa de otros.
13. **Licencias urbanísticas.** Forma abreviada para referirse a las licencias y autorizaciones mencionadas en el título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
14. **Local comercial.** Espacio de un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la producción, intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.
15. **Polígono de actuación.** Área en proceso o deteriorada que requiere de acciones de protección, restauración, gestión o desarrollo que ayude a mejorar el aprovechamiento del suelo y reactivar la dinámica económica y social de la zona.
16. **Responsable del Programa.** Persona que ostenta la secretaría técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, cuyas responsabilidades se enuncian a lo largo del documento.

Párrafo añadido octubre 2023

2 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

2. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Responsables

- A. La aprobación y modificaciones al Programa le corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Mixtlán. La responsabilidad del seguimiento del Programa recae en el secretario técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.
- B. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, espacio ciudadano cuyas responsabilidades para este Programa son dar audiencia de las solicitudes de modificación del Programa y coordinar la consulta pública de esas modificaciones. Las solicitudes serán informadas en reunión del consejo por el secretario técnico, previa presentación por escrito a éste último. Para más información de las funciones o integrantes del Consejo, consulte su reglamento interno.
- C. La Comisión Municipal de Regularización (COMUR), que atiende las solicitudes de regularización y titulación de los fraccionamientos urbanos. Acude al secretario o secretaria técnica de la Comisión para ingresar una solicitud de regularización.
- D. La Procuraduría de Desarrollo Urbano, organismo estatal encargado de asesorar, representar y defender a los ciudadanos de este municipio en la aplicación de la normativa urbanística. También revisa y da procedencia de las solicitudes de regularización presentadas por la COMUR.
- E. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región. Para más información de las funciones de la Junta, consulte su reglamento interno.
- F. Dentro de sus respectivas competencias, los entes y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, que cooperarán para el desarrollo de las infraestructuras, servicios, equipamientos que prevé este Programa.

Párrafo añadido octubre 2023

2.2. Modificaciones al Programa.

- A. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano es un documento vivo que debe adaptarse para permitir nuevos proyectos en el municipio y mantener la normativa actualizada.
- B. Motivos para promover modificaciones de cualquiera de los elementos del Programa y que se sujetarán al procedimiento señalado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 98:
 - i. Por agotamiento de las reservas urbanas. La señal de alerta que permitirá diagnosticar este agotamiento será cuando antes del año 2030 se supere en 25% la ocupación de las 58 hectáreas de reservas urbanas programadas para esa fecha.

- ii. Cuando se produzcan modificaciones sustanciales del marco jurídico-urbanístico que determinen automáticamente la revisión.
 - iii. Cuando se apruebe un documento de ordenación territorial que así lo disponga o lo haga necesario.
 - iv. Cuando sea necesaria la actualización puntual de la zonificación primaria para darle cabida a una inversión privada, mismas que serán tramitadas como lo señala la sección 3.5 Zonificación secundaria promovida por la iniciativa privada.
- C. Las modificaciones al Programa que solo tienen el propósito de subsanar omisiones y mantener actualizadas las regulaciones, que solo se requiere la reintegración de documentos, se rigen conforme a lo siguiente:

Supuesto	Procedencia
Modificaciones que solo inciden en las referencias textuales a la Ley Urbana sin que implique un cambio en los mapas de zonificación.	El Responsable del Programa procederá a enviar una versión actualizada a la Secretaría General para su publicación.
Una norma específica o sentencia deroga alguno de los elementos del documento y sus anexos.	El Responsable del Programa procederá a enviar una versión actualizada a la Secretaría General para su publicación.
Se modifica alguno de los mapas y anexos del Programa a raíz de la publicación de un esquema de zonificación secundaria.	El Responsable del Programa publica en la página de transparencia un mapa de los esquemas de zonificación secundaria aprobados y actualiza el sistema de información geográfica en las páginas de Internet.
Se integra una ficha de un polígono de actuación para la ejecución de la zonificación secundaria, mediante algún sistema de actuación de la acción urbanística, en cualquier tipo de suelo.	El Responsable del Programa procederá a enviar la ficha del polígono de actuación a la Secretaría General, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Posteriormente, publica la ficha en la página de transparencia.

Párrafo añadido octubre 2023

2.3. Instrumentos que derivan del Programa

- A. Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- i. Este instrumento culmina el sistema de planeación territorial y da comienzo posterior para la ejecución de obras de urbanización o edificación. Su contenido se regula por el Código Urbano artículos 78.B y 122.
 - ii. Será necesario elaborar un Plan Parcial de Desarrollo Urbano en áreas de reserva urbana (RU) definidas por este Programa y que no cuente con un esquema de zonificación secundaria. Su realización correrá a cargo de la persona interesada en urbanizar los terrenos.
 - iii. En atención a los artículos 228 y 234 del Código Urbano, será necesario elaborar un plan parcial para desarrollos industriales, comerciales, turísticos, campestres y granjas, que se localicen fuera de los límites de un centro de

población. Su procedencia estará determinada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

- iv. Tendrá que promoverse una actualización puntual en la zonificación primaria cuando exista una contradicción con una propuesta de zonificación secundaria.
- B. Instrumentos de ejecución de la acción urbanística.
- i. La ejecución de los instrumentos se llevará a cabo por medio de los correspondientes proyectos definitivos de urbanización, proyectos de obras públicas, proyectos de subdivisiones, proyectos de expropiación, proyectos de edificación, entre otros, mencionados en el título noveno del Código Urbano.

Párrafo añadido octubre 2023

2.4. Disposiciones reglamentarias

- A. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- B. Programas presupuestarios de las dependencias municipales relacionadas con la gestión territorial y la prestación de servicios públicos.
- C. Ley de Ingresos del Municipio.
- D. El Reglamento Estatal de Zonificación, de aplicación supletoria para los aspectos no mencionados por la reglamentación municipal.
- E. El Programa Anual de Obra Pública del Municipio.
- F. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, de observancia obligatoria para la elaboración y actualización de planes y programas de desarrollo urbano.
- G. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Párrafo añadido octubre 2023

2.5. Zonificación secundaria promovida por la iniciativa privada.

- A. Los particulares podrán solicitar que el Ayuntamiento promueva la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano para el aprovechamiento de sus terrenos. La redacción del mismo será a costa del interesado, será coherente con los contenidos de este Programa y los lineamientos establecidos en la normatividad urbana estatal y municipal.
- B. El proyecto de plan parcial propuesto por el particular será presentado ante la Dirección de Obras Públicas, quien realizará un estudio técnico y determinará su procedencia o improcedencia de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
- C. Pruebas y documentos que el interesado hará llegar a la dependencia municipal como complemento de su solicitud:
 - i. En Áreas de Reserva Urbana donde no se cuente con una zonificación secundaria, la propuesta de desarrollo urbano sobre los terrenos a urbanizar.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- ii. En Áreas No Urbanizables, la propuesta de edificaciones rurales e infraestructuras básicas, acordes con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
 - iii. La relación de propietarios del suelo incluido en el área de aplicación del proyecto y los sistemas de acción urbanística para las obras de urbanización y edificación.
 - iv. Cuadro sintético que describa la superficie total a desarrollar una vez finalizadas todas las obras y proyectos, la superficie edificable total y de los usos específicos, y una proyección de las superficies de las áreas de cesión para destinos que habrán de entregarse por la urbanización.
 - v. Documentación gráfica y planos.
- D. La Dependencia Municipal emitirá su resolutivo en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso de silencio administrativo, se entenderá por rechazada la petición.
- E. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la dependencia municipal, emitirá su resolución en dos posibles sentidos:
- i. Se aprueba que se elabore el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, a costa del interesado. La aprobación lleva aparejada la declaración del polígono de actuación para la ejecución de la zonificación secundaria.
 - ii. Se desestima el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, por tratarse de una actividad contraria al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y la normatividad urbana estatal y municipal.
- F. El contenido y redacción del plan parcial de desarrollo urbano promovido por iniciativa privada, será guiado por el Anexo A. de este Programa.

Párrafo añadido octubre 2023

2.6. Reportes, quejas y denuncias.

- A. Todos los habitantes tienen el **derecho de denunciar**, ante las autoridades responsables mencionadas en la sección 3.2 Modificaciones al programa de este Programa, cualquier edificación y urbanización, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, o lo contenido en este Programa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 357 y 357 bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- B. En caso de inconformidad con una resolución que emane de alguna dependencia pública o se estima que fue emitida en contra de lo que establece la normatividad, se puede impugnar el acto mediante el **Recurso de Revisión Administrativa** previsto en el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco. Se cuenta con 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación o de cuando se tuvo conocimiento, para promover un Recurso de Revisión Administrativa ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución. Se deberá presentar un escrito acompañado de las pruebas que se consideren necesarias para demostrar las inconformidades de acuerdo con la sección 4.4 Recursos de Revisión Administrativa de las resoluciones municipales.

- C. En caso de no presentar el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, también se puede acudir al **Tribunal de Justicia Administrativa** para presentar una demanda de nulidad en contra de la resolución que se considere que causa alguna afectación, o bien, si la persona interesada está inconforme con la resolución del Recurso de Revisión Administrativa.
- D. Antes de recurrir a un procedimiento judicial en contra de un vecino u organización, se podrá optar por resolver un conflicto mediante un **método alternativo de solución a controversias**, como la mediación, conciliación, arbitraje o negociación. Se puede acudir a uno de los módulos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, o bien, a un centro público o privado de mediación certificado para más información. Los convenios que se celebren por este medio se equiparán a una sentencia emitida por un juez.
- E. Acudir a la **Fiscalía del Estado de Jalisco** para presentar una denuncia en caso de presenciar alguno de los siguientes delitos contra el desarrollo urbano, previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo VI del Título Décimo Séptimo:
- i. Cuando se vendan o transmitan predios o lotes sin contar con la autorización municipal.
 - ii. Cuando se publicite la venta de lotes que no cuenten con la autorización municipal.
 - iii. Cuando el desarrollador o el servidor público contravenga la zonificación primaria o índice de edificación establecido en los Planes de Desarrollo Urbano.

Párrafo añadido octubre 2023

3 AUTORIZACIONES

3. AUTORIZACIONES

3.1. Información urbanística, opiniones técnicas y certificaciones

A. Información del Programa.

- i. La documentación del Programa es información clasificada como fundamental y de obligada transparencia para el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, la publicación de este Programa en la página de Internet del gobierno municipal es oficial y no está sujeta a certificación.
- ii. Cualquier persona tiene el derecho de solicitar los archivos electrónicos del sistema de información geográfica del mapa de zonificación urbana, así como la cartografía oficial del municipio en formatos para su libre edición. Esta información es fundamental para los trámites y licencias urbanísticas con el municipio.

B. Opiniones técnicas e informes municipales.

- i. Cualquier opinión o informe técnico relacionada con este Programa o sobre los planes parciales que deban redactarse en desarrollo de éste, será solicitada a los servicios técnicos de la dependencia municipal.
- ii. La opinión o informe se resolverá en un plazo de un mes ampliándose a dos en el caso que existan dudas de interpretación que exijan opiniones de otras entidades públicas.
- iii. Los informes municipales no tienen carácter vinculante, no provocando por ello responsabilidad patrimonial alguna de la administración municipal.
- iv. Si el municipio se declara incompetente o tiene dudas en estas tareas, solicitará asistencia a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

C. Certificados urbanísticos.

- i. Son documentos de carácter informativo que acreditan las circunstancias urbanísticas de una finca o terreno, en lo que respecta a los planes y programas de desarrollo urbano que se encuentren vigentes¹. Se clasifican en:
 - **Dictamen de Usos y Destinos**, aplicable cuando no exista un esquema de zonificación secundaria. La solicitud y tiempos de expedición de estos documentos se rigen por el artículo 284 del Código Urbano.
 - **Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos**, cuando exista un esquema de zonificación secundaria. La solicitud y tiempos de

¹ Son clasificados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 362 fracción I como actos administrativos declarativos y solo pueden reconocer, sin modificar, la situación jurídica del terreno del solicitante, pero resultan necesarios para iniciar una licencia urbanística.

expedición de estos documentos se rigen por el artículo 284 del Código Urbano.

- ii. Los criterios de regulación ecológica serán observados en los certificados urbanísticos². En caso que el terreno no esté regulado por un esquema de zonificación secundaria, la dependencia municipal certificará dicha situación en el Dictamen de Usos y Destinos, y le solicitará al interesado la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano o la actualización de este Programa.
- iii. Los certificados urbanísticos se consideran nulos si contradicen alguna disposición de este Programa.
- iv. Debido a que no constituyen autorizaciones, el contenido de los certificados urbanísticos no puede modificarse por decisión del Pleno del Ayuntamiento.
- v. El contenido de las certificaciones tiene vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las regulaciones urbanísticas que le dieron sustento.

Párrafo añadido octubre 2023

3.2. Acciones sujetas a licencia.

- A. Toda obra de movimiento de tierra, excavación, reparación, infraestructuras, acondicionamiento de terrenos, demolición, construcción o edificación de cualquier género que se ejecute en propiedad pública, social o privada en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, deberá tramitar una licencia de urbanización o construcción ante la autoridad municipal, conforme a las disposiciones del Código Urbano. El solicitante deberá realizar el pago de derechos y/o contribuciones especiales conforme a la Ley de Ingresos.
- B. Se requerirá al interesado que elabore Proyecto Definitivo de Urbanización para promover subdivisiones, construcción de obras de infraestructura, edificios e instalaciones para una actividad económica, tanto en suelo urbanizable como no urbanizable.
- C. Las acciones urbanísticas se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos y tramitaciones fijadas para cada caso por el Código Urbano y por lo previsto en los reglamentos o disposiciones que sean aprobadas por el Pleno Ayuntamiento. Para todo lo no previsto por el Código Urbano, aplica la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- D. Las resoluciones de la autoridad respecto de las solicitudes de licencias urbanísticas se hará en la página de transparencia del municipio, al tratarse de información fundamental y de publicación obligatoria.

² Por disposición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano artículo 45, así como del Código Urbano para el estado de Jalisco artículos 78.A fracción II inciso c) y 81, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional es un "documento de aplicación obligatoria y de consulta obligada por los municipios" en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano". En este sentido, la observancia de los criterios de regulación ecológica garantizan que el desarrollo urbano sea congruente con la protección del medio ambiente.

E. Fiscalización y responsabilidades

- i. La Dependencia Municipal en su revisión ordinaria de proyectos de urbanización y edificación, observará que los interesados atiendan los Criterios de Regulación Ecológica (Anexo 5). Se aclara que dichos criterios no modifican los requisitos para el Proyecto Definitivo de Urbanización que describe el Código Urbano en su artículo 257, sino que orientan el sentido de su aplicación ya que constituyen cargas urbanísticas.
- ii. Los Directores Responsables por el solo hecho de firmar el proyecto para una solicitud de obra declara conocer las condiciones reguladas en las presentes normas, aceptando las responsabilidades que deriven de su aplicación. De igual forma el técnico asume las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas técnicas vigentes tanto en lo que respecta a la obra objeto de licencia como las originadas a terceros, y tanto en la ejecución de la obra como las originadas con posterioridad derivadas de éstas según la legislación específica aplicable.
- iii. El peticionario de la licencia, propietario, promotor, empresario o contratista de obras y el Director Responsable, serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometieran por ejecutarlas sin aquélla o con inobservancia de sus condiciones.

Párrafo añadido octubre 2023

3.3. Inspección de obras y actividades.

- A. El otorgamiento de cualquiera de los tipos de licencias exigirá la realización, por parte de los servicios técnicos municipales de las inspecciones correspondientes y que en cualquier caso deberán incluirse como mínimo:

Tipo de licencia	Momentos
Licencias de urbanización	En su primer trazo de calles. Al comienzo de la obra. A mitad del plazo de ejecución de las obras. A la terminación de las obras.
En las licencias de obras de edificación	Al final de la cimentación. Al menos una antes de cubrir aguas. Al cubrir aguas. Al final de la obra.
En las licencias de funcionamiento de giro	Una vez al año, al menos.
En licencias de subdivisión o relotificación	Al final de la acción

- B. En cada uno de estos períodos el supervisor municipal comprobará que la obra o actividad se ajusta a las condiciones de la licencia, extendiendo por duplicado volantes de conformidad si así resultase de la inspección, o suspendiendo los trabajos o la actividad en caso contrario.

- C. La dependencia municipal podrá inspeccionar las obras y actividades en cualquier momento fuera de los períodos obligatorios fijados en la licencia otorgada para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental³.
- D. En sus ámbitos de competencia, las dependencias del Gobierno Federal y el Gobierno de Jalisco realizan las inspecciones de las materias de su competencia.

Párrafo añadido octubre 2023

3.4. Recursos de revisión administrativa

- A. Corresponde a la Sindicatura resolver los recursos de Revisión Administrativa en materia de desarrollo urbano, promovidos en contra de las autorizaciones y certificados emitidos por la Dependencia Municipal.
- B. La Sindicatura resolverá a partir de las interpretaciones de los reglamentos municipales y de las evidencias técnicas presentadas por el interesado, analizando si existe error en la autorización o certificación impugnada.
- C. Límites del Recurso de Revisión Administrativa.
 - i. La resolución no podrá tener como consecuencia la autorización para ejecutar una acción urbanística que contravenga los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, sino que sólo puede fundarse en errores de interpretación por parte de los técnicos municipales.
 - ii. En caso de que el promovente acredite sus argumentos y demuestre que las autorizaciones o certificaciones presentaban un error, la resolución del Recurso de Revisión ordenará la emisión de un nuevo documento donde se subsanen los errores.
 - iii. Si se requiere de modificaciones a la zonificación primaria o secundaria, se resolverá que el interesado debe tramitar una actualización puntual de la zonificación primaria conforme a la sección 17.5 de este Programa.
 - iv. El criterio de la resolución adoptada no puede modificarse en un año, contado a partir de la fecha de emisión del acto administrativo.

Párrafo añadido octubre 2023

3.5. Implementación y evaluación

3.5.1. Cartera de programas, proyectos, acciones y sus plazos.

- A. La cartera de proyectos estratégicos que se presenta en el *Anexo 3. Proyectos Estratégicos* que compila las obras que se tienen previstas o están en ejecución al momento de la redacción de este Programa. La información proviene de proyectos que el Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado de Jalisco, las propuestas de la ciudadanía que participó en los talleres participativos y la consulta pública, así

³ La Suprema Corte de Justicia de Nación determinó que “no es necesario que se establezca el alcance temporal respecto del cual se verificará el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, pues si la visita tiene como finalidad verificar la existencia de posibles daños al ambiente, tales violaciones no están sujetas a temporalidad alguna”. Tesis jurisprudencial 2023735.

como por las áreas de oportunidad y problemáticas detectadas por el equipo técnico que elaboró el presente programa..

- B. El listado de proyectos que aquí se enlistan, constituyen una línea base que deberá revisarse, modificarse y retroalimentarse de forma constante por los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- C. En el caso de la **obra pública**, el municipio incorporará la cartera de proyectos que aquí se contiene al Programa Anual de Obra Pública. La oficina de Obras Públicas justificará los proyectos de obra pública con base en los objetivos que este documento enuncia. Lo anterior en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la congruencia que debe guardar la obra pública, su programación y ejecución, con las disposiciones de los planes y programas de desarrollo urbano (artículos 18 numeral 2 y 20 numeral 1 y 2, así como de su reglamento en los artículos 21 párrafo segundo y tercero, 22, 33 y 55).
- D. La cartera de proyectos también incluye la propuesta de **mejora regulatoria** de los reglamentos municipales en materia de asentamientos humanos, que deben conducirse por el programa anual de mejora regulatoria.

Párrafo añadido octubre 2023

3.5.2. Polígonos de actuación.

Los polígonos de actuación se refieren a una zona específica del territorio que ha sido delimitada con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo, renovación, construcción o mejora en esa área específica. Estos proyectos pueden incluir la construcción de viviendas, infraestructuras públicas, zonas verdes, equipamientos urbanos, entre otros.

Dentro de un polígono de actuación, las regulaciones pueden especificar aspectos como la densidad de construcción, el uso del suelo, la altura máxima de los edificios, las áreas verdes requeridas y otros detalles importantes para asegurar que el desarrollo sea coherente con los objetivos de planificación urbana.

Para tramitarlos será necesario atender los siguientes puntos:

- A. Cualquier persona interesada en desarrollar sus terrenos en las actividades previstas por el ordenamiento ecológico, pueden solicitar ante el Ayuntamiento la declaratoria de un polígono de actuación.
- B. El contenido y redacción de estos polígonos será mediante fichas técnicas, guiado por el Anexo B. de este Programa.

Párrafo añadido octubre 2023

3.5.3. Financiación del Programa.

- A. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno de Jalisco cuenta con recursos concursables para el desarrollo de proyectos de infraestructura, como el "Fondo Común Concursable para la Infraestructura" y el "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional". Sin embargo, el financiamiento estatal puede desprenderse por medio de otros proyectos estratégicos que inciden e impactan en el territorio de manera significativa, y que generan sinergias con las estrategias y
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

lineamientos del presente Programa. Estos recursos son ejercidos directamente por las unidades ejecutoras del gasto del Gobierno de Jalisco y muchos de estos son proyectos que se alinean de múltiples formas a los objetivos establecidos.

B. Ley de Ingresos Municipal

Se trata de modificaciones a la estructura de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de carácter municipal, con la intención de incentivar o desincentivar conductas favorables al tipo de desarrollo urbano que se quiere inducir. Entre ellas:

i. Cobro por contribuciones especiales por el incremento de los Coeficientes de Ocupación del Suelo y Coeficientes de Utilización del Suelo.

Se prevé un cobro por contribuciones especiales a las acciones urbanísticas de edificación en zonas donde este Programa determinó necesario incrementar la densidad y consolidación urbana, en barrios de baja densidad de población con déficit de infraestructura. Para tales fines, las personas interesadas en edificar más metros cuadrados que la edificabilidad básica permitida en la zonificación secundaria, asumirán el costo incremental del ajuste de la capacidad de las infraestructuras y servicios administrados por el ayuntamiento, en atención a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (artículo 59 párrafo tercero fracción II inciso b).

La Ley de Ingresos fijará una tarifa por metro cuadrado y dicho concepto formará parte de la orden de pago de las licencias urbanísticas, que se entenderá adicional al cobro de derechos exigibles por la revisión de proyectos y supervisión de construcciones. Las normas de control de la urbanización y la edificación de la zonificación secundaria señalará la superficie edificable objeto de cobro por contribuciones especiales a través del Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (en adelante, ICOS) y el Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (en adelante, ICUS). La superficie de desplante de los edificios en el lote, que exceda el COS básico, será sujeta a cobro por ICOS. De igual manera la superficie edificada que exceda el CUS básico será sujeta a cobro por ICUS. Los recursos obtenidos por concepto de contribuciones especiales serán aplicados en el presupuesto anual para la optimización de los servicios públicos y el financiamiento de obras públicas.

ii. Cambio en el cobro por derechos por revisión de proyectos e inspecciones de obra.

La Ley de Ingresos reformulará sus tarifas de derechos de revisión y supervisión de obras para relacionarlo con los gastos que se generen con motivo de la organización y funcionamiento de la prestación del servicio proporcionado. Es decir, se dejará de relacionar estos montos con el tamaño de la obra que se supervisa para ser coherente con el principio de equidad tributaria.

C. Financiamiento de las obras de urbanización faltantes de los asentamientos humanos irregulares

- i. Los asentamientos humanos que el mapa de zonificación primaria clasifique como Áreas Urbanizadas de urbanización progresiva (AU-UP), se declaran áreas de beneficio para la regulación y titulación de predios.
- ii. El Ayuntamiento celebrará **convenios de regularización** con los comités de vecinos para completar las obras de urbanización faltantes, incompletas o

deficientes. La modalidad de ejecución de las acciones urbanísticas es por objetivo social, es decir, el financiamiento se hará con aportaciones tanto del gobierno como de los vecinos y poseedores del suelo. En caso de las urbanizaciones irregulares que no hayan aportado Áreas de Cesión para Destinos, la Tesorería acordará en el convenio la imposición de un crédito fiscal para la sustitución de las mismas.

Párrafo añadido octubre 2023

3.5.4. Programas presupuestarios municipales.

- A. El programa presupuestario⁴ Es un instrumento de planeación financiera a corto plazo de obligada formulación para todas las oficinas públicas del país. Las oficinas de la administración pública encargadas de la provisión de servicios públicos deberán incorporar dentro de sus programas presupuestarios, los componentes y actividades que resulten necesarias en las **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)**, con el fin de asimilar lo establecido en el PMDU dentro de la operación de la dependencia.
- B. Durante el proceso de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se revisarán las prioridades de gasto para garantizar el cumplimiento de lo que aquí se contempla. Dado que son varias las dependencias del Ayuntamiento relacionadas con la ejecución de este Programa, el Responsable del Programa propondrá a la Tesorería las modificaciones al gasto público para dar cumplimiento a los objetivos del Programa y se coordinará con otras oficinas del Ayuntamiento relacionadas con la implementación de las acciones previstas.
- C. Lo anterior debe ocurrir dentro de los plazos y procedimientos descritos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

Párrafo añadido octubre 2023

⁴ Antes llamado Programa Operativo Anual

4 Participación democrática en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

4. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

Parte fundamental de la metodología para la formulación del Programa, es la participación ciudadana. En el presente apartado se especifica la justificación legal de la participación democrática, la descripción del proceso de los foros de consulta pública y finalmente, la vista pública del proyecto.

4.1. Justificación legal

En atención a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que: “El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.” Lo anterior se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Programa Municipal de Desarrollo Urbano. A mayor abundamiento, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano específicamente en el Artículo 30 a la letra dice: “La Legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano”. En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;
- Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;
- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo o de sus modificaciones; y
- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.
- Aun cuando en el Código Urbano para el Estado de Jalisco no establece claramente la presentación del proyecto terminado a la ciudadanía, se deben cumplir las formalidades del procedimiento de la legislación superior, es por ello que se establecieron dos fases: los foros de consulta y la exposición pública del proyecto.

4.2. Foros de Consulta Pública

En referencia a la fracción II del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se llevó a cabo el Foro de Consulta Pública, los puntos de vista y los temas de interés fueron los siguientes:

- Vincular diferentes perspectivas de análisis sobre los ejes temáticos;
- Fortalecer el análisis de los hallazgos técnicos del diagnóstico, para ser incluidos en el documento;
- Generar vínculos de confianza entre el ciudadano, gobernantes y especialmente el sector de la sociedad con conocimiento técnico relacionado en temas de ordenamiento territorial y planeación urbana;
- Obtener líneas de acción específicas que respondan a los problemas planteados durante la misma sesión

4.2.1. Presentación del PMDU.

La dinámica de la consulta pública fue la siguiente:

Se presentó al ciudadano, gobernante y especialmente a los técnicos de planeación la presentación del PMDU, comentaron sus dudas mientras iban siendo aclaradas a través de la presentación.

El objetivo de la presentación de la consulta pública fue hacer llegar a todos los participantes las propuestas.



Fuente: elaboración propia

En la medida en que se exponían las propuestas para el PMDU, se buscó que la participación de los actores fuera activa, obteniendo buenos resultados.

4.2.1.1. Convocatoria

La estrategia implementada para la difusión, fue la invitación al público en general en sitios visibles del municipio y lugares de mayor concurrencia de la población, a través de anuncios y avisos según lo establecido en el artículo 98, fracción IV del Código Urbano para el estado de Jalisco

4.2.1.2. Lugar y tiempo

Consulta Pública se realizaron los días 26 y 27 de julio 2018, el 26 de julio se celebró en la sala ejidal de la localidad de Zacatongo a las 16:00 horas y el 27 de julio se celebró en la Cabecera Municipal en la casa cabildo a las 19:00 horas, la recepción de aportes permaneció abierta durante 6 semanas, del 9 de julio al 10 de agosto, durante ese periodo la sociedad tuvo la oportunidad de ingresar sus comentarios a la propuesta del proyecto de (PMDU) y (PDUCP) ante la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mascota, Jalisco.

4.3. Proceso participativo de la actualización 2023

La actualización del presente Programa parte de las necesidades reconocidas por la población, las cuales fueron punto de partida para la elaboración de los estudios técnicos conforme a lo establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

- A. Los talleres de planeación participativa fueron celebrados conjuntamente para toda la región y se llevaron a cabo en los municipios de Mixtlán el día 31 de marzo de 2022 y en Mascota el 01 de abril del mismo año el objetivo de estos talleres fue la identificación de problemáticas y su priorización, las relaciones intersectoriales y la definición y ponderación de atributos ambientales.
- B. La consulta pública de los instrumentos de ordenamiento territorial para la Región Sierra Occidental estuvo abierta del 01 de febrero al 01 de abril de 2023, posteriormente este proceso tuvo una extensión hasta el 31 de mayo del mismo año. Esta etapa sometió a consulta 6 instrumentos, se realizaron 14 foros y talleres presenciales en los cuales se tuvo la participación total de 181 personas. La participación de hombres fue mayor a la de mujeres (88.4% y 11.6% respectivamente). En total para la región se obtuvieron 86 opiniones, de las cuales once fueron del municipio de Mascota.

Para conocer los detalles del proceso participativo en los foros de opinión y la consulta pública, se deberá remitir al apartado de “Planeación Participativa”, perteneciente al documento B. Bases Técnicas de la publicación del Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental” y el Anexo 9. *Agenda Territorial*. Para conocer los detalles de las sesiones de los talleres y consejos, consulta la Bitácora Ambiental.



Párrafo añadido octubre 2023

5 Bases jurídicas

5. BASES JURÍDICAS

5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice: La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económica en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, “Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución”; Asimismo, en el arábigo 115 de dicha legislación, Fracción V Incisos a, b, c.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-C, del Artículo 73, que estipula lo siguiente: Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

5.2. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- A. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

- B. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- C. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- D. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- E. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- F. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- G. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- H. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- I. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y;
- J. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regulan este ordenamiento.

Ahora bien, en el artículo 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V. Se establecerán y manejarán de forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

- X. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

5.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4º, señala que “La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública”:

- I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover, prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Además, el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría.
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo “Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, determina lo siguiente:

Artículo 40.- Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Asimismo, el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

5.4. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales. Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia

5.5. Ley General de Turismo.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, su última reforma fue publicada el 13 de abril de 2018.

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

Esta ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado;
- II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;
- III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;
- IV. Formular las reglas y procedimientos para establecer, el ordenamiento turístico del territorio nacional;
- V. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso la Ciudad de México en dichas Zonas;

- IX. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
- X. Impulsar la modernización de la actividad turística;
- XI. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;
- XII. Establecer las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;
- XIII. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Nacional de Turismo;
- XIV. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones, y
- XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Los objetivos de esta ley deben ser tomados en cuenta para la aplicación y operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota en el tema turístico y municipio reconocido como Pueblo Mágico, los cuales podrán desprenderse de tal forma que tengan congruencia con los diferentes niveles de gobiernos y aplicables en la materia para su precisa instrumentación del municipio.

5.6. Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y
- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a un centro de población.
- XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

5.7. Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta Ley fue publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado el martes 19 de diciembre del 2000, en el artículo 9° establece que: El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general, vinculados funcionalmente y respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

En el artículo 12 señala:

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.

De igual manera el artículo 38 establece que:

La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

5.8. Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En el artículo 1º establece lo siguiente: El presente Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 4º establece que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.

Específicamente en el Artículo 10 CUEJ, Establece las atribuciones de los Municipios;

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables; Ahora bien, el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, organizados de la siguiente manera:

- A. Programas de Desarrollo Urbano
 - i. Programa Estatal de Desarrollo Urbano
 - ii. Programas Municipales de Desarrollo Urbano
 - iii. Programas de Desarrollo Metropolitano
- B. Planes y Programas de Referencia
 - i. Planes Regionales de Integración Urbana;
 - ii. Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
 - iii. Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano; y
 - iv. Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
- C. Planes Básicos de Desarrollo Urbano

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- i. Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población
- ii. Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

- I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación;
- II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
- III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
- IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
- V. Los indicadores para su evaluación y su metodología; y
- VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana estatal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizarla congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

El numeral 86 del CUEJ establece que: “Los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente”, en razón de lo anterior, debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

En cuanto al Título Quinto De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Capítulo I, Sección Segunda Del Programa Municipal De Desarrollo Urbano, establece lo siguiente:

Artículo 94.- El programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.

El programa municipal de desarrollo urbano tiene por objeto establecer las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las personas y los grupos sociales que integran la población, participarán en el proceso de planeación para la urbanización y el desarrollo sustentable.

El programa municipal de desarrollo urbano se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 95.- El programa municipal de desarrollo urbano, cuando así lo disponga el ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetivos y elementos de:

- I. Los planes de desarrollo urbano de los centros de población; y
- II. Los planes parciales de desarrollo urbano.

Artículo 96.-El programa municipal de desarrollo urbano tiene como objetivos:

- A. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino de suelo;
- B. Vincular los ordenamientos ecológicos y territoriales;
- C. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
- D. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;
- E. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte interurbano;
- F. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;
- G. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- H. Prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;
- I. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento, con apego a los indicadores de sustentabilidad;
- J. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco; y
- K. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables.

Además, el artículo 97, establece:

El programa municipal de desarrollo urbano, comprenderá:

- I. El análisis de su congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, como también con los planes y programas que se hayan expedido a nivel estatal y regional;
- II. Los requerimientos que planteen los aspectos demográficos, sociales, históricos, culturales, económicos, políticos y administrativos;
- III. El estudio de las condiciones geofísicas, ecológicas y ambientales en los centros de población y de las medidas para su conservación y mejoramiento;
- IV. El establecimiento de las funciones de servicios en los centros de población y el sistema jerarquizado de los mismos;
- V. El estudio de los sistemas de movilidad en el estado, que incluyan los desplazamientos de las personas que padezcan alguna discapacidad y de los vehículos no motorizados;
- VI. Los programas, estrategias y proyectos de inversión y ejecución;
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar las aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan;
- VIII. La implementación de infraestructura para espacios destinados a ciclovías y ciclopuertos. Por otro lado, los Artículos 98 y 99 señalan:

Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;
- II. La Dependencia Municipal elaborará el proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.
- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir, por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
- IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se enviará copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
- VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterán a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y
- VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 99.- El programa municipal de desarrollo urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

5.9. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en el numeral 5 a la letra dice:

Artículo 5: Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

- I. En las siguientes fracciones del citado arábigo manifiesta lo siguiente;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
- III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;
- IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
- V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;
- VI. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el gobierno del estado y los gobiernos municipales tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población,

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reusó de aguas residuales, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás normas aplicables;
- VII. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;
 - VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
 - IX. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;
 - X. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;
 - XI. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;
 - XII. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;
 - XIII. XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;
 - XIV. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
 - XV. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;
 - XVI. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;
 - XVII. XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
 - XVIII. XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;
 - XIX. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y
 - XX. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.
 - XXI. Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de qué trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a lo anterior, en el Artículo 8° de la LEEPA, se establecen las facultades de los Municipios, las cuales se presentan a continuación:

- I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;
- II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y el gobierno del estado;
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
- V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
- IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
- X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

5.10. Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2°. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

5.11. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13.

Artículo 13.- En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Asimismo, en el Arábigo 14° señala que las autoridades Estatales y Municipales deberán:

- I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;
- II. De igual forma el Artículo 15° de esta ley señala que:
- III. Corresponde al Municipio
 - A. Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
 - B. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

5.12. Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios.

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: “Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población [...]. La legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: [...] V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural.”

El artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, en sus fracciones I, II, y XI, mencionan las siguientes atribuciones a los Ayuntamientos:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.
- II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;
- XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes;

5.13. Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental.

Tiene por objeto la regulación, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de competencia del Municipio de Mascota, Jalisco.

El artículo 9 del Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental menciona que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas técnicas y demás instrumentos previstos en este reglamento, se observarán los siguientes criterios:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad; y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio, del Estado y del País.

- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Las Autoridades Municipales así como la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.
- V. La prevención de las causas que los generen es el medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- VI. El aprovechamiento de los recursos naturales, debe realizarse de forma sustentable.
- VII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.
- VIII. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- IX. El sujeto principal de la concertación ecológica, no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales, públicas y privadas. El propósito de la concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de programas y proyectos de educación ambiental.
- X. En el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y el Reglamento les confieran para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general reducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, considerará los criterios de prevención y restauración del equilibrio ecológico.
- XI. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. En los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y otras leyes, se tomarán las medidas para preservar ese derecho.
- XII. El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.
- XIII. Es de interés público y social que las actividades que se llevan a cabo dentro del territorio del municipio no afecten el equilibrio ecológico municipal, estatal y nacional.
- XIV. Quien haga uso de los recursos naturales o realice obras o actividades que directa o indirectamente afecten al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los costos ambientales que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja al ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

Párrafo añadido octubre 2023

5.14. Bases jurídicas actualización 2023

Con la intención de lograr el manejo integral del territorio entre lo urbano y lo no urbano, se optó por actualizar el presente Programa en conjunto con el Ordenamiento Territorial con un enfoque de armonización en cuanto a sus contenidos y la atención a las formalidades que dictan las leyes para su proceso de formulación

La siguiente tabla describe los cuerpos legales que fueron observados para la actualización del presente Programa:

Precepto	Artículos	Aspectos en los que incide al Programa Municipal de Desarrollo Urbano
<p>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</p>	<p>11 fracción VIII, 13, 22, 45, 48, 50, 56 y 59</p>	<ul style="list-style-type: none"> Menciona el deber de los municipios para celebrar convenios con la autoridad estatal para alcanzar los fines de la política. En el caso de este programa, se celebró un convenio con el Gobierno de Jalisco para ceder temporalmente competencias técnicas durante el proceso de planificación urbana para que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial elaborara la propuesta técnica. Señala el sistema de planeación y los principios de política pública que debe seguir la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial. Es deber considerar el ordenamiento ecológico al momento de elaborar o implementar un plan o programa de desarrollo urbano. En el caso de este proyecto, el ordenamiento ecológico regional se elaboró conjuntamente y sus contenidos se encuentran armonizados. Se declara el alcance de los programas municipales de desarrollo urbano y los contenidos mínimos de la propuesta de zonificación primaria y secundaria.
<p>Código Urbano para el Estado de Jalisco</p>	<p>9º Ter fracciones III, XI, XV; 10, 78 A, 94, 95, 96, 97 y 98</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se convino que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial asumiera las competencias técnicas municipales para coordinar sus procesos de planeación urbana, como lo señala el artículo 9 Ter fracciones III, XI, XV. Se establece el objeto, alcance y contenidos de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el procedimiento de elaboración y aprobación. Se incluyó una propuesta de zonificación secundaria para localidades rurales y suelo agrícola para la implantación de instalaciones y edificaciones vinculadas a la explotación agropecuaria.
<p>Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>7, 15 fracciones I y II, 18 fracción II, 22 fracción III, 29 y 66</p>	<ul style="list-style-type: none"> Señala que los inventarios del patrimonio cultural deben verse reflejados en los planes y programas de desarrollo urbano. Las propuestas de modificación de los inventarios deben preverse en los planes urbanos, de manera que se tenga oportunidad de audiencia por parte de los propietarios de los terrenos. Los planes y programas de desarrollo urbano que prevean una zonificación secundaria, deberán proponer los lineamientos urbanísticos y reglas de conservación del paisaje edificado.
<p>Ley de Asociaciones Intermunicipales</p>	<p>6, 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> Describe los fines de las asociaciones intermunicipales, entre ellos promover la participación ciudadana, promover el desarrollo regional y eficientar la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Una función de las asociaciones intermunicipales es apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de los instrumentos de política territorial.

Precepto	Artículos	Aspectos en los que incide al Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Toda la norma	<p>NOM-001-SEDATU Espacios públicos en los asentamientos humanos. Esta es de aplicación obligatoria para los procesos de planificación urbana.</p> <p>NOM-002-SEDATU Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.</p>

Párrafo añadido octubre 2023

5.15. Marco de planeación territorial

A fin de mantener la congruencia con los instrumentos de ordenamiento territorial de mayor jerarquía, el presente programa consideró lo siguiente:

Instrumento	Aspectos en los que incide al Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial	<p>La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es el instrumento rector que configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México. Establece ejes de desarrollo y objetivos que luego fueron la base para el establecimiento de Lineamientos Generales y Regionales, de obligada observancia por parte de los tres niveles de gobierno. De acuerdo con la clasificación de macrorregiones, los municipios objeto del OT de la Región Sierra Occidental de la costa sur se encuentra dentro del sistema SUR Centro Occidente IV. Además de los Lineamientos Generales, se mencionan los lineamientos que específicamente fueron instrumentados por la presente propuesta de ordenación: LG1.1.3, LG1.2.1, LG2.1.3, LG2.1.8, LG2.2.1, LG2.3.1, LG2.3.3, LG2.3.5, LG2.4.1 y LG2.4.2.</p>
Programa Nacional de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano 2021 - 2024	<p>Impulsar el desarrollo de sistemas urbanos rurales sostenibles, ordenados, equitativos, justos y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos, para el bienestar de la población y su entorno. Así como potencializar las capacidades organizativas, productivas de los sectores económicos de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.</p> <p>Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p>
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional	<p>El Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental tiene por objeto ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación desde la visión de la cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.</p> <p>La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana y además consigue una economía</p>

Instrumento	Aspectos en los que incide al Programa Municipal de Desarrollo Urbano
	procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la ley general de planeación.
Plan Regional de Integración Urbana	Presenta un conjunto de estudios para el desarrollo de actividades humanas, así como una cartera de proyectos derivada de las necesidades de la población. En ella se describe la coordinación de acciones relativas al municipio, vinculadas al ordenamiento ecológico y territorial, que incentivan el desarrollo de infraestructura interurbana para detonar las potencialidades de la región.
Plan de Acción Climática Municipal	Permite identificar a los sectores a los que las medidas de mitigación al cambio climático pueden enfocarse. Así mismo, posibilita la identificación de las posibles acciones de medidas de mitigación al cambio climático.

Párrafo añadido octubre 2023

5.16. Autorización para elaborar el (PMDU) por cabildo.

Que observando las disposiciones de los artículos 98 Fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano promovió la puesta en marcha de los foros de consulta ciudadana en las localidades más representativas del municipio, para que sus opiniones fueran vertidas en la fase de diagnóstico, evaluación y creación de la propuesta del (PMDU) que posteriormente se sometería a consulta pública.

5.17. Autorización para actualizar el Programa por cabildo.

El presente Programa se actualiza después de tres años, para que sus disposiciones fueran congruentes con el Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental, entendido éste como el compendio de documentos y mapas donde se redacta la política en materia de ordenamiento ecológico, desarrollo urbano y usos del suelo de los municipios de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende. Los otros documentos que lo integran son:

- A. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
- B. Programa Regional de Desarrollo Urbano
- C. Plan Regional de Integración Urbana.

Los trabajos técnicos de la actualización, así como el proceso de gestión con el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fueron coordinados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en acuerdo con el municipio mediante convenio SEMADET/DGJ/061/2022 celebrado el 28 de octubre de 2022.

Párrafo añadido octubre 2023

5.18. Foros de consulta ciudadana.

Que observando las disposiciones de los artículos 98 Fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano promovió la puesta en marcha de los foros de consulta ciudadana en las localidades más representativas del municipio, para que sus opiniones fueran vertidas en la fase de diagnóstico, evaluación y creación de la propuesta del (PMDU) que posteriormente se sometería a consulta pública.

5.19. Planeación participativa en el proceso de actualización del Programa.

El proceso participativo se formuló en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el caso del POETR, así como del artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el PRIU. Sobre las fases de la consulta pública y exposición de los documentos para el POETR, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no señala expresamente las características de la consulta pública, por ello se siguió el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PRIU, al tratarse de un instrumento similar en cuanto a sus efectos legales en la población.

En el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el Código Urbano señala en su artículo 98 que es deber de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano la organización de la consulta pública para este instrumento. No obstante, de acuerdo con el convenio firmado por las partes el 17 de octubre de 2022 se instalaron los respectivos consejos municipales para ceder sus competencias de coordinación de la consulta pública al Consejo Regional, para contar con un único proceso de participación unificado.

Párrafo añadido 2023

5.20. Consulta pública.

Que observando lo dispuesto en el artículo 98 Fracción II, III, IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano solicitó al pleno del ayuntamiento se autorizara la convocatoria para someter a consulta pública el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, esta autorización ha quedado registrado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 48 de Fecha 02 de mayo de 2018, Acta 63. El (PMDU) versión de consulta pública fue entregado de forma digital e impresa a los delegados de las comunidades de Zacatongo y Navidad, así como a los agentes municipales de Tecoa, Yerbabuena y Rincón de Mirandillas para su correcta difusión con la población. Como un esfuerzo adicional el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano coordinó la realización de 2 talleres presenciales con una duración de 2 horas c/u en la comunidad de Zacatongo y Mascota Cabecera Municipal los días 26 y 27 de Julio del 2018, respectivamente.

5.21. Consulta pública en el proceso de actualización del Programa.

El período de consulta pública se definió en la primera sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Sierra Occidental, en el cuál por unanimidad, los Consejeros establecieron que el período del proceso de consulta pública iniciaría el 01 de febrero de 2023 y concluiría el 01 de abril de 2023, posteriormente se solicitó en una segunda sesión la ampliación del periodo de consulta del 02 de abril al 31 de mayo del 2023.

Durante este periodo, estuvieron a consulta pública los documentos: Programa de Ordenamiento Ecológico, Plan Estatal de Desarrollo Urbano, Plan Regional de Integración Urbana y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales se pusieron a disposición del público en general en la página web de SEMADET <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>, en el micrositio de consulta pública con la finalidad de facilitar el acceso al documento y poder emitir las opiniones mediante una plataforma digital.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Se realizaron 14 foros y talleres presenciales en los que participaron 181 personas que forman parte del sector urbano, ambiental, minero, protección civil y regidores; en donde la SEMADET como parte del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido, además de realizar algunos ejercicios prácticos de la aplicación de los instrumentos para resolver las dudas.

Sesiones por municipio

Fecha	Sede	Asistentes
21 de febrero 2023	Mascota	20
22 de febrero 2023	Talpa de Allende	17
22 de febrero 2023	Atenguillo	7
23 de febrero 2023	Mixtlán	9
06 de marzo 2023	San Sebastián del Oeste	8
07 de marzo 2023	Guachinango	7
21 de abril 2023	San Sebastián del Oeste	49
08 de mayo 2023	Mascota	18
08 de mayo 2023	Atenguillo	6
09 de mayo 2023	Mixtlán	8
12 de mayo 2023	Talpa de Allende	14
17 de mayo 2023	Atenguillo	8
23 de mayo 2023	Guachinango	5
12 de junio 2023	SEMADET	5

Párrafo añadido octubre 2023

5.22. Contestación a los planteamientos realizados por la población.

Que observando lo dispuesto en el artículo 98 Fracción VI, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, entrego las respuestas a los 3 planteamientos recibidos, estos escritos fueron publicados en los estrados de la dirección de obras públicas del día 22 de agosto del 2018, al 11 de septiembre del 2018.

5.23. Contestación a las observaciones recibidas en el proceso de actualización del Programa.

Si bien la participación fue plural, de las 44 opiniones recibidas el 11.6% correspondió a mujeres y el 88.4% fueron realizadas por hombres. A la sesión ordinaria del Consejo Regional, asisten los consejeros para revisar los resolutivos de las observaciones.

Las respuestas a las personas interesadas estuvieron disponibles físicamente en las oficinas de la SEMADET y de forma electrónica en la página de la bitácora ambiental y urbana, conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Párrafo añadido octubre 2023

5.24. Aprobación de la comisión técnica.

Que observando lo dispuesto en el artículo 98 Fracción VII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con fecha del 13 de julio del 2018 el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano sometió a consideración de la comisión técnica la propuesta del (PMDU) teniendo a bien esta comisión emitir sus recomendaciones. Pasados 7 días con fecha del 20 de julio del 2018 los cambios y ajustes del proyecto fueron presentados, teniendo a bien esta comisión el considerar como atendidos y solventados en base a los criterios técnicos, normativos y objetivos estratégicos del (PMDU).

5.25. Autorización definitiva por Cabildo.

Que observando lo dispuesto en el artículo 98 Fracción VIII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano presentó ante la sala de regidores el proyecto en su versión final, teniendo a bien por parte de los integrantes la aprobación por mayoría. Este acto fue celebrado en sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 54 de Fecha 14 de septiembre de 2018, Acta 70.

5.26. Publicación en la gaceta municipal.

Que observando lo dispuesto en el artículo 99, 82 Fracción II y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Municipio de Mascota Jalisco publicó el ejemplar No. 09 de la gaceta informativa en el mes de Septiembre del 2018 correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

5.27. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Que observando lo dispuesto en el artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Municipio de Mascota ingresó ante el RPP el Presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para su inscripción el día 27 de septiembre de 2018 a las 11:45 am. Quedando registrado dicho instrumento con prelación 511410, folio real 8520149, boleta de pago 511410 y asiento el día 04 de Diciembre del 2018 a las 11:20 am/1279-1.

6 Congruencia y alineación general

6. CONGRUENCIA Y ALINEACIÓN GENERAL

6.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018

Se publicó el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y presentado por el presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, es un instrumento que se generó mediante encuestas realizadas vía internet, propuestas ciudadanas, mesas sectoriales, foros de especiales, foros nacionales y estatales, entre otras. Resultado de lo anterior, se generó un documento rector de la programación y presupuestación de toda la administración pública federal en el que traza de manera general el rumbo a tomar en las políticas de ámbito federal buscando alcanzar el máximo potencial en los rubros expresados en el mismo plan en su página 20 : “Además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad...”

El Plan en comento establece cinco metas nacionales para perseguir por todos los actores de la sociedad, señalando que se debe evitar que se relegue la responsabilidad únicamente al estado.

A continuación, se presentan:

Así mismo se formularon tres ejes transversales que al converger en cada una de las metas se promueven en cada rubro la democratización de la productividad, el consolidar un gobierno cercano y moderno, así como incorporar la perspectiva de género.

Con el fin de ahondar sobre las acciones a llevar para cumplir las metas, se desprenden objetivos, que a su vez se dividirán en estrategias que culminarán en líneas de acción, de las contenidas en el PND se citarán únicamente a las que tienen injerencia directa con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, haciendo referencia de la meta, objetivos y estrategias donde se desprende:

Meta 1: México en Paz

Objetivo 1.1: Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.

Estrategia 1.1.3: Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.

Objetivo 1.5: Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Estrategia 1.5.4: Establecer una política de igualdad y no discriminación.

Línea de acción 1.5.4.2: Promover acciones afirmativas dirigidas a generar condiciones de igualdad y a evitar la discriminación de personas o grupos.

Objetivo 1.6: Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

Estrategia 1.6.1: Política estratégica para la prevención de desastres.

Línea de Acción 1.6.1.1: Promover y consolidar la elaboración de un Atlas de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad.

Línea de Acción 1.6.1.2: Impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social.

Línea de Acción 1.6.1.3: Fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.

Línea de Acción 1.6.1.5: Promover los estudios y mecanismos tendientes a la transferencia de riesgos.

Línea de Acción 1.6.1.7: Promover el fortalecimiento de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo, para prevenir la ocurrencia de daños tanto humanos como materiales evitables.

Estrategia 1.6.2: Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres.

Línea de Acción 1.6.2.1: Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales.

Meta 2. México Incluyente.

Objetivo 2.1: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para la población.

Estrategia 2.1.2: Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

Línea de acción 2.1.2.2: Fomentar el acceso efectivo de las familias, principalmente aquellas en pobreza extrema, a sus derechos sociales, mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes.

Estrategia 2.2.4: Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.

Línea de acción 2.2.4.3: Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

Objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

Estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.

Línea de acción 2.5.1.4: Revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.

Línea de acción 2.5.1.5: Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.

Línea de acción 2.5.1.6: Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.

Estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

Línea de acción 2.5.2.1: Desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias.

Línea de acción 2.5.2.2: Desarrollar un nuevo modelo de atención de necesidades de vivienda para distintos segmentos de la población, y la atención a la población no cubierta por la seguridad social, incentivando su inserción a la economía formal.

Línea de acción 2.5.2.3: Fortalecer el mercado secundario de vivienda, incentivando el mercado de renta, que eleve la plusvalía de viviendas desocupadas y contribuya a una oferta más diversa y flexible.

Línea de acción 2.5.2.4: Incentivar la oferta y demanda de vivienda en renta adecuada a las necesidades personales y familiares.

Línea de acción 2.5.2.8: Dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria con alta y muy alta marginación.

Línea de acción 2.5.2.9: Establecer políticas de reubicación de población en zonas de riesgo, y apoyar esquemas de suelo servido.

Estrategia 2.5.3: Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Línea de acción 2.5.3.2: Fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

Línea de acción 2.5.3.3: Promover la adecuación de la legislación en la materia para que responda a los objetivos de la Nueva Política de Vivienda.

Meta 3: México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1: Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. Estrategia 3.1.2: Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos.

Línea de acción 3.1.2.1: Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

Objetivo 3.3: Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.

Estrategia 3.3.2: Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país.

Línea de acción 3.3.2.1: Realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de la infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional.

Línea de acción 3.3.2.2: Generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.

Estrategia 3.3.3: Proteger y preservar el patrimonio cultural nacional.

Línea de acción 3.3.3.1: Promover un amplio programa de rescate y rehabilitación de los centros históricos del país.

Línea de acción 3.3.3.2: Impulsar la participación de los organismos culturales en la elaboración de los programas de desarrollo urbano y medio ambiente.

Línea de acción 3.3.3.3: Fomentar la exploración y el rescate de sitios arqueológicos que trazarán un nuevo mapa de la herencia y el pasado prehispánico del país.

Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. Estrategia 3.4.1. Crear un programa de infraestructura deportiva.

Línea de acción 3.4.1.1: Contar con información confiable, suficiente y validada, de las instalaciones existentes a nivel municipal, estatal y federal, para conocer el estado físico y operativo de las mismas.

Meta 4: México Próspero

Objetivo 4.2: Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

Estrategia 4.2.5: Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto

beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Línea de acción 4.2.5.1: Apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística.

Línea de acción 4.2.5.4: Consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional.

Línea de acción 4.2.5.5: Complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo.

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1: Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción 4.4.1.1: Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.

Línea de acción 4.4.1.2: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Línea de acción 4.4.1.3: Promover el uso y consumo de productos amigables con el medioambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono.

Línea de acción 4.4.1.6: Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

Línea de acción 4.4.1.8: Orientar y fortalecer los sistemas de información para monitorear y evaluar el desempeño de la política ambiental.

Estrategia 4.4.4: Proteger el patrimonio natural.

Línea de acción 4.4.4.1: Promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.

Línea de acción 4.4.4.4: Fortalecer el capital y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.

Línea de acción 4.4.4.5: Incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.

Línea de acción 4.4.4.5: Mejorar los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mejor supervivencia de las plantas.

Objetivo 4.9: Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.

Estrategia 4.9.1: Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Líneas de acción 4.9.1.1: Fomentar que la construcción de nueva infraestructura favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad.

Líneas de acción 4.9.1.2: Evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.

Líneas de acción 4.9.1.3: Conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del país, a través del Programa Empleo Temporal (PET).

Líneas de acción 4.9.1.6: Ampliar y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas financieros.

Objetivo 4.10: Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Estrategia 4.10.1: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Líneas de acción 4.10.1.7: Fomentar la productividad en el sector agropecuario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

Objetivo 4.11: Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica del país.

Estrategia 4.11.2: Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.

Líneas de acción 4.11.2.1: Fortalecer la investigación y generación del conocimiento turístico.

Líneas de acción 4.11.2.2: Fortalecer la infraestructura y calidad de los servicios y los productos turísticos.

6.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013–2018.

Este programa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre del 2013, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) fue la secretaría responsable de su elaboración. Dicho programa tiene como objetivo lograr un México Incluyente a partir de un aprovechamiento sustentable y equitativo de su territorio y sus recursos. En otras palabras, busca mejorar la calidad de vida de quienes habitan las zonas rurales y urbanas del país, además que las ciudades alcancen un crecimiento consistente y con visión a largo plazo, de manera incluyente y sustentable.

A partir de la necesidad de concordancia de los programas sectoriales del gobierno federal con respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, se incluye la alineación con las siguientes Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.

Estrategia 1.1. Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial.

Línea de Acción 2. Promover el ordenamiento territorial como una estrategia nacional para la adecuada distribución de la población y uso eficiente del territorio.

Línea de Acción 5. Promover la actualización de la normatividad de ordenamiento territorial incorporando objetivos de sustentabilidad y de seguridad.

Línea de Acción 6. Involucrar a las autoridades locales en el diseño e implementación de estrategias de ordenamiento territorial para incrementar el bienestar de las localidades.

Línea de Acción 7. Fomentar acciones coordinadas para la incorporación ordenada de la propiedad rural al desarrollo regional y urbano.

Línea de Acción 8. Promover en conjunto con las entidades federativas y municipios, acciones y proyectos de intervención que eleven la productividad y sustentabilidad del territorio.

Estrategia 1.2. Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la prosperidad.

Línea de Acción 1. Regularizar la tenencia de la tierra bajo criterios de planeación que aseguren el efectivo aprovechamiento del territorio.

Línea de Acción 2. Resolver sobre el fraccionamiento enajenación de los excedentes, para regularización de la propiedad rural.

Estrategia 1.3. Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios, y el rural nacional.

Líneas de acción 2. Contar con información de la propiedad rural actualizada para la adecuada identificación y correlación de los titulares, poseedores o usufructuarios.

Líneas de acción 3. Identificar la propiedad de manera física y su uso, por entidad federativa, para el ordenamiento y el desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.

Estrategia 1.4. Regularizar los asentamientos humanos irregulares bajo criterios de ordenamiento territorial.

Línea de Acción 2. Apoyar la regularización de asentamientos humanos irregulares mediante la celebración de convenios con dependencias y órdenes de gobierno.

Línea de Acción 4. Promover la oferta de suelo formal y accesible para prevenir el surgimiento de asentamientos humanos irregulares.

Estrategia 1.5. Otorgar seguridad jurídica y documental en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, para garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos agrarios.

Líneas de Acción 1. Ejercer la fe pública para calificar e inscribir los actos y documentos susceptibles de registro para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra.

Objetivo 2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los Centros de Población y las zonas metropolitanas.

Estrategia 2.4. Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

Línea de Acción 3. Implementar acciones para identificar, delimitar y documentar las zonas de riesgo, así como la realización de obras de prevención y mitigación de desastres.

Línea de Acción 4. Desincentivar la ocupación de suelo en zonas de riesgo para prevenir daños a la población.

Línea de Acción 6. Incorporar la gestión integral del riesgo en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del territorio para revertir el proceso de generación de riesgos.

Línea de Acción 9. Asesorar, apoyar y aportar programas, planes de emergencia y recursos humanos y materiales al Sistema Nacional de Protección Civil.

Objetivo 3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

Estrategia 3.1 Controlar la expansión de las manchas urbanas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

Línea de Acción 1. Promover la firma y ejecución de convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales en materia de desarrollo urbano.

Línea de Acción 2. Promover la elaboración de planes de desarrollo urbano basados en fundamentos técnicos y con visión de largo plazo.

Línea de Acción 3. Incentivar que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre al interior de los centros urbanos existentes.

Línea de Acción 4. Fomentar una mayor densidad habitacional promoviendo el uso intensivo del suelo, evitando la especulación y subutilización del mismo.

Línea de Acción 5. Generar una oferta masiva de suelo bien ubicado, con proyecto urbanístico y servicios básicos para la población de bajos ingresos.

Línea de Acción 6. Rescatar derechos de vía y zonas federales en estado de abandono, subutilización y que sean susceptibles de uso futuro.

Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Línea de Acción 1. Contribuir a que las ciudades cuenten con la infraestructura necesaria para la provisión de servicios básicos, en especial a los hogares de bajos ingresos.

Línea de Acción 2. Coordinar programas de oferta de suelo y lotes con servicios en zonas aptas para el desarrollo de vivienda.

Línea de Acción 4. Promover usos mixtos compatibles que apoyen la generación de empleos cercanos a la vivienda, fomenten el comercio local y disminuyan necesidades de movilidad

Línea de Acción 5. Fortalecer el tejido social y la seguridad de las comunidades mediante el rescate de espacios públicos en condiciones de deterioro o abandono.

Línea de Acción 7. Integrar las viviendas con el desarrollo urbano y regional mediante la implementación de sistemas de transporte y movilidad sustentable.

Línea de Acción 8. Mejorar el entorno y las condiciones sociales en zonas urbanas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Línea de Acción 10. Crear mecanismos de interacción con los cuerpos de planeación territorial y urbana entre los tres órdenes de gobierno.

Objetivo 4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional.

Estrategia 4.7. Abatir el rezago de vivienda en el sector rural.

Líneas de Acción 2. Vincular la vivienda a esquemas productivos, respetando la vocación económica de las familias y las regiones en que habitan.

Líneas de Acción 3. Fortalecer a la banca social y a microfinancieras que atienden a la población rural.

Objetivo 5. Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

Estrategia 5.1. Impulsar la urbanización de localidades rurales.

Líneas de Acción 5.1.1. Diseñar e implementar políticas públicas que permitan combatir la dispersión y marginación de los asentamientos humanos rurales.

Líneas de Acción 5.1.3. Instrumentar mecanismos que incentiven la concentración de habitantes en localidades que cuenten con mayor acceso a servicios públicos e infraestructura.

Estrategia 5.2. Fomentar la dotación de servicios básicos en localidades rurales con condiciones de alto y muy alto rezago social.

Líneas de Acción 2. Brindar acciones de acceso a infraestructura y equipamiento urbano familiar y comunitario.

Líneas de Acción 3. Promover la coordinación interinstitucional para otorgar servicios básicos a las localidades rurales con alto y muy alto rezago social.

Líneas de Acción 5. Incentivar la recuperación de espacios públicos para la vida en común de los poblados de ejidos y comunidades.

Estrategia 5.3. Promover la organización, la capacitación y la formación de capital social en el sector agrario.

Líneas de Acción 3. Diseñar metodologías para el desarrollo de capacidades productivas, así como capital social de ejidatarios, comuneros, poseionarios y vecindados.

Líneas de Acción 6. Instrumentar un Programa Nacional de Capacitación Agraria.

Estrategia 5.5. Procurar justicia agraria y defender los derechos de los sujetos agrarios.

Líneas de Acción 1. Promover medios alternativos para la solución de conflictos agrarios.

Líneas de Acción 2. Representar a los sujetos agrarios ante los órganos jurisdiccionales o administrativos en conflictos sobre la propiedad social y privada.

En congruencia con los ejes temáticos propuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota integra estrategias generales en apego a las políticas de ordenamiento, planificación urbana y consolidación de ciudades sustentables.

6.3. Programa Sectorial de Turismo 2013 – 2018

El Programa Sectorial de Turismo 2013 – 2018 se inscribe en el esfuerzo de planeación estratégica de la Administración Pública Federal y se deriva del PND 2013–2018, específicamente del objetivo 4.11 que dispone, “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, del cual se desprenden cuatro estrategias a seguir:

- I. Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico;
- II. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico;
- III. Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos;
- IV. Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.

Los objetivos y estrategias propuestas por el programa sectorial son las siguientes:

Objetivo 1. Transformar el sector turístico y fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad para aprovechar el potencial turístico.

Estrategia 1.1. Fortalecer las capacidades institucionales del sector turismo.

Líneas de acción 1.1.4: Estimular la cooperación internacional e impulsar la celebración de instrumentos internacionales bilaterales, multilaterales y regionales que contribuyan al desarrollo turístico sustentable.

Estrategia 1.2. Establecer instrumentos que armonicen las acciones gubernamentales con la Política Nacional Turística y promuevan la corresponsabilidad.

Estrategia 1.3. Impulsar la coordinación intergubernamental en materia turística. Líneas de acción.

Líneas de acción 1.3.1: Promover la colaboración administrativa en materia turística con entidades federativas y con municipios.

Estrategia 1.4. Fortalecer los mecanismos de concertación con la academia, el sector privado y el sector social, en beneficio del turismo.

Objetivo Sectorial 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.

Estrategia 2.1. Generar información, investigación y conocimiento sobre los destinos y líneas de producto.

Líneas de acción 2.1.1: Desarrollar un sistema de información integral de la oferta y demanda turística para facilitar la implementación de la política turística.

Líneas de acción 2.1.7: Implementar el Sistema de Evaluación de Destinos Turísticos (SEDET).

Estrategia 2.2. Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino.

Líneas de acción 2.2.5: Crear y mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en los destinos y sitios de interés turístico.

Estrategia 2.3. Promover altos estándares de calidad en los servicios turísticos. Líneas de acción.

Estrategia 2.4. Impulsar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos. Líneas de acción.

Estrategia 2.5. Impulsar una política de seguridad integral para proporcionar una experiencia turística satisfactoria y plena a los visitantes.

Líneas de acción 2.5.7: Mejorar la información turística en los destinos para crear una experiencia confiable y de calidad.

Objetivo Sectorial 3. Facilitar el financiamiento y la inversión público – privada en proyectos con potencial turístico.

Estrategia 3.1. Impulsar la ampliación del acceso a crédito e instrumentos financieros del sector turístico.

Estrategia 3.2. Fomentar mayores niveles de inversión para emprendedores y prestadores de servicios turísticos.

Estrategia 3.3. Brindar capacitación y asistencia técnica en cultura financiera para el desarrollo de proyectos turísticos.

Estrategia 3.4. Promover financiamiento e inversión focalizada para la consolidación de la oferta del sector en los Centros Integralmente Planeados (CIP).

Estrategia 3.5. Fortalecer los mecanismos de atracción y captación de inversión en el sector. Líneas de acción.

Objetivo Sectorial 4. Impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados y el desarrollo y crecimiento del sector.

Estrategia 4.1. Promover a México como un destino turístico de calidad que ofrece gran variedad de atractivos y experiencias únicas.

Estrategia 4.2. Impulsar el desarrollo del mercado nacional promoviendo en la población del país la intención de conocer México y sus destinos.

Estrategia 4.3. Incrementar la promoción de México en los mercados tradicionales e impulsar la diversificación de mercados.

Objetivo Sectorial 5. Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.

Estrategia 5.1. Identificar la vocación y el potencial del capital natural y cultural mediante el ordenamiento turístico del territorio.

Estrategia 5.2. Diseñar instrumentos con criterios de sustentabilidad para dirigir al sector turístico hacia una industria limpia y resiliente al cambio climático.

Estrategia 5.3. Fortalecer la contribución del turismo a la conservación del patrimonio nacional y a su uso sustentable.

Estrategia 5.4. Promover una distribución amplia y justa de los beneficios económicos y sociales del turismo en las comunidades receptoras.

Estrategia 5.5. Crear instrumentos para que el turismo sea una actividad incluyente que brinde oportunidades para que más mexicanos viajen.

La correspondencia de objetivos y estrategias entre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota y el Programa Sectorial de Turismo reside en impulsar y elevar la competitividad del sector turístico en el territorio del municipio. Aprovechando el potencial turístico y denominación de Pueblo Mágico que tiene Mascota, en coordinación de todos los actores involucrados para lograrlo y fortalecer de manera integral el desarrollo para el municipio.

6.4. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, se publicó en el DOF el día 13 de diciembre del año 2013, y elaborado en congruencia con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción para contribuir a que México llegue a maximizar su potencial. Está orientado a formular y conducir las acciones necesarias para el desarrollo del transporte y las comunicaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es la dependencia rectora en infraestructura y servicios federales de dos sistemas: comunicaciones y transportes; que integran infraestructura carretera, ferroviaria, portuaria, aeroportuaria, espacial, no motorizada, de telecomunicaciones y correo postal, así como los servicios que se ofrecen a través de ésta.

Con objeto de desplegar las prioridades nacionales plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota establece objetivos, estrategias y líneas de acción, asentando el rumbo de los trabajos a realizar por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Objetivo 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

Estrategia 3.1 Promover la implementación de sistemas integrados de transporte urbano e interurbano de calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura.

Línea de acción 3.1.4 Proporcionar la adecuada interconexión entre los sistemas de transporte interurbano y urbano, para optimizar el traslado de las personas.

Estrategia 3.2 Optimizar el desplazamiento urbano de personas mediante sistemas integrados de transporte que garanticen rapidez y seguridad del viaje puerta a puerta.

Línea de acción 3.2.2 Apoyar la implementación de proyectos de transporte público que respondan a una planeación integral de la movilidad urbana sustentable.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013–2018 se alinea con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, en referencia en múltiples temas como promover la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte interurbano, otorgando preferencia a los sistemas de transporte colectivo y no motorizado, así como promover la implementación de infraestructura y equipamiento de calidad e impulsar la densificación y la consolidación urbana.

6.5. Programa Nacional de Desarrollo Social 2014–2018.

El Programa Nacional de Desarrollo Social, publicado en el DOF el día 30 de abril del año 2014, establece las bases para trabajar en conjunto con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil para lograr un México Incluyente y Próspero.

El diagnóstico del Programa Nacional de Desarrollo Social da cuenta del avance de México en el fortalecimiento del desarrollo social, detalla las principales carencias sociales que enfrenta la población, y permite identificar los principales retos para lograr una sociedad más justa e incluyente. Estableciendo una política integral de desarrollo en materia de alimentación, educación, salud, seguridad social y vivienda.

Incluyendo lo anterior, El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota también expone congruencia con el siguiente objetivo:

Objetivo 1. Garantizar el acceso a una alimentación adecuada a las personas en condición de pobreza.

Estrategia 1.1. Incrementar la producción agrícola mediante acciones dirigidas al fomento de empresas sociales, producción familiar y productores de regiones con altos niveles de carencia por acceso a la alimentación.

Líneas de Acción 1.1.2. Garantizar la seguridad alimentaria en zonas marginadas mediante la agricultura familiar, periurbana y de traspatio.

Líneas de Acción 1.1.5. Desarrollar las capacidades técnicas, productivas y organizacionales de las y los pequeños desarrolladores en localidades rurales marginadas.

Líneas de Acción 1.1.6. Incrementar el financiamiento a proyectos productivos de alimentos, particularmente de aquellos micro, pequeños y medianos productores.

Estrategia 1.2. Incrementar el acceso físico a los alimentos mediante esquemas que promuevan la eficiencia en el abasto, producción de alimentos, rescate y acopio de los mismos.

Líneas de Acción 1.2.3. Fomentar la creación de comedores comunitarios en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria.

Objetivo 2. Mejorar el acceso y permanencia en los servicios educativos, así como impulsar la inclusión y equidad educativa.

Estrategia 2.4. Fortalecer los servicios de educación comunitaria que brinda el Consejo Nacional de Fomento Educativo en zonas con alto y muy alto nivel de marginación y/o rezago social.

Líneas de Acción 2.4.2. Fortalecer el aprovechamiento y permanencia escolar de niños y niñas que viven en zonas de pobreza y alta marginación y/o rezago social, a través de la educación comunitaria.

Líneas de Acción 2.4.4. Adecuar los modelos educativos comunitarios para hacerlos más pertinentes a las necesidades de niños y niñas de diversos contextos culturales, migrantes o en zonas de pobreza, de difícil acceso y alta marginación y/o rezago social.

Objetivo 3. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal que garantice la cobertura, el acceso efectivo y la calidad de los servicios de salud.

Estrategia 3.3. Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral.

Líneas de Acción 3.3.2. Promover un modelo de atención integral a la salud común para todo el Sistema Nacional de Salud.

Líneas de Acción 3.3.3. Actualizar los mecanismos y modalidades de prestación de servicios que favorezcan el acceso efectivo a los servicios de salud.

Líneas de Acción 3.3.4. Fortalecer los recursos para la salud que permitan mejorar la capacidad resolutive en las unidades de atención.

Objetivo 5. Mejorar la dotación de servicios básicos, la calidad y los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza.

Estrategia 5.1 Facilitar el acceso de la población en situación de pobreza a viviendas que cumplan con estándares de calidad, en particular de infraestructura y servicios básicos.

Línea de acción 5.1.3. Suministrar infraestructura y la provisión de servicios básicos, en coordinación con el sector público, social y privado.

Estrategia 5.3 Mejorar el acceso a un entorno y vivienda dignos y sustentables para las personas en situación de pobreza.

Línea de acción 5.3.1. Promover proyectos de construcción y rehabilitación de vivienda que fomenten la organización y participación ciudadana.

Línea de acción 5.3.2. Establecer lineamientos que garanticen que la vivienda nueva cumpla con normas de ubicación, conectividad y sustentabilidad.

Línea de acción 5.3.3. Promover que los planes y programas de desarrollo urbano y de vivienda municipales, incorporen criterios y sanciones para prevenir riesgos.

La concomitancia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, se encuentra en relación a objetivos estratégicos en diversos temas, como impulsar ciudades compactas, fortalecer el tejido social, atender problemas de movilidad, así como la implementación de instrumentos y mecanismos de desarrollo urbano que faciliten el acceso de la población en situación de pobreza a viviendas de calidad.

6.6. Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) 2014-2018.

Se publicó el 30 de abril del 2014 en Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano es el documento generado en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación y en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo genera siete objetivos, los cuales son:

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorarla calidad de vida de los habitantes.

Estrategia 1.2 Mejorar los instrumentos en materia de planeación y gestión urbana para fomentar ciudades compactas.

Línea de acción 1.2.1. Promover la inclusión de estrategias para fomentar la ciudad compacta, en los PDU.

Línea de acción 1.2.6. Fomentar entre los municipios la adopción de lineamientos que regulen la dotación, calidad y ubicación de áreas verdes y equipamientos.

Línea de acción 1.2.7. Impulsar la inclusión de criterios de accesibilidad universal en los reglamentos locales que inciden en el diseño de las vialidades.

Estrategia 1.3 Identificar los límites de las zonas urbanizables para propiciar el crecimiento ordenado de las ciudades

Línea de acción 1.3.2. Inhibir el desarrollo en áreas no urbanizables, prioritariamente en aquellas que pudieran representar riesgos para la población.

Línea de acción 1.3.4. Impulsar proyectos acordes con la vocación del suelo de preservación, agropecuario, forestal, ecoturismo, entre otros.

Estrategia 1.4 Incentivar el uso óptimo del suelo intraurbano mediante el aprovechamiento de predios baldíos y subutilizados.

Línea de acción 1.4.6. Impulsar la recuperación y conservación de ríos, barrancas y cuerpos de agua como áreas de aprovechamiento ambiental.

Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de zonas urbanas estratégicas.

Línea de acción 1.5.3. Apoyar, a través de Hábitat, proyectos integrales de los municipios para

Líneas de acción 2.2.5: revitalización, protección, y conservación de centros históricos.

Línea de acción 1.5.5. Priorizar el apoyo a proyectos que promuevan la movilidad urbana sustentable.

Objetivo 2. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Estrategia 2.1 Crear instrumentos normativos para el desarrollo de ciudades ambientalmente sustentables.

Línea de acción 2.1.2. Incorporar en los PDU instrumentos de ordenamiento ecológico que garanticen el balance territorial entre el suelo urbano y el de conservación.

Estrategia 2.3 Promover la sustentabilidad económica del desarrollo en las ciudades y sus barrios.

Línea de acción 2.3.2. Incentivar la mezcla de usos de suelo para generar oferta de bienes y servicios cercanos a la vivienda.

Línea de acción 2.3.4. Fomentar la provisión de equipamientos e infraestructura que respondan a la vocación económica de las ciudades.

Estrategia 2.5 Incorporar criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en la planeación del desarrollo urbano.

Línea de acción 2.5.4. Incluir criterios de conservación, protección ambiental, equilibrio hídrico y vocación de suelo en la aprobación de proyectos de desarrollo urbano.

Objetivo 3. Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.

Estrategia 3.2 Definir normas de regulación, control y sanción de los procesos de ocupación irregular de suelo.

Línea de acción 3.2.2. Crear instrumentos de permuta de suelo periférico, irregular o de alto riesgo por suelo intraurbano, para prevenir asentamientos irregulares.

Objetivo 4. Impulsar una política de movilidad sustentable que incremente la calidad, disponibilidad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Estrategia 4.1. Consolidar el marco institucional y normativo nacional que facilite la implementación de la política de movilidad urbana sustentable.

Línea de acción 4.1.2. Promover en los distintos instrumentos de planeación, la inclusión de criterios y lineamientos de movilidad.

Línea de acción 4.1.4. Impulsar la modificación de la normatividad local para garantizar la construcción de infraestructura peatonal, ciclista y de transporte público adecuada.

Línea de acción 4.1.7. Fomentar la integración de la planeación y regulación de la circulación de transporte de carga con los PDU y movilidad.

Estrategia 4.2. Fortalecer y ampliar las capacidades técnicas de las administraciones locales para la planeación, gestión y ejecución de proyectos de movilidad sustentable.

Línea de acción 4.2.1. Impulsar la adopción del modelo del Desarrollo Orientado al Transporte como modelo urbano para la planeación de las ciudades mexicanas.

Línea de acción 4.2.8. Garantizar la accesibilidad universal a edificios, espacios y sistemas de transporte públicos a través de normas oficiales y apoyo financiero.

Estrategia 4.3 Promover una cultura de la movilidad urbana sustentable.

Línea de acción 4.3.1. Reducir las necesidades de movilidad fomentando la existencia de desarrollos con equipamiento, servicios e infraestructura.

Línea de acción 4.3.2. Promover el mantenimiento y modernización de la infraestructura vial y de transporte bajo criterios de "calle completa", seguridad y eficiencia.

Línea de acción 4.3.4. Incentivar proyectos de recuperación, ampliación y mantenimiento de infraestructura peatonal y ciclista para incrementar viajes sustentables.

Línea de acción 4.3.5. Fomentar la recuperación de los centros históricos promoviendo la movilidad no motorizada y mayores restricciones al uso del automóvil.

Línea de acción 4.3.10. Priorizar al peatón en las políticas de movilidad urbana.

Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Estrategia 5.1 Garantizar la estricta observancia de los atlas de riesgo en los instrumentos de planeación territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano.

Línea de acción 5.1.2. Incorporar los atlas de riesgo a los instrumentos de desarrollo urbano y vincularlos con la determinación de usos de suelo.

Línea de acción 5.1.3. Impulsar la creación y actualización de reglamentos de construcción acordes con los diferentes peligros y riesgos de los asentamientos humanos.

Línea de acción 5.1.8. Incorporar en la planeación y programación del desarrollo urbano y ordenamiento del territorio la gestión integral del riesgo.

Estrategia 5.3 Disminuir la vulnerabilidad de los de los asentamientos urbanos para minimizarla ocurrencia de desastres.

Línea de acción 5.3.3 Establecer estándares de construcción acordes con los riesgos señalados en los atlas de riesgo.

Si bien existen líneas de acción que pueden aplicar para este orden de gobierno, solo se mencionaron las de carácter normativo que podrán desprenderse a raíz del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, de igual manera se omitieron las cuestiones que no serían aplicables dadas las carencias de reservas urbanas del municipio, así como el hecho de estar contenido en su totalidad dentro de los Perímetros de Contención Urbana de la SEDATU, entre otros aspectos.

6.7. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

Este programa se publicó el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de La Federación, fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social. La función principal de este programa es atender las disposiciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Dicho documento se integra por 6 objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción donde se incluyen temas como la armonización legislativa, salud, educación, trabajo, accesibilidad, turismo, derechos políticos, impartición de justicia, deporte, cultura, asuntos indígenas, asuntos internacionales, entre otros.

El siguiente objetivo es el más relevante para considerar en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota para lograr la consolidación de lo establecido en el Programa Nacional citado:

Objetivo 5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.

Estrategia 5.3 Garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación.

Línea de acción 5.3.7 Promover que autoridades de la Administración Pública, vigilen el cumplimiento de normatividad en accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda para personas con discapacidad.

Estrategia 5.4 Promover acciones para la accesibilidad y comunicación en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo.

Línea de acción 5.4.9 Asegurar que la accesibilidad en infraestructura, entorno urbano y espacios públicos, sea obligatoria, universal, y adaptada a necesidades de personas con discapacidad.

6.8. Programa Nacional de Vivienda 2014- 2018.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 (PNV), se publicó en el DOF el día 30 de abril del año 2014, realizado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) con el propósito de orientar y contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos urbanos y centros de población, así como de atender en forma integral las necesidades en materia de vivienda, a fin de garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los mexicanos. Este Programa establece los siguientes objetivos:

Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda;

Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda;

Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población;

Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda;

Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda; y

Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.

Respecto a la vinculación predominante entre los objetivos, estrategias y líneas de acción del PNV en congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota se encuentran:

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda.

Estrategia 1.1. Promover que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes.

Línea de acción 1.1.1. Generar instrumentos normativos y guías técnicas para la redensificación habitacional y coordinar su aplicación por los gobiernos locales.

Línea de acción 1.1.5. Profundizar en el análisis del fenómeno de vivienda deshabitada y abandonada para identificar estrategias que contribuyan a revertirlo.

Estrategia 1.2. Establecer y aplicar los criterios claros para que el desarrollo de vivienda contribuya al crecimiento ordenado de las ciudades.

Líneas de acción 1.2.1. Alinear criterios del otorgamiento de créditos y subsidios para vivienda con un enfoque socio espacial y de contención de manchas urbanas.

Líneas de acción 1.2.2. Controlar, a través de Desarrollos Certificados, la expansión urbana fuera de los perímetros de contención urbana.

Objetivo 2. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo disminuir el déficit de vivienda.

Estrategia 2.2. Facilitar a la población rural el acceso a la vivienda digna y sustentable.

Líneas de Acción 2.2.2. Fomentar el reemplazo y los mejoramientos en las viviendas rurales hechas con materiales precarios o de mala calidad.

Líneas de Acción 2.2.3. Garantizar que la construcción de vivienda rural cuente con los servicios básicos de luz, agua potable y drenaje.

Estrategia 2.6. Prevenir los riesgos de afectación de desastres naturales en la vivienda rural y urbana.

Líneas de Acción 2.6.1. Generar información geoestadística sobre la vulnerabilidad de las viviendas por su ubicación y tipo de construcción ante desastres naturales.

Líneas de Acción 2.6.4. Generar una estrategia, en coordinación con otras dependencias federales involucradas, para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo.

6.9. Programa Nacional de Infraestructura 2014–2018.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014– 2018 (PNI) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del año 2014 y elaborado por el Gobierno de la República. El principal objetivo de este programa es detonar la actividad económica y la generación de empleos para apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo, se basa en los tres ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo que son desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística. Las estrategias y líneas de acción a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota se alinea, son las siguientes:

Objetivo 5. Impulsar el desarrollo Urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotadas de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo.

Estrategia 5.1. Mejorar las condiciones y servicios de la vivienda de la población en un entorno de desarrollo urbano sustentable e inteligente.

Línea de acción 5.1.2 Inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas.

Línea de acción 5.1.3 Promover el uso intensivo del suelo interurbano y el aprovechamiento del parque habitacional existente.

Estrategia 5.2 Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

Línea de acción 5.2.1 Fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los apoyos a la vivienda.

Estrategia 5.5 Planear, convenir y ejecutar una política nacional de suelo integral.

Línea de acción 5.5.1 Construir reservas territoriales para uso habitacional.

Línea de acción 5.5.2 Impulsar la oferta de suelo con el aprovechamiento de aquel intraurbano.

Línea de acción 5.5.3 Incentivar una política de regularización integral del suelo.

Línea de acción 5.5.4 Realizar una gestión del suelo con criterios de desarrollo territorial planificado.

En correspondencia con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, y las estrategias, converge el promover mecanismos y acciones focalizadas en torno al despoblamiento de zonas rurales y urbanas, fomentar instrumentos que generen zonas habitacionales con infraestructura adecuada para su desarrollo, además de impulsar la eficiencia en la conectividad integral entre los diferentes sistemas de transporte con la intención de lograr aumentar los niveles de productividad, competitividad y crecimiento económico y social.

6.10. Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018

El Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018 (PNH 2014 – 2018) responde a los principios que emanan de varios ordenamientos legales, este programa se encuentra alineado al PND 2013 – 2018 que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2013, elaborado por el Gobierno de la República. El principal objetivo de este programa es detonar la actividad económica y la generación de empleos para apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo, se basa en los tres ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo que son desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística. Las estrategias y líneas de acción a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota se alinea, son las siguientes:

Objetivo 1. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua.

Parte fundamental el ordenar el uso del agua en cuencas y acuíferos, modernizar y ampliar la medición del ciclo del agua y promover la mejora permanente del gobierno y gobernanza del agua para incrementar su eficacia vía la participación social y la coordinación inter e intrainstitucional para disminuir el riesgo de conflictos.

Estrategia 1.1 Ordenar y regular los usos del agua en cuencas y acuíferos.

Línea de acción 1.1.1 Actualizar la expresión de la disponibilidad de aguas superficiales y subterráneas.

Línea de acción 1.1.3 Ajustar las concesiones y asignaciones a la oferta y disponibilidad real de agua y a las prioridades nacionales.

Línea de acción 1.1.4 Actualizar decretos de veda, reserva y zonas reglamentadas.

Línea de acción 1.1.8 Optimizar las políticas de operación de presas.

Estrategia 1.2 Ordenar la explotación y el aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos.

Línea de acción 1.2.1 Reutilizar todas las aguas residuales tratadas.

Línea de acción 1.2.5 Establecer un sistema de gestión de proyectos del sector hídrico con visión de corto, mediano y largo plazos.

Estrategia 1.4 Mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos.

Línea de acción 1.4.1 Fortalecer la medición y evaluación de la calidad del agua y sus principales fuentes de contaminación.

Línea de acción 1.4.3 Determinar el impacto de los agroquímicos en la calidad del agua.

Línea de acción 1.4.4 Establecer coordinación con sectores involucrados para promover el uso adecuado de agroquímicos como medida de control de la contaminación difusa.

Objetivo 2. Incrementar la seguridad hídrica ante sequías e inundaciones.

El municipio deberá reforzar acciones para evitar la invasión de cauces y zonas federales y avanzar en coordinación con los tres órdenes de gobierno en la reubicación de los asentamientos en zonas de alto riesgo de inundaciones. Cuando no fuera posible, se construiría infraestructura de protección y control de avenidas.

Estrategia 2.1 Proteger e incrementar la resiliencia de la población y áreas productivas en zonas de riesgo de inundación y/o sequía.

Línea de acción 2.1.5 Evitar los asentamientos humanos en zonas de riesgo de inundación y reubicar los ya existentes a zonas seguras.

Línea de acción 2.1.7 Fomentar la construcción de drenaje pluvial sustentable.

Línea de acción 2.1.8 Realizar acciones de restauración hidrológica ambiental en cuencas hidrográficas prioritarias.

Línea de acción 2.1.9 Establecer esquemas de corresponsabilidad con autoridades locales para conservar las márgenes de los ríos y cuerpos de agua ordenadas y limpias.

Objetivo 3. Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Estado enfrenta un enorme reto para que los municipios prevean a la población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y cumplir con el derecho humano al agua, que se refiere al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Parte de la población rural se encuentra dispersa en pequeñas localidades: por ello se impulsará el desarrollo de sistemas alternativos para acercar el agua a través de hidrantes públicos y captaciones de agua pluvial, entre otros. Asimismo, se impulsará el saneamiento básico.

Se impulsarán acciones para incrementar y mejorar el tratamiento de las aguas residuales municipales, e industriales.

Estrategia 3.1 Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Líneas de acción 3.1.1 Incrementar las coberturas de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales privilegiando a la población vulnerable.

Líneas de acción 3.1.4 Crear infraestructura para el aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento.

Líneas de acción 3.1.5 Ampliar y mejorar el uso de fuentes de agua alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia.

Estrategia 3.2 Mejorar las eficiencias de los servicios de agua en los municipios.

Líneas de acción 3.2.1 Mejorar la eficiencia física en el suministro de agua en las poblaciones.

Estrategia 3.3 Sanear las aguas residuales municipales e industriales con un enfoque integral de cuenca hidrológica.

Líneas de acción 3.3.1 Mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

Líneas de acción 3.3.2 Construir nueva infraestructura de tratamiento de aguas residuales y colectores e impulsar el saneamiento alternativo en comunidades rurales.

Estrategia 3.4 Promover la construcción de proyectos que contribuyan a mitigar la pobreza, incluyendo la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Líneas de acción 3.4.1 Implementar proyectos productivos con tecnologías de riego apropiadas en comunidades con rezago, para mejorar ingresos, proveer empleo y producir alimentos.

Líneas de acción 3.4.2 Fomentar la participación de comunidades indígenas en la gestión de los recursos hídricos para su desarrollo sustentable.

Objetivo 5. Asegurar el agua para el riego agrícola, energía, industria, turismo y otras actividades económicas y financieras de manera sustentable.

Para asegurar el agua en estos usos, se desarrollarán diversas estrategias como la tecnificación del riego, mejoramiento de eficiencias, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura y la orientación de las actividades económicas hacia las zonas con disponibilidad de agua.

Estrategia 5.1 Mejorar la productividad del agua en la agricultura.

Líneas de acción 5.1.4 Rehabilitar, mejorar y ampliar la infraestructura para almacenar y derivar aguas superficiales para la agricultura.

Líneas de acción 5.1.8 Elaborar y aprobar planes de riego congruentes con los volúmenes de agua autorizados.

Líneas de acción 5.1.10 Instalar drenaje parcelario en distritos de riego.

6.11. Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos

Fue publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 1° de enero de 2018. Con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación, eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PRODERMAGICO, se expide el siguiente acuerdo: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2018.

El Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

El concepto de Pueblo Mágico de acuerdo a la Secretaria de Turismo se entenderá como: Un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Como parte de las reglas de operación para el PRODERMAGICO, se integran objetivos generales y ciertos objetivos específicos que tendrán que ser tomados en cuenta para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, entre otros aspectos. Enseguida se mencionan los objetivos generales y particulares, además de lineamientos y los tipos y montos de apoyos que adjudican los municipios registrados como Pueblo Mágico:

Objetivos generales

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones del país, así como fomentar el desarrollo de los mismos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.

Objetivos específicos

Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos en los destinos y las regiones, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos.

Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos, la movilidad universal y accesibilidad de los turistas en los destinos turísticos.

Fomentar la gestión de las acciones concurrentes, mediante la colaboración entre las instancias públicas competentes en la materia turística de los tres niveles de gobierno.

Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible de los destinos turísticos del país, para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios y los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.

Lineamientos

- A. Cobertura;
- B. Población potencial, objetivo y atendida;
- C. Criterios y requisitos de elegibilidad de los proyectos;
- D. Características de los apoyos;

6.12. Plan Estatal de Desarrollo 2013–2033.

El Plan Estatal de Desarrollo (PED), Jalisco 2013–2033, es el instrumento de planeación impulsado por el Gobierno del Estado, en el cual, está contenido el análisis de las problemáticas sociales que enfrenta la entidad y visualiza las áreas de oportunidad que éstas presentan. El análisis social, demográfico y económico del Estado orienta el criterio necesario para establecer los objetivos y estrategias contenidos en el PED y que orientan el desarrollo del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

Lo anterior en apego a las directrices y postulados que se establecen en la Ley de Planeación para el estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en el artículo 16 del documento.

Para el año 2016, el Plan Estatal 2013–2033 recibe una actualización para la primera edición publicada en 2013; la actualización busca mantener la vigencia y promover la utilidad del principal referente de planeación para el desarrollo en el estado de Jalisco.

El PED establece objetivos específicos, mismos que constituyen elementos esenciales a considerar por parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, el componente estratégico con el que se establece concurrencia se enuncia en los apartados siguientes:

Propósito 1. TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE

Tema: Medio ambiente y acción climática.

Objetivo 1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Estrategia 1E1. Detener y revertir la degradación del medio ambiente.

Estrategia 1E9. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático.

Tema: Desarrollo Regional y Urbano.

Objetivo 2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado.

Estrategia 2E4. Incrementar y mejorar la infraestructura productiva y social.

Estrategia 2E5. Mejorar la capacidad de gestión de los funcionarios y autoridades municipales.

Objetivo 3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

Estrategia 3E2. Impulsar un desarrollo urbano orientado al transporte sustentable.

Estrategia 3E3. Incrementar y fortalecer los servicios de transporte público.

Estrategia 3E5. Ordenar el crecimiento de las áreas urbanas y asegurar el cumplimiento de la normatividad inherente.

Estrategia 3E6. Promover un crecimiento urbano equitativo mediante la oferta de suelo accesible y de calidad a los sectores de menores ingresos.

Tema: Movilidad urbana.

Objetivo 5. Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

Estrategia 5E1. Establecer un sistema de transporte público eficiente.

Estrategia 5E2. Implementar el uso de transporte público y transporte no motorizado con su infraestructura correspondiente.

Estrategia 5E3. Mejorar la infraestructura y equipamiento para la movilidad motorizada y no motorizada.

Estrategia 5E4. Mejorar la seguridad y la cultura vial.

Tema: Protección civil.

Objetivo 6. Disminuir los factores de riesgo y mejorar la atención ante desastres naturales.

Estrategia 6E4. Mejorar los sistemas de información de los riesgos a los que está expuesta la población y su entorno.

Propósito 2. ECONOMÍA PRÓSPERA.

Tema: Industria, comercio y servicios.

Objetivo 8. Mejorar la competitividad y el crecimiento inclusivo y sostenible de los sectores económicos.

Estrategia 8E8. Mejorar la calidad y la productividad de las unidades económicas. Propósito 3. EQUIDAD DE OPORTUNIDADES.

Tema: Pobreza y Desigualdad.

Objetivo 12. Reducir la pobreza y la desigualdad.

Estrategia 12E4. Mejorar la calidad y espacios en las viviendas de la población en situación de pobreza.

Tema: Vivienda.

Objetivo 15. Aumentar el acceso de la población a una vivienda digna.

Estrategia 15E2. Garantizar la aplicación de los instrumentos de planeación urbana en la construcción de fraccionamientos y para evitar asentamientos irregulares.

Estrategia 15E5. Mejorar el entorno y servicios en las viviendas en zonas urbanas y rurales marginadas.

Propósito 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD.

Tema: Deporte y activación física.

Objetivo 19. Aumentar la práctica del deporte y actividades físicas de la población.

Estrategia 19E3. Incrementar y mejorar los espacios para la práctica de actividades físicas y deportivas.

Propósito 5. ESTADO DE DERECHO.

Tema: Derechos humanos.

Objetivo 23. Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos y eliminar la discriminación.

Estrategia 23E1. Disminuir la incidencia de las violaciones a los Derechos Humanos.

Tema: Gobernabilidad.

Objetivo 4. Mejorar la estabilidad y funcionalidad del sistema democrático.

Estrategia 24E2. Incrementar la participación ciudadana en asuntos públicos y en organizaciones civiles y comunitarias.

Estrategia 24E3. Mejorar la coordinación de los tres órdenes y niveles de gobierno.

TEMAS TRANSVERSALES.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Tema: Gestión Pública.

Objetivo 25. Mejorar la efectividad de las instituciones públicas y gubernamentales.

Estrategia 25E2. Impulsar un gobierno abierto, promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y del uso de las tecnologías de información y comunicación.

Estrategia 25E4. Mejorar la calidad y disponibilidad de información para la toma de decisiones de la sociedad y el gobierno.

Estrategia 25E5. Mejorar la calidad y la prestación de servicios públicos.

Estrategia O25E7. Mejorar la planeación, programación, el seguimiento y la evaluación para una gestión pública eficiente orientada a resultados.

Tema: Innovación.

Objetivo 27. Promover la innovación en el sector gubernamental en todos los órdenes y niveles de gobierno.

Estrategia O27E1. Crear espacios físicos y virtuales, y otros mecanismos de diálogo y reflexión para generar soluciones innovadoras a problemas públicos y sociales.

Estrategia O27E4. Promover la innovación en el sector gubernamental en todos los órdenes y niveles de gobierno.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota mantiene congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo en objetivos comunes, como la promoción del desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado. También se plantea incidir en el incremento de la sostenibilidad del medioambiente y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

En términos urbanos generales, se enfatiza en la necesidad de transitar hacia un modelo de desarrollo sustentable y procurador del ordenamiento del territorio de acuerdo a las demandas actuales en materia de vivienda, desarrollo social y necesidades de movilidad urbana.

6.13. Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, actualmente es definido por el Código Urbano del Estado de Jalisco como: “el documento rector de esta materia en el Estado, donde se integran el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, disposiciones e instrumentos tendientes a promover el desarrollo integral sustentable de los asentamientos humanos de la entidad, elaborado con base en los indicadores de sustentabilidad”.

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente fue aprobado en el año de 1996 lo que indica que los diagnósticos, pronósticos y estrategias planteados en el mismo ya no se ajustan al contexto actual por tratarse de una distancia de 20 años con respecto al presente estado del desarrollo urbano, por lo cual, se tomó en cuenta el contenido estratégico general del documento, en el cual, busca orientar el crecimiento de los centros de población en el Estado, incorporando un enfoque regional a las decisiones gubernamentales e intentando coordinarlas con los particulares para garantizar el desarrollo armónico y sustentable de la entidad.

6.14. Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco.

El Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco forma parte de la dimensión de desarrollo “Entorno y Vida Sustentable” del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013- 2033.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) es la encargada en temas de desarrollo urbano, ambiental y territorial de Jalisco, la misma pone en marcha el Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano como documento guía a seguir en cuestiones urbanas para la secretaría. En concordancia con lo propuesto, los objetivos y estrategias a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota se alinea, son las siguientes:

Objetivo 1. Ordenar el crecimiento urbano.

Estrategia 1.1. Mejorar la planeación urbana en los centros de población.

Estrategia 1.2. Fortalecer el interés público sobre el privado. Estrategia 1.3. Intensificar y el crecimiento en las áreas urbanas. Estrategia 1.4. Incrementar las reservas urbanas y áreas naturales.

Estrategia 1.5. Incrementar la oferta de suelo regulado y accesible a los sectores de menos ingresos.

6.15. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco.

El Programa Sectorial de Vivienda, forma parte de la dimensión de desarrollo “Equidad de Oportunidades” del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033.

El Programa Sectorial de Vivienda, desde su origen, fue desarrollado de manera coordinada entre la Secretaría de medio ambiente y desarrollo territorial (SEMADET) y el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI). Para cumplir con los objetivos establecidos en el presente programa sectorial, todos los objetivos y estrategias quedarán articulados a los siguientes subprogramas:

Subprograma 1. Acceso a vivienda digna: Acceso a vivienda digna diversificará las estrategias para dotar a los hogares jaliscienses de soluciones habitacionales dignas, coherentes con sus necesidades y posibilidades económicas. Para ello se propone promover y facilitar alternativas como el mejoramiento o ampliación de la vivienda, la adquisición de vivienda usada, la vivienda vertical, así como la vivienda en renta.

Subprograma 2. Calidad de la vivienda y de su entorno: Este subprograma es complementario del subprograma “Acceso a vivienda digna” por la diversificación de soluciones habitacionales y de gestión de suelo urbano para el abatimiento del rezago habitacional.

Los objetivos y estrategias propuestas por el programa sectorial son las siguientes:

Objetivo 1. Incrementar el acceso a una vivienda digna.

Estrategia 1.1. Incrementar la oferta para acceder a vivienda.

Estrategia 1.2. Incrementar las oportunidades para acceder a sistemas de financiamiento para la adquisición de vivienda.

Estrategia 1.4. Reducir los altos costos de acceso a vivienda.

Objetivo 2. Mejorar la calidad de las viviendas y su entorno.

Estrategia 2.1. Incrementar el porcentaje de viviendas con servicios básicos de calidad, de agua potable, drenaje y electricidad.

Estrategia 2.2. Mejorar la calidad de los materiales y espacios de la vivienda.

Estrategia 2.3. Incrementar las viviendas con entornos apropiados.

La correspondencia de objetivos y estrategias entre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota y el Programa Sectorial de Vivienda reside en fomentar el Derecho a la vivienda digna, incrementar las viviendas con entornos apropiados, promover la nueva política nacional de ciudades compactas, mitigar el alto costo para acceder a vivienda y disminuir el número de viviendas deshabitadas.

6.16. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco.

En concordancia con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 96, que expone los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en su fracción II señala: “vincular los ordenamientos ecológicos y territoriales”.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco es el instrumento de Ordenamiento del Territorio que contiene el ordenamiento ecológico del Estado, el cual, es definido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente como: El instrumento de la Política Ambiental cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

La publicación del acuerdo del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” data del día 28 de Julio de 2001, y su modificación del día 27 de Julio de 2006. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota se alinea a las estrategias de Gestión Ambiental contenidas en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

6.17. Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Región Sierra Occidental.

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, está pasando por un proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET) del estado de Jalisco. Esto debido a que el instrumento se encuentra desactualizado y no atiende las necesidades actuales del estado.

La actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco tuvo efecto hace más de 18 años. Durante este tiempo, el territorio del estado de Jalisco ha evolucionado, haciendo al documento obsoleto. Algunos de los elementos que han impulsado la evolución del territorio estatal son:

- **Acción ante el Cambio Climático:** Las alteraciones del clima derivadas del aumento de gases que generan el efecto invernadero en la atmósfera ya son notorias en todo el mundo. Tomar acciones ante esto es urgente. A razón de esto, es que los instrumentos de planeación territorial deben considerar un enfoque de atención al Cambio Climático, tanto para la mitigación como la adaptación. Los instrumentos vigentes no cuentan con ese enfoque, lo que debe ser corregido urgentemente para preparar a los habitantes del Estado a un futuro con menor disponibilidad de agua.
- **Jalisco Gigante Agroalimentario:** El estado de Jalisco se ha convertido en la fuerza productora de alimentos más importante para el país. Se posiciona entre los

primeros lugares como productor de huevo, leche de bovino y carnes de bovino, porcino y ave. Además ocupa el primer lugar como productor de maíz grano y forrajero, agave, pastos y caña de azúcar. Esto desde el punto de vista económico, sin embargo conlleva un uso intensivo del territorio y de sus recursos naturales como del agua y el suelo, además de que implica la instalación de infraestructura necesaria para las industrias, así como la aseguranza de la existencia de mano de obra. Estos elementos conforman un sector agropecuario totalmente distinto al que alguna vez existió y requiere de un enfoque diferente para poder ser regulado.

- **Municipios sin esquemas de regulación de usos de suelo.** A inicios de 2019 sólo 9 municipios en Jalisco contaban con un ordenamiento ecológico local (7.2 % del total de municipios). Si se suma el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Guadalajara en esta categoría, sumaban 16 los municipios que contaban con este instrumento de ordenación del suelo rural (12.8 % del total). Esto quiere decir que en los 109 municipios restantes (87 % del total) no se contaba con ninguna regulación de actividades económicas en suelo rural. Si bien se contaba con el POET de 2001, la escala de análisis era insuficiente para gestionar las actividades económicas en suelo rural.
- **Nuevas actividades productivas y nuevas prácticas:** La tecnología ha avanzado contundentemente, lo que ha llevado a la aparición de nuevas tecnologías y formas de aprovechar el territorio y los recursos naturales que antes no existían. Dichas actividades no están consideradas en los instrumentos existentes y por ende, su regulación no es posible de ejecutarse. Un ejemplo de esto son las energías renovables o la tecnificación e industrialización que se ha dado en el sector agrícola mediante cultivos como agricultura protegida, aguacate o agave.

Debido a que era necesario distinguir y singularizar las problemáticas socioambientales de las regiones de Jalisco en una escala lo suficientemente específica como para que el municipio pudiera tomar mejores decisiones sobre los usos de suelo en su territorio, se optó por actualizar el ordenamiento territorial por regiones, de manera que pudieran focalizarse los estudios técnicos y científicos en las problemáticas específicas de cada región. La ruta de trabajo para el ordenamiento territorial por regiones partió de la disponibilidad de agua.

Una de las principales ventajas de contar con instrumentos armonizados es que permite integrar el enfoque de cuenca como base fundamental para la toma de decisiones que conlleva el proceso de ordenamiento territorial ya que en un mismo instrumento se consideran estrategias que aplican para zonas de consumo hídrico (urbanas y agrícolas) y de generación hídrica (zonas forestales). Lo que permite ordenar el territorio tomando en consideración el sistema hidrológico, a la par de las características geográficas físicas y humanas que el mismo territorio exhibe.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y Regional de la Sierra Occidental tiene por objeto principal ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación desde la visión de la cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como

evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.

- El Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental es un instrumento de planificación estratégica de **largo plazo** que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en la categoría de Instrumentos de referencia. Es de aplicación y consulta obligada para las autoridades de los municipios, el estado y la federación.
- Es un instrumento cuyo objeto es inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- El ámbito de aplicación son los términos municipales de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.
- El ordenamiento territorial tiene vigencia indefinida a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- La escala de análisis de este documento fue 1 a 50 mil, suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su programa municipal de desarrollo urbano.
- El compendio de documentos que integran la política territorial de la región tiene incidencia en diversos actos jurídicos de todos los niveles de gobierno.

Párrafo añadido octubre 2023

7 Marco Territorial de referencia

7. MARCO TERRITORIAL DE REFERENCIA.

7.1. Región Costa-Sierra Occidental

Mascota es uno de los ocho municipios que componen la región 10 Costa Occidental, integrada por: Puerto Vallarta, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes, Guachinango, Atenguillo y Mixtlán. Mascota se localiza geográficamente al centro de la región.

Ilustración 3 Región Costa - Sierra Occidental



Fuente: elaboración propia, con información del gobierno de Jalisco.

Por otro lado, el municipio de Mascota cuenta con 14,477 habitantes correspondientes al 4.35% de la población total de la Región Costa-Sierra Occidental siendo el tercer municipio de mayor densidad poblacional.

POBLACIÓN TOTAL POR SEXO, 2015 REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL, JALISCO					
CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015			
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% DE POBLACIÓN 2015
012	ATENGUILLO	1,910	1,989	3,899	1.17
020	CABO CORRIENTES	5,302	5,001	10,303	3.10
038	GUACHINANGO	2,140	2,044	4,184	1.26
058	MASCOTA	7,060	7,417	14,477	4.35
062	MIXTLÁN	1,768	1,758	3,526	1.06
067	PUERTO VALLARTA	137,779	137,861	275,640	82.83
080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	2,952	2,691	5,643	1.70
084	TALPA DE ALLENTE	7,615	7,511	15,126	4.55

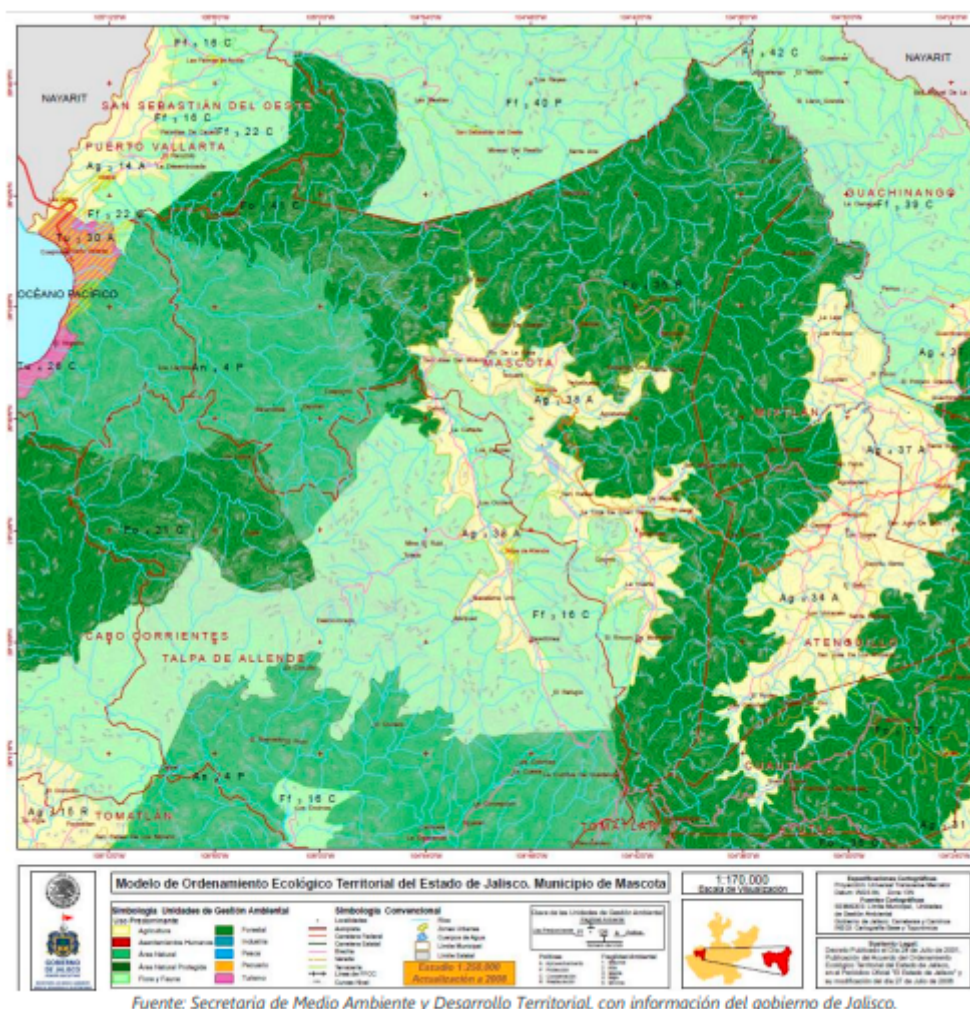
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI

7.2. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Mascota

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) deberá entenderse como “El instrumento de la Política Ambiental cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos” (LGEEPA, 1996), como base de la Política de Desarrollo Regional, donde se integren procesos de planeación participativa, con el fin de lograr la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, minimizando su deterioro.

Para la elaboración del PMDU, deberá tener congruencia con las políticas territoriales del MOET establecidas en su carta, donde viene señalado los criterios de uso de suelo y fragilidad ambiental del territorio: Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales. En Mascota se encuentran 12 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) que de acuerdo a su clave correspondiente se definen las condiciones del ecosistema en el territorio.

Ilustración 4 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Mascota.

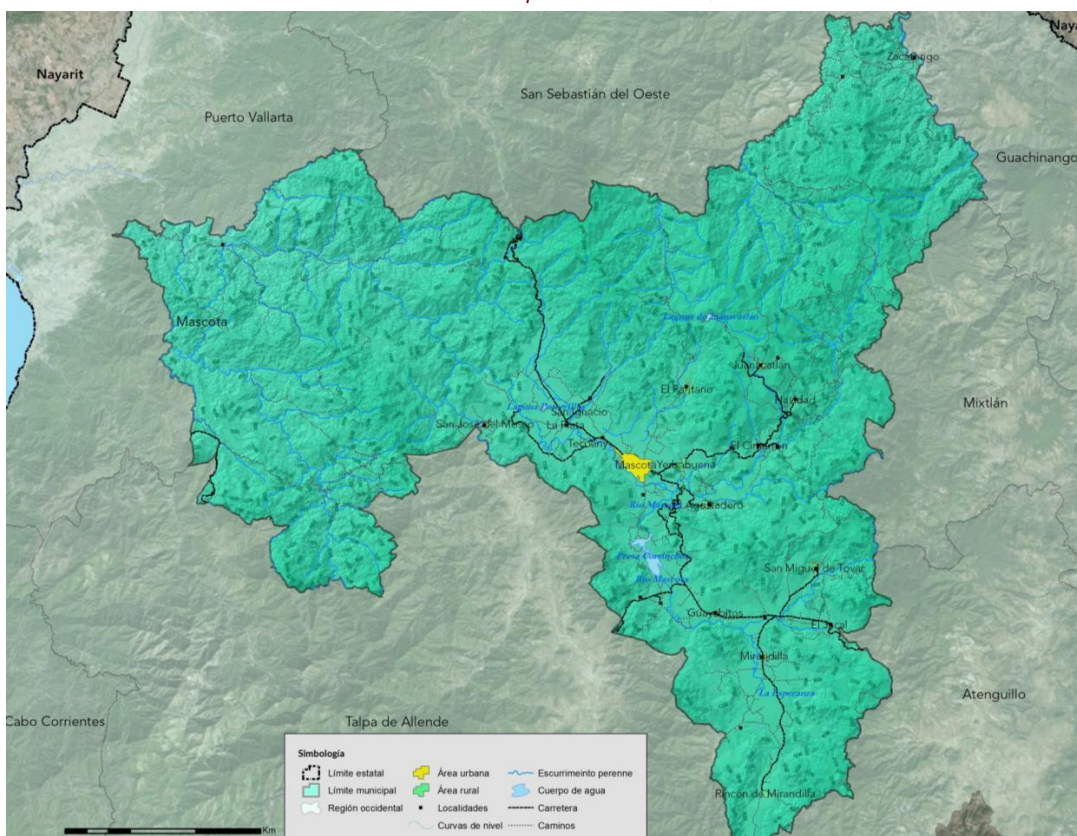


Párrafo derogado octubre 2023

7.3. Territorio Municipal: área de aplicación.

El municipio de Mascota tiene una extensión territorial de 138,246.826 hectáreas. Colinda al norte con los municipios de Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste, al sur con los municipios de Talpa y Atenguillo, al Oriente con Guachinango, Mixtlán y Atenguillo y al poniente con Puerto Vallarta y Talpa. Los límites municipales se establecen de acuerdo a la información del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y al Mapa General acordado por el Gobernador del Estado de Jalisco el día 27 de marzo de 2012.

Ilustración 5 Municipio de Mascota Jalisco.



Fuente: elaboración propia

8 Diagnóstico de las condiciones urbanas

8. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES URBANAS

8.1. Medio económico y social

El municipio de Mascota es un centro de población disperso, por lo que algunos aspectos de la dinámica demográfica y económica, sólo pueden explicarse en el contexto de este territorio que confiere cierto carácter unitario a la población que en él reside. Este apartado tiene como propósito, describir la dinámica demográfica y económica, que sirva de base para reconocer las posibles demandas de vivienda en el territorio municipal, y con esto, proponer estrategias que permitan el correcto desarrollo del municipio.

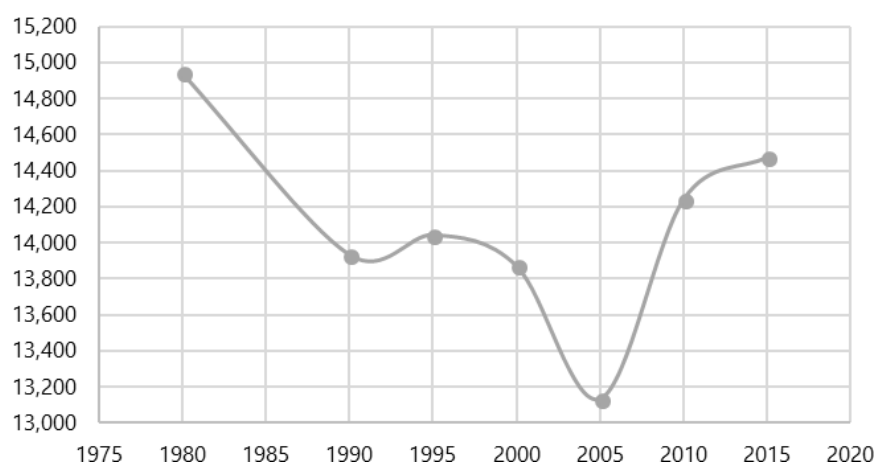
8.1.1. Dinámica de la población

Mascota mantiene estabilidad en su comportamiento demográfico, del periodo 2010 al 2015 tiene una tasa de crecimiento del 0.32. Respecto al número de habitantes por localidad, para el año 2015 la Cabecera Municipal concentra el 62.24% de su población y entre las cinco localidades rurales con mayor número de población concentran el 11.21%, el resto de las localidades rurales representa el 26.25% de habitantes en el municipio.

POBLACIÓN TOTAL EN PRINCIPALES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, 1990 - 2015					
MASCOTA, JALISCO					
CLAVE	MUNICIPIO/LOCALIDAD	POBLACION (ANO/HABITANTES)			
		1990	2000	2010	2015
MUNICIPIO MASCOTA		13,936	13,873	14,245	14,477
0001	MASCOTA	7,396	7,908	8,801	9,010
0146	RINCÓN DE MIRANDILLA	458	360	400	400
0195	YERBABUENA	552	472	388	369
0197	ZACATONGO	474	409	371	432
0178	TECUANI	294	246	255	217
0117	NAVIDAD	501	286	253	253

Tanto el crecimiento natural como los movimientos de redistribución interna de la población, intervienen en la configuración demográfica, variando en intensidad e incidencia en el territorio. De acuerdo a los datos del INEGI de 1980 a 2015, Mascota tuvo decrecimiento, perdiendo 468 habitantes en ese periodo de 35 años, quedando para entonces en el 2015 con 14,477 habitantes.

Distribución de Población en Mascota Jalisco de 1980 - 2015



De acuerdo con los datos obtenidos del INEGI la población de 1980 a 1990 fue disminuyendo, en 1995 se comenzó a mantener el margen de población, en 2005 la población bajo un 12.10% (equivalente a 1,809

habitantes) desde el año de 1980, y en los años 2010–2015 hubo un incremento de la población en el cual se recuperó un 74.13% de los 1,809 habitantes perdidos desde 1980 y se prevé una proyección de población creciente para el año 2030 debido a la tendencia de crecimiento demográfica para el municipio.

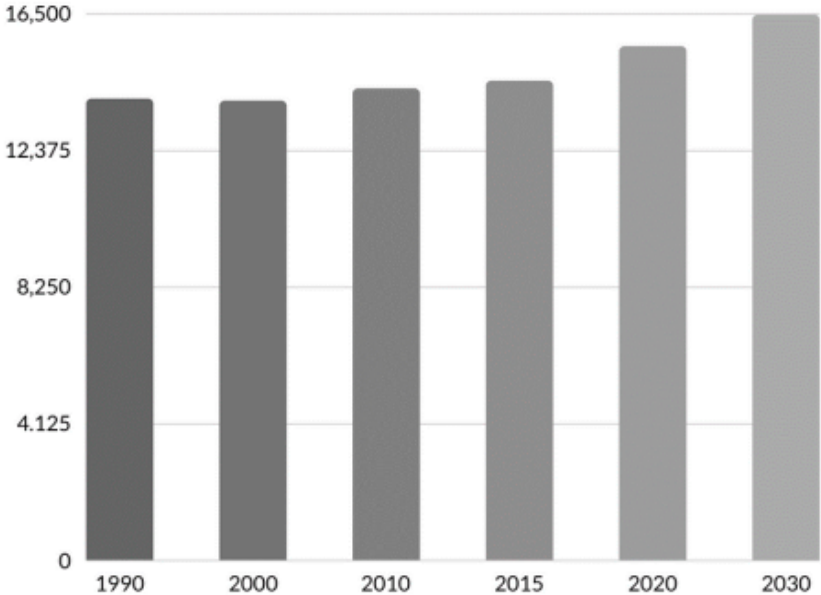
8.1.1.1. Proyecciones demográficas

Las proyecciones demográficas cumplen una función fundamental que permite planificar, la relación entre reserva urbana y habitantes, en la siguiente tabla se muestran las proyecciones demográficas que puede alcanzar el Municipio de Mascota, tomando en cuenta localidades rurales.

PROYECCIONES DEMOGRAFICAS MASCOTA JALISCO 1990-2030	
AÑO	HABITANTES
1990	13,936
2000	13,873
2010	14,245
2015	14,477
2020	15,521
2030	16,469

En la siguiente gráfica se puede apreciar cómo la población va en aumento, teniendo un crecimiento lineal del 2015 al 2030 la tasa de crecimiento va en aumento, en quince años se prevé que crezca a 1,992 habitantes en el municipio de Mascota Jalisco.

PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS MASCOTA JALISCO 1990-2030.



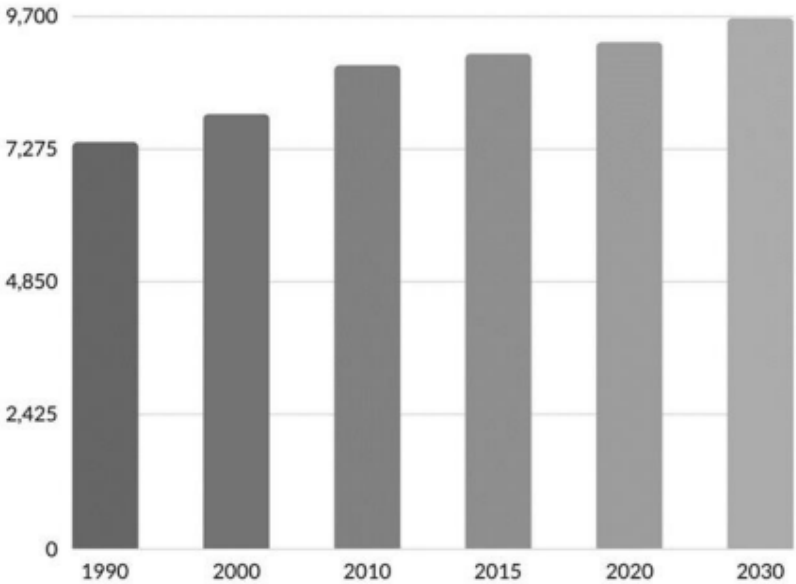
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

En la Cabecera municipal de Mascota se realizó la siguiente proyección de población estimada para 2020 y 2030 con finalidad de conocer la demanda habitacional que se encuentra en la cabecera.

PROYECCIONES DEMOGRAFICAS CABECERA MUNICIPAL 1990-2030	
AÑO	HABITANTES
1990	7,396
2000	7,908
2010	8,801
2015	9,010
2020	9,223
2030	9,664

En la siguiente gráfica se puede apreciar cómo la población va en aumento, teniendo un crecimiento lineal.

PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS CABECERA MUNICIPAL, MASCOTA JALISCO 1990-2030.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

8.1.1.2. Características de la evolución de la población

El desarrollo urbano y la expansión urbana del municipio de Mascota en sus diversas localidades rurales han marcado la pauta de una evolución demográfica, teniendo fenómenos sociales como migración, familias con mayor número de hijos. El aumento de la población en la Cabecera Municipal contrasta con el decrecimiento de la población de sus localidades aledañas. La mayor caída de población del municipio se presentó en los periodos de 1980-1990 y en el periodo 1995-2005, en el primer periodo señalado hubo una pérdida de 1,009 habitantes (-6.75%), en el periodo de 1990-2000 hubo una recuperación mínima de 109 habitantes (.78%) y en el periodo de 1995-2005 volvió a decrecer la población del municipio disminuyendo esta vez en 909 habitantes (-6.47%). Para los próximos periodos el municipio de Mascota presentó una recuperación poblacional constante con una tasa de crecimiento anual de 1.8 para el periodo del 2005-2010 y una tasa de crecimiento anual de 0.5 para el periodo del 2010-2015. En el año 2015 el municipio alcanzó una población de 14,477 habitantes, este número se ha aproximado bastante a el punto de mayor número de habitantes que fue registrado en el año 1980 el cual contaba

con 14,945 habitantes para ese entonces. De continuar con esta tendencia, se estima que la población del municipio continúe aumentando y para el año 2030 cuente con 16,469 habitantes; de ser así podría decirse que el municipio ha logrado una estabilidad debido al efecto de la natalidad, mortalidad y migración, además de ofrecer oportunidades de empleo para que la población no opte por salir de su territorio.

En su mayor parte la pérdida demográfica se presentó en localidades rurales del municipio, ya que la Cabecera Municipal mantuvo sus habitantes con un constante crecimiento poblacional.

RELACIÓN CRECIMIENTO - DECRECIMIENTO						
LOCALIDADES	1995	2000	2005	2010	2015	1990 - 2015
MASCOTA	513	-1	307	586	209	1,614
RINCÓN DE MIRANDILLA	-59	-39	-39	79	0	-58
YERBABUENA	-88	8	-151	67	-19	-183
ZACATONGO	-60	-5	-77	39	61	-42
TECUANI	-14	-34	0	9	-38	-77
NAVIDAD	-101	-114	-44	11	0	-248
EL CIMARRÓN	-86	-7	-25	-12	0	-130
SAN MIGUEL DE TOVAR	10	13	-39	27	0	11
JUANACATLÁN	-26	-12	-52	14	0	-76
MIRANDILLA	-10	-18	-23	3	0	-48
EL AGOSTADERO	-44	15	-57	27	-37	-96
SAN JOSÉ DEL MOSCO	20	-20	5	24	-43	-14
EL PANTANO (GALOPE)	-74	14	-20	-33	-16	-129
EL JACAL	-10	10	-6	-87	137	44
PUERTA DE EN MEDIO	27	-2	-14	28	34	73
GUAYABITOS	13	11	54	-51	0	27
LA PLATA	64	12	-2	-3	0	71
SANTA ROSA	-49	-7	-35	-16	0	-107
SAN IGNACIO	-9	-9	12	0	-2	-8
GALLINEROS	-13	7	17	-16	0	-5

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

8.1.1.3. Composición de la población

8.1.1.3.1. Estructura de edades

La estructura de edades, por su implicación directa tanto en la fecundidad como en la mortalidad, condicionarán no únicamente los contingentes absolutos de población a medio y largo plazo, sino que, al mismo tiempo, se convierte en elemento fundamental a la hora de cuantificar las nuevas necesidades habitacionales.

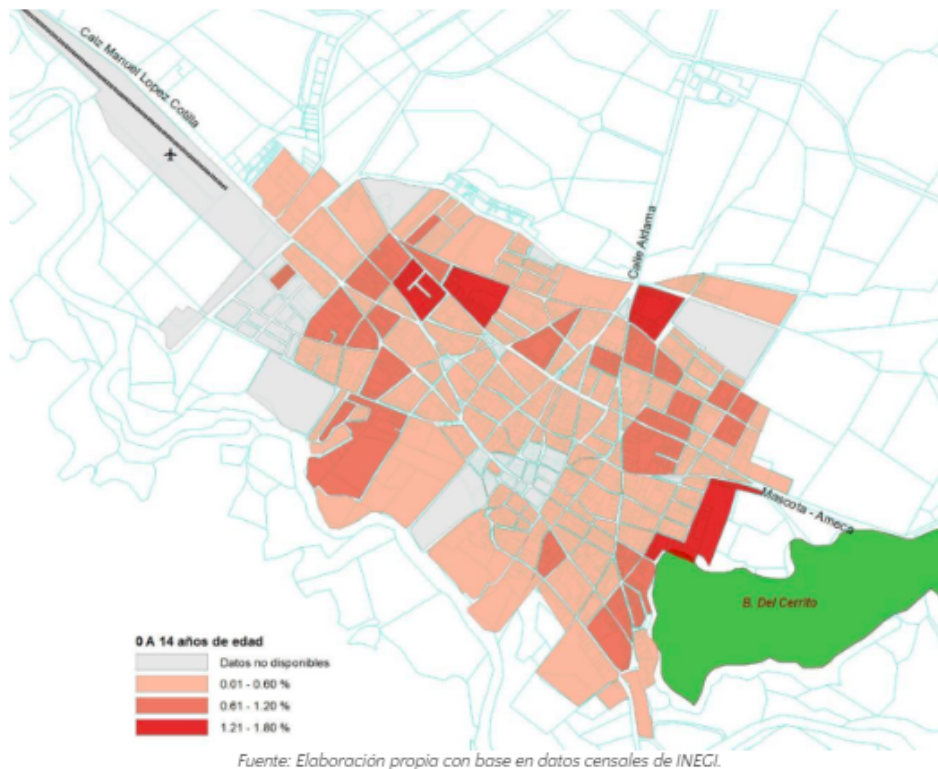
El municipio de Mascota atraviesa una etapa de inestabilidad estructural de la población, aunque con un desarrollo natural, a lo largo de los periodos, el municipio logró recuperar la población económicamente activa, ya que la estructura de edades presentada en el año de 1980 nos indica que existe escasez en las edades de entre 15 a 60 años, y a partir del periodo 2005-2015 el municipio se recupera de esta escasez. Además de haber recuperado la población económicamente activa, el municipio ha mantenido estabilidad referente a su población desplegada por edades.



Fuente: Elaboración propia con información consulta interactiva de datos, censos de población 2015 INEGI.

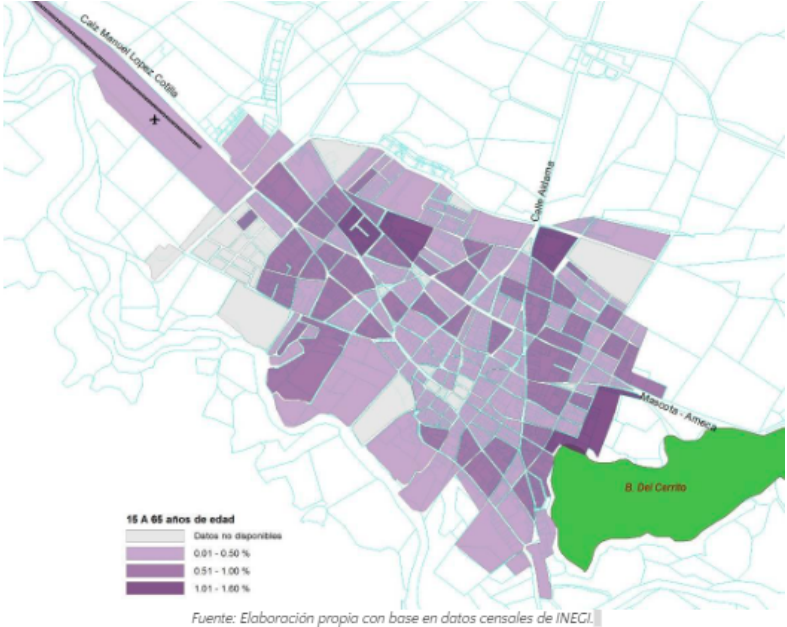
Territorialmente, la población muestra estructuras de edades muy diferentes. El análisis corresponde a datos por manzana, la distribución de la población por grupos de edad obedece poco a los límites de localidades urbanas y rurales y está más relacionada a la consolidación de zonas urbanas, en este caso, dentro del municipio donde se tienen datos es en la Cabecera Municipal que se encuentra en proceso de consolidación de la urbanización. Las zonas urbanas son las que presentan una menor proporción de jóvenes y concentran más población adulta, en el año 2010 se tenían 27.99% de habitantes entre 0 a 14 años.

Ilustración 6 Proporción de población joven en el Municipio de Mascota en 2010.



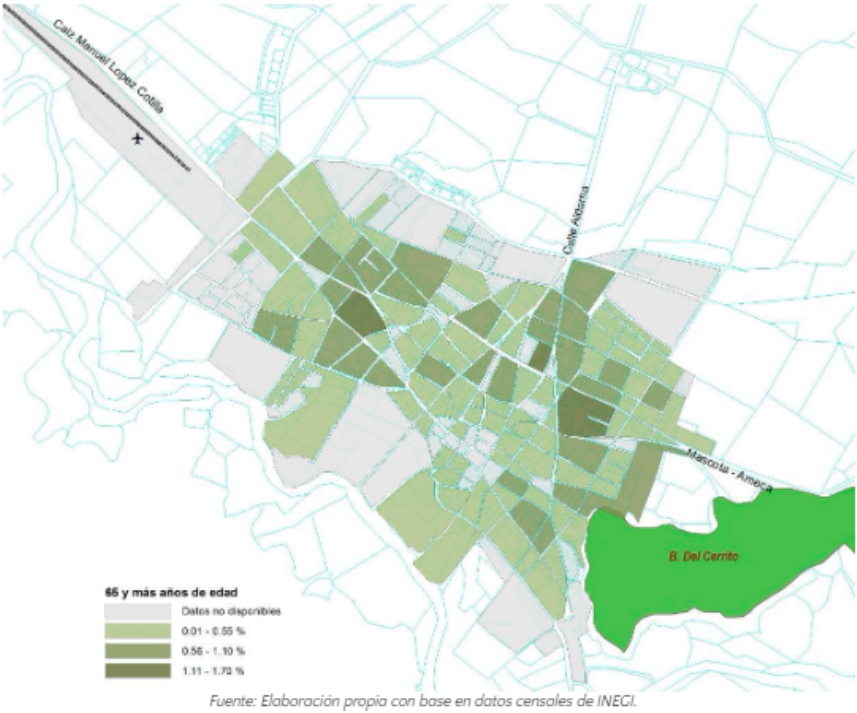
En el caso de la distribución de la población en edad productiva, que corresponde a un rango de edad de 15 a 65 años, se registra que el 59.50% de la población en el municipio entra en este indicador. En la Cabecera Municipal los valores mayores al 1% se concentran en las orillas de la localidad urbana. Del 0.51% a 1% en su mayoría se ubican en la zona centro de Mascota.

Ilustración 7 Proporción en edad productiva en el Municipio de Mascota en 2010.



El 12.29% de la población en edad de 65 años y más considerada como personas de la tercera edad o más envejecida, se localizan en mayor medida en el centro de Mascota y en localidades rurales. En base al análisis se entiende que en las manzanas con densidad de población se concentra en mayor medida gente adulta, en este caso, prevalecen con un valor alto del 1.70%.

Ilustración 8 Proporción de población de la tercera edad en el Municipio de Mascota en 2010.



Los cambios en la composición de la estructura de edades por la entrada al mercado laboral de la población joven y el eventual envejecimiento de la población, conlleva una importante modificación en la demanda de servicios y equipamientos, de suma importancia en aquellos de carácter asistencial y en atender primordialmente a la población en situación laboral, como en servir de sistema de transporte y oferta de empleo con buena remuneración.

PROPORCIÓN DE POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA 1980 - 2015						
Año	0 a 14 años	15 a 65 años	65 años y más	0 a 14 años %	15 a 65 años %	65 y más %
1980	6,749	6,893	1,143	45.16	46.12	7.65
1990	5,405	7,257	1,254	38.78	52.07	9.00
1995	4,976	7,749	1,296	35.43	55.17	9.23
2000	4,566	7,562	1,457	32.91	54.51	10.50
2005	3,966	7,430	1,515	30.19	56.56	11.53
2010	3,987	8,476	1,751	27.99	59.50	12.29
2015	3,756	8,917	1,800	25.94	61.59	12.43

Fuente: Elaboración propia con base en datos censales de IINEGI.

8.1.1.3.2. Cambios en la composición de los hogares

La dinámica demográfica de envejecimiento de la población y la redistribución selectiva en el interior del Municipio de Mascota, está dando como resultado una estructura de hogares sensiblemente diferente a la observada en décadas precedentes.

Al tener un crecimiento negativo en sus localidades y un crecimiento positivo en su cabecera municipal en los últimos períodos quinquenales en el municipio de Mascota el número de hogares ha aumentado. En 20 años (1990 – 2010), la proporción de hogares ocupados por menos personas ha ido incrementando, el promedio de habitantes por hogar disminuyó casi en una persona menos por vivienda en cada una de las localidades incluyendo la Cabecera Municipal, esto debido a que el número de total de viviendas ha ido incrementando hasta llegar a superar la cantidad de 4,524 viviendas, entonces a pesar de haber tenido un crecimiento demográfico positivo en los últimos años estos se han distribuido de manera más equitativa en todas las viviendas tanto las más recientes como las edificadas desde 1990.

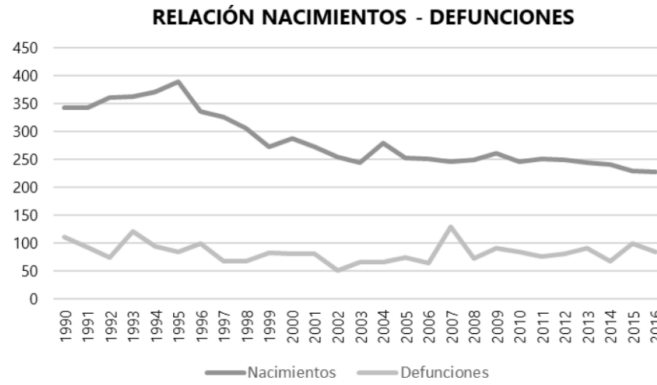
TOTAL DE HOGARES E INTEGRANTES PROMEDIO POR HOGAR EN 1990, 2000 Y 2010						
LOCALIDADES	TOTAL DE HOGARES			PROMEDIO DE INTEGRANTES		
	1990	2000	2010	1990	2000	2010
CRUZ VERDE	S/D	14	19	S/D	3.36	4.06
EL AGOSTADERO	58	54	71	3.75	3.46	3.38
EL CIMARRÓN	76	75	115	4.72	3.55	3.14
EL JACAL	17	19	37	5.47	4.89	4.62
EL PANTANO (GALOPE)	44	38	47	5.47	4.78	3.88
EMBOCADERO	10	9	15	6.3	5	2.75
GALLINEROS	6	5	10	5.16	5	4.33
GUAYABITOS	17	20	36	4.76	5.25	4
JUANACATLÁN	56	45	69	5.23	4.48	3.7
LA PLATA	S/D	21	28	S/D	4.35	3.44
LA PROVIDENCIA	7	S/D	13	2.42	S/D	2.83
MASCOTA	1580	1895	2951	4.62	4.15	3.72
MIRANDILLA	51	48	78	4.11	3.79	3.06
NAVIDAD	124	80	199	4.04	3.53	2.83
PUERTA DE EN MEDIO	16	22	63	4.56	4.48	3.86
RINCÓN DE MIRANDILLA	91	86	129	5.03	4.19	3.96
SAN IGNACIO	8	7	11	5.37	3.57	3.36
SAN JOSÉ DEL MOSCO	21	26	41	5.66	4.6	4.77
SAN MIGUEL DE TOVAR	38	46	58	5.18	4.84	4.84
SANTAROSA	46	37	52	3.93	3.36	2.47
TECUANI	63	63	96	4.66	3.9	3.72
YERBABUENA	131	127	212	4.21	3.71	3.15
ZACATONGO	114	109	174	4.15	3.75	3.2

Fuente: Elaboración propia con información consulta interactiva de datos, censos de población y vivienda 1990 a 2010 INEGI

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

8.1.1.3.3. Relación de nacimientos y defunciones

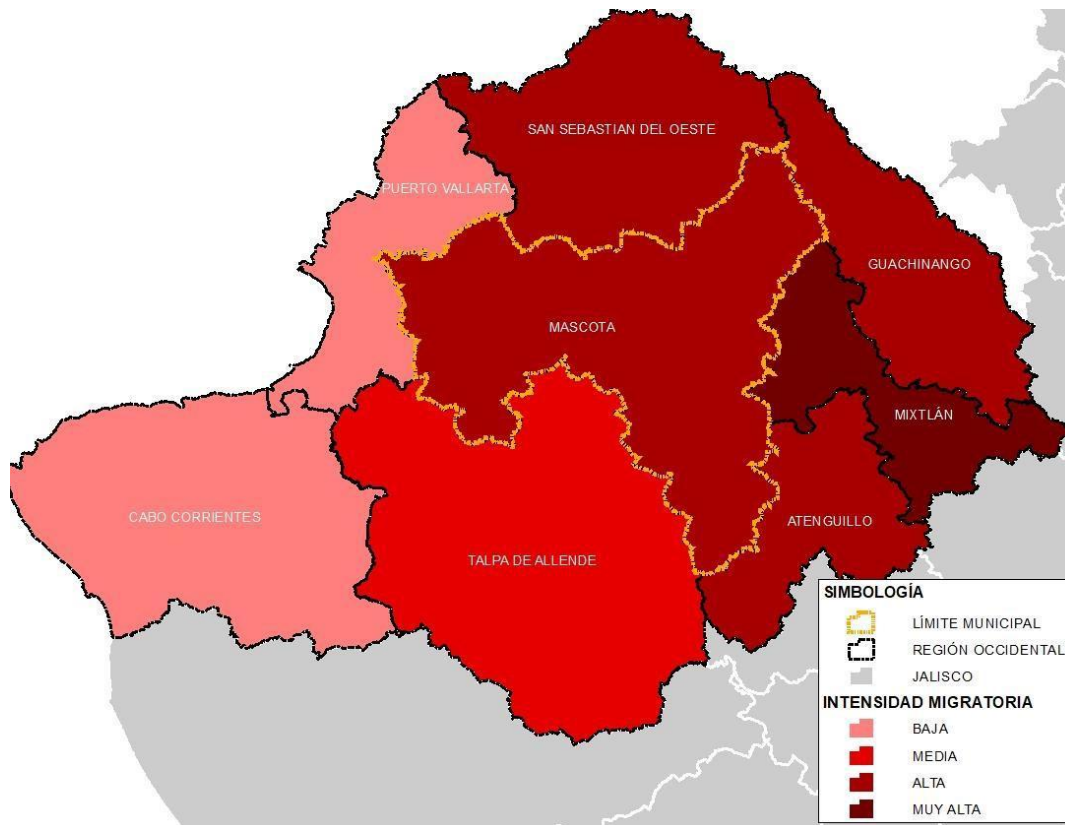
La relación entre nacimientos y defunciones en el municipio de Mascota reporta un balance positivo al 2016. Incrementa la tendencia del indicador de nacimientos que ha disminuido de forma constante en los últimos 20 años, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.



8.1.1.3.4. Intensidad Migratoria

El estado de Jalisco tiene antecedentes migratorios a Estados Unidos que se remonta hacia finales del siglo XIX. Se estima que 1.4 millones de personas nacidas en Jalisco habitan en Estados Unidos y que alrededor de 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses. De acuerdo al índice de intensidad migratoria calculado por Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con datos del censo de población de 2010 del INEGI, Jalisco tiene un grado alto de intensidad migratoria, y tiene el lugar decimotercero entre las entidades federativas del país con mayor intensidad migratoria.

Ilustración 9 Intensidad Migratoria, Región Sierra Occidental, 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco y con base en estimaciones de CONAPO, 2015.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Los indicadores de este índice señalan que en Mascota el 19.29% de las viviendas del municipio recibieron remesas en 2010, con un 6.21% se reportaron migrantes del quinquenio anterior (2005- 2010), en el 1.40% se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 5.51% de las viviendas con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

INDICE Y GRADO DE INTENSIDAD MIGRATORIA E INDICADORES SOCIOECONÓMICOS, MASCOTA			
INDICADORES		AÑO	
		2000	2010
INDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA	0.89	0.97	
GRADO DE INTENSIDAD MIGRATORIA	ALTO	ALTO	
TOTAL DE VIVIENDAS	3,136	3,702	
% VIVIENDAS QUE RECIBEN REMESAS	18.65	19.29	
% VIVIENDAS CON EMIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS DEL QUINQUENIO ANTERIOR	11.99	6.21	
% VIVIENDAS CON MIGRANTES CIRCULARES DEL QUINQUENIO ANTERIOR	1.66	1.4	
% VIVIENDAS CON MIGRANTES DE RETORNO DEL QUINQUENIO ANTERIOR	1.72	5.51	
LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO ESTATAL	67	55	
LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO NACIONAL	N/A	412	

Fuente: IIEG y con base en estimaciones de CONAPO, 2001-2010. Censo de Población y vivienda 2010, INEGI.

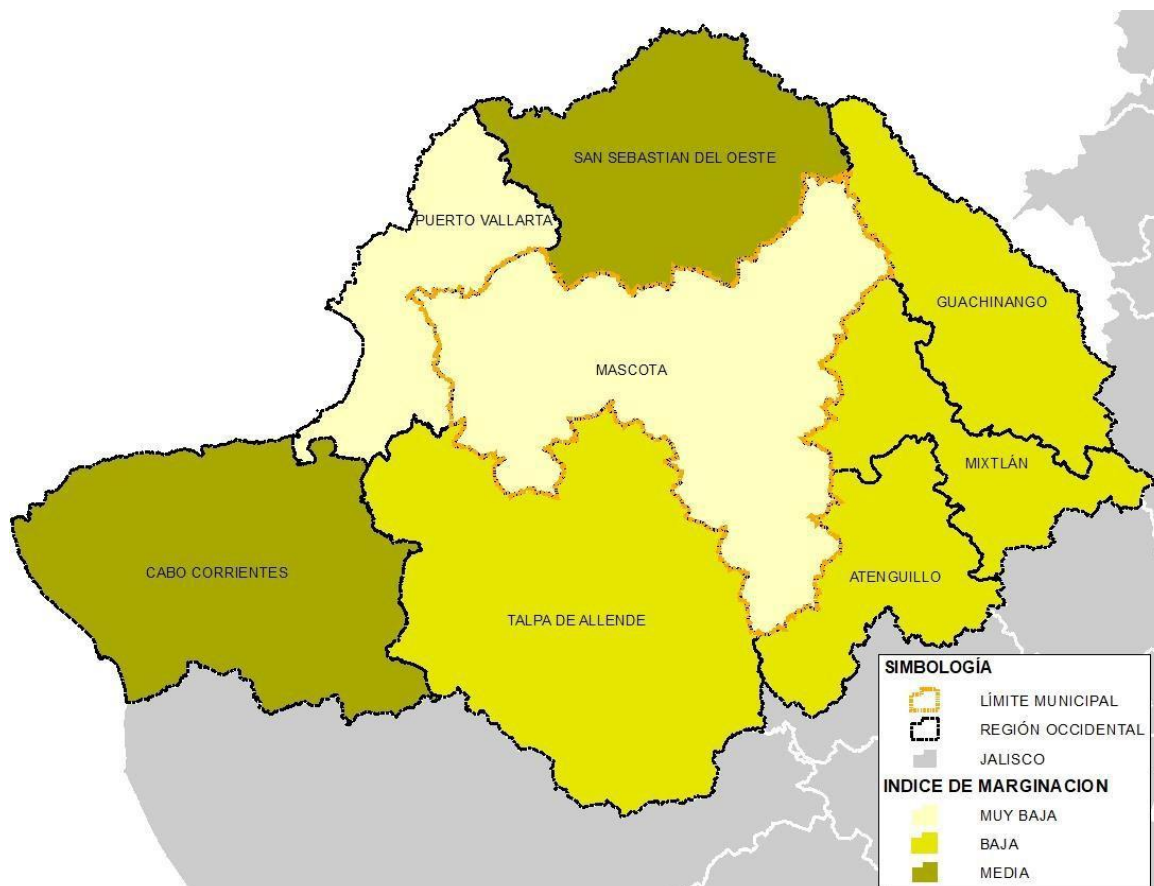
Cabe señalar que el cálculo previo del índice de intensidad migratoria, que fue en el año 2000, la unidad de observación eran los hogares y Mascota ocupa el lugar 67 con grado alto, donde los hogares que recibieron remesas fueron de 18.65%, hogares con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior fue 11.99; mientras que el 1.66% de los hogares tenían migrantes circulares del quinquenio anterior y 1.72% de migrantes de retorno.

8.1.1.3.5. Marginación

La construcción del índice para las entidades federativas, regiones y municipios considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación: falta de acceso a la educación (población analfabeta de 15 años o más y población sin primaria completa de 15 años o más), residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua entubada, sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, con piso de tierra, sin disponibilidad de energía eléctrica y con algún nivel de hacinamiento), percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos) y residir en localidades pequeñas con menos de 5 mil habitantes.

Los indicadores que componen el índice de marginación a nivel municipal para el 2010. En donde se ve que el municipio de Mascota cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están por debajo del promedio regional; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 27.0%, y que el 36.3% de la población gana a lo muchos dos salarios mínimos.

Ilustración 10 Índice de marginación por municipio, Región Sierra Occidental, 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y con base en estimaciones de CONAPO 2015.

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación bajo, a excepción de la Cabecera Municipal que tiene grado de marginación muy bajo y Rincón de Mirandilla con grado medio, en particular se ve que esta última tienen el más alto porcentaje de población sin primaria completa (42.8%) y una alta proporción de personas analfabetas (9.5%).

GRADO DE MARGINACIÓN E INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS, MASCOTA 2010						
LOCALIDAD/MUNICIPIO		% POB DE 15 AÑOS O MÁS ANALFABETA	% POB DE 15 AÑOS O MÁS SIN PRIMARIA COMPLETA	% POB EN LOCALIDADES CON MENOS DE 5,000 HABITANTES	% POB OCUPADA CON INGRESO DE HASTA 2 SALARIOS MÍNIMOS	% VIV PARTICULARES QUE NO DISPONEN DE REFRIGERADOR
NOMBRE	GRADO					
MASCOTA	MUY BAJO	4.9	27	38.2	36.3	8.4
RINCÓN DE MIRANDILLA	MEDIO	9.5	42.8			15.8
YERBABUENA	BAJO	2.9	37.2			2.4
ZACATONGO	BAJO	13.3	36.5			6
TECUANI	BAJO	2.8	28.3			1.5

Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en estimaciones del CONAPO. Índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010.

Respecto a las carencias en la vivienda, en la localidad de Rincón de Mirandilla con los más altos porcentajes en los indicadores de viviendas sin excusado con 11.9%, sin energía eléctrica de 1.0% y sin agua entubada el 1.0%; así como el mayor promedio de ocupantes por cuarto con 1.1% y en equipamiento de la vivienda con un 15.8% que no disponen de refrigerador. Por su parte, Tecuani presentó la mayor

proporción de viviendas con piso de tierra con el 1.5%. Cabe señalar que Zacatongo y Tecuani prácticamente no tenían viviendas sin electricidad y sin agua.

LOCALIDAD/MUNICIPIO		% VIV PARTICULARES HABITADAS SIN EXCUSADO*	% VIV PARTICULARES HABITADAS SIN ENERGÍA ELÉCTRICA*	% VIV PARTICULARES HABITADAS SIN DISPONIBILIDAD DE AGUA ENTUBADA*	% PROMEDIO DE OCUPANTES POR CUARTO EN VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	% VIV PARTICULARES HABITADAS CON PISO DE TIERRA
NOMBRE	GRADO					
RINCÓN DE MIRANDILLA	MEDIO	11.9	1	1	1.1	0
MASCOTA	MUY BAJO	0.7	0.3	0.3	0.9	0.6
YERBABUENA	BAJO	3.3	0.8	0	0.8	0.8
ZACATONGO	BAJO	0.9	0	0	0.8	0
TECUANI	BAJO	3	0	0	1	1.5

GRADO DE MARGINACIÓN E INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS, MASCOTA 2010

8.1.1.3.6. Índices de Marginación Regional

A manera de recapitulación, el municipio de Mascota en 2010 ocupa a nivel estatal el lugar 98 en el índice de marginación con grado MUY BAJO, en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 65, con el 51.5% de su población en pobreza moderada y 5.2% en extrema; en lo que respecta al índice de intensidad migratoria, Mascota tiene un grado ALTO y ocupa el lugar 58 entre los municipios del Estado en conjunto a los municipios de la Región Sierra Occidental.

POBLACIÓN TOTAL, GRADO DE MARGINACIÓN E INTENSIDAD MIGRATORIA Y SITUACIÓN DE POBREZA, REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL, 2010.									
CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MARGINACIÓN 2015		POBREZA MULTIDIMENSIONAL			INTENSIDAD MIGRATORIA	
			GRADO	LUGAR	MODERADA	EXTREMA	LUGAR	GRADO	LUGAR
14	JALISCO	7,844,830	BAJO	27	32	4.9		ALTO	13
012	ATENGUILLO	3,899	BAJO	71	41.85	5.32	98	ALTO	44
020	CABO CORRIENTES	10,303	MEDIO	19	50.76	12.32	45	BAJO	22
038	GUACHINANGO	4,184	BAJO	33	50.04	7.98	63	ALTO	27
058	MASCOTA	14,477	MUY BAJO	98	51.51	5.18	65	ALTO	55
062	MIXTLÁN	3,526	BAJO	28	42.63	9.61	79	MUY ALTO	13
067	PUERTO VALLARTA	275,640	MUY BAJO	123	40.09	5.43	103	BAJO	123
080	SAN SABASTIÁN DEL OESTE	5,643	MEDIO	22	33.45	4.69	110	ALTO	50
084	TALPA DE ALLENDE	15,126	BAJO	68	59.24	14.4	13	MEDIO	95

Fuente: IIEG, con base en estimaciones del CONEVAL y CONAPO, 2010 Y 2015.

8.1.1.3.7. Pobreza Multidimensional

La pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando los ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda.

La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza fue desarrollada por el CONEVAL y permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales.

Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consiste con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación se proponen la siguiente clasificación:

- Pobres multidimensionales: Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.
- Vulnerables por carencias sociales: Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- Vulnerables por ingresos: Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.
- No pobre multidimensional y no vulnerable: Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

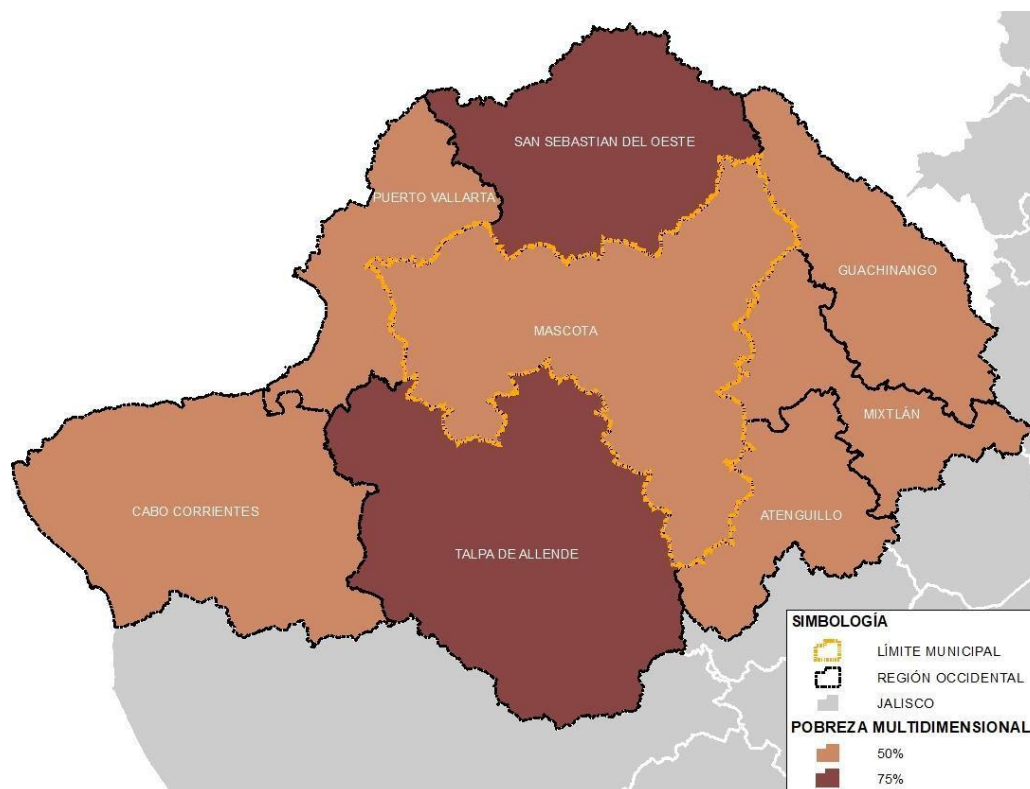
POBREZA MULTIDIMENSIONAL MASCOTA 2010		
INDICADORES DE INCIDENCIA	PORCENTAJE PERSONAS	
POBREZA MULTIDIMENSIONAL		
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL	56.7	7,663
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL MODERADA	51.5	6,963
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EXTREMA	5.2	700
POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES	28.1	3,796
POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS	4.8	646
POBLACIÓN NO POBRE MULTIDIMENSIONAL Y NO VULNERABLE	10.4	1,412
PRIVACIÓN SOCIAL		
POBLACIÓN CON AL MENOS UNA CARENCIA SOCIAL	84.8	11,459
POBLACIÓN CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES	12.9	1,747
INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES		
REZAGO EDUCATIVO	26	3,514
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	18.6	2,511
ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	74	10,002
CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	4.5	613
ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA	8.7	1,178
ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	13.6	1,836
BIENESTAR		
POBLACIÓN CON UN INGRESO A LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO	27.3	3,690
POBLACIÓN CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR	61.5	8,309

Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en estimaciones del CONEVAL con base en INEGI, MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda

En la tabla anterior se muestra el porcentaje y número de personas en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales, vulnerable por ingresos y; no pobre y no vulnerable en Mascota el 56.7% de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 7 mil 663 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 28.1% de la población (3,796 personas) es vulnerable por carencias sociales; el 4.8% es vulnerable por ingresos y 10.4% es no pobre y no vulnerable.

Es importante agregar que sólo el 5.2% de la población de Mascota presentó pobreza extrema, es decir 700 personas, y un 51.5% en pobreza moderada (6,963 personas). De los indicadores de características sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 74%, que en términos absolutos se trata de 10 mil 002 habitantes. Los que menos porcentajes acumulan son la calidad y espacios, acceso a los servicios básicos de vivienda, con el 4.5 y 8.7%.

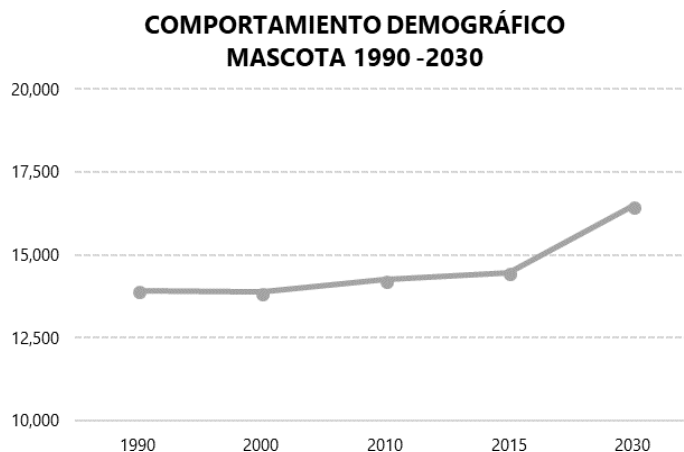
Ilustración 11 Porcentaje de población con pobreza multidimensional por municipio, Región Sierra Occidental, 2015



8.1.1.4. Análisis prospectivo y tendencias

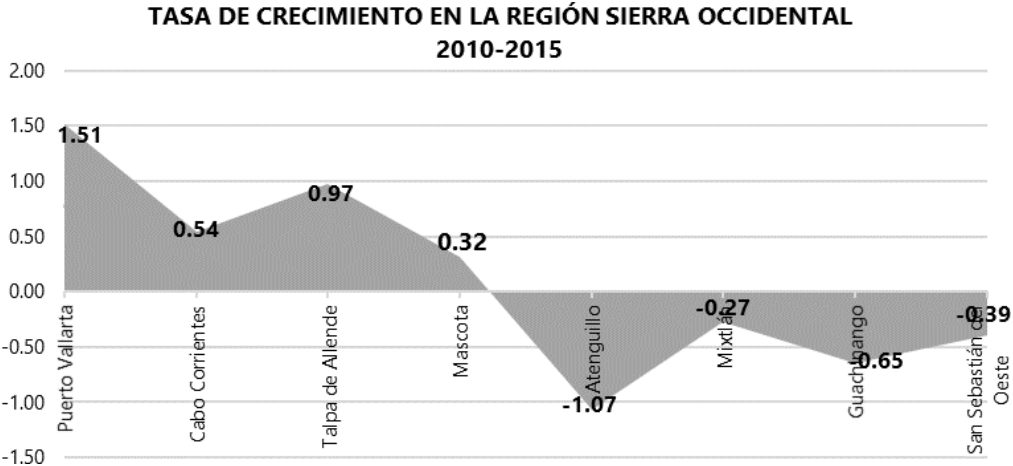
La planeación urbana municipal, que atiende una parcialidad del territorio y se desarrolla de forma aislada a la visión que debería ser urbana, acarrea vicios de proyecciones de crecimiento poblacional y urbano que han derivado en la dotación exagerada de reservas urbanas, en este caso, la Cabecera Municipal deberá tener un enfoque de planeación a centros urbanos compactos, en tener áreas urbanas de consolidación así como sus centralidades en proceso de crecimiento como Yerbabuena, Navidad, Zacatongo, entre otros.

El análisis de la tendencia demográfica estima que el municipio de Mascota tendrá una tasa de crecimiento del -0.77 , en números relativos se espera que el municipio crezca en población con un total de 16,469 habitantes.



Fuente: Elaboración propia con información de consulta interactiva de datos, censos y conteos de población y vivienda, 1990, 2000, 2010 y 2015 INEGI y CONAPO, 2030

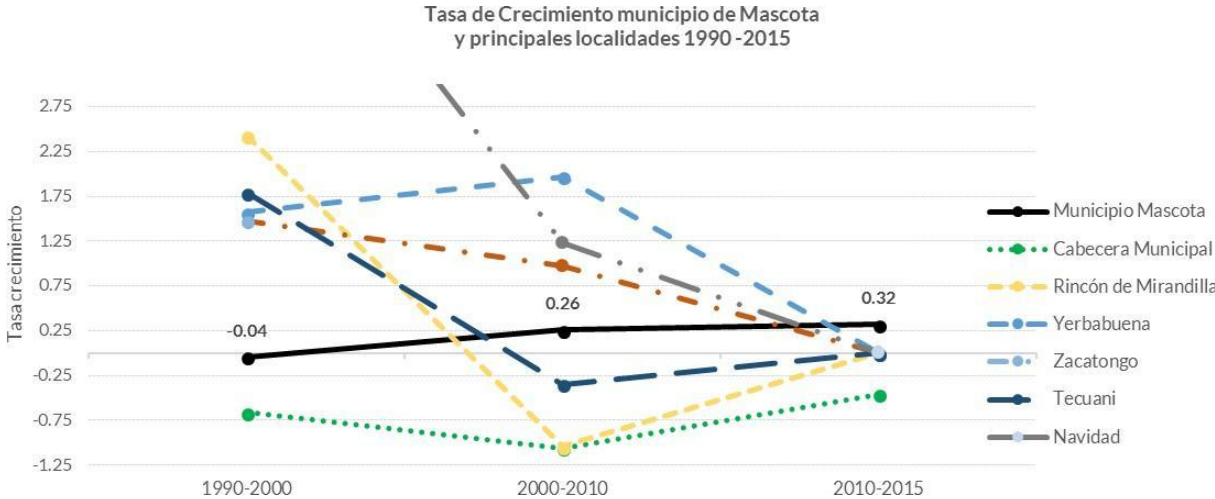
En relación al crecimiento poblacional con los municipios de la Región Sierra Occidental en Jalisco, Mascota tiene una tasa de crecimiento mínima con 0.32 en los años 2010-2015, con una de las tasas de crecimiento más bajas de la Región Sierra Occidental, favoreciendo un repoblamiento mínimo y sin pérdida de población como sucede con Atenguillo, San Sebastián del Oeste, Guachinango.



Fuente: Elaboración propia con información de consulta interactiva de datos, censos y conteos de población y vivienda, 2010-2015.

8.1.1.4.1. Tasa de Crecimiento Anual del municipio de Mascota y Cabecera Municipal 1990-2015

La tasa de crecimiento anual en el municipio de Mascota ha mostrado una tendencia ligera en decrecimiento y crecimiento demográfico, con una tasa de crecimiento -0.04 en el periodo de 1990-2000, del 0.26 en el periodo de 2000-2010 y una tasa de 0.32 en el periodo de 2010-2015. En las localidades rurales se refleja más la pérdida de población, ejemplo de esto es Navidad con una tasa de crecimiento del 5.76 de 1990 - 2000, bajando drásticamente a una tasa de 1.23 para el periodo de 2000-2010; un caso parecido, es Rincón de Mirandilla. Los factores que propician estos movimientos primordialmente son por la escasa oportunidad laboral teniendo que migrar a zonas urbanas, la opción de continuar una preparación académica y crecimiento profesional, condiciones de calidad de vida en el entorno habitable, entre otras series de cuestiones como una menor disposición de vivir en centralidad.



Fuente: Elaboración propia con información del Centro de Población y Vivienda de 1990 al 2015 INEGI.

8.1.2. Características económicas

Se considera Población económicamente Activa (PEA), a personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica, sin embargo, no todas las personas de edad productiva realmente laboran, por lo que se divide a este grupo de personas en dos: Ocupados y Desocupados. Todas las personas se encuentran en este rango de edad y que cuentan con un trabajo remunerado integran el primer grupo, en tanto que el segundo está conformado por personas que por un periodo mayor de seis meses no han encontrado empleo.

La Población No Económicamente o Población inactiva, corresponde al resto de la población de 12 años y más que únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo, como estudiantes, amas de casa, pensionados, incapacitados, etc.

Con una población de 14,477 habitantes en el Municipio de Mascota Jalisco para el año 2015, el 47.35% (7,494.74) se identifica como Económicamente Activa (PEA), de la cual el 98.62% (14,277.21) se encontraba ocupada, mientras que el 1.38% de la PEA se encontraba desempleada. El municipio de Mascota aporta a la región Sierra Occidental el 3.7% de su PEA.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS EN LA REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL, 2015								
CLAVE LA	MUNICIPIO	POBLACIÓN POB DE 12 AÑOS	CONDICIÓN DE ACTIVA ECONÓMICA				% PEA APORTA A REGIÓN	
			POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA)		POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA			
			TOTAL	OCUPADA				DESOCUPADA
67	PUERTO VALLARTA	275,640	216,832	58.51	97.07	2.93	41.35	86.29
20	CABO CORRIENTES	10,303	7,741	50.61	97.58	2.42	49.13	2.66
58	MASCOTA	14,477	11,502	47.35	98.62	1.38	51.77	3.7
84	TALPA DE ALLENDE	15,126	11,820	44.45	95.96	4.04	55.29	3.57
12	ATENGUILLO	3,899	3,153	41.61	95.35	4.65	58.29	0.89
80	SAB SEBASTIAN DEL OESTE	5,643	4,562	41.14	99.41	0.59	58.61	1.28
38	GUACHINANGO	4,184	3,324	39.26	94.64	5.36	59.93	0.89
62	MIXTLÁN	3,526	2,791	37.41	98.28	1.72	62.56	0.71

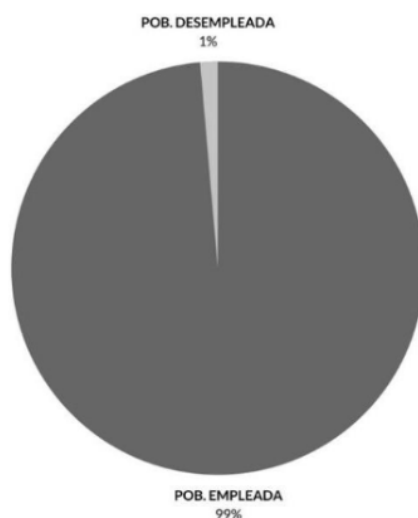
Fuente: Elaboración propia en base a tabulados de censos y conteos de Población y vivienda, encuesta intercensal 2015 INEGI.

Mascota tiene el 79.45% de su población en edad productiva, es decir, la población de 12 años y más, 5,446 habitantes se encuentran en edad laborable, que refiere a la población Económicamente Activa, de los cuales el 98.62% se encuentra trabajando. El municipio tiene una tasa de participación económica del 47.35.

PEA y PEI EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA, 2015		
CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TOTAL	%
POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS (EDAD PRODUCTIVA)	11,502	79.45
POBLACIÓN EN EDAD LABORABLE	5,446	47.35
POBLACIÓN EN EDAD NO LABORABLE	6,056	52.65
POBLACIÓN EMPLEADA	5,371	98.62
POBLACIÓN DESEMPLEADA	75	1.38
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	47.35	

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI PEA Y PEI.

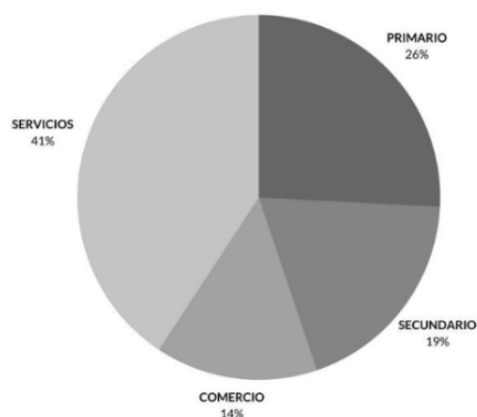
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA MASCOTA, 2015



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, PEA y PEI.

La distribución de empleo en el municipio según sector de actividad económica se concentra más en servicios con el 41% que comprende transporte, gobierno y otros servicios; el sector primario con 26%, que refiere a actividades de agricultura, ganadería, pesca; el sector secundario con 19% que comprende minería, industria y construcción; por último, se encuentra el comercio con 14%.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE EMPLEO SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, MASCOTA 2015



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

La siguiente tabla muestra la distribución según división ocupacional en el municipio de Mascota, que comprende en específico el oficio o trabajo realizado por la población ocupada. En este análisis se obtiene que la ocupación principal en el municipio es comerciantes y trabajadores en servicios dispersos con el 34.5% y los trabajadores agropecuarios con el 24.37%. La distribución porcentual también señala la ocupación en los municipios correspondientes a la Región Sierra Occidental, para entender más a fondo las actividades económicas y ocupaciones propias que hay en la región.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN DIVISIÓN OCUPACIONAL, 2015							
REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL							
CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA	DIVISIÓN OCUPACIONAL				
			FUNCIONARIOS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	TRABAJADORES AGROPECUARIOS	TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA	COMERCIANTES Y TRABAJADORES EN SERVICIOS DISPERSOS	NO ESPECIFICADO
12	ATENGUILLO	1,251	14.87	25.02	19.1	40.21	0.8
20	CABO CORRIENTES	3,823	15.28	24.27	15.09	44.7	0.65
38	GUACHINANGO	1,235	14.17	39.19	16.03	29.55	1.05
58	MASCOTA	5,371	21.99	24.37	18.53	34.5	0.61
62	MIXTLÁN	1,026	13.94	36.16	17.06	30.99	1.85
67	PUERTO VALLARTA	123,157	33.19	1.47	14.57	49.85	0.93
80	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	1,866	14.84	49.3	13.88	21.22	0.75
84	TALPA DE ALLENDE	5,042	16.42	21.68	16.78	43.38	1.75

Fuente: Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco con base en estimaciones de CONEVAL Y CONAPO.

De las 795 unidades económicas en Mascota el 98% de las fuentes de empleo se concentran en la Cabecera Municipal. Las empresas que predominan son microempresas con 95.97% de establecimientos, no existen empresas de gran tamaño. El municipio necesita revertir la escasa fuente de empleo en sus localidades rurales e incentivar que lleguen empresas grandes que ofrezcan un mayor número de personal ocupado, ofreciendo oportunidades de trabajo a la gente local de Mascota.

FUENTES DE EMPLEO POR TAMAÑO DE EMPRESA, 2015			
MASCOTA, JALISCO			
TAMAÑO DE EMPRESA	TAMAÑO DE ESTABLECIMIENTO	NÚM DE UNIDADES ECONÓMICAS	% UNIDADES POR TAMAÑO DE EMPRESA
MICRO	1 a 10	763	95.97
PEQUEÑA	11 a 50	29	3.65
MEDIANA	51 a 250	3	0.38
GRANDE	251 y más	0	0
TOTAL		795	100

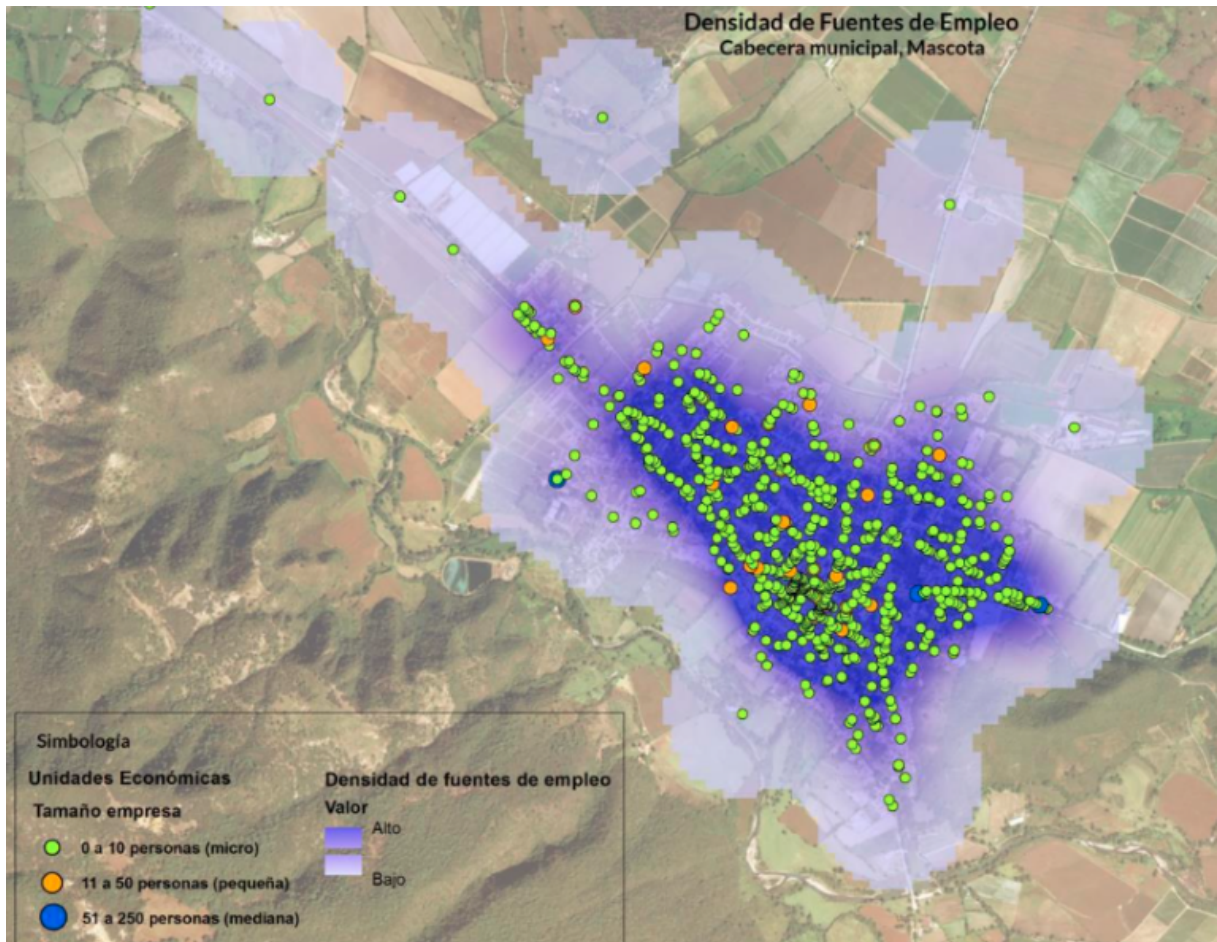
Fuente: Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco con base en estimaciones de CONEVAL Y CONAPO

El Municipio estima una oferta de 4,915 plazas de trabajo de acuerdo a la media de personal ocupado por tamaño de empresas, representado un déficit de fuentes de empleo por la población con trabajo al 2015. Lo cual demuestra que cerca de 9% de la gente sale del municipio a trabajar. La incorporación de empresas grandes al municipio es nula. En el año 2010 se registraron 546 establecimientos y en el año 2014 se tiene el dato de 235 establecimientos.

8.1.2.1. Localización de la actividad económica

Uno de los criterios para la determinación de la zonificación en la ciudad, es la situación actual de las actividades económicas. Se utilizó el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, el cual registra y geolocaliza puntualmente las unidades económicas y las clasifica.

En la siguiente imagen se muestra la concentración de empleos, se realizó un análisis de la densidad de empleos en la totalidad de la superficie del municipio, para la identificación de núcleos o centralidades concentradas de actividades económicas y empleos, encontrando que hay mayor densidad de establecimientos en los ejes viales principales de la cabecera y primordialmente en la zona del centro histórico, en su mayoría a micro empresas con giros comerciales. Los datos arrojados por DENUE únicamente permiten analizar la Cabecera Municipal de Mascota debido a que solo se registran en las zonas consideradas urbanas.



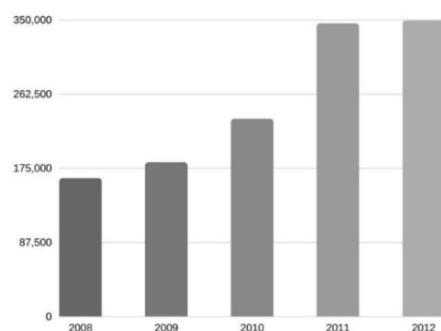
Fuente: Elaboración propia con datos de DENUE en INEGI.

Se observa la concentración espacial de empleos en el Municipio de Mascota, la mayor parte de empleos son de actividades terciarias (Comercios y servicios).

8.1.2.2. Agricultura y ganadería en Mascota

El valor de la producción agrícola en Mascota ha presentado una tendencia creciente durante el periodo 2008–2012, habiendo registrado sus niveles más altos en los últimos dos años. El valor de la producción agrícola de Mascota de 2012, representó el 1.13% del total de producción agrícola estatal, siendo su máxima participación del total estatal en dicho año.

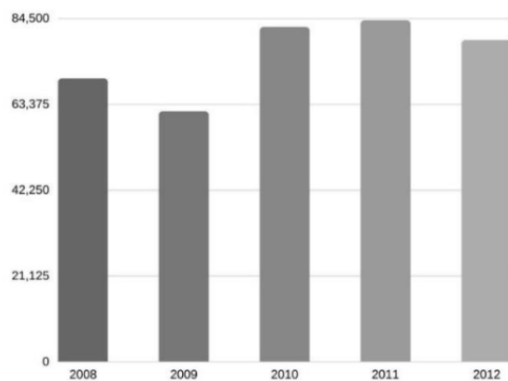
VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MASCOTA
2008-2012 (MILES DE PESOS)



Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; Información de SIAP/ SAGARPA-OEIDRUS.

La producción ganadera en Mascota alcanzó sus niveles más altos en los últimos años, siendo el 2014 la cifra más significativa. En 2010, la producción ganadera de Mascota representó el 0.18% del total de la producción ganadera estatal, siendo este porcentaje de participación el más grande para el municipio.

**VALOR DE LA PRODUCCIÓN GANADERA EN MASCOTA
2008-2012 (MILES DE PESOS)**



Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; información de SIAP/ SAGARPA-OEIDRUS

8.2. Aspecto Cultural

8.2.1. Patrimonio Edificado

El objetivo del presente apartado es identificar, planear y analizar los desafíos que enfrenta la salvaguarda del patrimonio urbano arquitectónico frente a las políticas de aprovechamiento del suelo en el municipio. Si bien existe un consenso sobre respetar los valores históricos y estéticos de las zonas y los monumentos que constituyen el patrimonio cultural e histórico edificado, que refuerza el sentido de identidad colectiva, el enfoque de las determinaciones administrativas sobre el patrimonio suele ser inciertas: Se establece que debe conservarse, pero no cómo aprovecharse. Debido a las características del fenómeno, se realiza una investigación no experimental que relaciona dos variables, ofreciendo una prospectiva que permite prever escenarios futuros en caso de continuar la tendencia actual. Como parte de la metodología y para eliminar la investigación se crearon tres dimensiones de análisis que relacionan a las fincas patrimoniales:

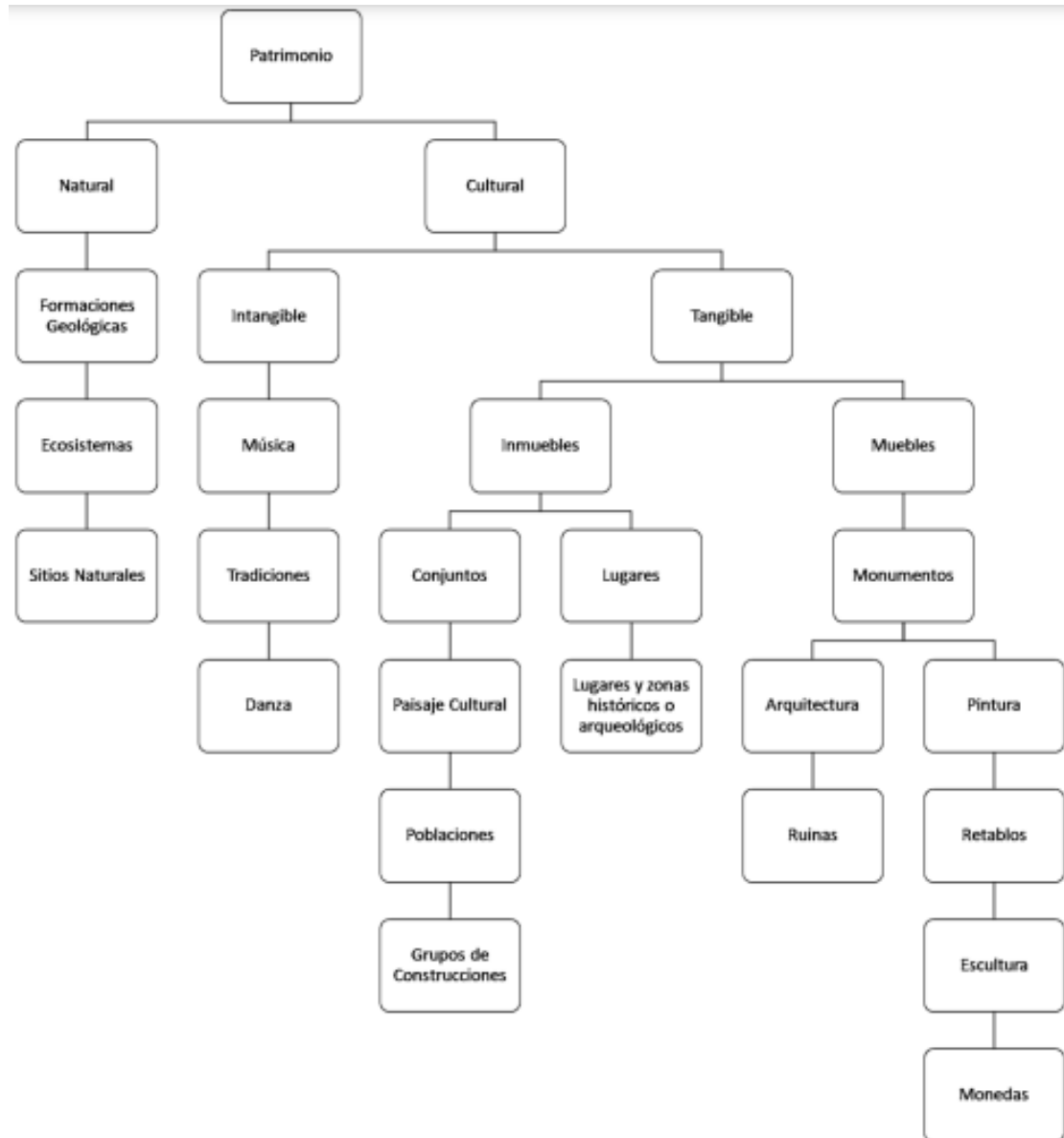
1. Los aspectos físicos y arquitectónicos de las fincas.
2. La planeación urbana y su relación con el aprovechamiento de las fincas.
3. La dinámica del mercado en las áreas centrales.

El patrimonio está clasificado en dos tipos generales (Ver tabla 3): Natural y Cultural. El primero se compone por las formaciones geológicas, lugares, paisajes naturales, reservas de la biosfera, monumentos naturales, reservas, parques nacionales y los santuarios de la naturaleza. Por su parte, el Patrimonio Cultural está formado por los bienes que la historia ha dejado y cuyos valores históricos, científicos, simbólicos o estéticos los hacen relevantes. Se dividen en 2 tipos:

- **Intangible** que está compuesto por elementos que son percibidos por los sentidos, pero no tienen un cuerpo físico (como los ritos, modos de vida, lenguas, música, danzas, cocina tradicional); y
- **Tangible** que se compone de objetos físicos que se clasifican en:
 - Patrimonio Tangible: Son aquellos bienes amovibles que expresan o son testimonio de la expresión y creación humana que tienen un valor arqueológico, artístico, científico o técnico, por ejemplo, instrumentos, alhajería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y restos fúnebres (UNESCO, 1978).

- Patrimonio Tangible Inmueble: Está compuesto por sitios, lugares y monumentos de relevancia arqueológica, histórica, artística o científica. No pueden ser trasladados de su emplazamiento, significando una inseparable relación con el terreno en donde se encuentran ubicados, como, por ejemplo.

Tabla 3. Clasificación del Patrimonio



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El análisis del patrimonio urbano se enfoca en la relación y disposición de los espacios públicos con los monumentos de las zonas marcadas como protección patrimonial del municipio. Con la finalidad de evitar la obsolescencia de las estructuras urbanas y arquitectónicas heredadas del pasado debido a las necesidades contemporáneas, se considera, de acuerdo con las **Normas de Quito de 1967**, tanto la importancia de los valores históricos y estéticos, como la utilización y constante mantenimiento para asegurar su protección, retomando los siguientes criterios:

1. Los monumentos tienen una función social, y el Estado es responsable de su preservación.
2. Ante la presión del desarrollo que amenaza con borrar las huellas del pasado, se propone una solución conciliatoria con la modernidad, que es el aprovechamiento del valor económico de los monumentos, respetando sus características históricas y estéticas cuyo concepto es denominado “Puesta en valor”.

8.2.1.1. Marco Regulatorio

8.2.1.1.1. Legislación Aplicable

Como parte del marco jurídico, el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Estado Mexicano a garantizar el acceso y disfrute a la cultura y bienes en la materia. Asimismo, en el Artículo 73 Fracción XXV se faculta al Congreso de la Unión para que, por medio del Servicio Profesional Docente se establezcan escuelas e instituciones concernientes a la cultura y protección de los monumentos arqueológicos, históricos y estéticos en función del interés nacional.

En la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 3o Fracción VIII se explica el concepto de Conservación como “Acción tendiente a preservarlas zonas con valores históricos y culturales, asimismo considera como Patrimonio Natural y Cultural en su Fracción XXVII a los “sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, defendidos y regulados por la legislación correspondiente”.

En el Artículo 6, Fracción VI se considera como causa de utilidad pública la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población, por su parte, establece en el Artículo 53 Fracción V que “La preservación del Patrimonio Natural y cultural, así mismo de la imagen urbana de los Centros de Población” es parte de las disposiciones para la ejecución de acciones de Mejoramiento y conservación de los Centros de Población”.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, determinan en su Artículo 6 que los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos y regularlos, asimismo, en el Artículo 7 instruye al Municipio a consultar al Instituto Nacional de Antropología e Historia para restaurar monumentos históricos, utiliza como herramienta para la protección patrimonial incentivos para los propietarios de bienes inmuebles, señalado en su Artículo 11 párrafo 2º que: “Los institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exponen con fines de lucro”.

En el Artículo 33 se determinan monumentos artísticos a aquellos que tengan representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. “por su parte, se clasifican como monumentos históricos a los que se establecen en el Artículo 35 como bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país. En el mismo sentido, el Artículo 41 establece como Zona de monumentos al “[...] área que comprende varios monumentos históricos relacionados como un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”.

A nivel estatal, la Ley de Patrimonio Natural y Cultural del Estado de Jalisco, estipula en su Artículo 6º Fracción X que la salvaguarda es “El conjunto de acciones y medidas para garantizar la permanencia del patrimonio cultural del Estado a través de su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización, transmisión, revitalización y difusión.” El Artículo 8º, Fracción IV integra como Zonas de protección a las:

- A. Áreas de valor paisajístico: Los espacios, lugares o sitios urbanos que posean características de homogeneidad arquitectónica o una singular morfología del trazo urbano;
- B. Áreas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias por parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como su utilización tradicional e identidad de una época específica;

- C. Centros Históricos: las áreas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.

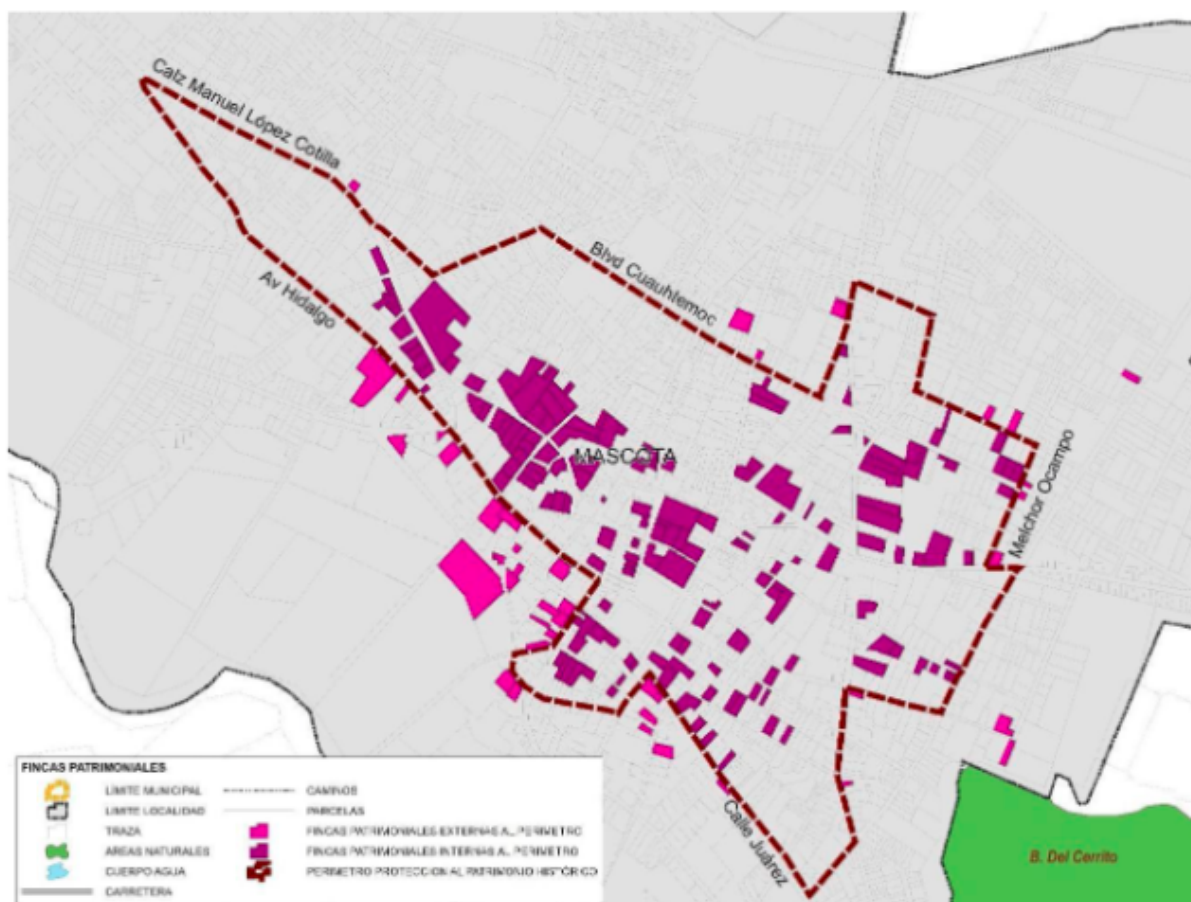
Como parte de las atribuciones municipales, en el Artículo 15 son:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección;
- II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como patrimonio cultural determinando los usos, destinos y reservas;

Acorde con la agenda establecida en el Programa Estatal de Cultura Jalisco 2013-2018, como parte de su Eje 3, se orienta en las acciones de protección e impulso al patrimonio cultural del Estado mediante la conservación de los inmuebles culturales por medio de la restauración, conservación, aprovechamiento, redefinición y difusión”. Asimismo, plantea el rescate del patrimonio cultural edificado con un elemento primordial que refuerza el sentido de identidad de la sociedad, dejando de manifiesto la historia a través de los sistemas constructivos y manifestaciones artísticas”. Es por ello que se encauza en la conservación de los monumentos y sus perímetros, entendidos como ejes, perspectivas y ambientes urbanos.

La delimitación del Centro Histórico se estableció a partir de lo señalado en la Ley Federal de Monumentos y Zonas, considerando como criterio la concentración de monumentos históricos que se encuentran principalmente en la cabecera municipal. Dentro del perímetro existen inmuebles que datan del siglo XX, lo cual corresponde al INAH catalogarlos y registrar los inmuebles. Asimismo, se toma como referencia lo señalado en el acuerdo de la Secretaría de Cultura, el Inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco con fecha del 13 de junio de 2015, integrando la delimitación reconocida como zona de protección del patrimonio cultural en la Cabecera Municipal de Mascota.

Ilustración 13 Perímetro de Protección del Patrimonio Cultural en la Cabecera Municipal de Mascota, Jalisco.



Fuente: Inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, Secretaría de Cultura. Listado de monumentos Históricos en el municipio de Mascota, por CONACULTA e INAH.

En el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural no se contemplan fincas en el listado de bienes y zonas inscritos en el acuerdo de la Secretaría de Cultura. Sin embargo, se cuenta con un listado de las fincas con valor patrimonio histórico del municipio que se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que integra un listado de 356 monumentos históricos inmuebles que se agregan enseguida:

Listado de monumentos históricos en el municipio de Mascota, por CONACULTA e INAH.

Estado	Municipio	Calle	NÚMEROS	USO Y DESTINO ACTUAL	CLASIFICACIÓN PATRIMONIO	DE
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	140	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	8 Y 30	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	40	PASAJE	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	49, 45	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	57	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	64, 62	HOTEL	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	31	PRIMARIA	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	7	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	8	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	80	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	5 DE MAYO	82	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	245	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ABASOLO	12 Y 14	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ABASOLO	6	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ABASOLO	9	NINGUNO	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	3 Y 9	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	11	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	12	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	24	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	43	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	45	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	46	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	48	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	49	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO	

JALISCO	MASCOTA	ALDAMA	151 Y 155	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALDAMA	161	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALDAMA	91	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	CONSTITUCIÓN	34	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	CONSTITUCIÓN	36	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	CONSTITUCIÓN	40	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	110 Y 112	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	115	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	120 Y 122	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	131 Y 133	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	135	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	137	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	141	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	143	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	154	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	159	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	20	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	5	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO	65	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO JAVIER MINA	30, 34 Y 36	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO JAVIER MINA	83	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GALEANA	4	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GENERAL ARTEAGA	117	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GENERAL ARTEAGA	22	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GENERAL ARTEAGA	56	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GENERAL ARTEAGA	65 Y 63	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GONZALEZ ORTEGA	26	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GONZALEZ ORTEGA	42	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	GONZALEZ ORTEGA	80, 82 Y 90	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GONZALEZ ORTEGA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GUADALUPE VICTORIA	15	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GUADALUPE VICTORIA	39	BAZAR	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GUADALUPE VICTORIA	13	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	100 Y 98	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	115	RESTAURANTE	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	140	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	149	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	155	MESÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	160	ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIENCIA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	173 Y 175	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	185	COLEGIO	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	196 Y 190	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	202 Y 210	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	215	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	218	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	225	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	227	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	231	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	236 Y 230	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	237	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	261	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	274	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	275 Y 275 A	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	279	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	281	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	285	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	291	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	294, 298 Y 30	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	297	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	306	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	313	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	321	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	35	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	352 Y 354	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	359	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	360	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	364	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	382 Y 384	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	52, 56 Y 56A	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	53 Y 57	FONDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	97 Y 99	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	18	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	194, 190 Y 18	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	220	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	26	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	48	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	70	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	S/N	ALAMEDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	S/N	QUIOSCO	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	S/N	NINGUNO	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	S/N	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN ÁLVAREZ	10	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN ÁLVAREZ	26 Y 30	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN ÁLVAREZ	32	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN ÁLVAREZ	54 Y 60	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN ÁLVAREZ	68 Y 70	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUÁREZ	5	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	1 Y 5	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	132 Y 125	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	31	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	43	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	49	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	51	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LÓPEZ COTILLA	115	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LÓPEZ COTILLA	271 Y 273	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LÓPEZ COTILLA	53	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LÓPEZ COTILLA	71	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LÓPEZ COTILLA	77 Y 79	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MELCHOR OCAMPO	173	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	26	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	30	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	MORELOS	36 Y 46	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	32, 34 Y 36	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	44 Y 48	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	45	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	54, 56, 58 Y 6	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	74	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	82 - 86	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	85, 75 Y 73	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	31	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	35	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	45	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	9	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	70	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	82	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	85	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	95	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	S/N	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	136, 138	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	139, 135 Y 1	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	160	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	165	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	171 Y 169	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	174	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	185	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	187	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	191	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	193	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	196 Y 200	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	20	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	22, 26 Y 30	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	42	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	51, 53, 55 Y 5	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	1, 12	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	2	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	25	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	31	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	43	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	51	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	53	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	59 Y 61	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	73	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	77	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DÁVALOS	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	2	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	27	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	33 Y 35	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	39	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	42	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	49	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ZARAGOZA	17	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ZARAGOZA	40, 44 Y 46	RESTAURANTE	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ZARAGOZA	70	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	133 Y 135	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	165	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	47	ALMACEN COMERCIAL	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	21	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	43 Y 47	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	3	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	8	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	14	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	52 Y 54	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	48	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	49	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	35	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	145	ALMACEN COMERCIAL	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	115	SECUNDARIA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	1 Y 5	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	18	MERCADO	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	158	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	7	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	187	HOTEL	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	14	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	10	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	26	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	22	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	47	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	39	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	37	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	31 Y 35	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	25	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	20	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	VICENTE GUERRERO	48 Y 50	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	175	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	171	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	161	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	157	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	52 Y 54	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	90	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	97	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	67	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	62	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	90	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	75	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	77	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	51	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	64	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	68	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	76	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	100	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	24	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	93	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	87	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	73	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	23 Y 25	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	54	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALLENDE	15	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	74 Y 76	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	84	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	98	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	147	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	115	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	107	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	90	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	106	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	118	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MORELOS	142	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	182 Y 186	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUÁREZ	63	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUÁREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	VICENTE GUERRERO	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	VICENTE GUERRERO	79	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	58	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	78	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	115 Y 103	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	158 Y 154	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	142	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	128, 126 Y 1	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	100	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	116 Y 126	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	135	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	133	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	127	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	73	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	123	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	124	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	136	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	140	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	AQUILES SERDAN	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	VALLARTA	44	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	139, 137 Y 1	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	133	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	MATAMOROS	41	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	45 Y 49	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	29	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	LERDO DE TEJADA	29	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	126	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	JUSTO SIERRA	18	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
---------	---------	--------------	----	-----------------	---------------------

JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	31 Y 33	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	75 Y 67	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	61	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	117	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PUERTO VALLARTA	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	VALLARTA	SN	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	39	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	101	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	103	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	109 Y 113	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	125	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	58	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	68	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	74	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	78	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	81	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	85	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	87	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	88	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	92 Y 96	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	98 Y 100	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PORFIRIO DIAZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	71 Y 73	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	IGNACIO RAMIREZ	95	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	IGNACIO RAMIREZ	77	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	IGNACIO RAMIREZ	6	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DAVALOS	17B, 17C Y 1	TIENDA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROSA DAVALOS	21	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	260	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ESCOBEDO	S/N	PRIVADA	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	39	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ALCALDE	27, 29, 33 Y 37	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROMERO GIL	25	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ROMERO GIL	45, 47 Y 51	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	INDEPENDENCIA	224	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	TALAMANTES	15	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	GUADALUPE VICTORIA	46	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PONCIANO ARRIAGA	95	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ZARAGOZA	135	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	ZARAGOZA	129	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	54	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	62 Y 64	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	78 A	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	78 B	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	PRISCILIANO SÁNCHEZ	45	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	JUAN DIAZ DE SANDI	S/N	NINGUNO	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	S/N	ALMACEN COMERCIAL	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	249	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	181	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	IGNACIO RÁMIREZ	S/N	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	224 Y 228	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO JAVIER MINA	20 Y 24	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

JALISCO	MASCOTA	RAMÓN CORONA	119 Y 123	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	HIDALGO	229	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO JAVIER MINA	70	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	FRANCISCO JAVIER MINA	80	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO
JALISCO	MASCOTA	NICOLÁS BRAVO	91	CASA HABITACIÓN	MONUMENTO HISTORICO

Fuente: Listado de monumentos Históricos en el municipio de Mascota, por CONACULTA e INAH.

8.2.1.1.2. Inventario de Elementos Protegidos

De acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; el inventario deberá contener los datos necesarios para el reconocimiento del bien o área de protección a través de fichas de identificación, que son la base para la publicación de la lista de Bienes Inmuebles inscritos en el inventario, siendo así, se concluye que para el municipio de Mascota únicamente contempla el Perímetros de la Zona de Protección al Centro Histórico debido a que las 356 viviendas patrimoniales corresponden al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, clasificados en su totalidad como Monumentos Históricos y que actualmente tienen uso y destinos diversos como: casa habitación, pasaje, comercio, hoteles, equipamientos, mercado o en algunos casos sin usos.

8.2.1.1.3. Problemáticas del patrimonio urbano arquitectónico

Se concluye que la mayor parte de los inmuebles identificados en la Cabecera Municipal se desconocen su uso o utilización, y la forma de fomentar la conservación del patrimonio urbano arquitectónico, tanto para la ciudadanía como a las mismas autoridades. Los principales obstáculos son el uso o giro que se les puede otorgar a estas fincas, la complejidad legal para poder hacer una modificación debido a que la mayoría de los inmuebles patrimoniales son clasificados como monumentos históricos y sus acciones son de conservación, lo que puede llegar a resultar costoso para los propietarios. El deterioro de las fincas es notoria, siendo importante impulsar el desarrollo y mejoramiento de la imagen urbana arquitectónico – patrimonial.

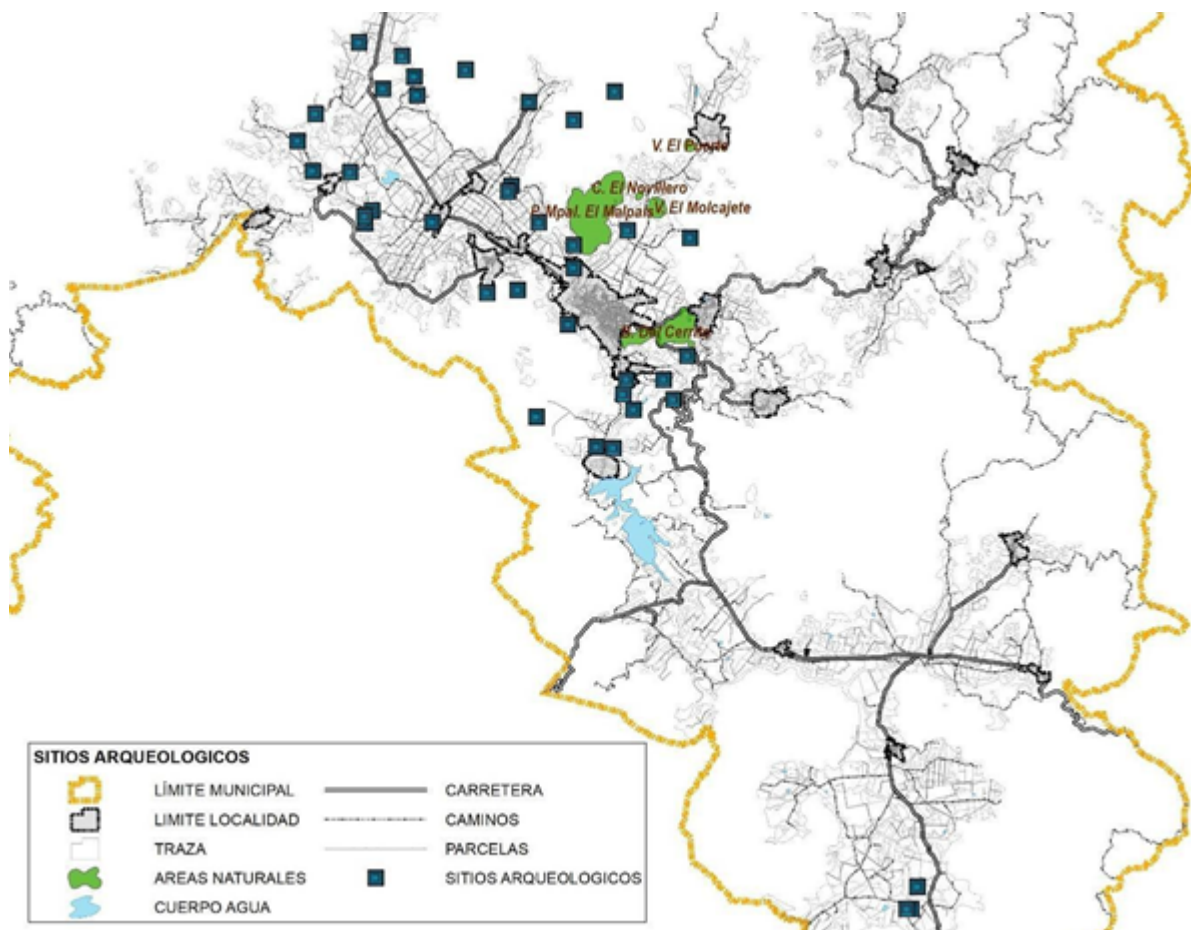
En primer término, es necesario ampliar el Catálogo del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio, que determine las pautas de intervención y conservación de los inmuebles patrimoniales del municipio.

De manera transversal, deberá generarse asociaciones entre el sector público y privado que aporten un fondo de capitales para promover las acciones de conservación y restauración más apremiantes. Asimismo, los incentivos fiscales deberán estar orientados a que el sector privado, a través del aprovechamiento de las fincas, generen ingresos suficientes para mantener en buen estado la edificación; tal como lo haría un propietario en cualquier predio urbano. De esta manera, se debe orientar la conservación como resultado de la utilización de los inmuebles.

8.2.1.1.4. Sitios Arqueológicos

En el municipio de Mascota se ubican 39 sitios arqueológicos dispersos en el territorio municipal cada uno de ellos registrados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Ilustración 14 Sitios Arqueológicos de Mascota, Jalisco



Fuente: Elaboración propia con datos de INAH listado de sitios arqueológicos de Mascota Jalisco.

En el plano anterior se presentan puntualmente la ubicación de cada uno de los 39 sitios arqueológicos y a continuación los nombres de cada uno de ellos:

- Arroyo del Mono
- Cañón I Lamas
- E. Del Arroyo
- El Ahuilote
- El Bordo
- El Bordo II
- El Cañón del Ocotillo
- El Coamil
- El Galope
- El Ixpostli
- El Molino
- El Pantano
- El Paso de Corrinches
- El Quimiche
- El Refugio
- El Rincón de Ixcatan
- El Rincón de Ixcatan II
- El Zopilotoero
- Hacienda de la Troje
- La Devisadora
- La Loma
- La Loma II
- La Mesa Colorada
- La Mesa Colorada II
- La Mesa del Durazno
- La Mesa del Embocadero
- La Mesa del Embocadero II
- La Mesa Grande
- La Ocotera
- La Plata
- Las Calderas
- Las Glorias

- Los Coamajales
- Majaguas
- Ocotillo II
- Rancho el Divisadero
- Rancho el Mango
- Tecuan

8.2.2. Mascota - Pueblo Mágico

Los Pueblos Mágicos de México son localidades con atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, magia que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico. Mascota fue reconocido como pueblo mágico en el año de 2015, en la que actualmente se integra a los 111 Pueblos Mágicos de México.

El municipio es un lugar de atractivos paisajes con montañas, valles y ríos, que ofrece alternativas de ecoturismo y turismo rural. El área de montaña sobresale en su vegetación los pinos, abetos y robles; este circuito montañoso está conformado por numerosas localidades del municipio como Yerbabuena, Cimarrón, Juanacatlán y Navidad, además de sus particularidades turísticas en cada una de ellas. Otros lugares iconos por conocer son el Palacio Municipal, una construcción del siglo XVIII de estilo neoclásico y su característica Plaza Principal, que posee un trazado neoclásico en sus jardines, arquitectura vernácula y un quiosco estilo neomudéjar.

Mascota tiene un listado de numerosas actividades y sitios por conocer, entre atractivos culturales, gastronómicos, naturales, deportivos, etc.

Por tal motivo el municipio de Mascota también forma parte de los 509 municipios del listado de beneficiarios en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO – 2018), perteneciente a la región 3 de las Regiones Turísticas del País, en el Estado de Jalisco.

Para lograr obtener la denominación de Pueblo Mágico, Mascota cumplió una serie de características únicas en cuestiones culturales, tradición, gastronomía y artesanía. También se tomó en cuenta su arquitectura, recursos naturales, atractivos simbólicos, y los factores que denominan la magia del municipio. La elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano sumará esfuerzos para lograr los objetivos particulares de ser reconocido Pueblo Mágico.

Ilustración 15 Templo Inconcluso de la Preciosa Sangre, siglo XIX. Mascota, Jalisco



Fuente: Elaboración propia por levantamiento de campo.

8.2.3. Ruta del Peregrino

Ruta del Peregrino es un camino con más de 200 años de tradición, el cuál recorre algunos municipios del estado de Jalisco, en México. Iniciando en la ciudad de Ameca, atraviesa algunas montañas de la Sierra Madre Occidental y termina en el pueblo mágico de Talpa de Allende, específicamente en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario; cruzando por los municipios de Guachinango, Mixtlán, Atenguillo y Mascota. Tiene diferentes ramificaciones que se extiende a otros municipios del centro y sur de Jalisco. Su derrotero tradicional que se ha trazado por siglos nace en la cabecera municipal de Ameca, con una longitud de 117 kilómetros y es recorrida por alrededor de 3 millones de personas al año, en el mes de marzo y particularmente en Semana Santa.

Este turismo religioso perduró durante mucho tiempo sin el reconocimiento o apoyo del sector gubernamental, hasta hace unos cuantos años. Con la ayuda de un equipo internacional de arquitectos y diseñadores, a los que se invitó para que diseñaron varias partes del proyecto, el gobierno de Jalisco ha dado su apoyo para que se instrumente la infraestructura necesaria para los peregrinos. Entre los que se incluyen: servicios básicos, alojamientos, observatorios y santuarios.

En años recientes se ha desarrollado un proyecto de obras en la Ruta del Peregrino, tiene por objetivo romper la dinámica de afluencia estacional que se tiene en la Ruta durante las fechas tradicionales de festividades religiosas, de manera que haya un flujo adicional de turistas en todo el año.

Esta ruta es reconocida dentro del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en su apartado Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos, como parte de las Rutas Turísticas Estatales, que lleva por nombre tradicional "Ruta del Peregrino"

Ilustración 16 Ruta del peregrino, Jalisco. Rutas Turísticas Estatales



Fuente: Con base en datos de la Secretaría de Turismo, trayecto de peregrinación Ameca - Talpa de Allende.

Enseguida se muestra un plano de localización donde viene uno de los más nuevos atractivos de esta ruta que son los puntos arquitectónicos que se pueden admirar a lo largo de la ruta, además del contacto con la naturaleza que está lleno de montañas, ríos, miradores, entre otros, haciendo más motivante el trayecto para el peregrino. En el municipio de Mascota se sitúa un impactante espacio escultórico, la Ermita de San Rafael, una circunferencia de concreto que representa el fin de este viaje de fe.

Ilustración 17 Plano de localización de la Ruta del Peregrino.



Fuente: Plano de localización de Ruta del Peregrino, sitios de interés en municipios cercanos.

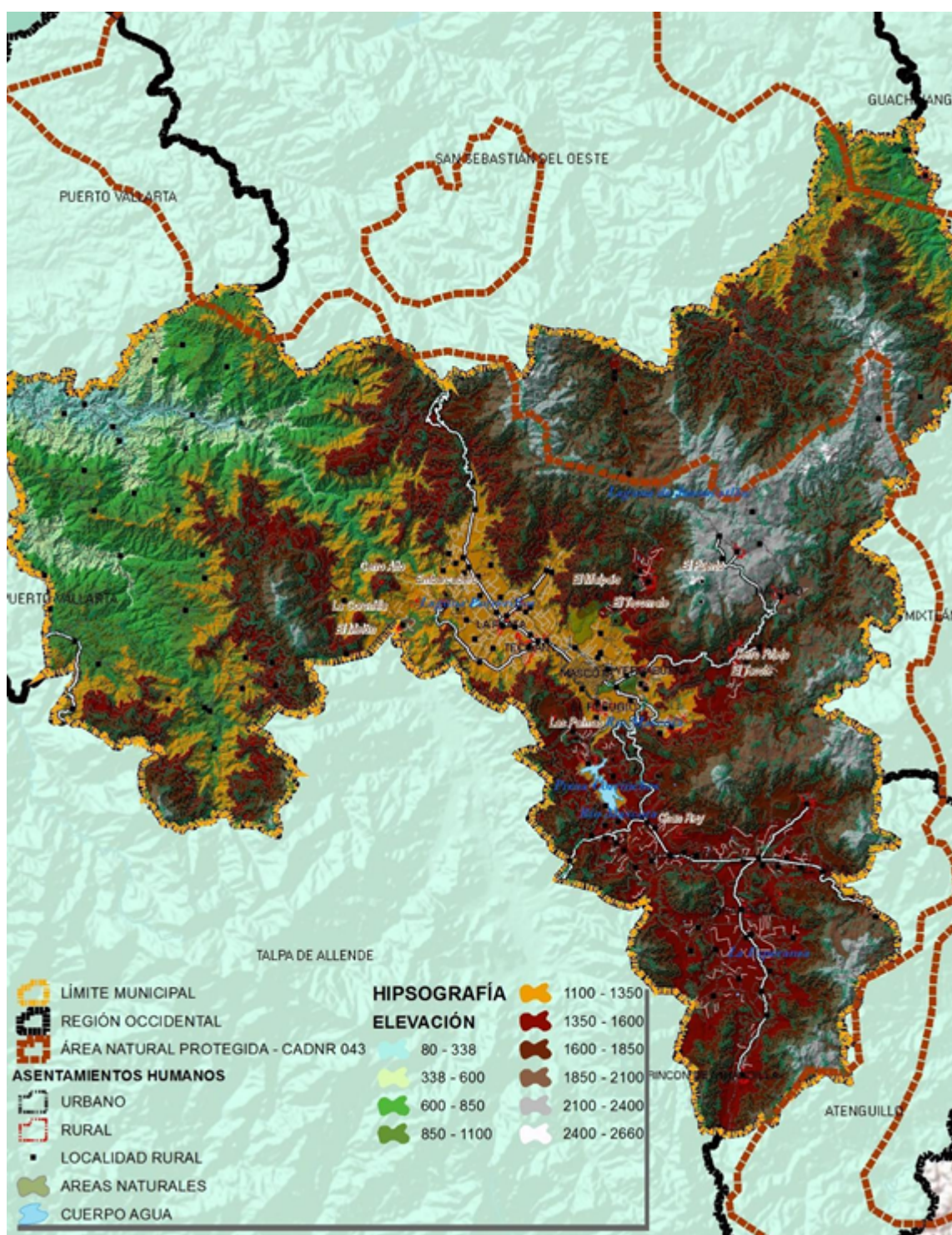
8.3. Medio físico natural

8.3.1. Elementos estructurantes

8.3.1.1. Topografía

El municipio de Mascota se encuentra localizado en la región montañosa perteneciente a la Sierra Madre Occidental, con una orografía accidentada con grandes elevaciones. La altura mínima de terreno es de 80 msnm; la altura máxima es de 2,660 msnm, siendo el volcán El Puerto una de las partes altas con una altura de 2,400 msnm. La Cabecera Municipal se asienta en una zona a una altura promedio entre 1,220 y 1,240 msnm. Gran parte del municipio se caracteriza por sus zonas montañosas, lo cual distingue a Mascota por contar con un valor paisajístico único.

Ilustración 18 Topografía.



Fuente: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el municipio de Mascota predomina el terreno montañoso, con 66.72%, que son pendientes mayores al 15%; en estas encontramos los principales cerros, volcanes como El Tecomate, Cerro Alto, El Malpaís, entre otros. Con el 24.89% de superficie en el territorio se caracteriza por ser terreno lomerío, que son pendientes que van del 5% al 15%. Por último, el porcentaje de superficie con pendientes planas es del 8.39%, es decir, con pendientes menores al 5%; la Cabecera Municipal se asienta en este rango y algunas localidades principales del municipio. En esta categoría de pendiente es considerado como suelo óptimo para el desarrollo urbano.

Enseguida se muestra las tablas con la superficie por rango de pendiente y característica de terreno en el municipio de Mascota: (Ver anexo gráfico 2 Análisis de Pendiente D-01A)

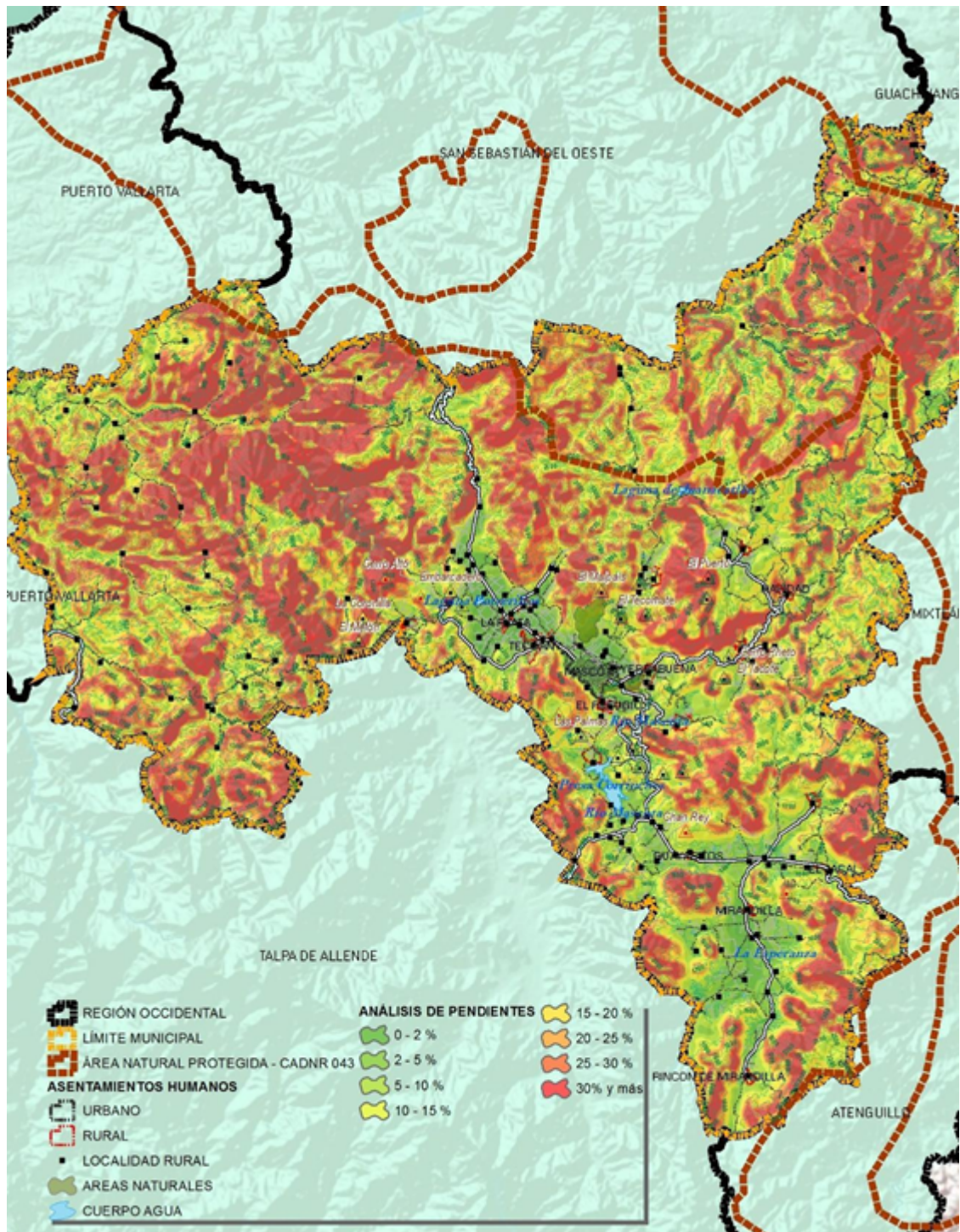
CARACTERÍSTICAS DE TERRENO		
PENDIENTES (%)	Planas (< 5%)	8.39
	Lomerío (5% - 15%)	24.89
	Montañosas (> 15%)	66.72

Fuente: Elaboración propia.

PENDIENTES		
CATEGORÍA (%)	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
0-2	57,231,319.91	3.11
2-5	97,249,778.10	5.28
5-10	210,493,193.43	11.43
10-15	247,830,733.35	13.46
15-20	269,896,693.95	14.65
20-25	259,128,599.69	14.07
25-30	210,446,832.80	11.43
30 y más	488,580,045.68	26.53
SUP. TOTAL	1,840,857,196.91	99.96

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 19 Análisis de pendientes.



Fuente: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

8.3.1.2. Geología

El municipio de Mascota presenta una geología compuesta por rocas ÍGNEAS (Ig) se originan a partir de materiales existentes en el interior de la corteza terrestre, los cuales están sometidos a temperaturas y presiones muy elevadas.

Por su lugar de formación las rocas ígneas se dividen en dos grupos: las INTRUSIVAS (Igi) que se originan cuando la corteza se debilita en algunas áreas, el magma asciende y penetra en las capas cercanas a la superficie, pero sin salir a ésta; lentamente se enfría y solidifica, dando lugar a la formación de rocas ígneas intrusivas.

Por su composición mineralógica predominante se subdivide en tres; en el municipio existen dos: las ACIDAS (Igia), Con textura de grano grueso, compuestas predominantemente por mineral de cuarzo (SiO₂) y las INTERMEDIAS (Igi), textura de grano grueso, compuestas predominantemente por plagioclasas sódicas y feldespatos potásicos. No hay presencia de cuarzo, aunque en algunas variedades se encuentra en bajas cantidades.

Las EXTRUCIVAS (Ige) cuando el magma logra llegar a la superficie de la corteza terrestre, es arrojado a través de erupciones y derrames volcánicos; al enfriarse y solidificarse la lava, da origen a las llamadas rocas ígneas extrusivas.

También se subdivide en tres en el municipio existen dos: las ACIDAS (Igea) textura de grano fino, compuestas por cuarzo, feldespatos alcalinos y plagioclasas sódicas, y las INTERMEDIAS (Igei) textura de grano fino, compuestas por feldespatos potásicos y plagioclasas sódicas. No hay presencia de cuarzo en algunas variedades, en otras se encuentran en bajas cantidades.

Los tipos de rocas encontrados en el municipio son los siguientes:

El tipo de roca predominante es extrusiva ácida (59.30%): de origen explosivo formado por material volcánico con textura de grano fino, compuestas por cuarzo, feldespatos alcalinos y plagioclasas sódicas. Estas se ubican en las partes altas de los terrenos montañosos.

Arenisca Conglomerado (1.95%): son de origen sedimentarias, rocas formadas a partir de sedimentos depositados mecánicamente como lodo, arena y grava, constituidos principalmente por minerales de cuarzo y feldespatos.

Basalto (8.05%): de origen Ígneas extrusiva, contienen predominancia de plagioclasas cálcicas. Presencia de ferromagnesianos. Son de composición básica.

Brecha volcánica (0.43%): es una roca piroclástica producto de las erupciones volcánicas explosivas, producen bloques angulosos que por compactación y cementación dan origen a las brechas volcánicas.

Esquisto (0.92%): estas rocas son de origen metamórficas, son rocas de alta exfoliación, con minerales laminados o alargados. Su composición mineralógica es muy diversa, son formados por metamorfismo regional.

Granito (14.60%): es una roca de origen ígnea intrusivas ácidas, son de contenido abundante de cuarzo. Predominio de feldespatos alcalinos o plagioclasas sódicas.

Intrusiva intermedia (1.50%): estas rocas son compuestas predominantemente por plagioclasas sódicas y feldespatos potásicos. Tienen presencia de cuarzo en bajas cantidades.

Toba (6%): es una roca piroclástica de origen ígnea, formada de material volcánico suelto consolidado, de diferentes tamaños y composición mineralógica.

El tipo de suelo predominante es Aluvial: este se concentra en las zonas bajas del municipio, especialmente en la Cabecera Municipal de Mascota, con 5.43%. (Ver Anexo gráfico 6 Geología D- 04).

Enseguida se muestra una tabla con los tipos de roca / suelo en el municipio:

GEOLOGÍA			
TIPO DE ROCA / SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE M2	%
ARENISCA CONGLOMERADO	ar-cg	35,983,173.61	1.95
BASALTO	ba-cg	148,264,683.46	8.05
BRECHA VOLCÁNICA	Bv	7,837,969.33	0.43
CONGLOMERADO	cg	2,158,687.52	0.12
ESQUISTO	E	16,901,971.26	0.92
EXTRUSIVA ÁCIDA	lgea	1,092,083,845.88	59.30
GRANITO	Gr	268,948,145.78	14.60
INTRUSIVA INTERMEDIA	lqij	27,616,472.48	1.50
INTRUSIVA ÁCIDA	lqia	467,023.90	0.03
TOBA	T	110,481,382.66	6.00
ALUVIAL	Al	99,970,394.86	5.43
RESIDUAL	Re	30,966,547.43	1.68
SUP. TOTAL		1,841,680,298.17	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 20 Geología.



Fuente: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

8.3.1.3. Edafología

Como parte del estudio y conocimiento del ambiente en que se desenvuelve una sociedad es necesario conocer con detalle el espacio físico y las características de los suelos para el buen manejo agrícola, pecuario, forestal, artesanal o de ingeniería civil. El suelo es el resultado de la interacción de varios factores del ambiente y fundamentalmente de los siguientes: clima, material parental o tipo de roca a partir de la cual se originan los suelos, vegetación y uso del suelo, relieve y tiempo.

Las unidades de suelo tienen diferentes propiedades y usos, su análisis, tanto de los aspectos morfológicos, físicos, químicos y biológicos permitirán conocer aspectos como drenaje, manejo agrícola, penetración de raíces, nutrientes, etc. Todas van ligadas al uso y manejo del recurso del suelo.

El suelo predominante que hay en el municipio es Regosol, el 79.28% de su territorio se compone de este material. Son suelos ubicados en diversos tipos de clima, vegetación y relieve. En general son claros o pobres en materia orgánica. Para uso forestal y pecuario tienen rendimientos variables, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad.

Existe presencia de otros cinco tipos de suelo, pero en minoría, aunado a esto no dejan de tener su importancia y particular característica en el territorio:

Acrisol: es un suelo ácido, se encuentra en zonas tropicales o templadas. En condiciones naturales tienen vegetación de selva o bosque. El uso más adecuado para la conservación de estos suelos es el forestal.

Cambisol: se caracteriza por presentar en el subsuelo una capa con terrones que presentan vestigios del tipo de roca subyacente y que además puede tener pequeñas acumulaciones de arcilla, carbonato de calcio, fierro o manganeso. Son de moderada a alta susceptibilidad a la erosión.

Feozem: se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y con nutrientes. Son de profundidad muy variable, se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal. El uso óptimo de estos suelos depende en muchas ocasiones de otras características del terreno y en gran medida de la disponibilidad de agua para riego.

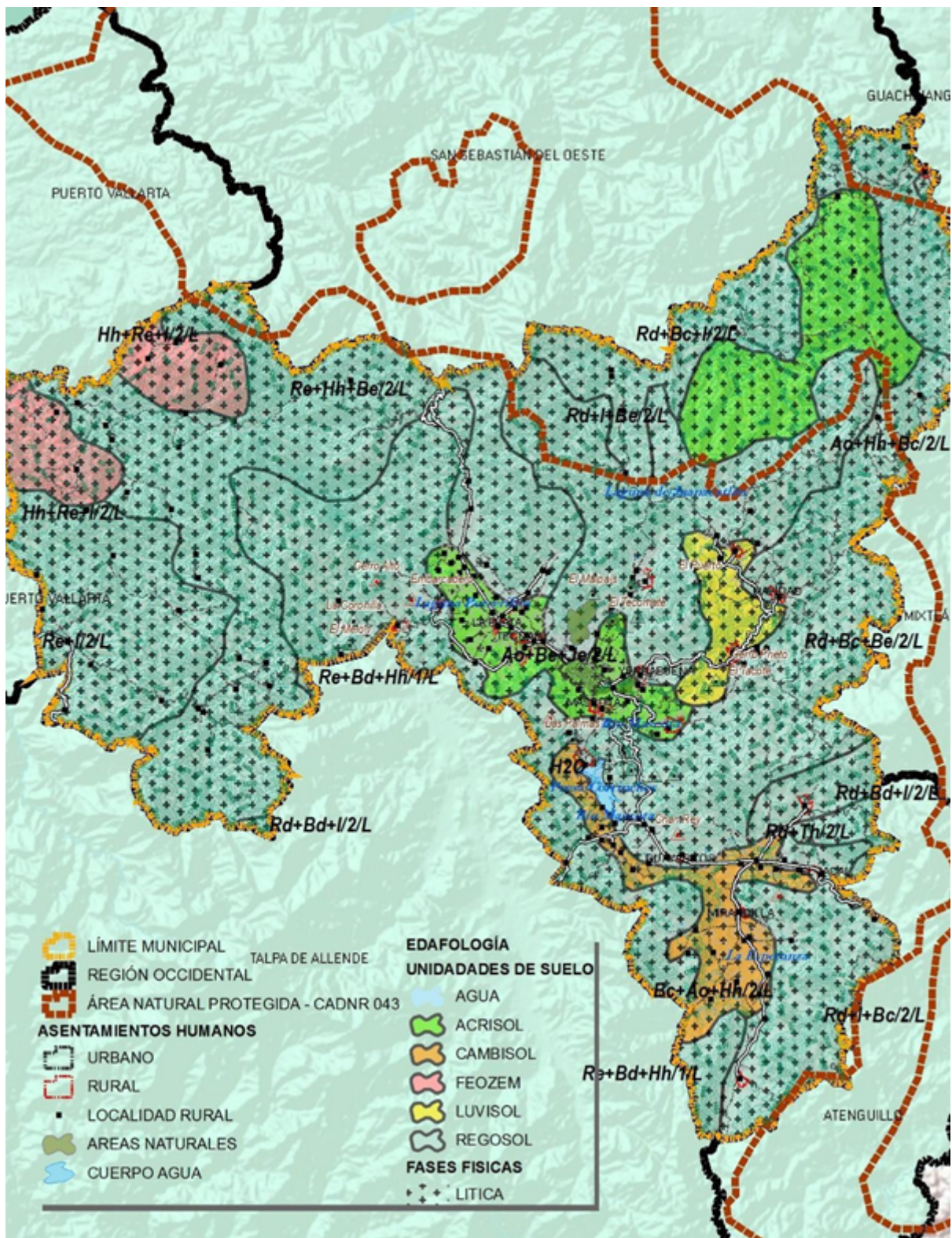
Luvisol: la vegetación es generalmente de bosque o selva y se caracteriza por tener enriquecimiento de arcilla en el subsuelo. Este suelo se destina principalmente a la agricultura con rendimientos moderados.

La fase física del suelo es la característica del suelo definida de acuerdo a la presencia y abundancia de grava, piedra o capas fuertemente cementadas. Mascota presenta una fase física de tipo lítica, se define como roca continua dentro de los 50 cm de profundidad. (Ver Anexo gráfico 5 Edafología D- 03).

EDAFOLOGÍA - UNIDADES DE SUELO		
CATEGORÍA	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
AGUA	2,980,666.86	0.16
ACRISOL	179,832,027.33	9.76
CAMBISOL	69,339,894.43	3.77
FEOZEM	80,335,044.89	4.36
LUVISOL	35,280,594.79	1.92
REGOSOL	1,460,169,268.77	79.28
SUP. TOTAL	1,827,937,497.07	99.25

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 21 Edafología.



Fuente: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

8.3.1.4. Sistema hidrológico

El municipio de Mascota es característico por el potencial que tiene en recursos naturales, uno de ellos es el recurso hídrico. Debido a que se asienta en gran parte de la sierra occidental, le permite nutrirse de las precipitaciones y encontrarnos con cuerpos de agua, ríos, arroyos, y lagunas en gran parte del territorio; siendo más susceptible a tener zonas con recarga acuífera. Las principales corrientes de agua en el municipio son: el río Mascota y Talpa, así como los arroyos permanentes que llevan por nombre arroyo Tala, Felipe, Rancho, Agua Vieja, Agua Mala y El Chino. También existen cuerpos de agua con mayor afluencia de agua como el manantial El Colomo, así también la Laguna de Juanacatlán y Potrerillos; y sus presas tan conocidas que llevan por nombre “Presa de Mascota” y “Presa Corrinchis”, actualmente sitios reconocidos para uso turístico y con potencial paisajístico.

Mascota se encuentra localizado dentro de dos regiones hidrográficas: Región Hidrológica 13 Río Huicicila en la cuenca hidrológica Río Cuale - Pitillal y Región Hidrológica 14 Río Ameca en las cuencas hidrológica Talpa, Mascota, Ameca - Atenguillo, Ameca - Ixtapa. Se subdivide por subcuencas y microcuencas que permiten el abastecimiento y aprovechamiento del agua para el uso público urbano, agrícola, pecuario, entre otros. Según datos de la Comisión Estatal del Agua Jalisco en el año 2015, la disponibilidad de aguas superficiales se encuentra en las siguientes seis cuencas hidrológicas, con un volumen disponible a la salida respectivamente:

- Cuenca Hidrológica Pitillal, cuenta con un volumen disponible a la salida de 75.38 Mm³;
- Cuenca Hidrológica Talpa, cuenta con un volumen disponible a la salida de 47.76 Mm³;
- Cuenca Hidrológica Mascota, cuenta con un volumen disponible a la salida de 398.59 Mm³;
- Cuenca Hidrológica Atenguillo cuenta con un volumen disponible a la salida de 174.26 Mm³;
- Cuenca Hidrológica Ameca-Pijinto cuenta con un volumen disponible a la salida de 977.38 Mm³;
- Cuenca Hidrológica Ameca-Ixtapa cuenta con un volumen disponible a la salida 1,305.61 Mm³;

Sin embargo, en el año 1954 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo en el que se declara en veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas.

Uso de las Aguas Superficiales en el Municipio

De acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua (REPGA; 2013,07) de la CONAGUA, el municipio de Mascota tiene registrados 130 aprovechamientos de aguas superficiales, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES			
USO	CANTIDAD	VOLUMEN (Mm ³)	% (Volumen)
AGRÍCOLA	40	24.51	23.47
G. E. HIDROELÉCTRICA	1	78.84	75.46
PÚBLICO URBANO	75	0.97	0.93
USOS MÚLTIPLES	2	0.12	0.12
PECUARIO	11	0.02	0.02
DOMÉSTICO	1	0.01	0
TOTAL	130	104.47	100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CEA, ficha técnica hidrológica municipal.

Uso de las Aguas Subterráneas en el Municipio

De acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua (REPGA; 2013,07) de la CONAGUA, en el municipio existen 47 aprovechamientos de aguas subterráneas, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

USO	CANTIDAD	VOLUMEN (Mm3)	% (Volumen)
AGRÍCOLA	37	3.22	96.9
PECUARIO	6	0.02	0.72
PÚBLICO URBANO	3	0.03	1.03
SERVICIOS	1	0.04	1.35
TOTAL	47	3.31	100.00

Como infraestructura hidráulica en el municipio existe la Presa Corrinchis, ubicada aledaño a la localidad rural "La Providencia", su principal uso que tiene es para riego y recreativo. Su capacidad de operación es (20.00 Mm²); se tiene registrada una planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio con nombre "Planta de Tratamiento Mascota" con un proceso de tipo Biodiscos que tiene un gasto de diseño y gasto medio de operación de 20 litros por segundo.

El aumento de la demanda del agua y la presión hídrica sobre los sistemas de abastecimiento se ha incrementado a niveles poco sostenibles, en Mascota aún no se tiene ese problema sin embargo no se cuenta con una red de distribución actualizada y adecuada con las necesidades actuales del municipio. El crecimiento acelerado de la población en la zona urbana, la inadecuada planeación de la infraestructura hídrica, la ineficiente regulación de contaminantes, entre otros problemas, se han convertido en algunas de las causas que afectan el abasto, la distribución y la calidad del agua en Mascota. Por lo cual el acceso al recurso depende de que las acciones de gestión hídrica garanticen el equilibrio del ciclo hidrológico (conservación de las zonas de recarga, reforestación, desarrollo de infraestructura) y actúen eficientemente en la mitigación de los efectos negativos de la actividad humana.

Como parte de los alcances del presente instrumento de planeación, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece en sus ejes estratégicos ciertas líneas de acción en el cual busca salvaguardar los recursos naturales y el aprovechamiento del mismo dependiendo sus características, en este caso: los recursos de los ríos, arroyos, presas y lagunas. En el caso de que se plantee realizar una acción urbanística, obra pública, o alguna actividad humana se recomienda que las autoridades competentes soliciten realizar los estudios de impacto urbano ambiental para evaluar las posibles afectaciones del entorno natural, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Respecto a la ocupación territorial de la región hidrográfica en el municipio es de la siguiente forma: Región del Río Ameca con 86.29% y Región Huicicila con el 13.71%.

REGION HIDROGRÁFICA				
CATEGORÍA	CÓDIGO	ÁREA GENERAL M2	SUPERFICIE M2	%
RIO AMECA	14	12,637,582,488.50	1,589,228,061.21	86.29
HUICICILA	13	4,892,283,369.00	252,452,236.95	13.71
SUP. TOTAL			1,841,680,298.16	100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

De las cuencas hidrográficas mencionadas anteriormente, únicamente tres se localizan dentro del municipio; la cuenca hidrológica Ameca-Ixtapa ocupa el 71.60% del total del territorio municipal, tiene una superficie de aportación de 1,471.77 kilómetros cuadrados. Actualmente cuenta con un volumen disponible a la salida de 1305.61 Mm³, pero el 31 de agosto de 1954 se publicó en el DOF el Acuerdo que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Ameca, en los Estados de Jalisco y Nayarit; la cuenca Río Cuale- Pitillal ocupa el 14.30%, tiene una superficie de aportación de 419.59 kilómetros cuadrados. Actualmente cuenta con un volumen disponible a la salida de 75.38 Mm³, pero el 24 de septiembre de 1954 se publicó en el DOF el Acuerdo que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del arroyo El Pitillal, Hondo o Zapotlán, en el Estado de Jalisco; y la cuenca

Río Ameca -Atenguillo ocupa el 14.10% del territorio en el municipio, tiene una superficie de aportación de 1,876.83 kilómetros cuadrados. Actualmente cuenta con un volumen disponible a la salida de 174.26 Mm3, pero el 31 de agosto de 1954 se publicó en el DOF el Acuerdo que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Ameca, en los Estados de Jalisco y Nayarit.

CUENCA HIDROGRÁFICA					
CATEGORÍA	CÓDIGO	ÁREA GENERAL M2	SUPERFICIE M2		% EN EL
			MUNICIPIO	MUNICIPIO	
RIO AMECA - ATENGUILLO	57	5,756,741,568.99	259,729,702.85		14.10
RIO AMECA - IXTAPA	56	4,590,560,441.75	1,318,614,226.59		71.60
RIO CUALE - PITILLAL	53	1,518,553,189.74	263,336,388.25		14.30
SUP. TOTAL			1,841,680,317.69		100.00

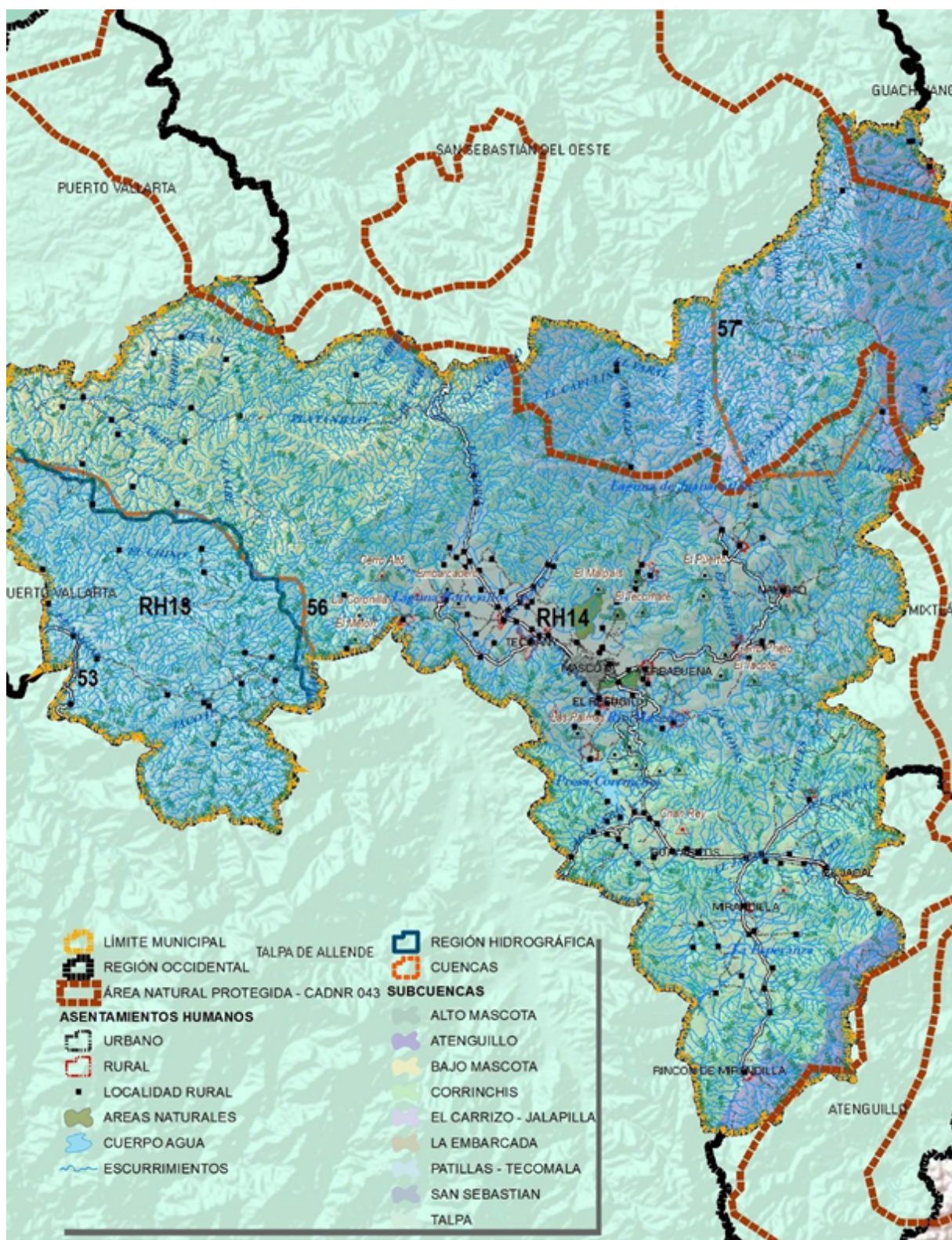
Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

Las subcuencas ubicadas en el municipio son nueve y la ocupación en el territorio es la siguiente: Alto Mascota ocupa el 27.97% del total de superficie del municipio, la subcuenca Bajo Mascota el 16.99%, Corrinchis localizada en la presa con el mismo nombre ocupa el 16.12%, Patillas-Tecomala con el 14.30%, Atenguillo con el 8.69%, El Carrizo-Jalapilla con el 7.67%, en tanto la cuenca San Sebastián con el 6.52%, Talpa 1.72% y por último la cuenca La Embarcada con el 0.02%. (Ver Anexo gráfico 3 Hidrología D-02).

SUBCUENCA HIDROGRÁFICA					
CATEGORÍA	CÓDIGO	ÁREA GENERAL M2	SUPERFICIE M2		% EN EL
			MUNICIPIO	MUNICIPIO	
ALTO MASCOTA	07	545,385,948.59	515,133,895.36		27.97
ATENGUILLO	04	2,074,034,473.76	160,103,053.12		8.69
BAJO MASCOTA	06	361,997,962.06	296,881,637.75		16.12
CORRINCHIS	09	471,613,483.41	312,898,974.70		16.99
EL CARRIZO - JALAPILLA	02	549,422,124.44	141,241,439.28		7.67
LA EMBARCADA	05	155,271,194.66	298,297.16		0.02
PATILLAS - TECOMALA	01	1,518,553,188.39	263,336,388.20		14.30
SAN SEBASTIÁN	03	861,523,861.86	120,030,907.44		6.52
TALPA	08	497,391,007.30	31,755,725.22		1.72
SUP. TOTAL			1,841,680,318.23		100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

Ilustración 22 Subcuencas hidrológicas.



Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

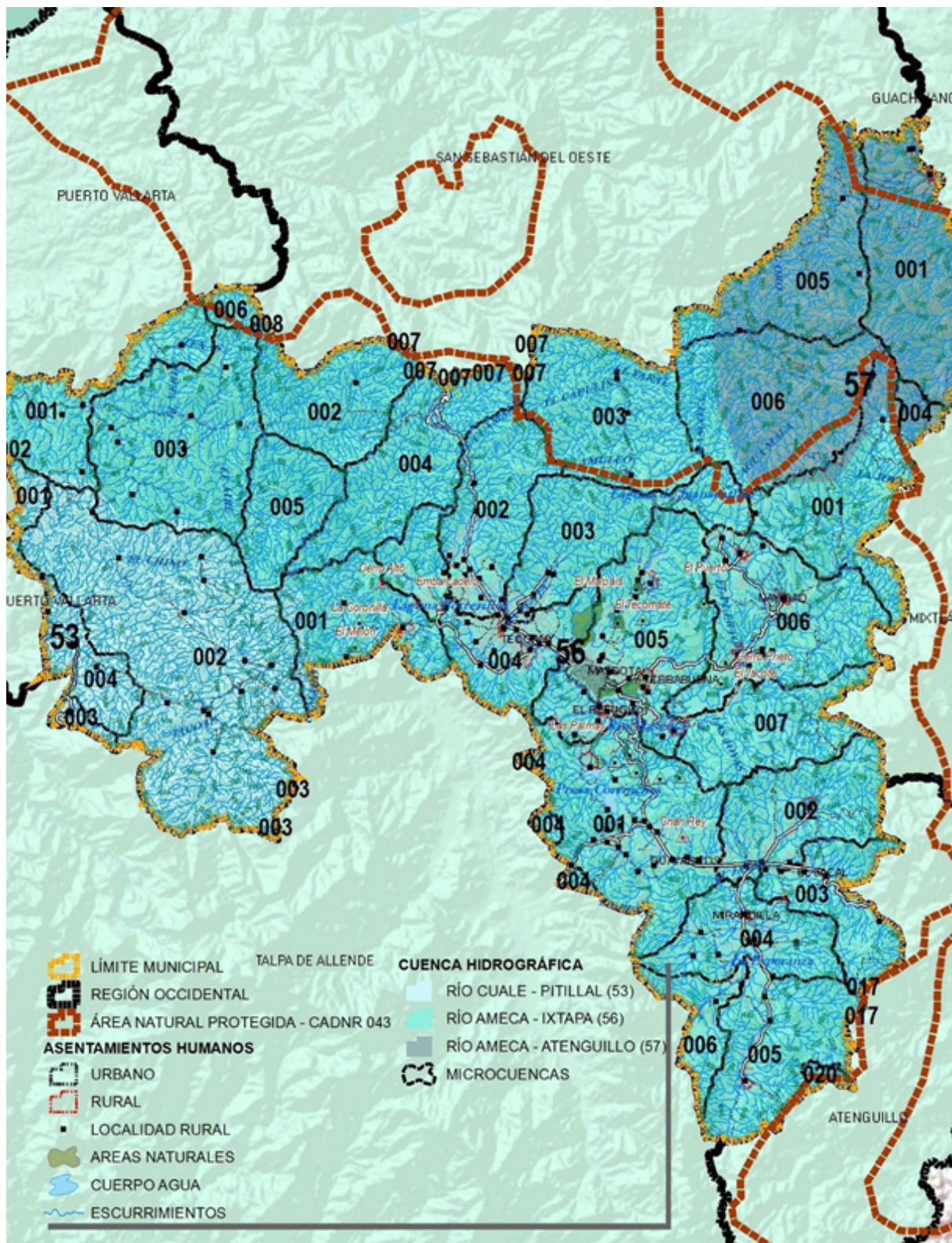
En Mascota se encuentran 37 microcuencas, de las cuales seis corresponden a la Cuenca Ameca-Atenguillo, veintisiete a la Cuenca Ameca-Ixtapa y cuatro a la Cuenca Cuale-Pitillal. Enseguida se muestra la tabla de las microcuencas con el porcentaje de territorio que ocupan en el municipio y a la cuenca que corresponden cada una de ellas. (Ver Anexo gráfico 4 Hidrología Microcuenca D- 02A).

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS					
CATEGORÍA	CÓDIGO	CUENCA HID	ÁREA GENERAL M2	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
ZACATONGO	001	57	258,293,750.80	96,078,237.25	5.22
LOS CORRALES	005	57	140,506,444.09	7	3.91
14-057-04-017	017	57	41,386,768.11	169,991.03	0.01
14-057-04-020	020	57	77,282,280.27	3,550,685.98	0.19
14-057-02-006	006	57	95,645,387.09	94,909,427.56	5.15
AGUA ZARCA	004	56	65,643,026.84	7,420,198.65	0.40
MASCOTA	005	56	100,594,044.81	99,848,485.89	5.42
NAVIDAD	006	56	98,389,854.79	87,676,607.41	4.76
SAN JOSE DEL MOSCO	001	56	93,287,616.76	52,894,050.96	2.87
14-056-07-007	007	56	63,435,334.84	51,953,536.81	2.82
CABOS Y CAÑADAS	002	56	20,385,768.06	119,829.37	0.01
CABOS	003	56	74,324,921.13	319,279.44	0.02
CORRINCHIS	001	56	113,866,712.67	105,428,868.00	5.72
SAN MIGUEL DE TOVAR	002	56	83,500,614.80	58,840,913.96	3.19
TALPA DE ALLENDE	004	56	104,393,692.17	4,985,706.31	0.27
LOS REYES	003	56	284,252,742.18	78,269,704.11	4.25
EL JACAL	003	56	74,799,263.36	40,492,884.65	2.20
LA MESA DEL VELADERO	006	56	73,647,005.88	6,973,093.26	0.38
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	007	56	155,202,258.48	979,795.21	0.05
MIRANDILLA	004	56	50,093,600.34	49,715,105.82	2.70
14-056-03-008	008	56	46,046,916.29	6,308.42	0.00
RINCON DE MIRANDILLAS	005	56	123,617,223.44	65,471,048.81	3.55
LA HUERTA DE MIRANDILLA	005	56	54,270,180.93	20,918,843.44	1.14
IXTAPA	002	56	107,875,212.73	2,974,056.87	0.16
LA PALAPA	001	56	97,848,140.19	53,311,726.62	2.89
14-056-06-002	002	56	73,518,609.42	54,879,825.64	2.98
MESAS DE JUAN Y PABLO	003	56	103,637,455.92	102,850,784.75	5.58
LA VIEJA	001	56	96,043,179.40	69,008,622.80	3.75
14-056-06-004	004	56	72,998,113.86	72,272,947.53	3.92
EL RANCHITO	002	56	58,625,273.72	58,183,760.44	3.16
14-056-06-005	005	56	40,498,784.08	40,193,944.53	2.18
EL COPAL	003	56	65,812,101.52	65,317,404.22	3.55
TECOANY	004	56	64,496,712.63	62,474,797.51	3.39
CUALE	003	53	270,345,308.80	4,753,606.95	0.26
LAS HIGUERAS DEL HUINDIDO	004	53	43,305,801.63	29,199,069.94	1.59
PUERTO VALLARTA	001	53	114,032,406.74	7,101,466.36	0.39
SAN ANDRES	002	53	277,267,699.31	206,397,875.25	11.21
SUP. TOTAL				1,827,937,497.07	99.25

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

Ilustración 23 Microcuencas Hidrográficas.



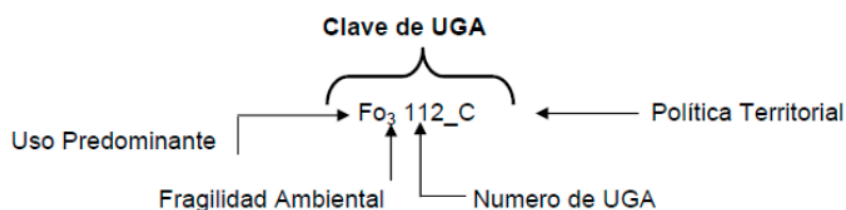
Fuente: Elaboración propia, en base a información de CONABIO.

8.3.2. Ordenamiento Ecológico del Territorio.

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET) es físicamente un mapa que contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. La característica de este modelo permite entender el ordenamiento a partir de la clasificación del uso predominante de suelo, las políticas territoriales y la fragilidad ambiental, de esta forma dirigir las políticas urbanas y territoriales del municipio.

- Las UGA son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos:
- Tendencias de comportamiento ambiental y económico;
- Grado de integración o autonomía política y administrativa;
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana e industrial.

Ejemplo de clave para la identificación de una UGA:



8.3.2.1. Fragilidad ambiental o Natural.

Es un complemento del análisis de los niveles de Estabilidad Ambiental y se define como “la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto naturales como humanos, basada en su capacidad de auto regeneración”. Al conocer la Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Natural del Territorio se pueden establecer las políticas territoriales del Sector Ambiental en el Ordenamiento Ecológico. Se determinan cinco niveles de fragilidad ambiental, para el municipio únicamente se determinan dos; Media y Alta. Enseguida se describen cada uno de los niveles:

- **Máxima:** La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.
- **Alta:** La fragilidad es inestable. Presenta un estado de desequilibrio hacia la morfogénesis con detrimento de la formación del suelo. Las actividades productivas acentúan el riesgo de erosión. La vegetación primaria está semiconservada.
- **Media:** La fragilidad está en equilibrio. Presenta un estado de penestabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y la pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latentes. La vegetación primaria está semitransformada.
- **Baja:** La fragilidad continúa siendo mínima, pero con algunos riesgos. El balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.
- **Mínima:** La fragilidad es mínima, el balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

En el municipio el 82.34% del territorio se caracteriza por ser de fragilidad media y el 17.66% de fragilidad alta; de acuerdo a estos parámetros se podrá definir las políticas territoriales en Mascota.

FRAGILIDAD AMBIENTAL			
CATEGORÍA	CÓDIGO	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
MEDIA		1,516,417,452.67	82.34
ALTA		325,259,042.92	17.66
SUP. TOTAL		1,841,676,495.59	100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información del MOET.

8.3.2.2. Usos de Suelo.

Uso Predominante: uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; en municipio de Mascota se identificaron 4 usos posibles:

- **Agricultura:** Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas. En el municipio el 13.40% se ocupa como uso agrícola.
- **Áreas Naturales:** áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualesquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales. En el municipio el 17.57% se ocupa como uso de área natural para la protección.
- **Flora y Fauna:** En dichas áreas Incluye las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión. En el municipio el 3.49% se ocupa como uso de flora y fauna y el 5.18% como uso flora y fauna aprovechamiento.
- **Forestal:** Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas. En el municipio el 60.36% se ocupa como uso forestal.

Cada unidad territorial establece otros usos a poder desarrollarse, dependiendo las características o condiciones del ecosistema; pueden ser uso compatible, condicionado e Incompatible.

Enseguida se muestra una tabla de los usos predominantes que tiene el municipio y su porcentaje de ocupación:

USO PREDOMINANTE DE SUELO			
CATEGORÍA	CÓDIGO	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
AGRICULTURA	Ag	246,762,867.48	13.40
AREA NATURAL PARA LA PROTECCION	An	323,566,343.27	17.57
FLORA Y FAUNA	Ff	64,283,313.11	3.49
FLORA Y FAUNA APROVECHAMIENTO	Ff	95,466,531.58	5.18
FORESTAL	Fo	1,111,597,440.14	60.36
SUP. TOTAL		1,841,676,495.58	100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información del MOET.

8.3.2.3. Políticas territoriales.

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

- **Aprovechamiento:** Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala. En el municipio el 13.40% lo ocupa como política de aprovechamiento.
- **Protección:** Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable. En el municipio el 19.93% lo ocupa como política de protección.
- **Conservación:** Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP. Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales. En el municipio el 16.14% lo ocupa como política de conservación.
- **Restauración:** En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

En el municipio el 50.54% lo ocupa como política de restauración.

Enseguida se muestra la tabla de las políticas territoriales que se definen para el territorio de Mascota:

POLITICA TERRITORIAL			
CATEGORÍA	CÓDIGO	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
APROVECHAMIENTO	A	246,762,867.48	13.40
CONSERVACIÓN	C	297,175,529.88	16.14
PROTECCIÓN	P	367,039,856.76	19.93
RESTAURACIÓN	R	930,698,241.47	50.54
SUP. TOTAL		1,841,676,495.59	100.00

Fuente: Elaboración propia, en base a información del MOET.

Se establece para Mascota las siguientes **Unidades de Gestión Ambiental (UGA)**, cada uno de estos polígonos establecen ciertos Criterios de Regulación Ecológica que son complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

Enseguida se muestra una tabla con las UGA y sus criterios de regulación ecológica establecidos:

- An 4 004 P
- Ff 3 016 C
- Fo 4 021 C
- Ff 3 022 C
- Fo 3 035 R
- Ag 3 038 A
- Ff 3 039 C
- Ff 3 040 P
- Fo 3 041 C
- Ff 3 042 C

PROGRAMA DE CALIDAD AMBIENTAL (PCA) MUNICIPIO DE MASCOTA									
USO DEL SUELO	CLASE PUA	CLASE USO	CLASE INCLUIDA TERRITORIAL	INDICADOR	POLÍTICA ESENCIONAL	USO DEL TERRENO	USO DEL TERRENO	USO DEL TERRENO	USO DEL TERRENO
001	Ag 3 001A	Ag	A	MEBA	APROVECHAMIENTO	AGRICULTURA	TIEMPO, RECURSOS, AGOTAMIENTO DE RECURSOS Y AGOTAMIENTO DE RECURSOS		Ag 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
004	Ag 3 001P	Ag	P	ALTA	PROTECCION	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Ag 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
008	Pt 3 001C	Pt	C	MEBA	CONSERVACION	FLORA Y FAUNA	FLORA Y FAUNA		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
040	Pt 3 001C	Pt	C	MEBA	CONSERVACION	FLORA Y FAUNA	FLORA Y FAUNA		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
048	Pt 3 001P	Pt	P	MEBA	PROTECCION	FLORA Y FAUNA	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
050	Pt 3 001C	Pt	C	MEBA	CONSERVACION	FLORA Y FAUNA	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
058	Pt 3 001C	Pt	C	ALTA	CONSERVACION	FLORA Y FAUNA	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
061	Pt 3 001C	Pt	C	MEBA	CONSERVACION	FLORA Y FAUNA	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100
065	Pt 3 001B	Pt	B	MEBA	RESTRICCION	FLORA Y FAUNA	AGRIANIMAL PARA LA PROTECCION		Pt 03.01.01.02.03.04.05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100

Para consulta de los criterios de regulación ecológica se deberá ingresar al portal de SEMADET del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el documento técnico del municipio de Mascota, Región 10 “Sierra Occidental”: <http://siga.jalisco.gob.mx/moet/>

(Ver Anexo grafico 15 Modelo de Ordenamiento Territorial T-01).

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Ilustración 24 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial, Uso predominante del suelo.



Fuente: Elaboración propia, en base a información del MOET.

Sección derogada octubre 2023

8.3.3. Ordenamiento Territorial Región Sierra Occidental

La actualización del presente Programa y sus anexos forman parte del Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental, entendido éste como el compendio de documentos y mapas donde se redacta la política en materia de ordenamiento ecológico, desarrollo urbano y usos del suelo de los municipios de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.

Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.3.1. Unidades de Gestión Ambiental

Para este Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, las microcuencas constituyeron la base para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Las UGA representan la unidad mínima que permite gestionar los conflictos socioambientales y mantener un consenso entre los sectores con respecto a la utilización del territorio. El agua es un asunto que trasciende las fronteras políticas, por ello el enfoque de cuenca que se plantea significa que la restauración y el manejo sustentable del ciclo hidrológico es responsabilidad de todos: habitantes de las zonas altas, medias y bajas de la cuenca.

La microcuenca como base de ordenación vincula a todos los habitantes de la microcuenca en un sistema de gestión socioecológico y facilita el monitoreo participativo, ya que la microcuenca es una unidad definida por factores físicos que permanecen estables a lo largo del tiempo. Establecer la zonificación ambiental en las microcuencas permitió especializar las políticas territoriales, los usos de suelo y los criterios de regulación ecológica, favoreciendo la certeza y claridad al momento de implementar el instrumento.

Para cada UGA se definieron umbrales de cambio para el año 2050 (lineamientos), una zonificación por políticas ambientales, usos de suelo compatibles, estrategias ecológicas y Criterios de Regulación Ecológica (CRE) de aplicación obligatoria.

Clave de identificación de la UGA



Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.3.2. Políticas ambientales

Se establecen cinco políticas ambientales: Aprovechamiento Agropecuario y Urbano, Preservación, Protección y Restauración, que en principio parten de las clasificaciones que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

(LGEEPA), pero se decidió distinguir la categoría de “Aprovechamiento Sustentable” para reconocer los valles agropecuarios y las ciudades, de manera que se armonizara la propuesta de ordenación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La clasificación de políticas ambientales es la siguiente:

- **Aprovechamiento Agropecuario.** Las áreas identificadas con cultivos y pastizales, mediante capas de uso de suelo y vegetación e interpretación satelital se clasificaron bajo esta política. Se pretende que las actividades agropecuarias principales de la región se realicen bajo dicha clasificación.
- **Aprovechamiento urbano.** En esta política se localizan los asentamientos humanos de la región, identificados por la capa base de polígonos de asentamiento humanos del INEGI (2020) e interpretación satelital del territorio, así como las áreas de reserva urbana de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano. El objetivo principal de la política es un crecimiento organizado y en armonía con el territorio circundante, además de la mitigación de cualquier riesgo para la población.
- **Preservación.** En esta política predominan las áreas de vegetación natural como bosques y selvas. Busca la conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y del paisaje frenando el desgaste que las actividades productivas podrían ocasionar y utilizando criterios de regularización para las actividades de bajo impacto. Como parte de la preservación se consideran acciones de aprovechamiento sustentable vinculadas a recursos forestales y al aprovechamiento de la vida silvestre.
- **Protección.** Esta política delimita aquellas zonas con prioridad a la conservación de los ecosistemas. Estas zonas se componen en el ordenamiento por los cuerpos de agua superficiales y sus zonas federales, además de Áreas Naturales Protegidas.
- **Restauración.** En esta política se encuentran las áreas que presentan evidencias de degradación en diferente grado. El objetivo de esta política es el desarrollo de actividades productivas de bajo impacto que recuperen posteriormente el ecosistema. Dichos puntos toman en cuenta los vertederos, las actividades extractivas y minería, así como las zonas de transición, entre zonas agrícolas y zonas forestales.

Debido a que dentro de una microcuenca el territorio cambia según las partes altas, medias y bajas, no se busca promover la misma política en dichas secciones. La propuesta contempla que las UGA pudieran tener más de una política ambiental y precisar la zonificación. A partir de la definición de las políticas se asignaron subsecuentemente los lineamientos, estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica. Dicha zonificación se encuentra representada en el mapa localizado en el **Anexo 1. Mapa de zonificación de políticas ambientales por UGA** del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Sierra Occidental.

Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.3.3. Uso de suelo.

Los usos de suelo considerados en el presente ordenamiento son resultado de los sectores identificados durante todo el proceso de ordenamiento, incluyendo a los talleres de participación ciudadana. A continuación, se presenta una definición de cada uno de ellos, así como sus objetivos principales.

- **Actividades extractivas:** Uso destinado a actividades de la minería no metálica que comprende la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de recursos minerales no reservados a la federación. Comprende la extracción de recursos minerales que, luego de un tratamiento especial, se transforman en productos que por sus propiedades pueden aplicarse a usos industriales, agrícolas, construcción o artesanales. Como bancos de materiales para extracción de arena, grava y arcilla.
- **Acuicultura:** Uso orientado a actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de organismos acuáticos de agua dulce o salada en instalaciones de estanques artificiales con fines comerciales y de consumo. Como instalación acuícola, que implica la construcción de instalaciones destinadas a la producción de especies de fauna acuática.
- **Agrícola de riego:** Práctica agrícola de siembra y cosecha de cultivos mediante la implementación de suministros de agua controlada y de manera artificial, ya sea mediante sistemas de riego por gravedad, aspersión, microaspersión o goteo, que permiten el óptimo crecimiento, desarrollo o rendimiento de los cultivos. Incluyendo instalaciones semipermanentes con cerramiento para el control de los cultivos.
- **Agrícola de temporal:** Práctica de siembra y cosecha de cultivos a cielo abierto y de manera cíclica, que se caracteriza por depender del comportamiento de las lluvias durante los periodos de producción, de la capacidad de almacenamiento del recurso hídrico y la aptitud del suelo para captar el agua y conservar la humedad durante la producción del cultivo.
- **Agroforestal:** Sistema de uso que combina la actividad agrícola con la forestal de manera integrada y planificada a sistemas productivos orientados a mejorar la productividad de las tierras y que combinan prácticas forestales con agricultura sobre la misma unidad de superficie. Mediante técnicas ecológicas que garantizan una mejor productividad y prevención ante la erosión del suelo y conservación de los recursos hídricos. Algunos de los ejemplos, son como la piña, el café y el agave, entre otros.
- **Asentamientos humanos:** Cualquier área o lugar donde se encuentren ubicadas viviendas, infraestructuras domiciliarias y actividades humanas relacionadas. Estos asentamientos pueden variar desde pequeñas comunidades rurales hasta grandes ciudades urbanas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Conservación:** Prácticas que se desarrollan en las tierras, aguas y bosques con valor ambiental o paisajístico, para su preservación. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivan su nivel de aprovechamiento sustentable, de conformidad con la legislación en esta materia.

- **Energías renovables:** Uso destinado para la implementación de proyectos de generación de energía eólica, fotovoltaica o de biomasa cuya fuente se regenera naturalmente y que sus procesos de transformación a electricidad emiten bajas emisiones de contaminantes. Se tienen energías como la fotovoltaica y la de biomasa.
- **Forestal:** Uso destinado para sitios cubiertos por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa que produce bienes y servicios forestales y que están sujetos a aprovechamientos forestales. Se consideran incluidas en el uso todas las actividades que tienen por objeto la mejora o aprovechamiento de terrenos forestales, así como las instalaciones necesarias para el manejo de las masas, como las instalaciones forestales de primera transformación. Incluye actividades como forestal maderable y no maderable, el aprovechamiento para autoconsumo y las actividades de forestación.
- **Industrial:** Uso donde sus operaciones conllevan la transformación de materias primas en bienes de consumo de forma mecanizada, masiva, produce bienes y servicios.
- **Infraestructura:** Se refiere a las áreas designadas para la construcción y desarrollo de instalaciones públicas o privadas como carreteras, puentes, aeropuertos, sistemas de transporte, instalaciones de energía eléctrica, de gestión de residuos, redes de agua potable y saneamiento, entre otros.
- **Minería:** Uso destinado a actividades de minería metálica, en la que se realizan actividades relacionadas con la explotación de recursos minerales de los cuales se puede extraer un recurso metálico. Por ejemplo: extracción de hierro.
- **Pecuario intensivo:** Ganadería que se desarrolla en edificios e instalaciones dedicadas a la cría y engorda de animales en confinamiento, mediante la implementación de tecnología tradicional, mano de obra no especializada, con predominio de prácticas manuales y bajo rendimiento que tienen como fin la comercialización de productos de origen animal a escala regional y local.

La capacidad de carga animal estará sujeta a lo establecido en la Ley de Fomento al Desarrollo Pecuario en el Estado de Jalisco (2003), la norma NAE - SEMADES-03-2004 (2005) y la Tabla de equivalencias en ganado mayor y menor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social (2000); que para este sistema de producción corresponde a una carga animal máxima de 85 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, considerando que una cabeza de ganado bovino equivale a tres porcinos, seis cabras, seis borregos, cien gallinas, cincuenta conejos o cinco colmenas de abeja.

- **Pecuario extensivo:** Actividad pecuaria de producción de cría y engorda de animales para fines comerciales bajo la implementación de sistemas donde el animal puede moverse libremente. Dicho sector también incluye el aprovechamiento combinado con la actividad de aprovechamiento forestal (silvicultura). Así como la actividad de bajo impacto para autoconsumo conocido como de traspatio.
- **Turismo:** Uso destinado para aquellas zonas que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se tienen tipos de turismo: tradicional, que se refiere a las actividades que se realizan dentro de las localidades principales del municipio. Ecoturismo y capas de campo o cabañas,

las actividades son en predios que contienen elementos naturales con valor paisajístico para el descanso a las afueras de las localidades principales. Turismo campestre, que se refiere a actividades de recreo y descanso que se lleva a cabo en casas de campo o cabañas que formen parte de desarrollos inmobiliarios de baja densidad en las áreas rurales y naturales, alejados de los núcleos urbanos.

Se describen los usos y actividades compatibles e incompatibles de la región en el **Anexo 4. Listado de usos y actividades sujetos a controles ambientales en la región** del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Sierra Occidental en conjunto con el cuadro de compatibilidad de actividades económicas.

Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.3.4. Criterios de Regulación Ecológica.

Los criterios de regulación ecológica del ordenamiento fueron elaborados considerando la definición de la LGEEPA y LGAHOTDU como enunciados específicos que orientan las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del ambiente. Su función es orientar a los promoventes de aprovechamiento productivos en su actividad e inducir a la autoridad encargada para regular los usos de suelo de las UGA (Arriaga y Córdoba, 2006).

En la asignación de criterios para las políticas del ordenamiento, se clasificaron según el sector productivo o tema específico que se busca regular. De este modo, los usos de suelo compatibles que se calculan para las políticas son el indicador de qué categoría de criterios aplica para la asignación, y más adelante se eligen los criterios específicos dentro de cada una de estas, con el fin de regular con mayor eficiencia las actividades en el territorio.

En su excepción se encuentran las categorías de criterios de infraestructura, riesgos e hidrología en donde aplican para todas las políticas del ordenamiento con el fin de la regulación en este ámbito y se pueden tomar como medidas generales en el territorio para la protección al ambiente.



Para revisar los criterios consultar el **Anexo 5. Criterios de regulación ecológica** del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Sierra Occidental.

Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.3.5. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental.

Para la visualización detallada de cada Unidad de Gestión Ambiental se trabajó en fichas con los datos más relevantes de cada una. El **Anexo 6. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental** del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Sierra Occidental, contiene el mapa con sus respectivas políticas, usos, estrategias, criterios y porcentaje de superficie.

La primera hoja muestra el mapa de la UGA y sus políticas en conjunto con su tabla con las políticas ambientales, usos compatibles e incompatibles, estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y el porcentaje de superficie de política en la UGA.

La segunda hoja contiene mapas de conflictos territoriales y usos de suelo y vegetación. Además, abarca los temas: porcentaje de pendientes, hidrología, datos sociodemográficos, problemas socioambientales y amenazas. En la siguiente ilustración se describen los detalles.

Párrafo añadido noviembre 2023

8.3.4. Suelo no urbanizable y espacios abiertos

8.3.4.1. Uso de suelo y vegetación

La importancia de conocer y entender el contexto de los recursos naturales en el territorio, nos permite establecer los diversos usos y determinar las zonas para asentamientos humanos, al mismo tiempo que la de obtención de alimentos, la vegetación natural para dedicar los suelos a la agricultura, la que puede tener diferentes modalidades. Así también como las unidades catalogadas como bosque, selva y la misma zona urbana construida.

Conocer cómo se está utilizando cada unidad de la superficie del territorio en el municipio, o qué recursos contiene en su estado actual, es de vital importancia para la planeación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. Enseguida se muestran los usos de suelo y tipo vegetación para el municipio de Mascota:

El uso que predomina en el municipio es Bosque de Pino-Encino (BPQ) con una ocupación del 24.58% del total de superficie en el territorio, se define que son comunidades vegetales características de las zonas montañosas en México. Su mayor distribución se localiza entre los 1200 a 3200 m, aunque se puede encontrar a menor altitud. Alcanzan alturas de 8 hasta los 35 m, las comunidades están conformadas por diferentes especies de pino y encino.

Únicamente con clasificación de Bosque Encino (BQ) existe el 14.41% de ocupación en el municipio; En general, este tipo de comunidad se encuentra muy relacionada con los de pino.

En vegetación predomina el suelo tipo de Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ) con el 10.60% de ocupación; entre otras comunidades se encuentran arbórea y arbustiva.

Las zonas con desarrollo de agricultura son en menor presencia; la Agricultura de Temporal Anual (AT) existe el 5.49%, estas zonas para ser clasificadas como temporal deben permanecer sembradas al menos un 80% del ciclo agrícola, estos dependen del agua de lluvia, su éxito depende de la precipitación y capacidad del suelo para retener agua.

La Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) ocupa el 4.01% de Mascota, estos agrosistemas utilizan agua suplementaria para el desarrollo de los cultivos durante el ciclo agrícola.

En la comunidad nominada Pastizal inducido (PI) tiene presencia del 4.70% en el territorio; los pastizales inducidos algunas veces corresponden a una fase de la sucesión normal de comunidades vegetales, cuyo clímax es por lo común un bosque o un matorral. Aparece como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación.

El tipo de selva que predomina en Mascota es Selva Mediana Subcaducifolia (SMS) con el 3.77%, la mayor parte de esta en el norponiente del municipio. Este tipo de selva presenta en las zonas de su máximo desarrollo árboles cuya altura máxima oscila entre 25 y 30 m. (Ver Anexo gráfico 7 Uso de Suelo y Vegetación D-05).

Enseguida se muestra una tabla con la distribución de comunidades de uso suelo y vegetación y su ocupación territorial en el municipio de Mascota:

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN			
CATEGORÍA	CÓDIGO	SUPERFICIE M2 MUNICIPIO	% EN EL MUNICIPIO
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL	RA	1,007,096.37	0.05
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y SEMIPERMANENTE	RAS	73,930,168.03	4.01
AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	TA	101,141,678.57	5.49
AGUA	H2O	2,555,262.10	0.14
BOSQUE DE ENCINO	BQ	265,469,315.69	14.41
BOSQUE DE ENCINO-PINO	BQP	71,370,622.57	3.88
BOSQUE DE PINO	BP	110,689,949.23	6.01
BOSQUE DE PINO-ENCINO	BPQ	452,624,486.91	24.58
BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA	BM	10,176,481.07	0.55
PASTIZAL INDUCIDO	PI	86,539,268.03	4.70
SELVA BAJA CADUCIFOLIA	SBC	22,058,340.85	1.20
SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	SMS	69,481,968.03	3.77
URBANO CONSTRUIDO	AH	1,751,140.12	0.10
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE ENCINO	VSA/BQ	40,660,551.30	2.21
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE ENCINO-PINO	VSA/BQP	690,408.41	0.04
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	VSA/BPQ	41,182,444.44	2.24
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	VSA/SMS	17,727,042.32	0.96
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE ENCINO	VSa/BQ	195,218,826.60	10.60
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE ENCINO-PINO	VSa/BQP	21,855,351.10	1.19
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO	VSa/BP	6,412,286.19	0.35
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	VSa/BPQ	103,345,257.48	5.61
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA	VSa/BM	1,949,837.47	0.11
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	VSa/SBC	57,005,503.65	3.10
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	VSa/SMS	73,094,210.54	3.97
SUP. TOTAL		1,827,937,497.07	99.25

Fuente: elaboración propia a partir de datos de INEGI.

Ilustración 25 Uso del suelo y vegetación.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de INEGI.

8.3.4.2. Fauna

La fauna está representada por las siguientes especies: Venado de cola blanca (*docoileus virginianus*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Ardilla (*Sciurus*), Zorrillo (*Mephitidae*), Jabalí (*Sus scrofa*), Tejón (*Meles meles*), Mapache (*Procyon lotor*), Onza (*Puma yagouaroundi*), Armadillo (*Dasyopodidae*), Paloma (*Columba livia*), Serpiente cascabel (*Crotalus*).

8.3.4.3. Aprovechamiento de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

En el municipio se localizaron áreas naturales con potencial paisajístico, estas se subdividen por bosque, volcán y cerros; además de la sierra occidental que se puede apreciar en cualquier punto del territorio de Mascota y los recursos hídricos como La presa Corrinchis y Laguna de Juanacatlán. Estas áreas naturales tienen una localización estratégica, ya que se sitúan cerca de la Cabecera Municipal, conforman una diagonal que puede ser reconocida como un posible corredor natural paisajístico.

La conformación de estas áreas naturales suma una superficie total de 546.62 has, de acuerdo a su política territorial tendrán que obedecer a los criterios de regulación establecidos que se señala en el documento del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial. Estas áreas podrán catalogarse como áreas de conservación ecológica por sus características y condiciones ecosistémicas, bajo un estudio técnico de impacto ambiental.

Enseguida se muestra una tabla de la superficie que tiene cada uno de las Áreas de Aprovechamiento de Recursos Naturales:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES			
CATEGORÍA	TIPO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE HAS MUNICIPIO MUNICIPIO
BOSQUE DEL CERRITO	BOSQUE	1,651,889.12	165.19
VOLCÁN EL MOLCAJETE	VOLCÁN	352,361.81	35.24
CERRO EL NOVILLERO	CERRO	60,701.47	6.07
PARQUE MUNICIPAL EL MALPAIS	PARQUE	3,273,681.91	327.37
VOLCÁN EL PUERTO	VOLCÁN	127,472.58	12.75
SUP. TOTAL		5,466,106.91	546.62

Fuente: Elaboración propia en base a levantamiento

Localización de las áreas naturales y cuerpos hídricos con potencial paisajístico, “corredor natural paisajístico”.

La institución que administra esta área es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, enseguida se muestra una ficha con las características del APRN en el municipio:

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
NOMBRE	C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit
CATEGORIA DECRETADA	Área de Protección de los Recursos Naturales Zona Protectora Forestal
CATEGORIA MANEJO	APRN
REGION	Norte y Sierra Madre Occidental; Occidente y Pacífico Centro
ULTIMO DOF	07/11/2002
SUPERFICIE TOTAL	2,329,026.75
HAS ANP	
% SUPERFICIE HAS MUNICIPIO MASCOTA	32,966.02

Fuente: elaboración propia en base a información de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Ilustración 27 Área Natural Protegida.



Fuente: elaboración propia en base a información de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

8.3.5. Riesgo, vulnerabilidad y peligro

Las autoridades municipales en coordinación con los órdenes de gobierno superiores deberán continuar trabajando, si bien se han sobrepuesto a acontecimientos naturales y se han logrado avances en tema de protección civil; es de urgencia contar con los instrumentos apropiados para

abordar los temas de riesgo, vulnerabilidad y peligros naturales para mitigar las pérdidas y daños ambientales, así como en el seguimiento de daños.

Como parte de la estrategia en riesgos, y que sirve de inspiración para continuar trabajando en materia de prevención se analiza el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015- 2030 realizado por las Naciones Unidas, para la reducción del Riesgo de Desastres, donde se establecen ciertos principios los cuales el municipio de Mascota tiene que contemplar en sus políticas de prevención:

- Para la reducción del riesgo de desastres es necesario que las responsabilidades sean compartidas por los gobiernos centrales y las autoridades, los sectores y los actores nacionales pertinentes, como corresponda según sus circunstancias y sistemas de gobernanza nacionales.
- La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad, como el empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes. En este contexto, debería prestarse especial atención a la mejora del trabajo voluntario organizado de los ciudadanos; Por último, se menciona que, para lograr invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, es importante entre otras cosas, lo siguiente:
- Las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente. Estos factores pueden impulsar la innovación, el crecimiento y la creación de empleo. Esas medidas son eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectivas.
- Promover la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, incluidas la planificación urbana, las evaluaciones de la degradación de las tierras y las viviendas informales y no permanentes, y el uso de directrices y herramientas de seguimiento basadas en los cambios demográficos y ambientales previstos.

En este sentido y como marco de referencia en dicho tema, Mascota tiene el compromiso de tomar como ejemplo las estrategias nacionales en prevención y riesgos para fortalecer las políticas locales

de ordenamiento territorial en el municipio. Se revisaron los atlas de riesgo del gobierno federal y del Estado de Jalisco, a nivel municipal aún no se cuenta con un atlas de riesgo.

8.3.5.1. Atlas Nacional de Riesgo.

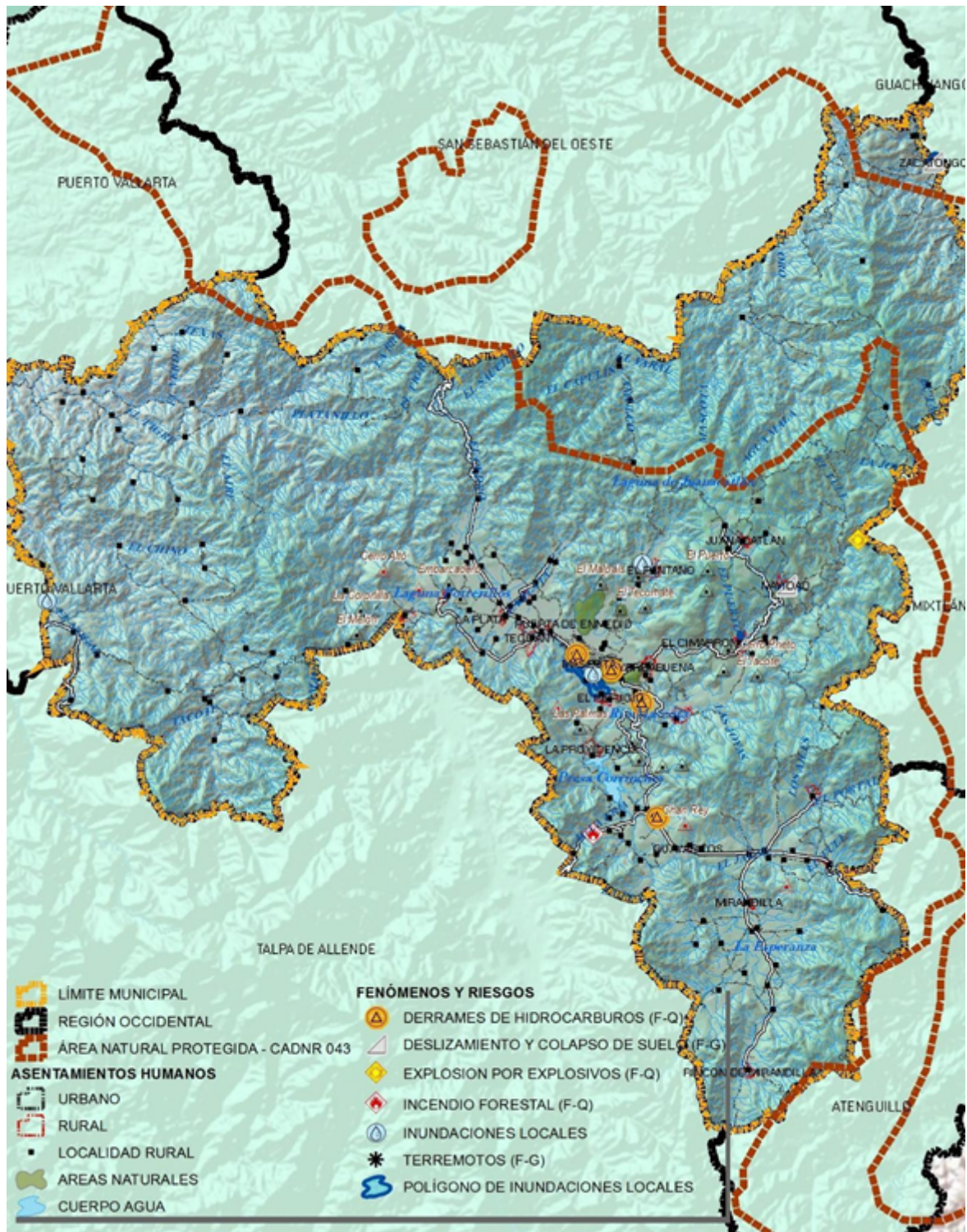
El Atlas Nacional de Riesgo es un instrumento que presenta índices de riesgo, peligro o vulnerabilidad, calculados por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) a nivel municipal. Estos valores son el resultado de la simplificación del análisis sobre diferentes amenazas, así como de la caracterización de algunos fenómenos sociales que contribuyen a evaluar el proceso de construcción social del riesgo. Mascota presenta diferentes fenómenos y riesgos, los que se identificaron son de tipo geológico, químicos e hidrometeorológicos. Para consulta de los diferentes eventos de riesgos y escenarios de cambio climático del municipio, se encuentra el portal en línea para consulta del Atlas Nacional de Riesgos que ha integrado el CENAPRED: <http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/visor-capas.html>

8.3.5.2. Atlas de Riesgo Estatal.

El municipio de Mascota en tema de Riesgos cuenta con un reglamento interno de Protección Civil y Bomberos que se realizó en 2014, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro del municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones en conjunto a los gobiernos Estatal y Federal. El documento rector que identifica las amenazas naturales y antrópicas en el Estado de Jalisco, esta información se visualiza únicamente en la plataforma geoespacial del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco (IJET). La plataforma presenta cinco tipos de riesgos: Geológicos, Hidrometeorológicos, Químicos, Sanitarios y Socio-organizativos. Según los datos, y en relación a las condiciones naturales del municipio, la mayor presencia de inundaciones se encuentra en la Cabecera Municipal, de igual forma en la localidad de Navidad y Cimarrón Chico; Zacatongo presenta una mayor vulnerabilidad a afectaciones por inundación, en el año 2015 tuvo daños severos por un fenómeno climático con el paso del huracán "Patricia". Asimismo, Mascota tiene peligros de tipo geológico como deslizamiento y colapso de suelo, y químicos como derrame de hidrocarburo.

Enseguida se presenta el mapa con los tipos de riesgos localizados en el municipio de acuerdo a datos del IJET):

Ilustración 28 Fenómenos y riesgos naturales.



Fuente: Elaboración propia con datos de IJET y Atlas Nacional de Riesgos.

8.3.5.3. Atlas de Riesgos Naturales Municipal.

El Atlas de Riesgo Estatal fungirá como un instrumento que tendrá que incidir directamente en el desarrollo urbano de Mascota a través de su aplicación en los instrumentos de planeación existentes o a realizar, como lo son los planes parciales de desarrollo urbano y en los planes operativos de la Unidad

Municipal de Protección Civil y Bomberos, además de otras dependencias como Desarrollo Social, Obras Públicas entre otras.

Actualmente el municipio de Mascota no cuenta con un Atlas Municipal de Riesgos, no existen documentos en el marco de los programas de SEDATU, sin embargo, como ya se hizo mención anteriormente se toma como base los recursos técnicos a nivel Estatal en tema de riesgos. Es de suma importancia contemplar la elaboración de dicho instrumento para mitigar posibles fenómenos naturales y antrópicas en el territorio y salvaguardar la vida de los ciudadanos mascotenses.

De acuerdo al diagnóstico urbano-ambiental hay registros de que Mascota ha tenido sucesos – fenómenos ambientales, y también otros hechos señalados por los mismos habitantes del municipio:

- Aire: ubicación de ladrilleras en zona urbana; tala y poda constante de árboles; emisión de malos olores por desecho de ganado, incendios forestales en temporada de estiaje y en casos provocados por la población.
- Agua: descarga de desechos sanitarios, por ganadería, en industriales.; aguas residuales descargados a río mascota, río Atenguillo y arroyos; inundaciones en temporal de lluvias; redes de drenaje deterioradas y su capacidad ya no soporta para el crecimiento de la zona urbana.
- Suelo: contaminación del subsuelo por desechos de ganado y residuos sólidos; tiraderos de basura clandestinos
- Servicios medioambientales: invasión de áreas forestales por suelo urbanizable, tala de árboles constante.
- Medio socioeconómico: Falta de empresas grandes para aumentar la oferta de personal ocupado; es mínimo los espacios de recreación y áreas verdes; presencia de áreas marginadas y asentamientos irregulares en localidades rurales; situación de migrantes a temprana edad.

8.3.6. Sobre el impacto ambiental

El municipio de Mascota como parte de su estructura administrativa, cuenta con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, encargada de intervenir los servicios municipales como: coordinación de aseo público; coordinación y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes del municipio; planeación conjunta para desarrollo ecológico del municipio. Para abordar las problemáticas de impacto ambiental el municipio cuenta con el Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental, teniendo las facultades para atender y aplicar las medidas que aseguren su capacidad técnica y humano; conforme a sus atribuciones tiene por objeto la regulación, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de competencia del municipio.

8.4. Medio físico transformado.

8.4.1. Vivienda

El fenómeno de desarrollo y ocupación de vivienda es complejo en cuanto a sus implicaciones sociales y económicas. Las estimaciones de vivienda deberán considerar, en una dimensión cuantitativa, las consideraciones de la dinámica de la población; y en otra dimensión cualitativa, las características del comportamiento de la demanda, de manera que la oferta de vivienda esté más relacionada con la necesidad de vivienda y su implantación en el territorio.

8.4.1.1. Característica de la demanda.

La dinámica de crecimiento urbano en el municipio modifica paulatinamente la utilización del territorio de Mascota, principalmente en la Cabecera Municipal que es el centro de desarrollo de principales actividades económicas y oferta de servicios y equipamientos. Siendo así, el tema de vivienda es el que de manera constante es más cambiante en relación con el crecimiento demográfico.

Para el entendimiento de la situación en los hogares, es importante entender que los hogares se clasifican en familiares y no familiares. Un hogar familiar es aquel en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. A su vez se divide en hogar: nuclear, ampliado y compuesto.

Un hogar no familiar es en donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. Se divide en: hogar unipersonal y correspondientes.

En el municipio de Mascota predominan los hogares de tipo nuclear (hogar familiar conformado por papás e hijos) con 72.09% dentro de la clasificación familiar. Respecto al hogar no familiar, el 98.86% es hogar unipersonal. De acuerdo a los datos obtenidos en el 2015 por el Inventario Nacional de Vivienda, así lo muestra la tabla siguiente:

TIPOS DE HOGARES EN MASCOTA, 2015		
TIPO DE HOGAR	CANTIDAD	%
NUCLEAR	2,588	72.09
AMPLIADO	938	26.13
COMPUESTO	38	1.06
NO ESPECIFICADO	26	0.72
UNIPERSONAL	525	96.86
DE CORRESIDENTES	17	3.14

Fuente: elaboración propia a partir del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

Los tipos de hogar desde hace una década ha ido manteniendo la misma tendencia en la opción de habitar y mantenerse en el hogar nuclear, en el cual aún es muy habitual encontrar familias con gran número de hijos y donde por generaciones van reasignando la vivienda a sus parientes, otros optan por salir del municipio.



Fuente: elaboración propia a partir del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

Otro aspecto a considerar respecto a la demanda de vivienda, es la distribución de los tipos de hogar y como determinan considerablemente las características de la vivienda nueva. El tema del ingreso económico sigue siendo la variable de mayor fuerza para determinar en donde vivir y las características para acceder a una vivienda, bajo estas circunstancias los habitantes de mascotas deciden quedarse en la vivienda de un familiar o salir a zonas con suelo a un valor accesible, fuera de la Cabecera Municipal y menos consolidada.

TIPO DE HOGARES EN MASCOTA DE 2005 A 2015								
AÑO	TOTAL	FAMILIAR				NO FAMILIAR		
		NUCLEAR	AMPLIADO	COMPUESTO	NO ESPECIFICADO	UNIPERSONAL	DE CORRESIDENTES	NO ESPECIFICADO
2015	4,134	2,588	938	38	26	525	17	0
2010	3,839	2,425	836	56	16	488	12	6
2005	3,351	2,238	704	23	16	358	12	0

Fuente: elaboración propia a partir del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

8.4.1.2. Distribución de hogares según tipo y clase de hogar.

Las necesidades habitacionales están condicionadas por variaciones en componentes de la dinámica demográfica como fecundidad, mortalidad y migración, y las consecuencias que estas tienen sobre la estructura en la edad de la población y la formación de nuevos hogares.

Conocer la composición de los hogares, a través de la tendencia del promedio de integrantes de los hogares, es de importancia para describir y entender las necesidades habitacionales. Los hogares de tipo familiar son los que se conserva en el municipio con un ligero decrecimiento en el nuclear, en lo que corresponde a hogares no familiares (unipersonales y corresidentes), el unipersonal mantiene un porcentaje considerable, aumentando a partir del año 2005, hogares compuestos por una sola persona, o parejas que viven solos.

TIPO DE HOGARES EN MASCOTA DEL 2000 A 2015								
AÑO	TOTAL DE HOGARES	TIPO Y CLASE DE HOGAR						
		FAMILIAR				NO FAMILIAR		
		NUCLEAR %	AMPLIADO %	COMPUESTO %	NO ESPECIFICADO %	UNIPERSONAL %	DE CORRESIDENTES %	NO ESPECIFICADO %
2015	4,134	62.60	22.69	0.92	0.63	12.70	0.41	0.00
2010	3,839	63.17	21.78	1.46	0.42	12.71	0.31	0.16
2005	3351	66.79	21.01	0.69	0.48	10.68	0.36	0.00
2000	3,296	65.26	23.51	0.94	0.30	9.68	0.27	0.03

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

8.4.1.2.1. Promedio de ocupantes por vivienda.

El promedio de ocupantes por vivienda en el municipio de mascota en el 2015 fue de 3.5 habitantes por vivienda, la tendencia de ocupación por vivienda ha ido disminuyendo en el transcurso de los años, manteniéndose en un promedio estándar a nivel nacional que permite propiciar una convivencia sana y un hogar digno. Actualmente, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, a nivel nacional el promedio son 3.7 habitantes por vivienda.

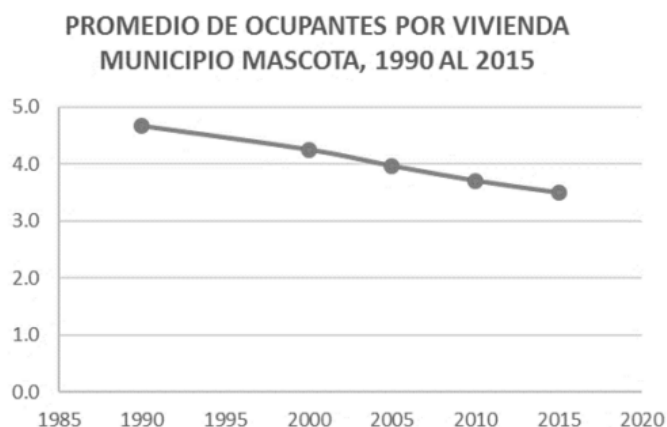
Enseguida se muestra una gráfica que representa las transformaciones en el promedio de integrantes de los hogares de 1990 a 2015, hacia el año 1990 el promedio de ocupantes por vivienda particular en el municipio era de 4.7 consecuentemente para el año 2005 el promedio de ocupantes por vivienda disminuyó a 4 habitantes, para el año 2015 el municipio ya tenía 3.5 habitantes por vivienda particular.

PROMEDIO DE OCUPANTES POR VIVIENDA			
AÑO	POB_TOTAL	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	PROMEDIO DE OCUPANTES POR VIVIENDA PARTICULAR
1990	13,936	2,986	4.7
2000	13,873	3,262	4.3
2005	13,136	3,309	4.0
2010	14,245	3,838	3.7
2015	14,477	4,134	3.5

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

La disminución promedio de ocupantes por vivienda es generado por cambios en la estructura tradicional de los integrantes de un hogar, que pueden ser: familiares y no familiares. La clara tendencia en pérdida de ocupantes por vivienda también se debe a la pérdida de despoblamiento por la tendencia migratoria propia del municipio y crecimiento de viviendas en Mascota.

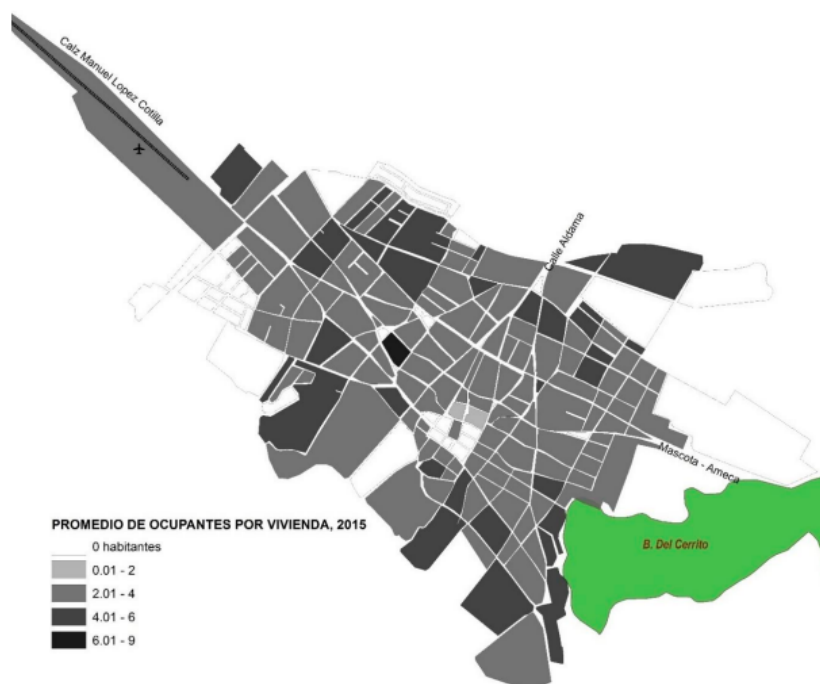
El tipo de composición de los hogares establece nuevas condiciones al mercado de vivienda, esto permite tener las políticas para saber a qué sector y clase familiar va dirigido la propuesta de vivienda o de reservas a futuro para el crecimiento.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI.

La Cabecera Municipal de Mascota concentra el 58% de las viviendas particulares habitadas respecto al municipio, el promedio de ocupación de habitantes por vivienda es 3.7. De acuerdo al siguiente gráfico muestra mayormente un rango de ocupación de entre 2.01 – 4 habitantes por vivienda en la zona centro; y una ocupación de 0 habitantes (sin datos) en las orillas de los límites de la Cabecera Municipal.

Ilustración 29. Promedio de ocupantes por vivienda 2015

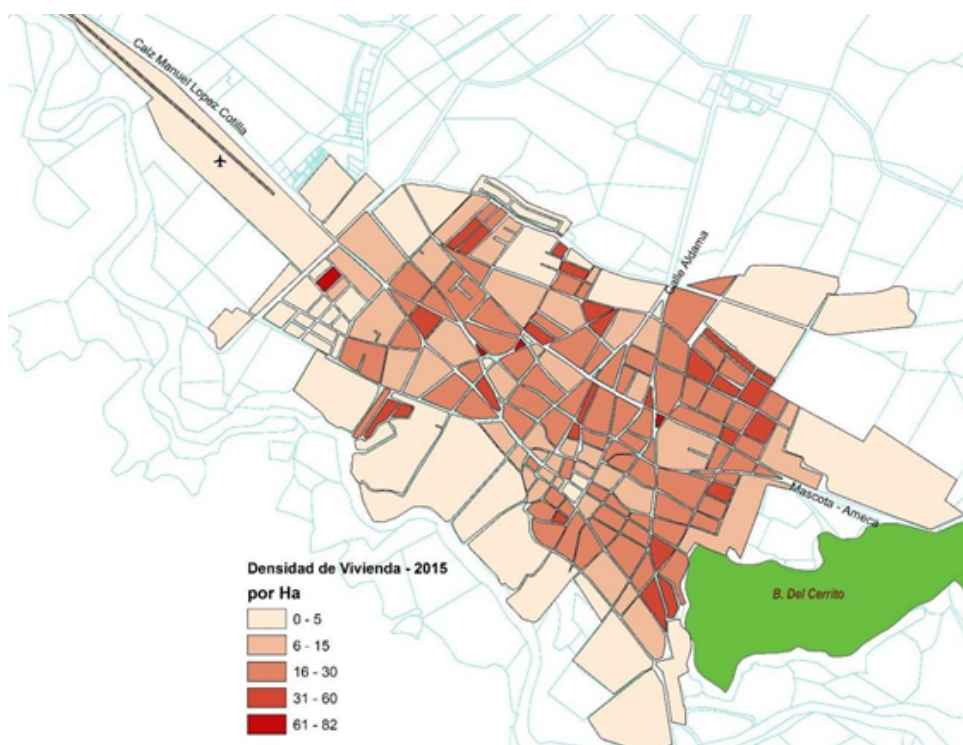


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Vivienda, INEGI 2015

8.4.1.2.2. Proceso de ocupación de las viviendas.

Para el análisis de densidad de viviendas en el municipio únicamente se cuenta con información de la Cabecera Municipal, el INEGI obtiene datos de las localidades urbanas a nivel manzana en su Inventario Nacional de Viviendas, 2015. De esta forma se obtuvo la información en tema de vivienda para conocer la ocupación y densidad de vivienda por hectárea, con una densidad predominante de 16 a 30, ubicada en la parte centro y oriente de la cabecera, los valores alcanzan hasta 82 viviendas por hectárea. Actualmente el valor promedio es de 11 viviendas por hectárea en el área urbana consolidado de la Cabecera Municipal de Mascota.

Ilustración 30 Ocupación de las viviendas 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI por el Inventario Nacional de vivienda 2015.

8.4.1.2.3. Viviendas deshabitadas.

En el municipio de Mascota Jalisco hay un total de 4,118 viviendas particulares registradas en el 2015, las cuales 780 están en deshabitadas, el abandono de viviendas es notorio en la Cabecera Municipal y en la localidad de Yerbabuena este último con un total de viviendas de 90 viviendas deshabitadas registradas en el 2015.

SITUACIÓN DE VIVIENDA DESHABITADAS EN LAS PRINCIPALES LOCALIDADES, 2015			
MASCOTA, JALISCO			
LOCALIDAD	VIVIENDAS PARTICULARES	VIVIENDAS PARTICULARES DESHABITADAS	% de viv deshabitadas del total de viviendas
MASCOTA	3,096	606	19.57
YERBABUENA	217	90	41.47
TECUANY	85	13	15.29
OTRAS LOCALIDADES	720	71	9.86
TOTAL MUNICIPIO	4,118	780	18.94

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

El 25.40% de las viviendas particulares se encuentran como no habitadas, este porcentaje representa niveles considerables para una política de aprovechamiento de vivienda existente y el repoblamiento de la Cabecera Municipal, entendiéndose que bajo este análisis no se puede originar el crecimiento urbano fuera de la zona urbana consolidado sin antes ocupar las viviendas abandonadas o predios rústicos (baldíos), apejándose a estrategias territoriales de un modelo de ciudad compacta.

CABECERA MUNICIPAL, 2015					
TOTAL VIVIENDAS PARTICULARES	TOTAL VIVIENDAS HABITADAS	PARTICULARES HABITADAS	%	PARTICULARES NO HABITADAS	%
3,073	2,410	2,386	77.64	606	25.40

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

8.4.1.3. Características de la vivienda.

En la siguiente tabla se muestra las viviendas particulares habitadas según el tipo de hogar, en el que se especifica que en el año 2015 el 96.35 % habitan una casa, es decir, que tienen acceso a su hogar a partir de una vialidad o camino. Los tipos de hogar son los siguientes: son casas únicas en un terreno, casa que comparte terreno con otra(s) y casa dúplex, triple o cuádruple. Las otras clases de vivienda son mínimas, siendo el 2.10% habita un departamento o edificio, por lo que comparten alguna pared, techo o piso con otros departamentos; la vivienda en vecindad o cuartería es nula; el resto que es

1.55 por ciento de las viviendas particulares habitadas se encuentran entre otro tipo de vivienda y no especificado, pueden ser edificaciones que se construyeron para realizar alguna actividad económica, o edificaciones semi construidas / destruidas.

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS SEGÚN CLASE, 2015					
VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	CLASE DE VIVIENDA PARTICULAR				
	CASA	DEPARTAMENTO EN EDIFICIO	VIVIENDA EN VECINDAD O CUARTERÍA	OTRO TIPO DE VIVIENDA	NO ESPECIFICO
4,134	96.35	2.10	0.00	0.39	1.16

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

Respecto a la ocupación de la vivienda según su titularidad en 2015, el 55.97% de las viviendas son habitadas por sus propietarios, en tanto el 22.34% son viviendas en alquiler o arrendamiento. El 20.30% accedió a vivienda prestada, el 1.12% en otra situación y 0.27% no específico.

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS SEGÚN TENENCIA, 2015					
VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	TENENCIA				
	PROPIA	ALQUILADA	PRESTADA	OTRA SITUACIÓN	NO ESPECÍFICO
4,118	55.97	22.34	20.30	1.12	0.27

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

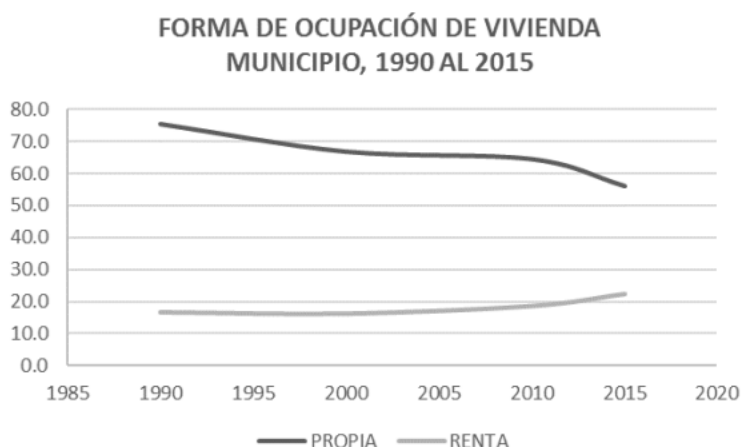
8.4.1.4. Tendencia de ocupación de vivienda en arrendamiento/propia

Un aspecto relevante que ha ido aconteciendo en el municipio en adquisición de vivienda en las últimas décadas, es el aumento de la vivienda en renta, por lo tanto, viene en declive la vivienda propia, reflejado en mayor medida en el periodo 2010 a 2015 (8.3% disminuyó la vivienda en renta), sin embargo, sigue siendo prioritario acceder a una vivienda propia. De acuerdo a la tabla y gráfica siguiente es claro la tendencia en ocupación de vivienda por renta aumentando a partir del año 2000, que para el año 2015 ya representaba el 22.3% del total en viviendas habitadas. En relación a la población, hay más gente adulta por lo que se entiende que su patrimonio lo dejan a los familiares jóvenes o buscan la modalidad en renta.

FORMA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA PROPIA / ARRENDAMIENTO 1990 a 2015			
AÑO	TOT VIVIENDA PARTICULAR HABITADA	PROPIA	RENTA
1990	2,986	75.3	16.6
2000	3,262	66.7	16.2
2010	3,838	64.3	18.6
2015	4,134	56.0	22.3

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

La ocupación de vivienda del periodo de 1990 al 2015 muestra una curva a disminuir en vivienda propia y con un ligero crecimiento en vivienda en renta a partir del año 2010.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

La cantidad de viviendas particulares habitadas propias según condición de existencia de escrituras o título de propiedad, puede calcular la forma en que se asegura jurídicamente una propiedad o la acreditación de la posesión de un inmueble, de acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal del INEGI, en el año 2015 en el municipio existe un total de 2,305 viviendas habitadas propias, de las cuales el

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

90.15 por ciento cuentan con escrituras o título de propiedad a nombre del dueño residente o de otra persona que no habita la vivienda, el restante 2.39 por ciento desconoce o no especifica si cuenta con escrituras de la propiedad.

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS SEGÚN CONDICIÓN DE EXISTENCIA DE ESCRITURAS O TÍTULO DE PROPIEDAD, 2015					
VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS PROPIAS	EXISTEN A NOMBRE DEL DUEÑO RESIDENTE	EXISTEN A NOMBRE DE OTRA PERSONA NO RESIDENTE	NO EXISTEN	SE DESCONOCE	NO ESPECIFICO
2,305	76.31	13.84	7.46	1.78	0.61

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015.

8.4.2. Movilidad urbana e infraestructura de transporte.

8.4.2.1. Demanda de movilidad

8.4.2.1.1. Parque vehicular y uso del automóvil

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2016) donde se hace el conteo de los vehículos con automotor registrados en el país se observa que en México existe un total de 29,040,716 vehículos, de los cuales Jalisco representa el 11.2 % del total, que representa 3,256,670 vehículos registrados en el estado.

PARQUE VEHICULAR EN JALISCO CON RESPECTO A MÉXICO



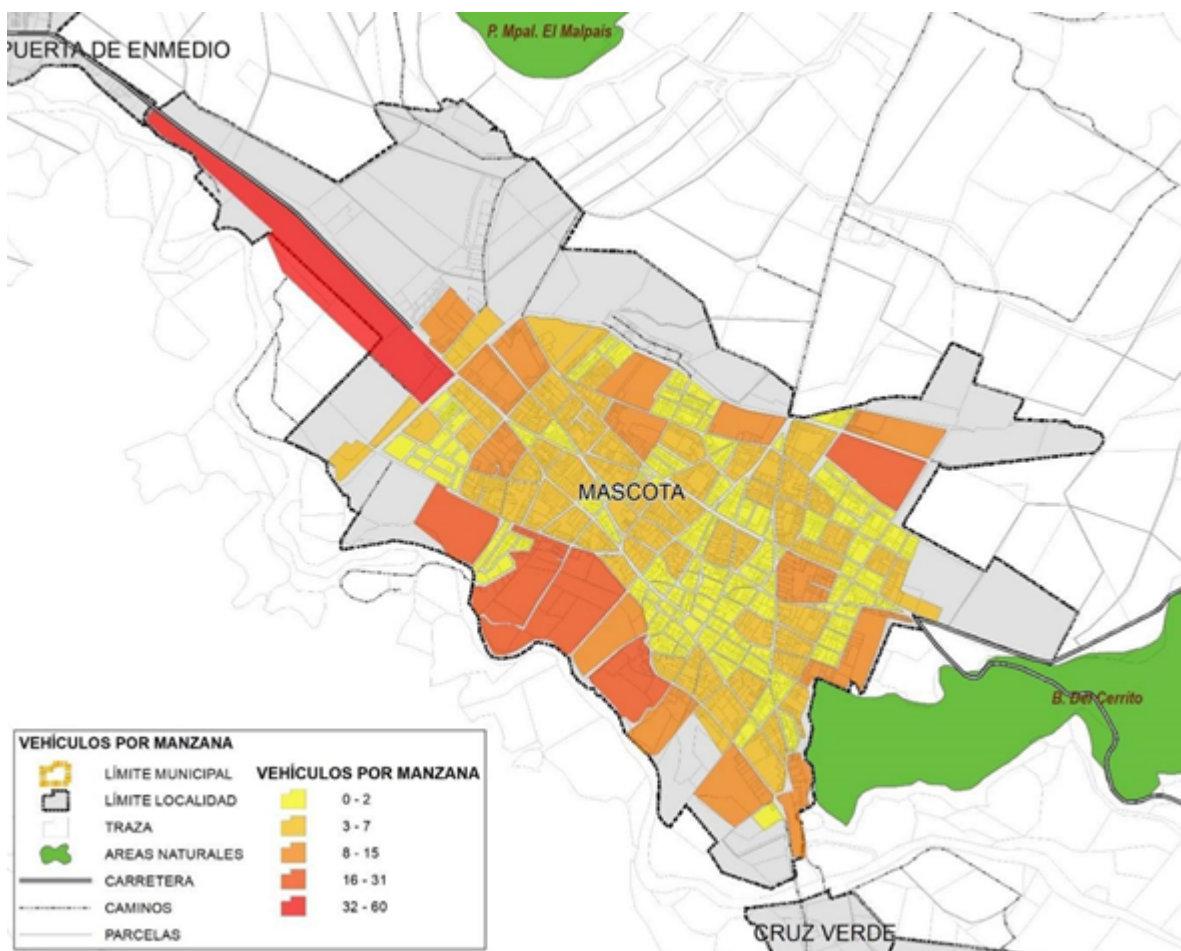
Fuente: Elaboración propia con base a registros vehiculares, recuperados de INEGI, 2016.

De acuerdo a los datos obtenidos por el Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE), en el año 2010 se tenía una tasa de motorización de 2 autos por persona en la Cabecera Municipal de Mascota, para el año 2015 el promedio de autos por persona bajo, en relación con el incremento de población en el municipio. Sin embargo, la entrada de vehículos continúa incrementando y la opción para desplazarse sigue siendo un medio motorizado. Enseguida se muestra el incremento de vehículos motorizados en el municipio a partir de 1980 al 2015.

VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MASCOTA JALISCO	
AÑO	VEHÍCULOS MOTORIZADOS
1980	545
1985	798
1990	1,825
1995	2,507
2000	2,790
2005	3,645
2010	4,895
2015	5,904

Fuente: Datos INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación de Mascota Jalisco

Ilustración 31 Vehículos por manzana 2010 Cabecera Municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010

8.4.2.1.1.2. Estacionamiento en vía pública

No cuentan con estacionamientos públicos específicos, los que se utilizan son en la vía pública sin regulación alguna como podría ser parquímetros. Sin embargo, si hay balizamiento en algunas calles del centro para permitir el estacionamiento en línea amarilla; en las localidades rurales es nula la regulación de estacionamientos, entendiendo que al no ser un área urbana no demanda un control vehicular para la zona.

Carga y descarga

La actividad de carga y descarga de mercancías sucede casi todos los días en la Cabecera Municipal de Mascota, esta actividad es de mayor presencia a primeras horas del día cuando los comerciantes optan por surtir sus tiendas, locales que ofrecen productos gastronómicos y turísticos, entre otros. Se detona con mayor intensidad esta actividad en la zona centro y en el mercado regional de Mascota; en las localidades rurales es nula esta actividad.

8.4.2.2. Oferta de movilidad

8.4.2.2.1. Banquetas

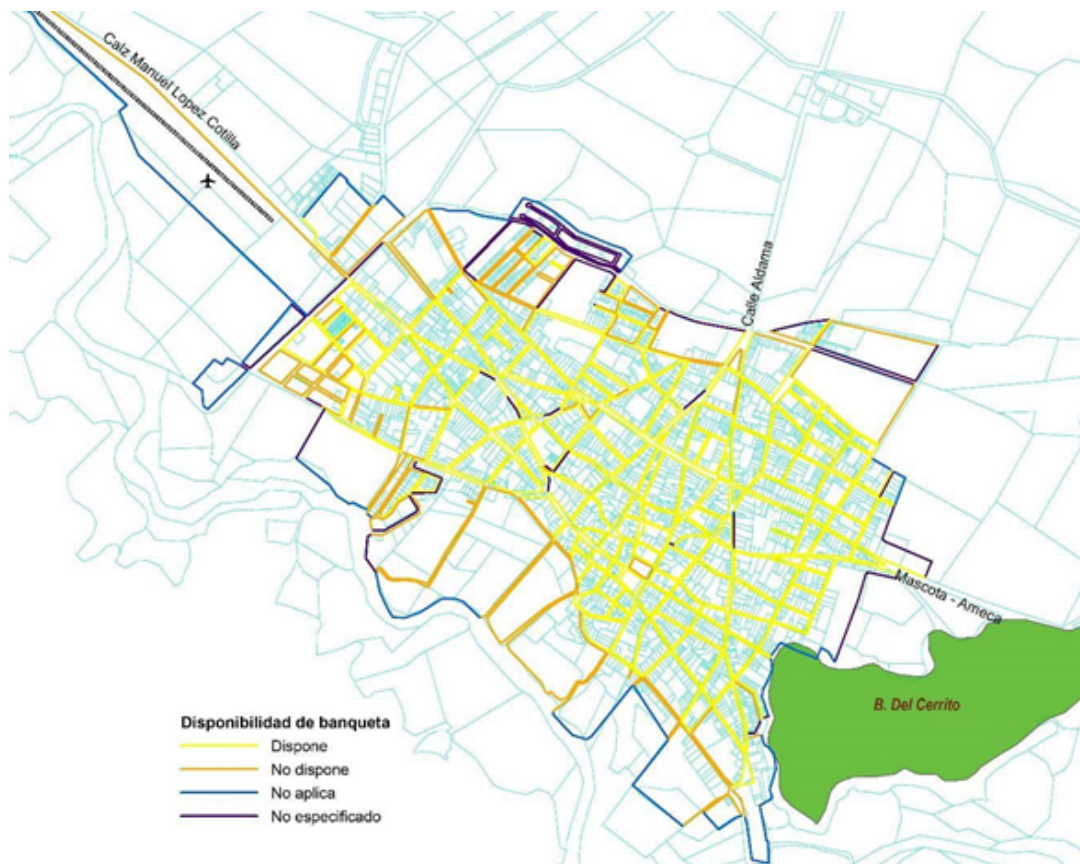
Los principales obstáculos para la circulación peatonal son: La falta o el deterioro de las banquetas, rampas de ingreso a cocheras e invasiones a la banqueta por vehículos o alguna otra barrera física.

El estado de las banquetas de las localidades rurales está en mal o regular estado, o incluso no cuentan con banqueta.

De manera general se identifica que el balizamiento y la señalética vertical en la mayoría de cruces son inexistentes o deficiente.

El siguiente plano muestra la disponibilidad de banqueta que existe en la Cabecera Municipal, el análisis señala que se dispone de 58.31 km de banqueta y 21.18 km que no dispone de esta misma, sin embargo, se debe considerar las condiciones físicas y dimensiones de esta misma infraestructura para temas como seguridad vial y espacio público. Los datos para disponibilidad de banqueta en no aplica y no especificado arrojan el 7.55 km y 8.03 km respectivamente.

Ilustración 32 Disponibilidad de banquetas



Fuente: Elaboración propia con datos de Inventario Nacional de Vivienda, 2015

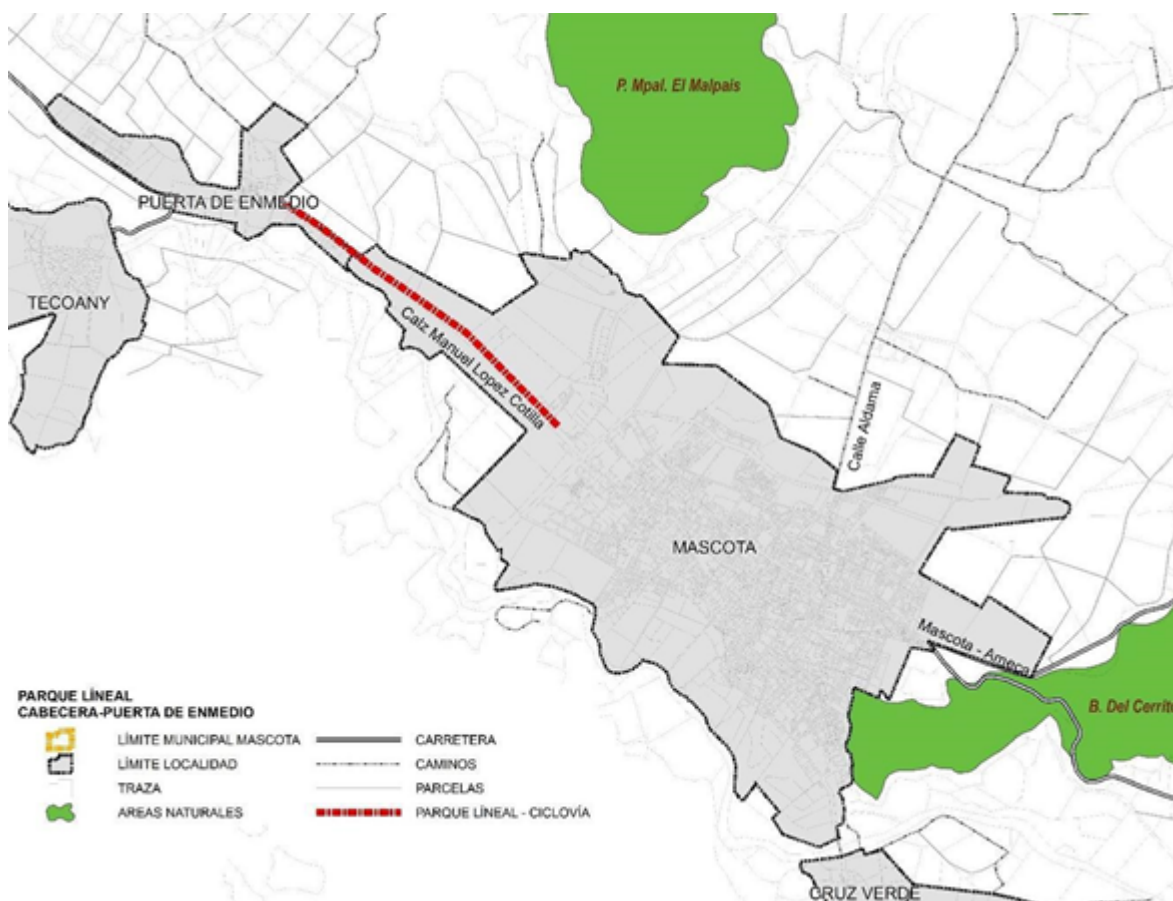
8.4.2.2.1.2. Ciclovías (Movilidad no motorizada)

Está en proceso el proyecto de “Construcción de parque lineal de Mascota a puerta de en medio” (Peatonal, ciclovía y ruta de herradura con gimnasio al aire libre). Por el Gobierno del estado de Jalisco.

Se está implementando la infraestructura necesaria para el proyecto con una dimensión de 2 kilómetros que parte de la Cabecera Municipal a Puerta de Enmedio donde se ubica el hotel Hacienda Puerta de Enmedio. Es un primer paso del municipio por implementar infraestructura no motorizada y generar seguridad para los desplazamientos de los ciclistas, además que tendrá una función de espacio para la recreación.

El siguiente mapa muestra el proyecto propuesto del parque lineal, sobre la Calzada Manuel López Cotilla. Esta iniciativa por apostarle a la movilidad no motorizada será el parteaguas para encaminar al municipio como ejemplo en la región para adoptar una movilidad sustentable; de aquí se desprenden estrategias para crear una red de conectividad estratégica con las localidades aledañas de la Cabecera Municipal.

Ilustración 33 Parque lineal Cabecera Municipal - Puerta de Enmedio



Fuente: Elaboración propia con datos existentes

La seguridad para los usuarios de transporte no motorizado es un tema primordial para el correcto funcionamiento del sistema de movilidad no motorizada, ya que es un factor que puede estimular o mermar su uso. La forma más óptima de lograr la seguridad vial al usuario es por medio de señalética vertical y horizontal; armonizar la convivencia en la vía pública tendrá que ser bajo las políticas que se señalan en la metodología de la pirámide de jerarquía de la movilidad urbana.

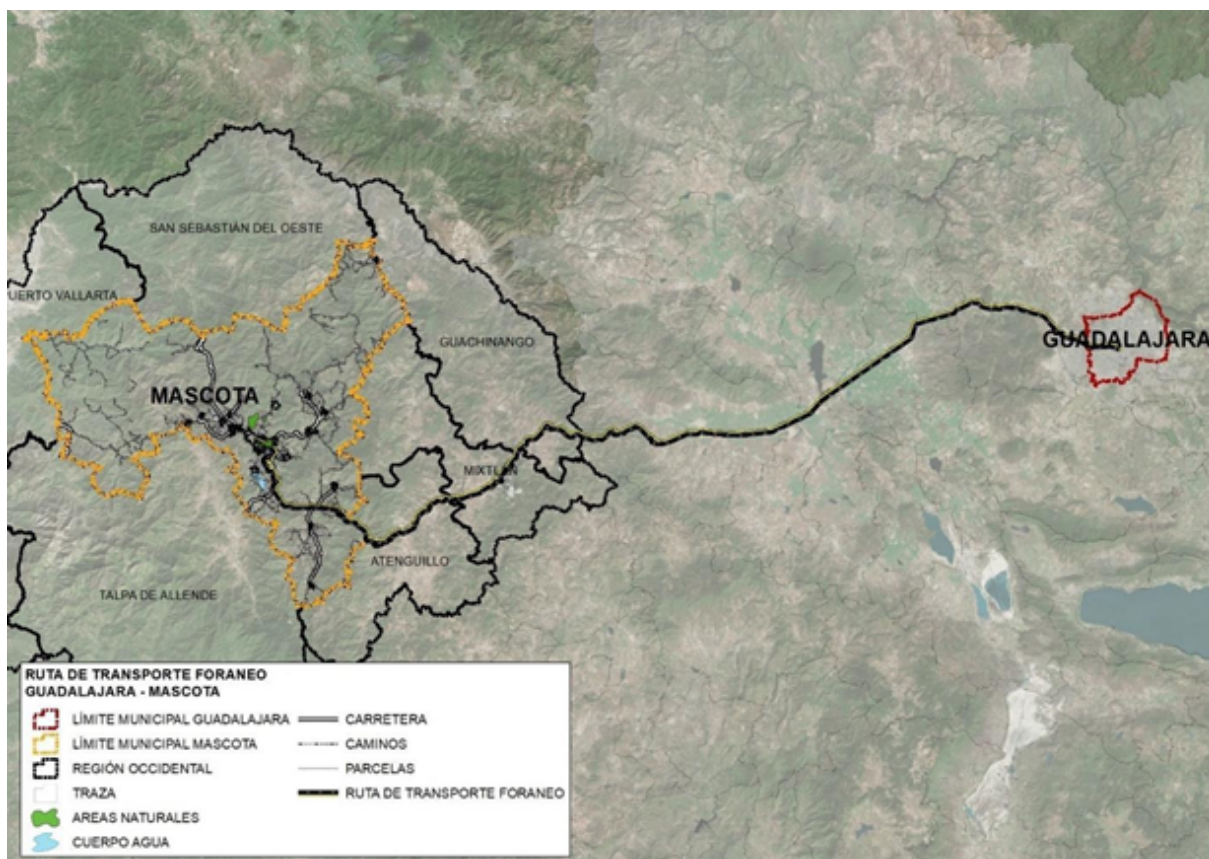
8.4.2.2.1.3. Sistema de transporte público

La transportación terrestre se efectúa a través de dos vías, la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota, misma que continúa a Las Palmas-Puerto Vallarta y la otra de la carretera Guadalajara- Barra de

Navidad- Crucero de San Clemente- Ayutla. Cuenta con una red de caminos revestidos, de terracería y rurales que comunican a las localidades entre sí, las cuales suman 203 kilómetros.

La transportación foránea se lleva a cabo en autobuses directos y de paso, contando con la línea ATM de Guadalajara – Mascota, desde la central vieja de Guadalajara a la Plaza principal de la cabecera del municipio de Mascota.

Ilustración 34 Ruta de transporte foráneo línea ATM Guadalajara - Mascota



Fuente: Elaboración propia con datos de la ruta Mascota-Guadalajara línea ATM.

La transportación urbana y rural se efectúa en vehículos de alquiler y particulares, (Sitio Taxi), la base de vehículos de alquiler y la central de autobuses Mascota se encuentra en el centro de Mascota, sobre la calle Ramón Corona. El servicio de transporte urbano lo prestan autobuses foráneos y también circulan autobuses de transporte escolar para ofrecer servicio a estudiantes de escuelas de nivel básico.

La transportación aérea cuenta con una base de aterrizaje en Mascota de cuyo lugar se puede salir con destino a Talpa, Puerto Vallarta y Tepic, existe otra pista de aterrizaje en la localidad de Zacatongo, la cual ya no está en funcionamiento.

8.4.2.2.1.4. Sistema vial

Las condiciones actuales del sistema vial en el municipio de Mascota precisan 867 km, clasificados dentro del sistema vial primario y secundario. El sistema vial primario funge como enlace directo para conectar los centros de población, generador de viajes en demanda a comercios y servicios, además de ser vías rápidas para proporcionar fluidez al tránsito, siendo así, el municipio cuenta con una red de

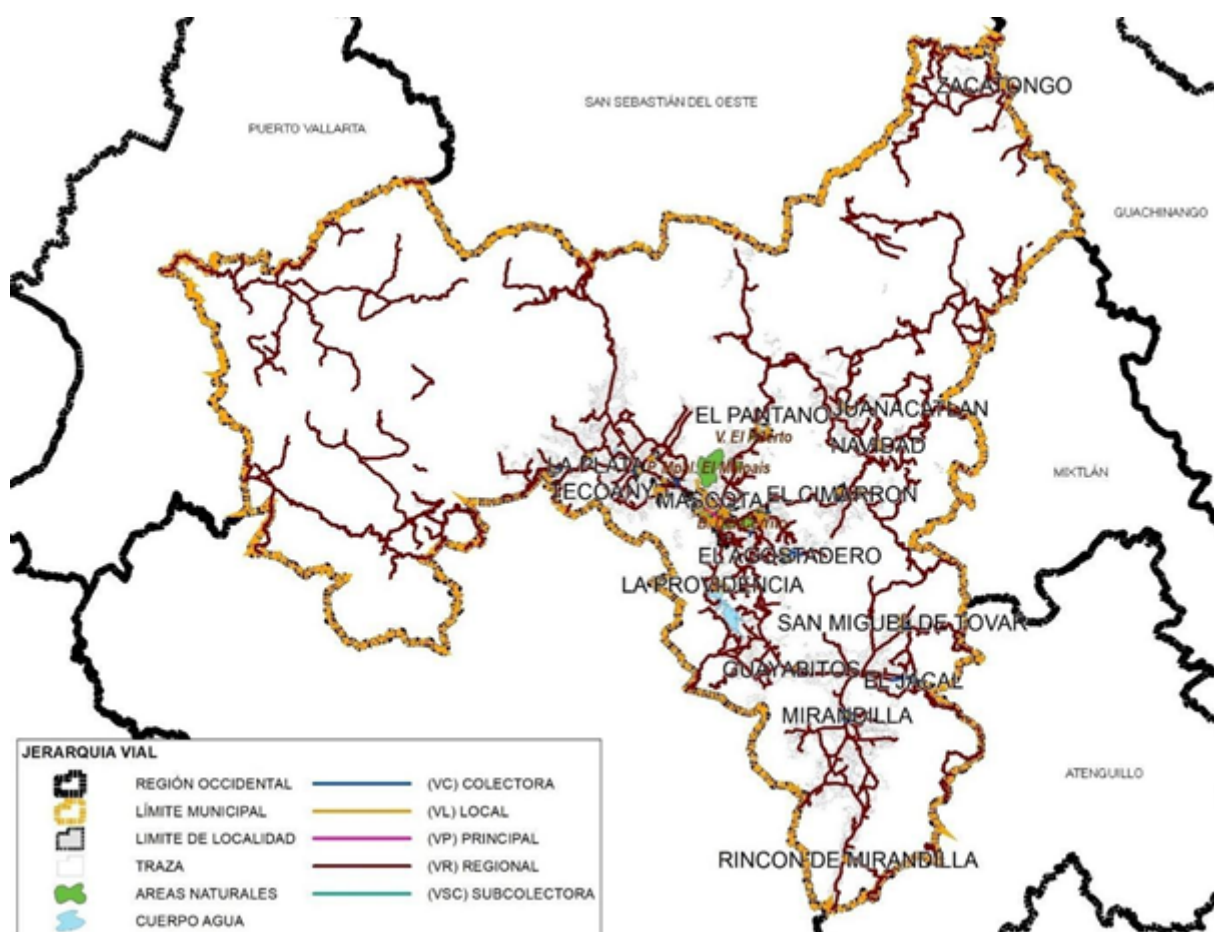
carreteras de carácter regional que representa el 88% de infraestructura vial (759.7 km), y de carácter principal el 0.26% (2.27 km).

En tanto al sistema vial secundario se divide por 2% colectoras (21.13 km), el 0.12% de vialidades subcolectoras y 10% locales (82.8 km). Bajo este sistema se estructura el municipio de Mascota, prevaleciendo la conectividad por medio de la oferta de infraestructura carretera que permite conectar a otros municipios como Puerto Vallarta, Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste, entre otros

SISTEMA VIAL	
SISTEMA VIAL	KILÓMETROS
LOCAL	82.8
SUB COLECTORA	1.12
COLECTORA	21.13
PRINCIPAL	2.27
REGIONAL	759.7

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Atlas de Caminos y Carreteras del Estado de Jalisco.

Ilustración 35 Sistema vial nivel municipal Mascota, Jalisco.

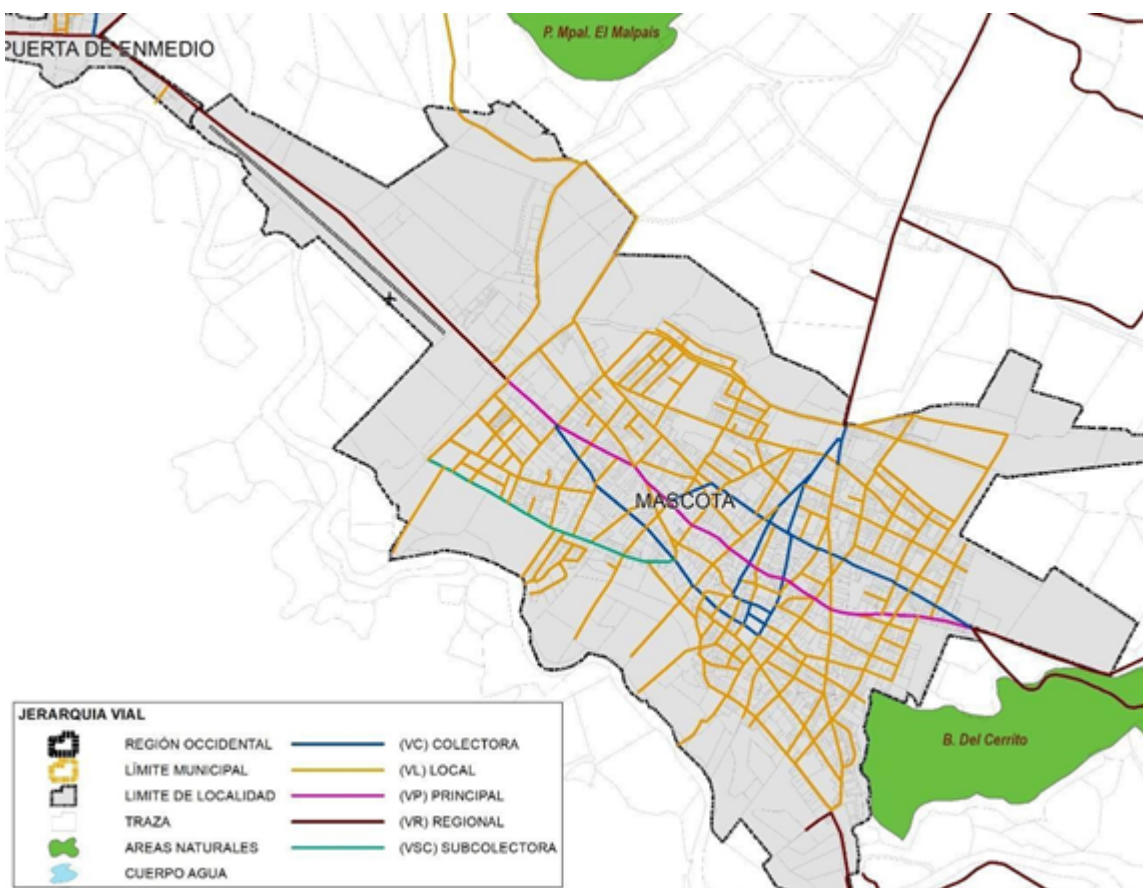


Fuente: Elaboración propia en base a datos de Atlas de Caminos y Carreteras del Estado de Jalisco y SDU de Mascota.

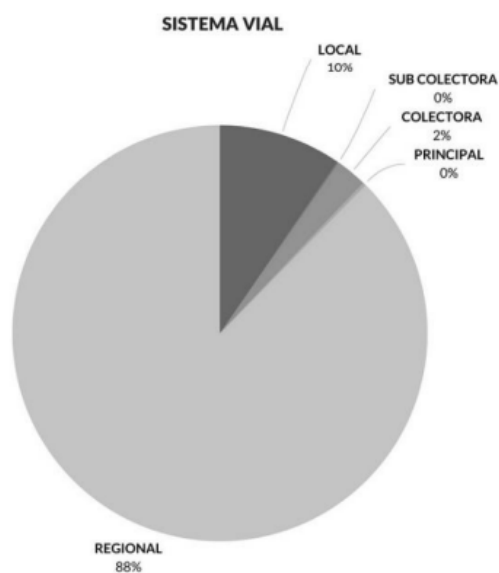
El sistema vial en la Cabecera Municipal parte de vialidades locales, debido al tránsito y flujo vehicular moderado, aunado a esto, si hay una estructura vial que permite conectar a las localidades aledañas por medio de vialidades colectoras y principales, si bien no cumplen con las dimensiones normativas si cumplen el funcionamiento de vincular ejes viales estratégicos, tales como Calzada Manuel López Cotilla, Calle Nicolás Bravo y Guillermo Prieto, Av. Hidalgo, Periférico Mariano Escobedo, Calle Aldama.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Ilustración 36 Sistema vial nivel Cabecera Municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SDU de Mascota



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Atlas de Caminos y Carreteras del Estado de Jalisco.

8.4.2.2.1.5. Estado de conservación de la superficie de rodamiento.

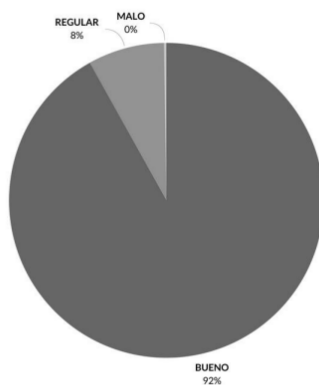
El estado de recubrimiento de la superficie vial para el municipio de Mascota se compone en bueno (791.8 km) en su mayoría son carreteras con jurisdicción estatal federal, algunas municipales; en estado

regular (1.90 km); y vialidades en mal estado (73.3 km) que se encuentran generalmente en la localidad de Juanacatlán, y localidades rurales al ser caminos y brechas de terracería presentando condiciones inadecuadas de recubrimiento, que inhiben el desplazamiento adecuado para los peatones y vehículos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	KILÓMETROS
BUENO	795.98
REGULAR	67.87
MALO	2.26

Fuente: Elaboración propia con base en los datos recaudados de levantamiento de uso de suelo, 2018.

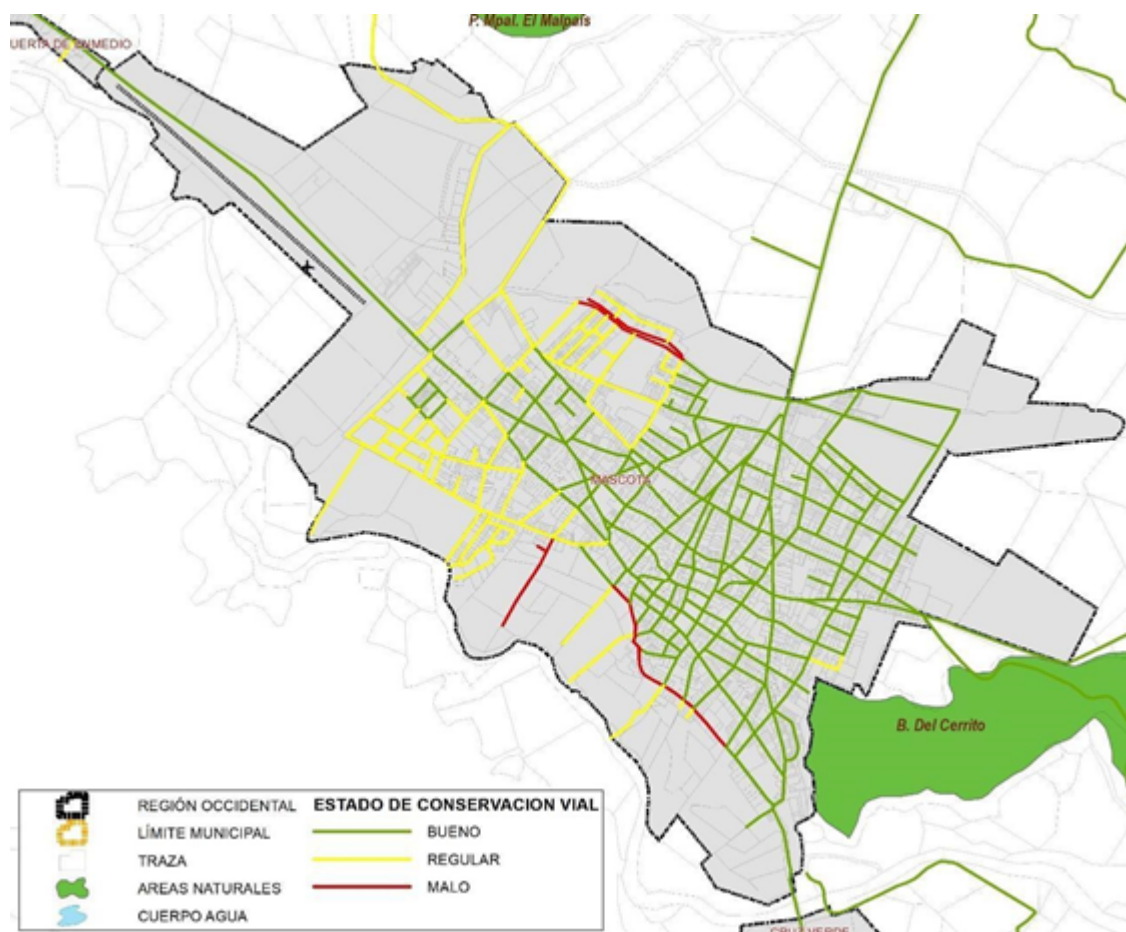
ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO



Fuente: Elaboración propia con base en los datos recaudados de levantamiento de uso de suelo, 2018.

Juanacatlán es una de las localidades que presenta más deterioro en su superficie de rodamiento, ya que la mayoría es empedrada o terracería. Enseguida se presenta un plano general del estado de conservación de la superficie de rodamiento en el municipio de Mascota:

Ilustración 38 Estado de Conservación de la superficie de rodamiento nivel Cabecera Municipal de Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

8.4.2.3. Accidentes de tránsito terrestres

De acuerdo a datos obtenidos de INEGI, en su apartado accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, los accidentes registrados en el municipio de Mascota van del periodo 1997 a 2015, habiendo un incremento drástico de 1997 al 2000 registrando hechos de 63 accidentes, sin embargo, para el año 2015 ya hubo un menor índice de accidentalidad por vehículo motorizado, con 43 accidentes de tránsito terrestre.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRE	
AÑO	ACCIDENTES
1997	17
2000	63
2010	72
2015	43

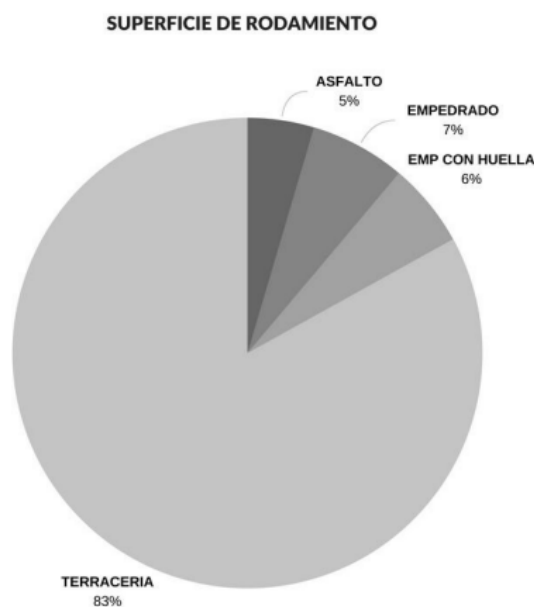
Fuente: Datos INEGI, Estadísticas de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas.

8.4.2.4. Superficie de rodamiento

La superficie de rodamiento en el Municipio presenta un 5% (39.60 km) de asfalto, que se presenta generalmente en las carreteras, el 7% (64.62 km) de vialidades son de tipo empedrado, este recubrimiento es implementado comúnmente en las localidades urbanas y rurales en proceso de crecimiento, y por último el 88% (762.92 km) de superficie de rodamiento es terracería.

SUPERFICIE DE RODAMIENTO	
MATERIAL	KILÓMETROS
ASFALTO	39.59
EMPEDRADO	57.07
EMPEDRADO C/ HUELLA	50.36
TERRACERIA	720.15

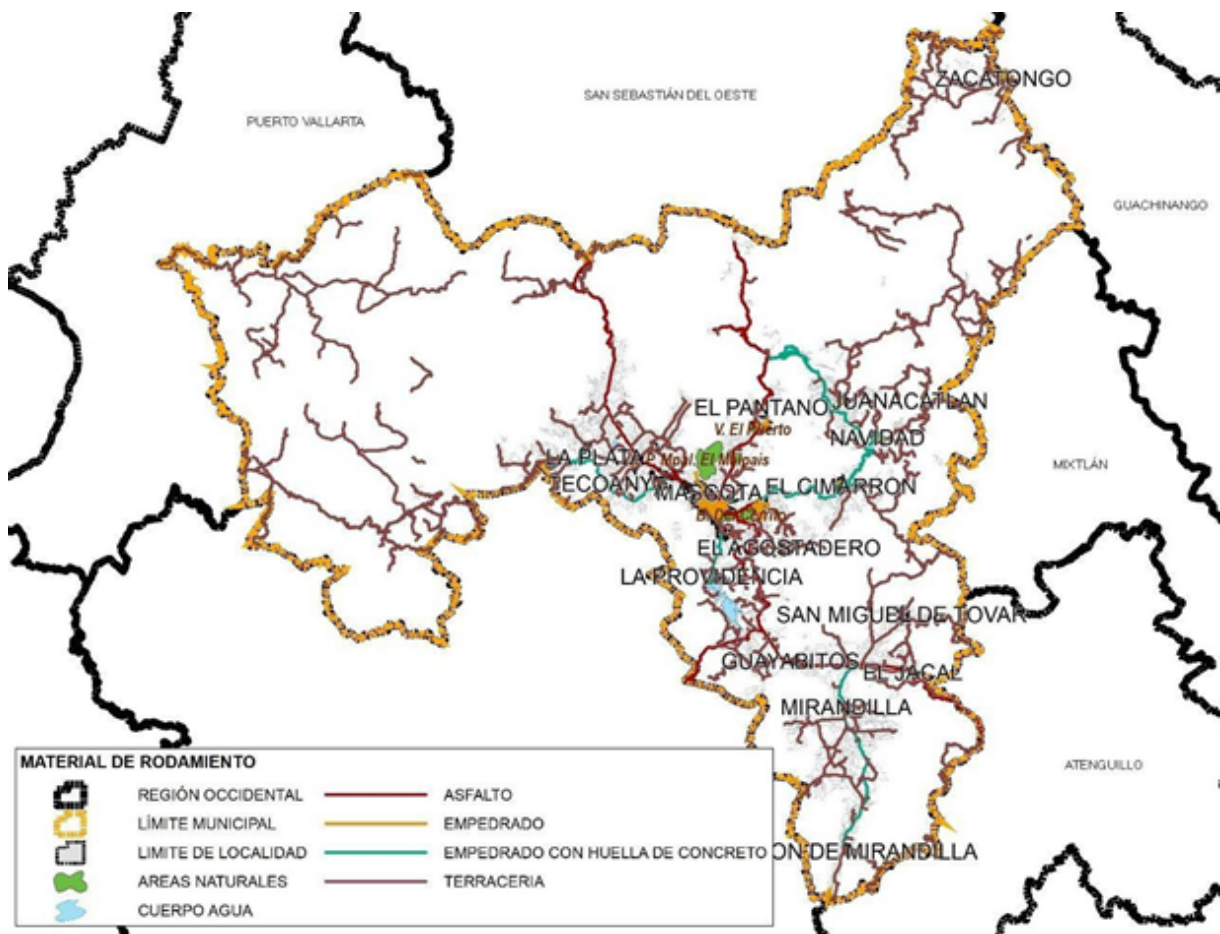
Fuente: Elaboración propia con base en los datos generados en levantamiento de campo, 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos recaudados de levantamiento de uso de suelo, 2018.

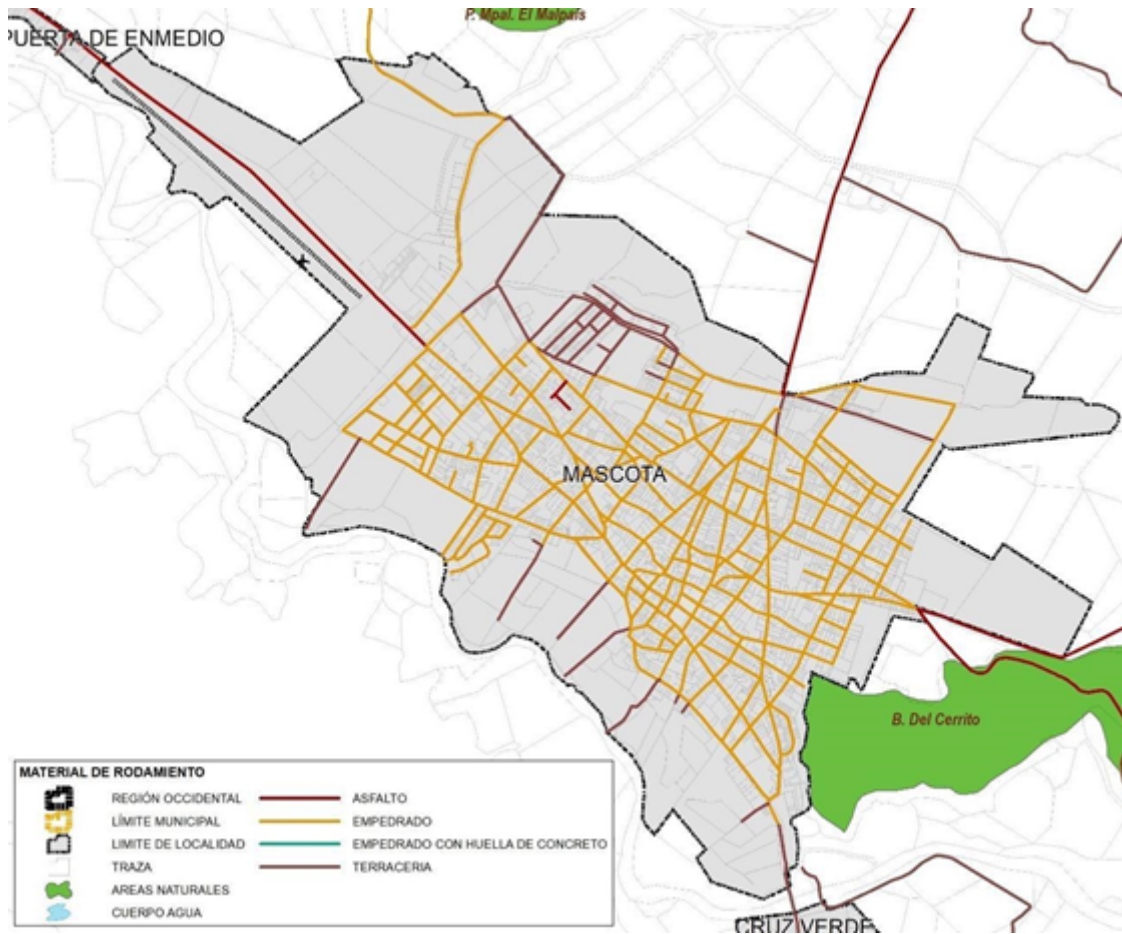
Enseguida se muestra un plano con la distribución de superficie de rodamiento en las vialidades del municipio, prevaleciendo con 83% los caminos de terracería:

Ilustración 39 Material de rodamiento nivel municipal de Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Ilustración 40 Material de rodamiento nivel Cabecera Municipal de Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

8.4.3. Infraestructura de servicios.

8.4.3.1. Agua potable

8.4.3.1.1. Oferta

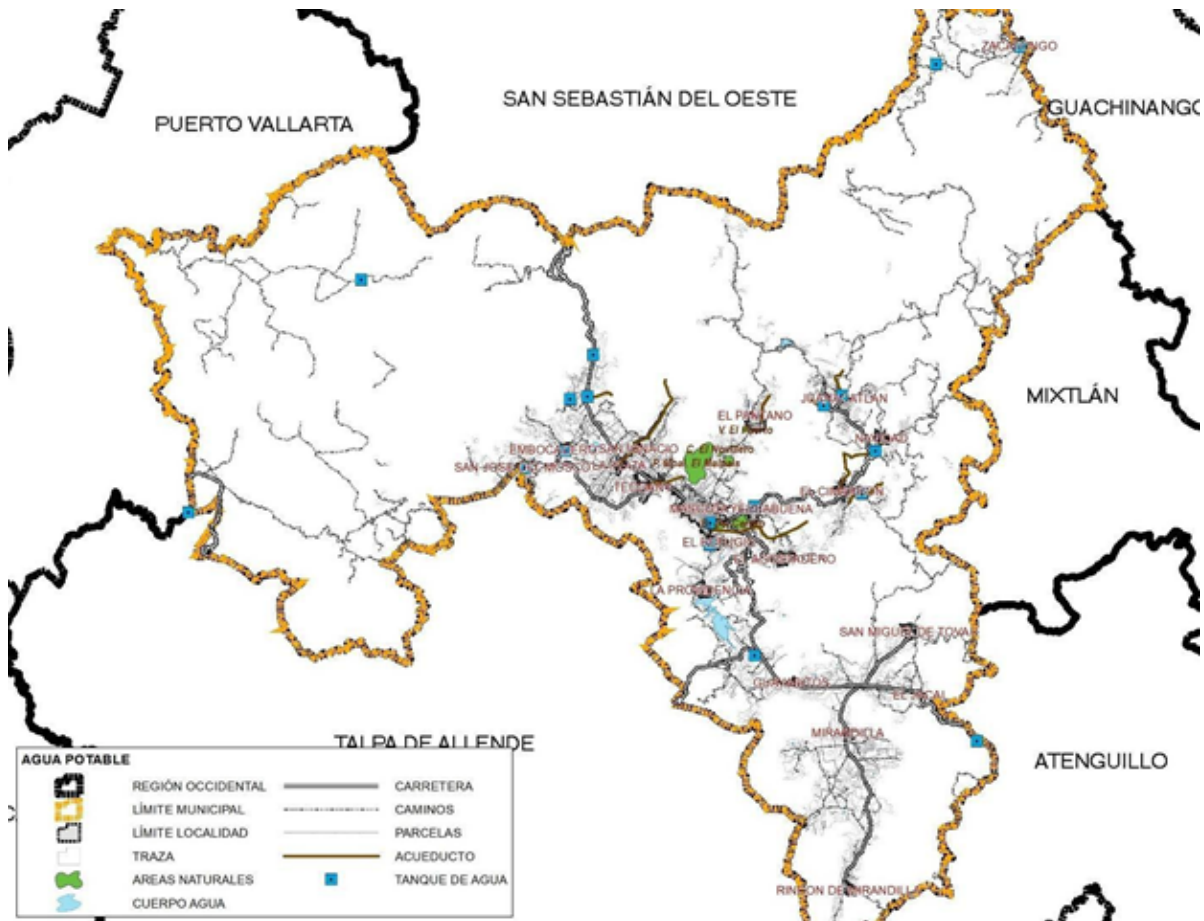
En cuanto a infraestructura hidráulica en el municipio existe la presa llamada “Corrinchis” ubicada en la localidad de la Providencia que desemboca al Río Mascota, la presa tiene una capacidad de 20 m3 con función de riego y recreativo, la demanda de agua y presión hídrica sobre los sistemas de abastecimiento se han incrementado, aún no se cuenta con alguna red de distribución actualizada que cubra las necesidades de los habitantes del municipio.

Los tanques de agua localizados en el municipio se distribuyen en diferentes localidades, hay un total de 18 tanques, tanto en localidades rurales como en la Cabecera municipal, habiendo dos en el centro de Mascota:

TANQUES DE AGUA EN MASCOTA, JALISCO		
MUNICIPIO	LOCALIDAD	TANQUES DE AGUA
MASCOTA	EMBOCADERO	1
MASCOTA	JUANACATLAN	2
MASCOTA	MASCOTA (CABECERA)	2
MASCOTA	NAVIDAD	1
MASCOTA	SAN JOSE DEL MOSCO	1
MASCOTA	SANTA ROSA	1
MASCOTA	YERBABUENA	1
MASCOTA	ZACATONGO	2
MASCOTA	OTRAS LOCALIDADES	7
TOTAL DE TANQUES DE AGUA		18

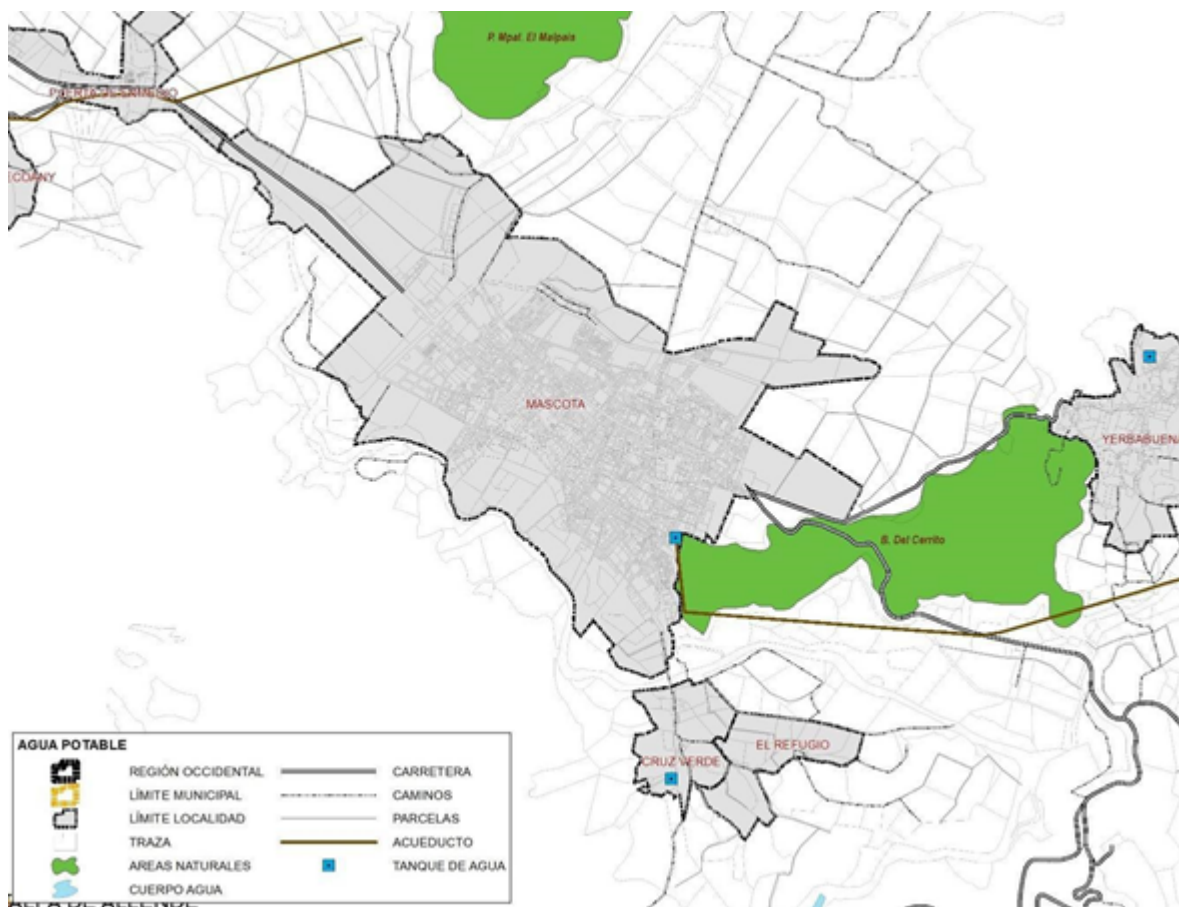
Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, 2018

Ilustración 41 Sistema de abastecimiento de agua potable nivel municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Ilustración 42 Sistema de abastecimiento de agua potable nivel Cabecera Municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

De acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua (REPD;2013,07) de la CONAGUA, el municipio de Mascota tiene registrados 130 aprovechamientos de aguas superficiales, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA			
USO	CANTIDAD	VOLUMEN (MM3)	% (VOLUMEN)
AGRÍCOLA	40	24.518554	23.47
G.E. HIDROELÉCTRICA	1	78.84	75.46
PÚBLICO URBANO	75	0.970516	0.96
USOS MÚLTIPLES	2	0.128689	0.12
PECUARIO	11	0.026076	0.02
DOMÉSTICO	1	0.000438	0.0004
TOTAL	130	104.48	100

Fuente: Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Mascota por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, 2015

El aprovechamiento de las aguas superficiales tiene una demanda del 75.46% para G.E Hidroeléctrica, después le sigue con un 23.47% el uso de riego agrícola y con un 0.93% el uso público urbano.

8.4.3.1.2. Demanda

La dotación de consumo que se utiliza para el cálculo de redes de agua potable de acuerdo al documento “Criterios y Lineamientos Técnicos para Factibilidades. Criterios Básicos de Diseño” del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el volumen oscila entre 280 y los 400 litros por habitante por día, de acuerdo a los criterios de dotación de agua potable y partiendo del supuesto que toda la población tiene los hábitos de consumo contemplados por el SIAPA, se realiza un cálculo por el tipo de vivienda en el municipio (h2-U), la dotación requerida será de 300 litros por habitante por día.

En congruencia con lo calculado, el crecimiento demográfico generará una demanda estimada de agua potable, como se especifica en las siguientes tablas, tanto en la Cabecera Municipal y en el municipio:

DEMANDA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL					
Año	Población CM Mascota	Volumen diario m3	Gasto medio diario m3/s	Gasto máximo diario m3/s	Gasto máximo horario m3/s
2010	8,801	2,640	0.03	0.04	0.07
2015	9,010	2,703	0.03	0.04	0.07
2020	9,261	2,778	0.03	0.05	0.07
2025	9,373	2,812	0.03	0.05	0.07
2030	9,472	2,842	0.03	0.05	0.07

Fuente: Elaboración propia en base a criterios del SIAPA

DEMANDA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO MASCOTA					
Año	Población Mascota	Volumen diario m3	Gasto medio diario m3/s	Gasto máximo diario m3/s	Gasto máximo horario m3/s
2010	14,245	4,274	0.05	0.07	0.11
2015	14,477	4,343	0.05	0.07	0.11
2020	15,521	4,656	0.05	0.08	0.12
2025	15,997	4,799	0.06	0.08	0.12
2030	16,469	4,941	0.06	0.08	0.12

Fuente: Elaboración propia en base a criterios del SIAPA

Las anteriores estimaciones realizadas omiten los requerimientos de dotación de agua de las actividades económicas, culturales, educativas y recreativas.

8.4.3.2. Drenaje sanitario y pluvial

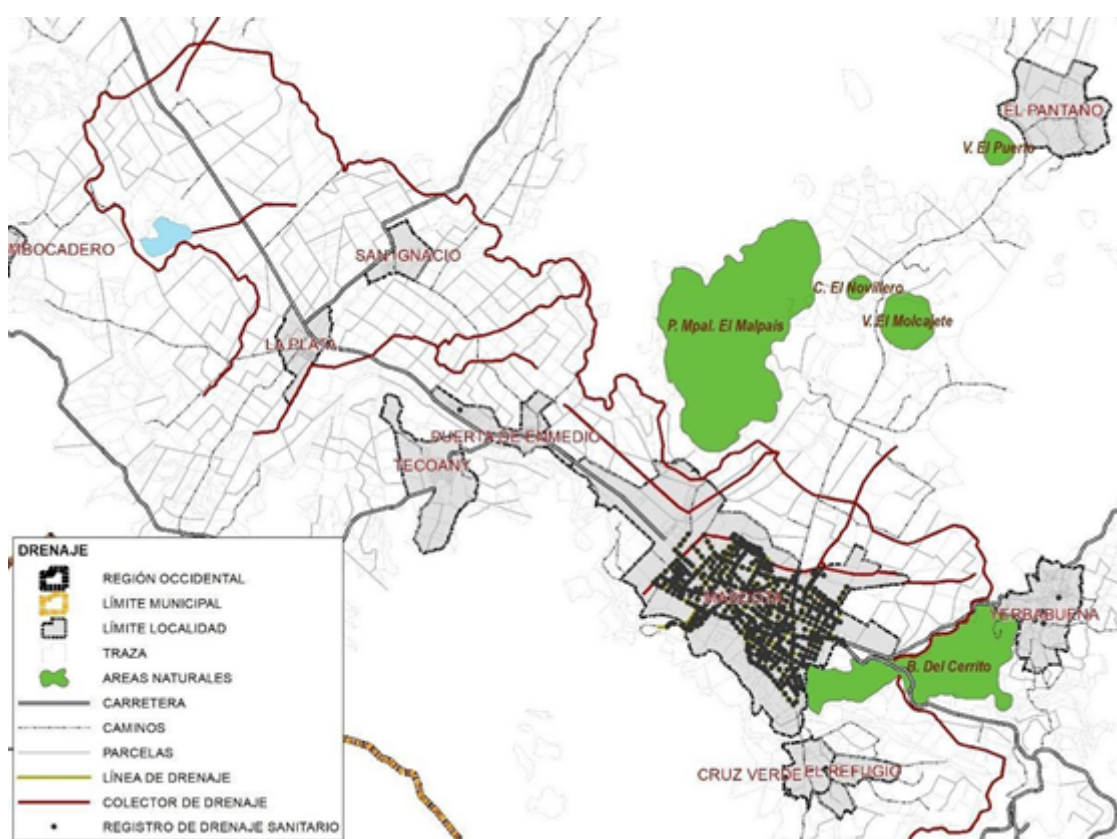
8.4.3.2.1.1. Oferta

Algunos de los colectores principales siguen el trazado de antiguos cauces de arroyos, que ahora han sido transformados e impermeabilizados para dar paso a nuevas calles en la zona urbana y en algunos casos en localidades rurales. Los sistemas de colectores son mixtos, es decir, conduce aguas servidas y aguas pluviales; y se canalizan por medio de tomas domiciliarias, esta infraestructura urbana ya es insuficiente para el crecimiento de la cabecera municipal siendo insuficiente la oferta, en casos los habitantes optan por opción de fosas sépticas. Los sistemas colectores terminan desembocando en algunos escurrimientos del municipio, tales como:

- Río Mascota
- El Atajo
- El Tata Felipe
- El Arenal
- El Galope
- La Cañada
- El Tacote

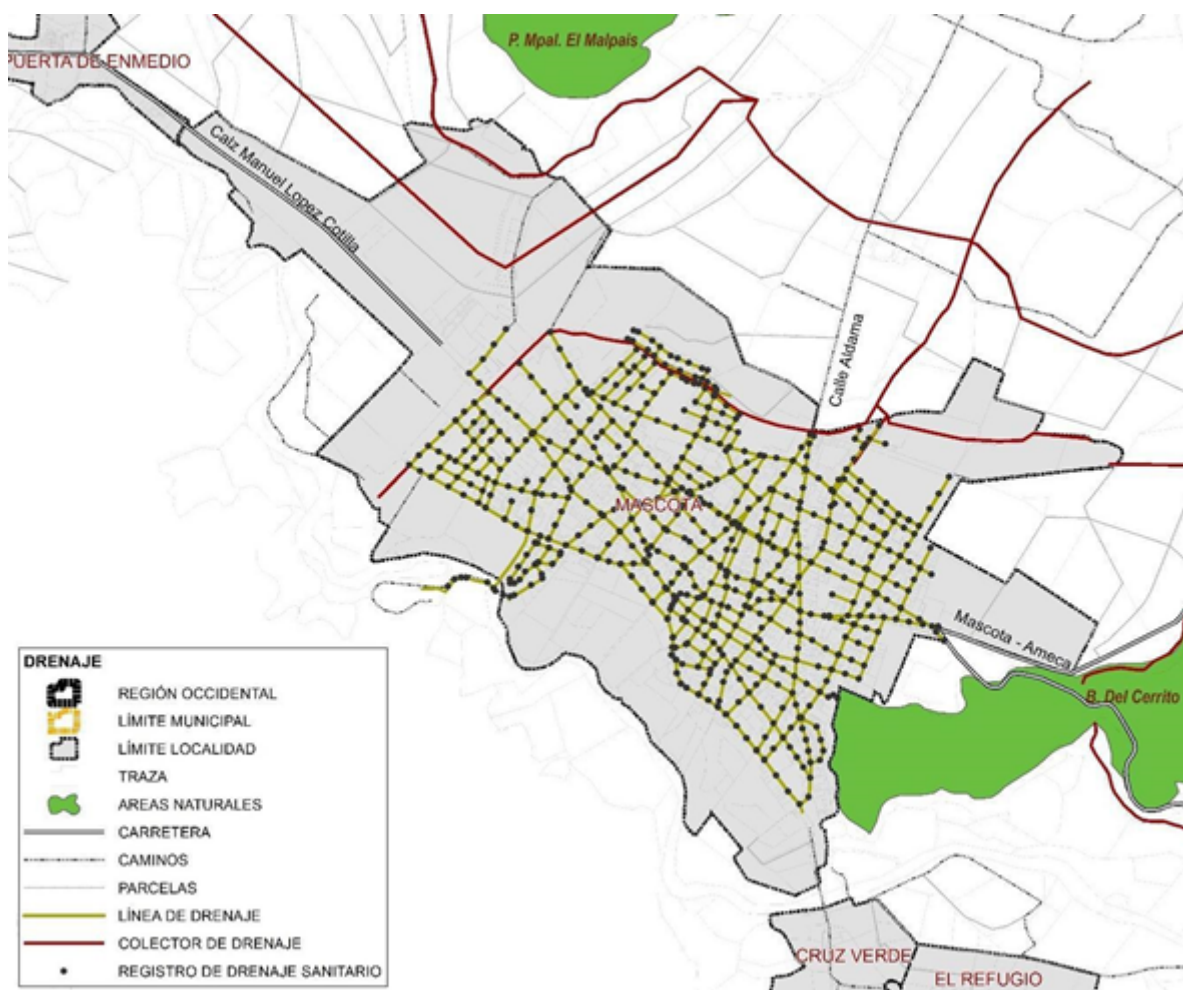
El estado que guarda la red de colectores principales es insuficiente, el municipio en general presenta gran decadencia en cuanto a la existencia de red de colectores de drenaje. El municipio también presenta escasez de depósitos o lagunas de oxidación. Los colectores de drenaje constituyen una red de aproximadamente 99 km de longitud, con secciones variables entre 10" y 12" de diámetro equivalente, se estima que hay un total de 1463 registros de drenaje. En el siguiente mapa se ubican los colectores y registros de drenaje:

Ilustración 43 Drenaje municipio de Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Ilustración 44 Drenaje Cabecera Municipal de Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con levantamiento de campo y con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

8.4.3.2.1.2. Demanda

Si se toma en cuenta que el origen de las aguas sanitarias es el agua potable, la dotación diaria para el municipio debe coincidir aproximadamente con el volumen de las descargas, sin embargo el agua almacenada a lo largo del día suele utilizar en cortos periodos de tiempo, que en conjunto los hábitos de la población, generan horarios en los que el uso del líquido se dispara y de igual manera las descargas, lo cual lleva a que la demanda de drenaje sanitario pueda llegar a un gasto máximo.

La capacidad máxima de un colector de drenaje de 12" pulgadas es de 262,7 m³ de líquido por minuto a tubo lleno, mientras que un colector con diámetro de 10" pulgadas es de 183,1 m³ de líquido por minuto. Estos datos concluyen que las necesidades de drenaje sanitario para la población de Mascota son insuficientes con la capacidad actual de los colectores.

8.4.3.2.1.3. Saneamiento

8.4.3.2.1.3.1. Plantas de tratamiento de aguas residuales localizadas en el municipio

En el Municipio de Mascota existe en operación 1 planta de tratamiento que sana 20 litros de agua negras por segundo, encuentren dadas de baja un total de 4 plantas de tratamiento de aguas residuales, que en conjunto tienen la capacidad para sanear 8 litros de aguas negras por segundo.

NÚMERO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MASCOTA		
SITUACIÓN	NO. PTARS	GASTO DE DISEÑO (LPS)
FUERA DE OPERACIÓN	0	0
EN OPERACIÓN	1	20
ESTABILIZACIÓN	0	0
REHABILITACIÓN	0	0
BAJA	4	8
ABANDONADA	0	0
TOTAL	5	28

Fuente: Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Mascota por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, 2015

REGISTRO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MASCOTA				
NOMBRE DE PLANTA	TIPO DE PROCESO	GASTO DE DISEÑO (LPS)	GASTO MEDIO DE OPERACIÓN (LPS)	SITUACIÓN
MASCOTA	BIODISCOS	20	20	EN OPERACIÓN
EL JACAL	FILTROS ANAEROBICOS DE FLUJO ASCENDENTE	1	0	DE BAJA
MIRANDILLA	FILTROS ANAEROBICOS DE FLUJO ASCENDENTE	2	0	DE BAJA
RINCON DE MIRANDILLA	FILTROS ANAEROBICOS DE FLUJO ASCENDENTE	2	0	DE BAJA
ZACATONGO	FILTROS ANAEROBICOS DE FLUJO ASCENDENTE	3	0	DE BAJA

Fuente: Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Mascota por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, 2015

8.4.3.2.1.3.2. Cobertura de saneamiento de aguas residuales en el municipio

En lo que se refiere a la cobertura de saneamiento de aguas residuales; la población del municipio de Mascota tiene un total del 69% de sus aguas tratadas.

COBERTURA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, 2015						
	NO. LOCALIDADES	POBLACIÓN	GASTO GENERADO (LPS)	GASTO TRATADO (LPS)	NO. PTARS EN OPERACIÓN	COBERTURA DE SANEAMIENTO %
LOCALIDADES URBANAS (MAYOR O IGUAL A 2,500 HABITANTES)	1	8,801	20	20	1	100
LOCALIDADES RURALES (MENOR A 2,500 HABITANTES)	156	5,444	9	0	0	0
TOTAL	157	14,245	29	20	1	69

Fuente: Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Mascota por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, 2015

8.4.3.2.1.3.3. Tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal

En la Cabecera Municipal existe una población de 8,801 habitantes representando el 57% de la población total y cuenta con una planta de tratamiento (RAFA) y dos lagunas de oxidación para el tratamiento de aguas residuales que equivalen a un 45.6% global.

8.4.3.2.1.3.4. Tratamiento de aguas residuales en localidades

El municipio cuenta con 150 localidades de 1 a 99 habitantes esto equivale al 18% sobre la población total dando un total de 2,498 habitantes del cual en un 50% cuentan con fosas sépticas o biodigestores, sumando el 9% de tratamiento total.

Se encuentran 15 localidades de más de 100 habitantes menores de 1,000 representando un 25% de la población total; contando 3,467 habitantes. En estas localidades existen 4 plantas de tratamiento de

aproximadamente 1 litro por segundo y 10 fosas sépticas. Dando un total de 93% de tratamiento en las localidades y un 23.25% en el tratamiento total.

8.4.3.3. Electricidad

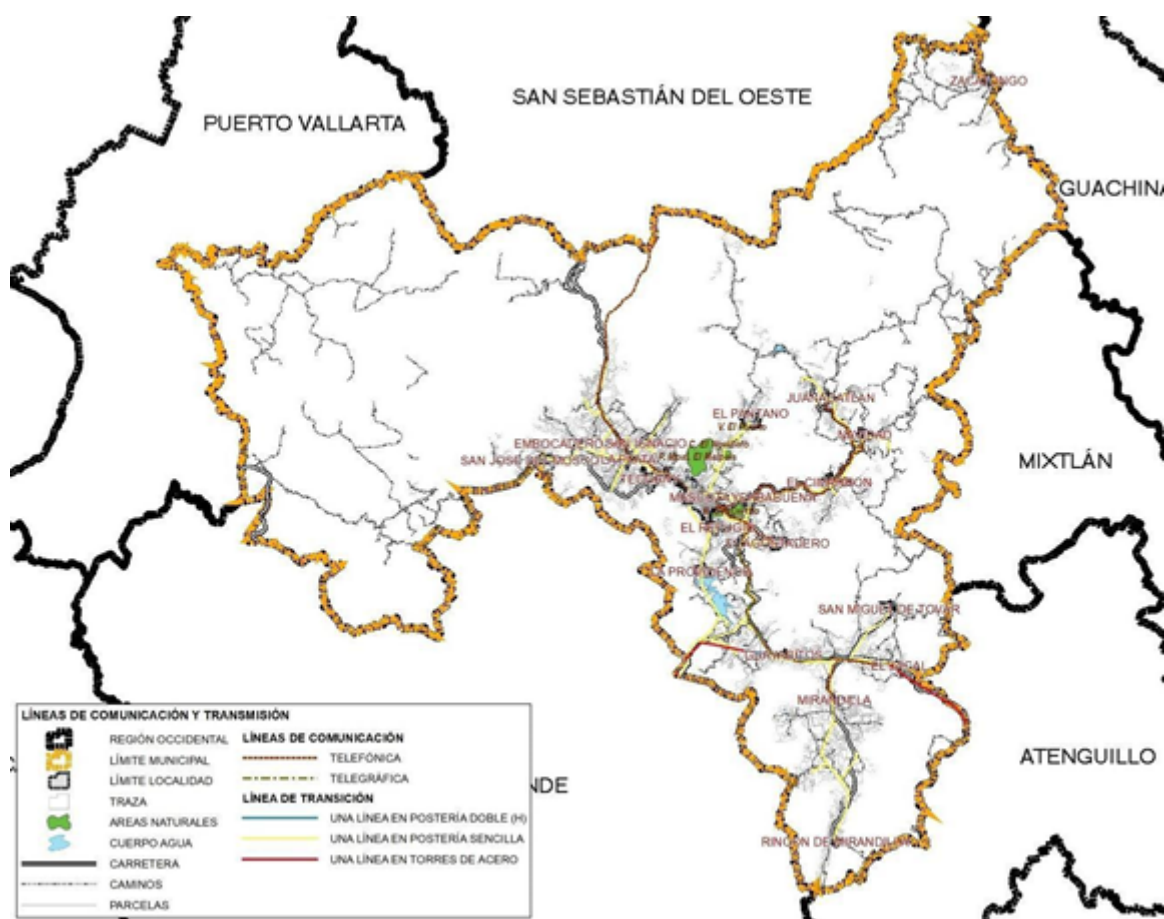
8.4.3.3.1.1. Oferta

El municipio de Mascota forma parte de la División Jalisco, de la organización de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ubicada en la calle Hidalgo entre Josefa Ortiz de Domínguez, en el centro de la cabecera municipal.

También cuenta con líneas de comunicación (telefonía) que la mayor parte se encuentran ubicadas en la Cabecera Municipal, no todas las localidades rurales cuentan con este servicio, debido a la falta de acceso a esta infraestructura lo que se determina como baja la cobertura del servicio de luz.

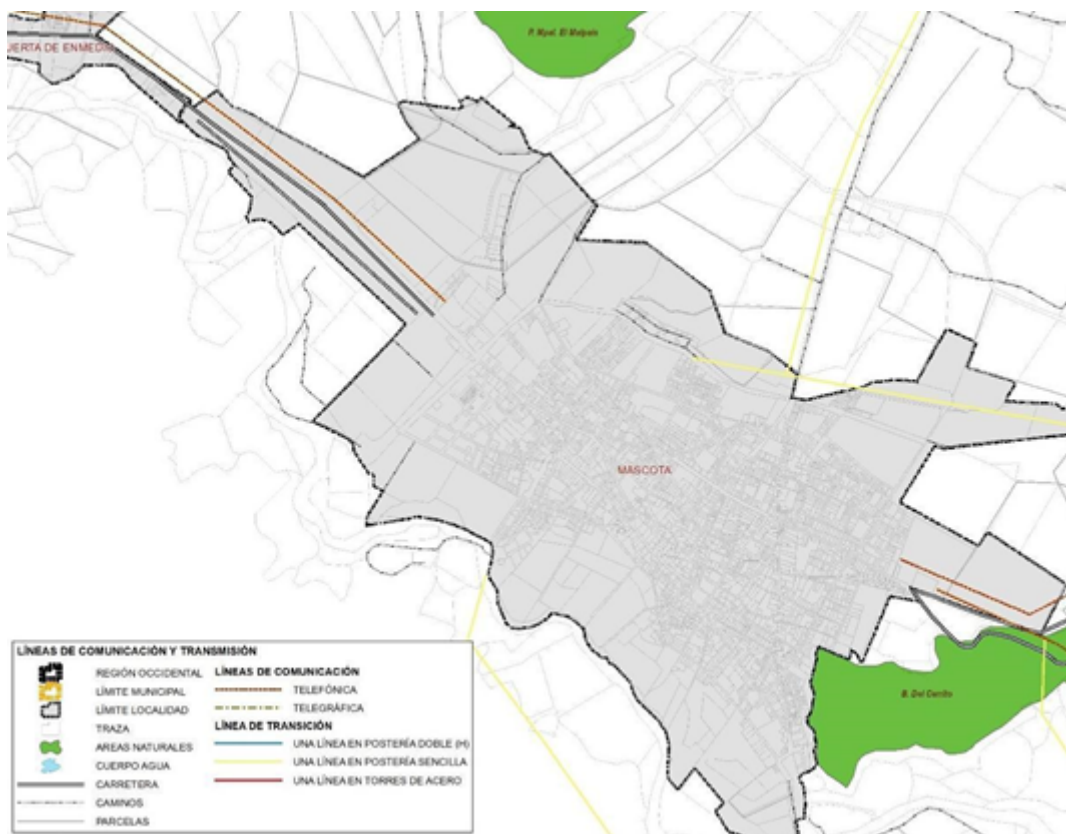
Las líneas de transmisión de energía son, en voltajes: de 70 Kv, 80 Kv, 65 Kv, 100 Kv, 400 Kv, 30 Kv y 175 Kv. En el siguiente mapa se ubican las líneas de transmisión y comunicación.

Ilustración 45 Líneas de comunicación y transmisión nivel Cabecera Municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI.

Ilustración 46 Líneas de comunicación y transmisión nivel Cabecera Municipal.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI.

El Municipio de Mascota en su gran mayoría cuenta con líneas de electricidad de media y baja tensión y alumbrado público. Esto es así por la normatividad que administraba la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Actualmente la normatividad de la CFE ha cambiado, ningún fraccionamiento por pequeño que sea, indistintamente del nivel socioeconómico al que vaya dirigido, puede presentar líneas aéreas eléctricas, de alumbrado o cualquier otro tipo de redes de cable. Todo debe ser estrictamente subterráneo, el cableado es aéreo en la Cabecera Municipal, al igual que las localidades rurales que cuentan con este servicio.

8.4.3.4. Alumbrado público

8.4.3.4.1.1. Oferta

El municipio de Mascota cuenta con 1,464 luminarias, instaladas en postes de concreto, distribuidos en todas las localidades. En muchos casos la instalación en postes de concreto se ha hecho aprovechando la portería de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

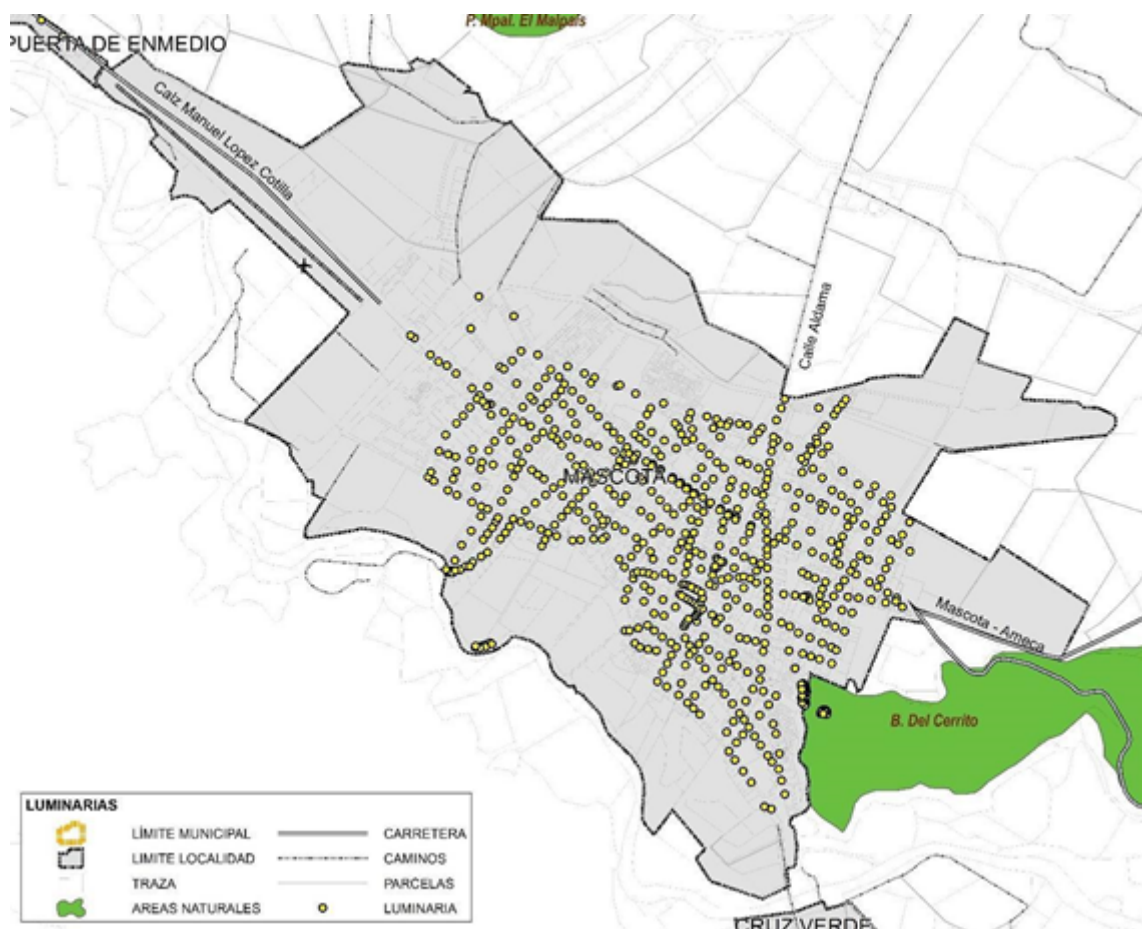
El sistema de alumbrado público del municipio de Mascota se encuentra en estado deficiente, esto debido a que la mayor parte de las luminarias se encuentran ubicadas en la Cabecera Municipal, con un total de 1,234, sin embargo se requiere dar mantenimiento o cambio de lámparas, en este sentido significa que varias de las localidades rurales en el municipio se encuentran en decadencia de alumbrado público, llegando al punto de que existen localidades que no cuentan con ninguna luminaria, ya que solo hay un total de 213 luminarias levantadas en asentamientos rurales, y esto ocasiona que el tema de alumbrado público quede a cargo de los habitantes de las localidades. La infraestructura carretera es limitada por alumbrado público, y esto puede ser propenso a accidentes viales de gravedad e inseguro para la población que transite.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

LUMINARIAS POR LOCALIDAD	
LOCALIDAD	LUMINARIAS
CIMARRÓN	20
CRUZ VERDE	-
EL AGOSTADERO	-
EL GALOPE	6
EL JACAL	-
EL REFUGIO	-
EMBOCADERO	1
GALLINEROS	
GUAYABITOS	4
JUANACATLÁN	15
LA PLATA	7
MASCOTA (CABECERA)	1,234
MIRANDILLA	16
NAVIDAD	15
PROVIDENCIA	-
PUERTA DE EN MEDIO	13
RINCON DE MIRANDILLA	19
SAN IGNACIO	-
SAN JOSÉ DEL MOSCO	7
SAN MIGUEL DE TOVAR	14
SANTA ROSA	8
TECOANY	9
YERBABUENA	47
ZACATONGO	8

Fuente: Elaboración propia con datos de levantamiento de campo e información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del municipio de Mascota.

Ilustración 47 Luminarias en la Cabecera Municipal Mascota, Jalisco.



Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano de Mascota, Jalisco.

En general el sistema de alumbrado público del municipio de Mascota se encuentra en buen estado, su funcionamiento es aceptable y la atención telefónica hay fallas continuamente en el servicio. Es necesario ampliar la infraestructura a las orillas de la Cabecera municipal y atender el servicio de cobertura en las localidades rurales.

8.4.3.5. Gestión de residuos

En la actualidad el municipio de Mascota cuenta con una población total de 14,477 habitantes concentrado en 148 localidades incluyendo la cabecera, de los cuales se les brinda el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a las comunidades donde se encuentra el mayor número de población del municipio que son 49 comunidades con 11,845 habitantes, cubriendo así el servicio en un 83.4% de la población total, el resto de la población son comunidades con difícil acceso ya que no cuentan con la infraestructura requerida para que se pueda brindar el servicio.

La generación per cápita en la Cabecera Municipal es de aproximadamente 0.82 kg/día obteniendo un total de 8,416.67 kg/día de residuos sólidos urbanos de la Cabecera Municipal. En lo que va del año se han generado 606,000.00 kg. de residuos, los cuales cubren un volumen total dentro del vertedero de 1,515 m³.

PESO TOTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	
RESIDUOS	KG / SEMANA
RESIDUOS ORGÁNICOS	25,705
RESIDUOS SANITARIOS	18,065
RESIDUOS RECICLABLES	6,730
TOTAL	50,500

Fuente: Dirección de Ecología, Mascota Gobierno Municipal 2012.

Tratamiento de residuos sólidos urbanos

- Residuos orgánicos: se deposita en la superficie de una celda terminada dentro del vertedero municipal, formando cordones de aproximadamente 1.5 metros, de altura 3.00 metros, de ancho para su mejor manipulación. De acuerdo a las necesidades del material orgánico acumulado, se realiza la aireación para controlar la temperatura, efectuando el volteo con el tractor bulldozer D5 Caterpillar propiedad del municipio.
- Residuos Reciclables: se realiza un convenio entre dos empresas recicladoras para el óptimo manejo de los residuos reciclables, las cuales se depositan en el centro de acopio RAMA, ubicado en la calle Escobedo no. 110. (Papel, cartón, vidrio, plástico y metales).
- Los residuos Sanitarios: son depositados en una celda activa del vertedero donde se compactan con una presión aproximada de 400 kg/m3 con el tractor Bulldozer D5 Caterpillar posteriormente el manto de residuos, son cubiertos con una capa mínima de 30 cm de espesor con material de extracción de material del mismo sitio, por último, se compactan nuevamente con el material con el mismo tractor, conformando celdas de 3.5 metros de altura con taludes definidos.
- Operación del vertedero municipal: se realiza mantenimiento de canales de desagüe para las aguas pluviales, la rehabilitación de rutas de diferenciación de celdas conformadas, conformación de dos secciones de taludes de aproximadamente 3.5 metros de altura, apertura de brechas corta fuego, limpieza de presas de captación de Lixiviados, construcción de cerca perimetral, acondicionamiento de área para acopio de llantas, desagüe de fosas para cadáveres y control de plagas.

8.4.3.5.1.1. Legislación

La normativa federal a la que se ajusta la gestión de los residuos sólidos en general, se muestra en la siguiente tabla:

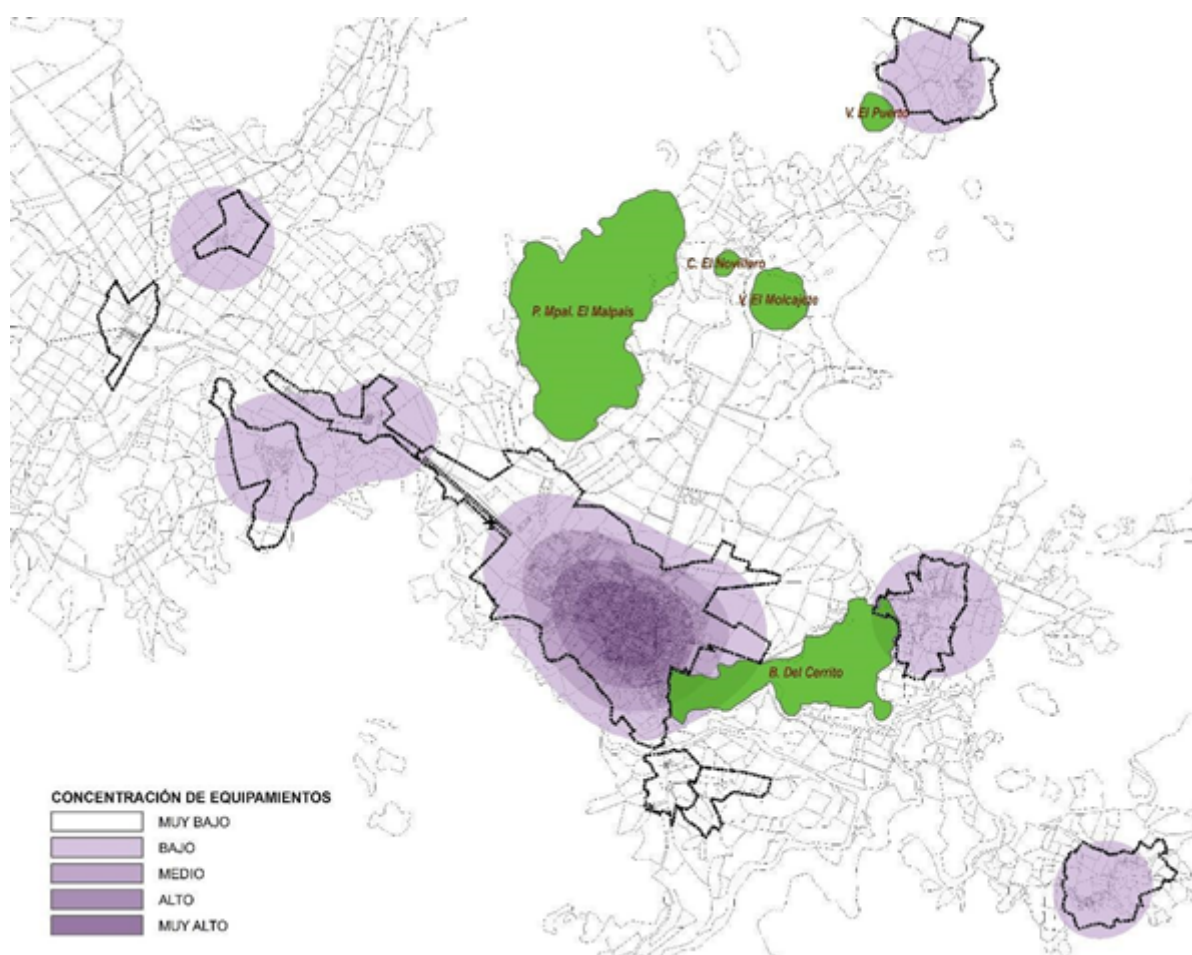
NORMA OFICIAL MEXICANA PARA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
NORMA	OBJETIVO
NOM-161-SEMARNAT-2011	ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO; EL LISTADO DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN A DICHO LISTADO; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO.
NOM-098-SEMARNAT	PROTECCIÓN AMBIENTAL-INCINERACIÓN DE RESIDUOS, ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y LÍMITES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES.
NOM-083-SEMARNAT	ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DEPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL.

Fuente: Norma Oficial Mexicana para gestión y disposición de residuos sólidos urbanos.

La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco es la normativa por la que se rige el Estado en materia de residuos. En el año 2008 se aprobó la Norma Ambiental Estatal denominada NAE-SEMADES/007-2008, publicada el 16 de octubre del 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la cual establece la obligación para usuarios y prestadores del servicio de recolección la separación primaria de residuos en todo el territorio estatal. La norma fue impulsada en un principio, pero actualmente la recolección sigue siendo tradicional, sin una separación significativa.

En el ámbito Municipal, el ayuntamiento de Mascota se rige por el Reglamento de Ecología, en su Capítulo V “De la Regulación de los Sistemas de Recolección, Almacenamiento, Transporte, Alojamiento, Reusó, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales” el cual tiene por objeto la regulación y vigilancia de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, urbanos y de manejo especial; así también como las disposiciones que se mencionan en su Artículo 79, Fracc. I, II, III y IV. De este mismo Reglamento se incluyen los siguientes capítulos: VI, VII, VIII, IX, X; de tal manera que el municipio ejerza las disposiciones y atribuciones en tema de Gestión de Residuos de forma integral.

Ilustración 48 Grado de concentración de equipamientos en Mascota, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del DENUE, 2015.

8.4.4. Equipamiento

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define al equipamiento urbano como “El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.” El Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco señala que, “son los edificios y espacios acondicionados de utilización

pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. (Cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso).”

Por consiguiente, se puede definir como equipamiento aquel espacio o edificio, del sector público o privado, que proporcione servicios de bienestar social a la población. Para fines de análisis, se clasificó el sistema de equipamientos de la siguiente manera: Educación, Cultura, Salud, Asistencia social, Comercio y Abasto, Deporte, Administración Pública y Religioso. Existe mayor aglomeración de equipamientos en la Cabecera Municipal, siendo un polo de atracción para las localidades restantes del municipio

8.4.4.1. Equipamiento para la educación

La educación comprende las actividades e instalaciones destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales.

Con el objetivo de identificar la situación de la necesidad del equipamiento y características educativas en el municipio, la Encuesta Intercensal de INEGI 2015 establece que el rezago educativo es del 43.2% de la población del municipio de Mascota, que son 4,626 habitantes; también se identifica, dentro del mismo censo, que el 85.77% de la población de 18 a 29 años de edad inciden en la inasistencia escolar, lo que equivale a 2,248 habitantes; en tanto, de 15 a 17 años de edad el 21.72% no asisten a la escuela, lo que representa 177 habitantes. El rezago educativo en el municipio es preocupante debido a que los jóvenes deciden continuar su preparación académica ya sea por falta de oportunidades educativas, la necesidad de iniciar a laborar o en su caso desinterés por los estudios escolares.

Las cifras que se incluyen en este diagnóstico fueron obtenidas del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2014-2015, a continuación, se hará una descripción de la dotación del equipamiento para la educación.

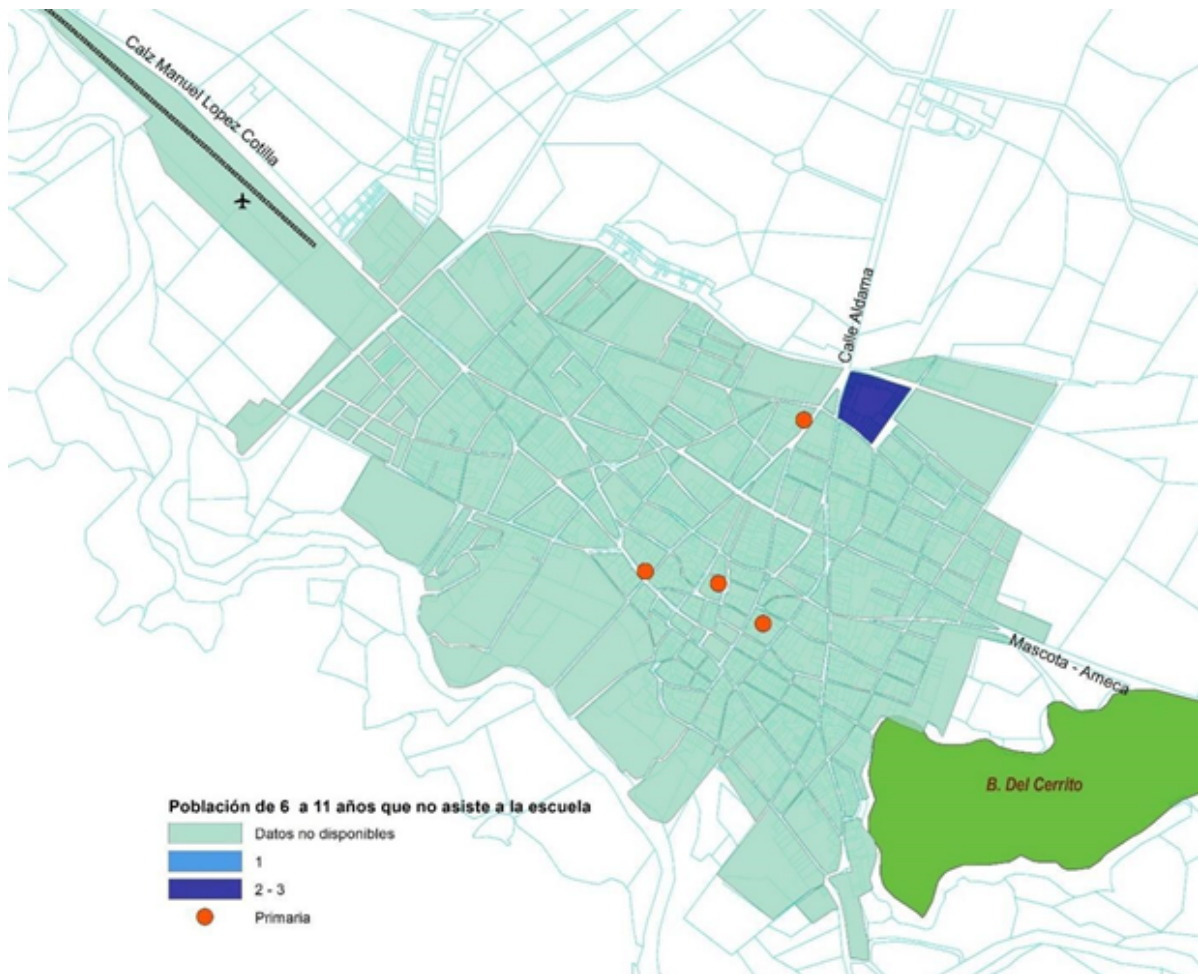
8.4.4.1.1. Preescolar

En el municipio de Mascota se localizaron 23 planteles de nivel preescolar, los cuales atienden una población de aproximadamente 508 alumnos, el total de los planteles pertenece al sector público de La Secretaría de Educación Jalisco. Parte de los planteles ubicados en localidades rurales no cuentan con información pública.

8.4.4.1.2. Primaria

El nivel de primaria es el nivel de educación con más alumnos registrados, que son 1,413 aproximadamente. Para atender a esta población existen alrededor de 35 planteles en funcionamiento. El sector público es el mayor receptor de alumnos de primaria, únicamente hay un plantel de sector privado, este no cuenta con datos de alumnos. Parte de los planteles ubicados en localidades rurales no cuentan con información publicada.

Ilustración 49 Nivel de educación primaria Mascota Jalisco.



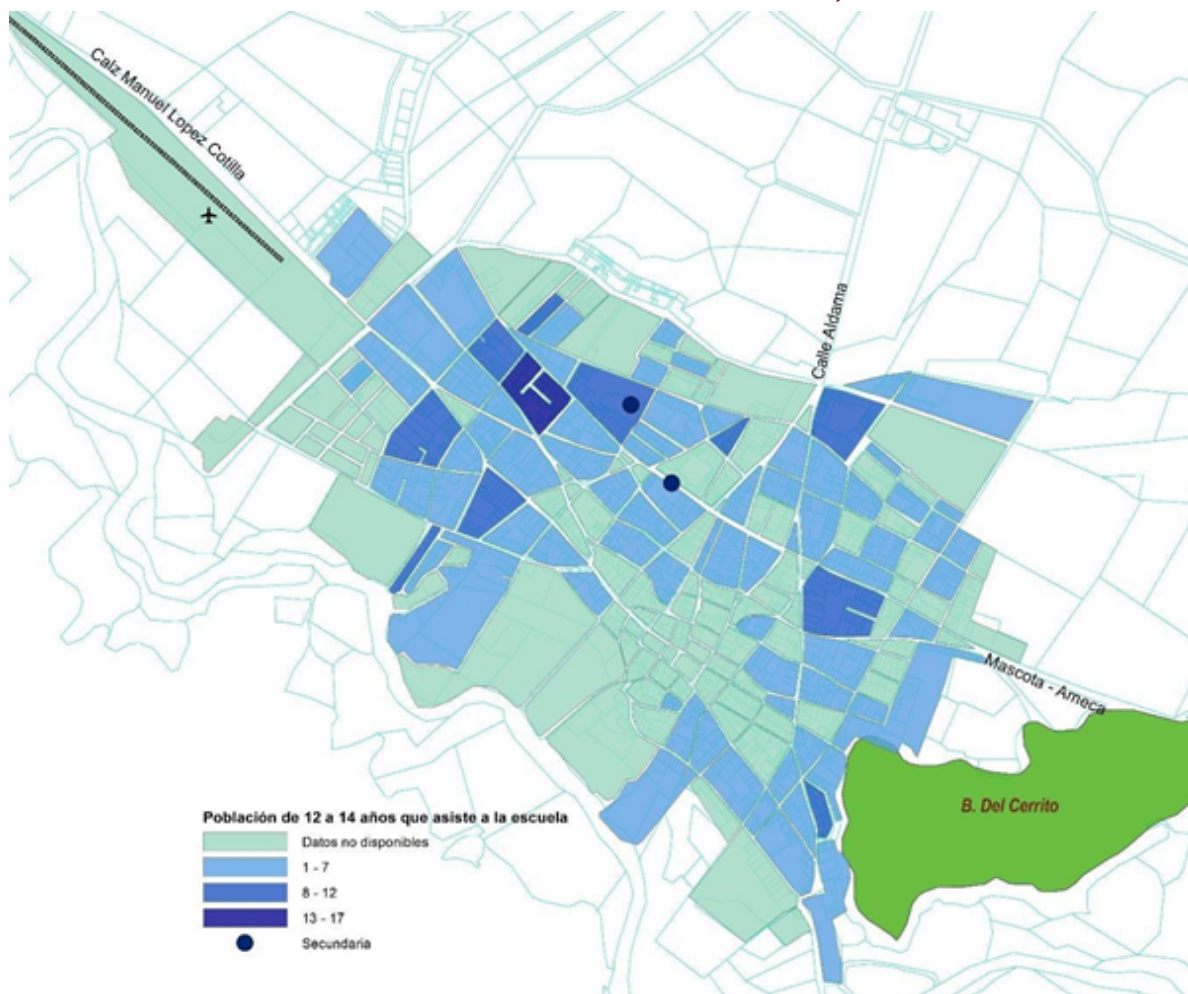
Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

El mapa anterior, refleja la población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela, el número de personas en el rango de edad mencionada es mínimo la inasistencia, por lo que se considera una cobertura de servicio buena. La distribución de los planteles de primaria se concentra en la zona centro de la Cabecera Municipal, por la tendencia de crecimiento urbano al norponiente se tendrá que considerar poner planteles nuevos de primaria.

8.4.4.1.1.3. Secundaria

En el municipio de Mascota existen 11 escuelas de nivel secundaria y atienden aproximadamente a 753 alumnos. Todos sus planteles pertenecen a la Secretaría de Educación Jalisco.

Ilustración 50 Nivel escolar secundaria Mascota Jalisco.



Fuente: elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

Lo que respecta a las escuelas secundarias públicas y su distribución de 12 a 14 años de edad que asiste a la escuela encuentra cierta relación con la distribución de los planteles ubicados en la Cabecera Municipal, sin embargo, se aprecia que hay población que asiste a la escuela y viven en las orillas de la localidad.

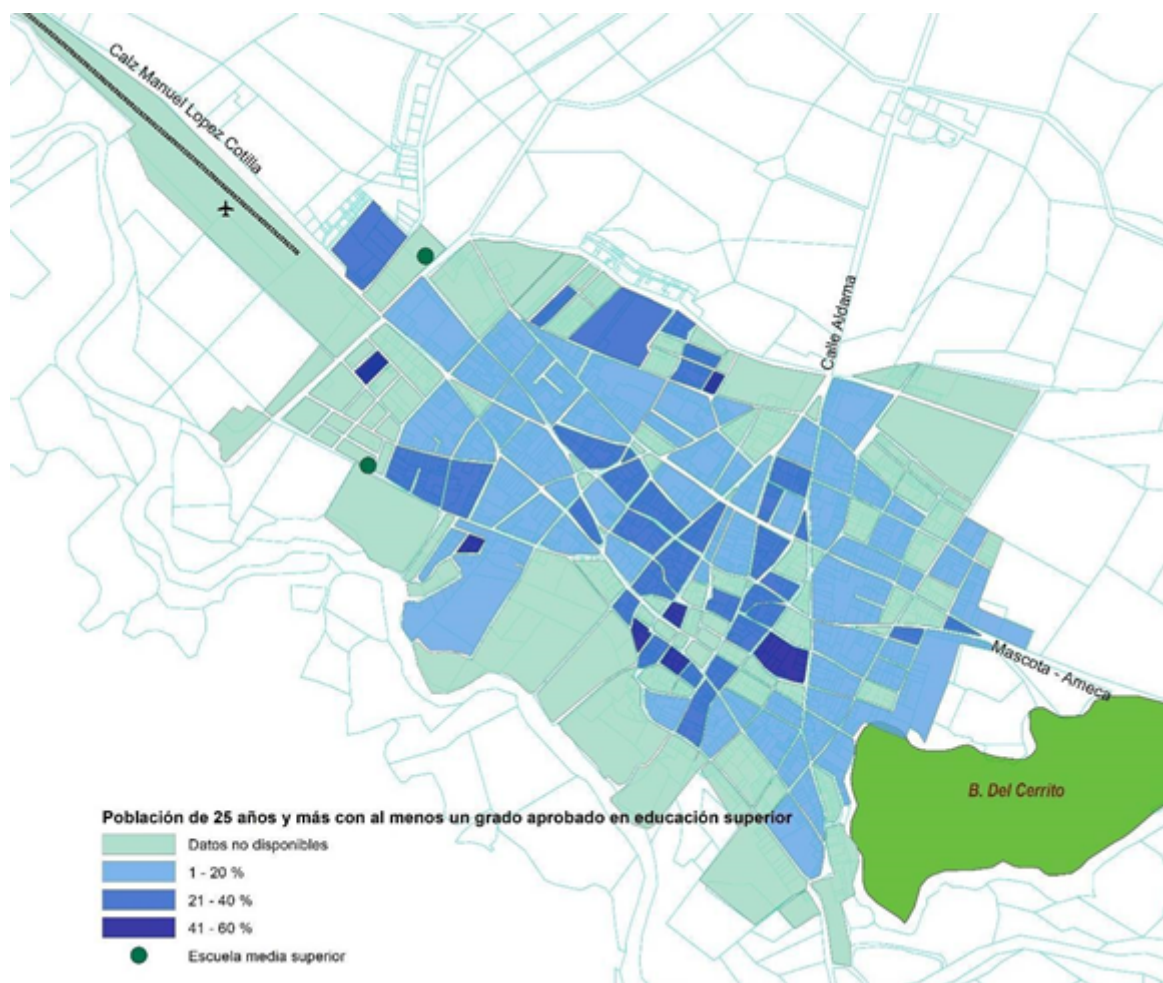
8.4.4.1.4. Educación Media Superior

El nivel de educación media superior se imparte principalmente a jóvenes entre los 16 y 19 años de edad y sirve principalmente para preparar a los alumnos que quieren ingresar a una licenciatura (bachillerato general o tecnológico) y para aquellos alumnos que buscan incorporarse al mercado productivo (escuelas técnicas profesionales).

El municipio cuenta con dos planteles, uno de bachillerato general y otro tecnológico (C.B.T.A. 31). Los alumnos registrados entre los dos planteles son alrededor de 694 alumnos. Ambos planteles cubren los turnos matutinos y únicamente el Módulo Mascota (Ameca) imparte clases en turno vespertino.

- Bachillerato Módulo Mascota (Ameca).
- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 31.

Ilustración 51 Nivel Educación Media Superior de Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

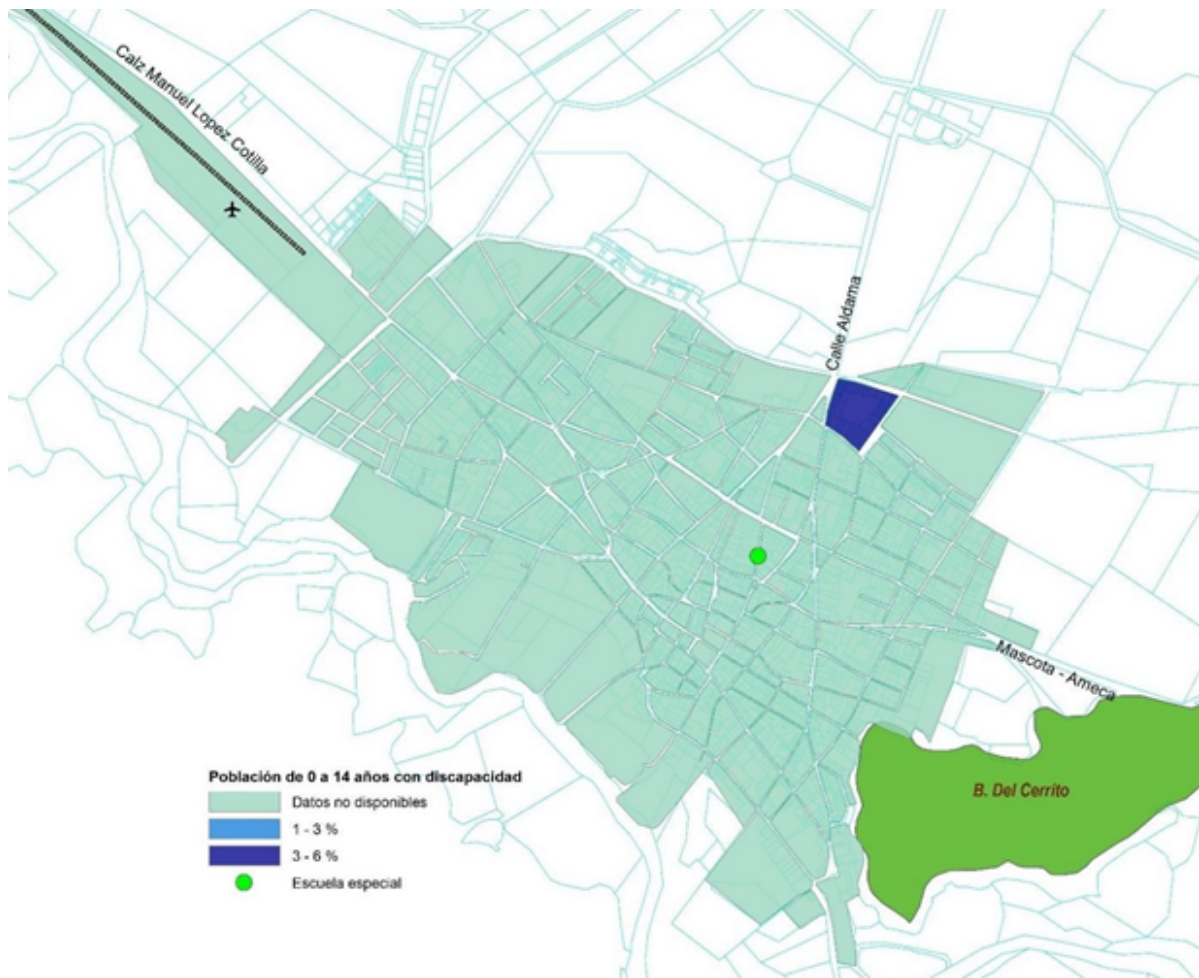
El mapa anterior muestra un porcentaje de población considerable que cuenta con al menos un grado aprobado en educación superior, y la localización de escuelas con este servicio cumple con la cobertura de servicio, además de atender a población que vive fuera de la Cabecera Municipal por la importancia de escolaridad y al ser los planteles que actualmente existen en el municipio.

8.4.4.1.1.5. Educación Superior

La educación especial se imparte a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, esto se realiza en los Centros de Atención Regular (CAM). La educación especial se complementa con la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, conocida como USAER, atiende las necesidades de alumnos con discapacidad en escuelas de educación regular.

En el municipio de Mascota existe 1 plantel, está ubicado en la Cabecera Municipal. Conforme a la Secretaría de Educación Jalisco, la población atendida de alumnos de educación especial es de 106 alumnos, la escuela por nombre "Centro de Atención Múltiple 46 Teresa Barba Palomera".

Ilustración 52 Nivel Educación Superior Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

EQUIPAMIENTO ESCOLAR MASCOTA JALISCO				
LOCALIDAD	CLAVE	EQUIPAMIENTO	NOMBRE	TIPO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	JOSE MANUEL NUÑEZ	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PREESCOLAR	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	HERMELINDA PEREZ CURIEL	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	MORELOS	PRIVADO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PREESCOLAR	HERMELINDA PEREZ CURIEL	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	FRANCISCO ZARCO	PÚBLICO

CABECERA MUNICIPAL	EI-B	ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 46	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-D	ADULTOS	UNIDAD DE ACCIÓN MÓVIL MASCOTA IDEFT 16	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 8	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-D	BACHILLERATO	CTRO DE BACHILLERATO TECN AGROPECUARIO 31	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-D	SUPERIOR	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	UNIÓN Y PROGRESO	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PRIMARIA	ROSA DAVALOS BARAJAS	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	SECUNDARIA	IDOLINA GAONA DE COSIO	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-V	PREESCOLAR	BENITO JUAREZ	PÚBLICO
CABECERA MUNICIPAL	EI-D	BACHILLERATO	MÓDULO MASCOTA (AMECA)	PÚBLICO
CIMARRON CHICO	EI-V	PRIMARIA	UNIÓN PAZ Y PROGRESO	PÚBLICO
CIMARRON CHICO	EI-V	PREESCOLAR	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	PÚBLICO
EL AGOSTADERO	EI-D	INICIAL NO ESCOLARIZADa	MODULO 95	PÚBLICO
EL AGOSTADERO	EI-V	PREESCOLAR	EL AGOSTADERO	PÚBLICO
EL AGOSTADERO	EI-V	PRIMARIA	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	PÚBLICO
EL JACAL	EI-V	PREESCOLAR	EL JACAL	PÚBLICO
EL JACAL	EI-V	PRIMARIA	CLUB DE LEONES DE MASCOTA 1	PÚBLICO
EL PANTANO	EI-V	PREESCOLAR	JUAN ESCUTIA	PÚBLICO
EL PANTANO	EI-V	PRIMARIA	13 DE SEPTIEMBRE	PÚBLICO
EL PANTANO	EI-B	PRIMARIA	13 DE SEPTIEMBRE	PÚBLICO
GUAYABITOS	EI-V	PRIMARIA	EMILIANO ZAPATA	PÚBLICO
GUAYABITOS	EI-V	PREESCOLAR	GUAYABITOS	PÚBLICO
JUANACATLÁN	EI-V	PREESCOLAR	ROSARIO CASTELLANOS	PÚBLICO
JUANACATLÁN	EI-B	SECUNDARIA	JAIME TORRES BODET	PÚBLICO
JUANACATLÁN	EI-V	PRIMARIA	NIÑOS HEROES	PÚBLICO
LA PLATA	EI-V	PRIMARIA	JOSE MA MORELOS Y PAVON	PÚBLICO
LA PLATA	EI-V	PREESCOLAR	LA PLATA	PÚBLICO
MIRANDILLA	EI-V	PRIMARIA	GUILLERMO PRIETO	PÚBLICO
MIRANDILLA	EI-V	PREESCOLAR	MIRANDILLA	PÚBLICO
N/A	EI-V	PRIMARIA	PEDRO MORENO	PÚBLICO
N/A	EI-V	PREESCOLAR	MALPASO	PÚBLICO
N/A	EI-V	PRIMARIA	JUSTO SIERRA	PÚBLICO
N/A	EI-B	SECUNDARIA	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	PÚBLICO

N/A	EI-V	PREESCOLAR	CHANREY	PÚBLICO
N/A	EI-V	PRIMARIA	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	PÚBLICO
N/A	EI-V	PRIMARIA	BENITO JUÁREZ	PÚBLICO
N/A	EI-V	PREESCOLAR	SAN RAFAEL	PÚBLICO
N/A	EI-V	PRIMARIA	FRANCISCO I MADERO	PÚBLICO
N/A	EI-V	PREESCOLAR	TIERRAS COLORADAS	PÚBLICO

N/A		EI-B	SECUNDARIA	RAMON GUZMAN	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	EMILIANO ZAPATA	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	TIERRA Y LIBERTAD	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	PÚBLICO
N/A		EI-V	PREESCOLAR	LOS SAUCES DE YERBABUENA	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	ROSA DAVALOS BARAJAS	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	HAZ DE LUZ	PÚBLICO
N/A		EI-V	PREESCOLAR	LA MORA	PÚBLICO
N/A		EI-B	SECUNDARIA	EL RANCHITO	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	EL AGUACATE 1	PÚBLICO
N/A		EI-V	PRIMARIA	NARCISO MENDOZA	PÚBLICO
NAVIDAD		EI-V	PRIMARIA	MORELOS	PÚBLICO
NAVIDAD		EI-B	SECUNDARIA	ROSA DAVALOS BARAJAS	PÚBLICO
PUERTA ENMEDIO	DE	EI-V	PREESCOLAR	PUERTA DE ENMEDIO	PÚBLICO
RINCON MIRANDILLA	DE	EI-V	PRIMARIA	BENITO JUAREZ	PÚBLICO
RINCON MIRANDILLA	DE	EI-B	SECUNDARIA	ENRIQUE CELIS DE LA TORRE	PÚBLICO
RINCON MIRANDILLA	DE	EI-V	PREESCOLAR	GUADALUPE VICTORIA	PÚBLICO
SAN IGNACIO		EI-V	PRIMARIA	5 DE MAYO	PÚBLICO
SAN IGNACIO		EI-V	PREESCOLAR	SAN IGNACIO	PÚBLICO
SAN JOSÉ DEL MOSCO	DE	EI-V	PRIMARIA	JUAN ESCUTIA	PÚBLICO
SAN JOSÉ DEL MOSCO	DE	EI-V	PREESCOLAR	SAN JOSÉ DEL MOSCO (EL MOSCO)	PÚBLICO
SAN JOSÉ DEL MOSCO	DE	EI-B	SECUNDARIA	SAN JOSÉ DEL MOSCO (EL MOSCO)	PÚBLICO
SAN MIGUEL TOVAR	DE	EI-V	PRIMARIA	BENITO JUAREZ	PÚBLICO
SAN MIGUEL TOVAR	DE	EI-V	PREESCOLAR	SAN MIGUEL	PÚBLICO
SANTA ROSA		EI-V	PRIMARIA	LIBERACIÓN CAMPESINA	PÚBLICO
SANTA ROSA		EI-V	PREESCOLAR	SANTA ROSA	PÚBLICO
TECUANI		EI-V	PREESCOLAR	VICTORIA GIL CRUZ	PÚBLICO
TECUANI		EI-V	PRIMARIA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	PÚBLICO
YERBABUENA		EI-B	SECUNDARIA	BENITO JUAREZ	PÚBLICO
YERBABUENA		EI-V	PREESCOLAR	ROSA DAVALOS BARAJAS	PÚBLICO
ZACATONGO		EI-V	PREESCOLAR	HILARIÓN ROMERO GIL	PÚBLICO
ZACATONGO		EI-B	SECUNDARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PÚBLICO
ZACATONGO		EI-B	PRIMARIA	REDENCIÓN	PÚBLICO

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

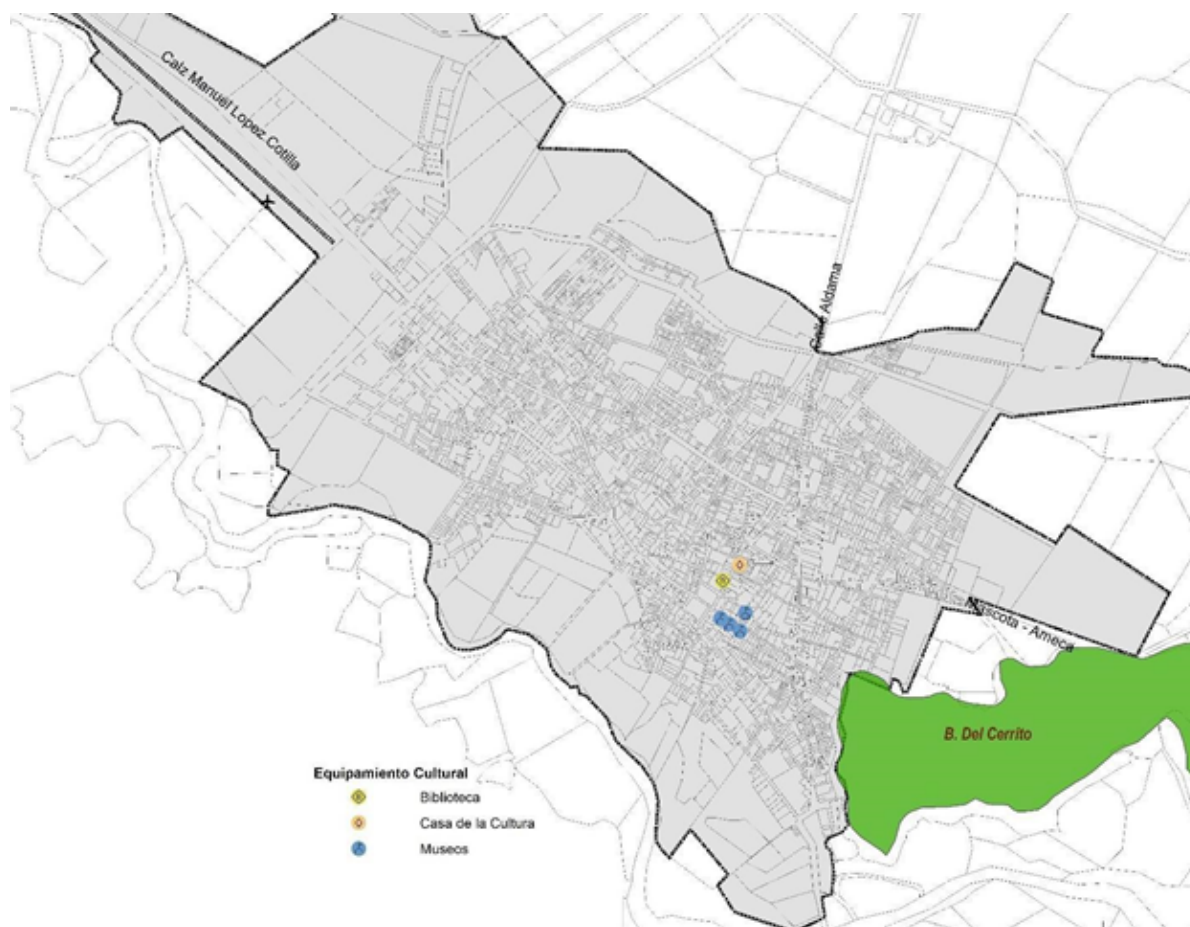
En la tabla anterior de “Equipamiento Escolar” se encuentra el listado de todas las escuelas y nivel educativo en el Municipio de Mascota Jalisco.

8.4.4.2. Equipamiento para la cultura

El equipamiento para la cultura puede considerarse como complementario al equipamiento para la educación. Comprende las actividades e instalaciones destinadas a la transmisión y conservación de los conocimientos, y aquellas vinculadas con el ocio y el esparcimiento, por ejemplo: teatros, auditorios, centros culturales, museos, bibliotecas, entre otros.

En Cabecera Municipal de Mascota se localizaron museos y una Casa de la Cultura, entre los que destacan el Museo de Arqueología, Museo de la Raicilla y el Museo El Pedregal, y una biblioteca pública ubicada (Hilarión Romero Gil) a un costado de la Presidencia Municipal.

Ilustración 53 Equipamiento para la cultura Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

8.4.4.2.1.1. Museos

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco identifica en el municipio de Mascota únicamente el Museo de Arqueología, el cual fue inaugurado el 11 de agosto de 2001. Cuenta con un auditorio, biblioteca, un amplio patio para actividades artísticas y cuatro salas de exposiciones temporales.

Además, se encuentra el museo de la Raicilla, municipio característico por la elaboración de esta bebida destilada de los agaves, y que conforma parte de la región Sierra Occidental del estado de Jalisco, donde también se desarrolla esta bebida.

8.4.4.2.1.2. Casa de la cultura

El municipio de Mascota cuenta con un inmueble de Casa de Cultura donde se realizan actividades cívicas, exposiciones, así como talleres culturales.

8.4.4.3. Equipamiento para la salud

El equipamiento para la salud es aquel donde las actividades están destinadas a la orientación, prevención, información, administración y prestación de servicios médicos y hospitalarios.

Acerca del rubro de salud en Mascota, la mayoría de la población es derechohabiente en alguna institución de salud, pública o privada; es decir, el 76.09% de la población en el municipio cuenta con seguridad social, mientras que el 23.62% no cuenta con el derecho en ninguna institución. Esto de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

CONDICIÓN DE DERECHOHABIENTA A SERVICIOS DE SALUD										
DERECHOHABIENTE									NO	NO
TOTAL CON	IMSS	ISSSTE	ISSSTE	PEMEX,	SEGURO POPULAR O	INSTITUCIÓN	OTRA	DERECHOHABIENTE	ESPECIFICADO	
SEGURIDAD SOCIAL			ESTATAL	DEFENSA MARINA	PARA UNA NUEVA GENERACIÓN	PRIVADA	INSTITUCIÓN			
10,839	2,055	890	12	7	7,785	217	138	3,364	42	

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

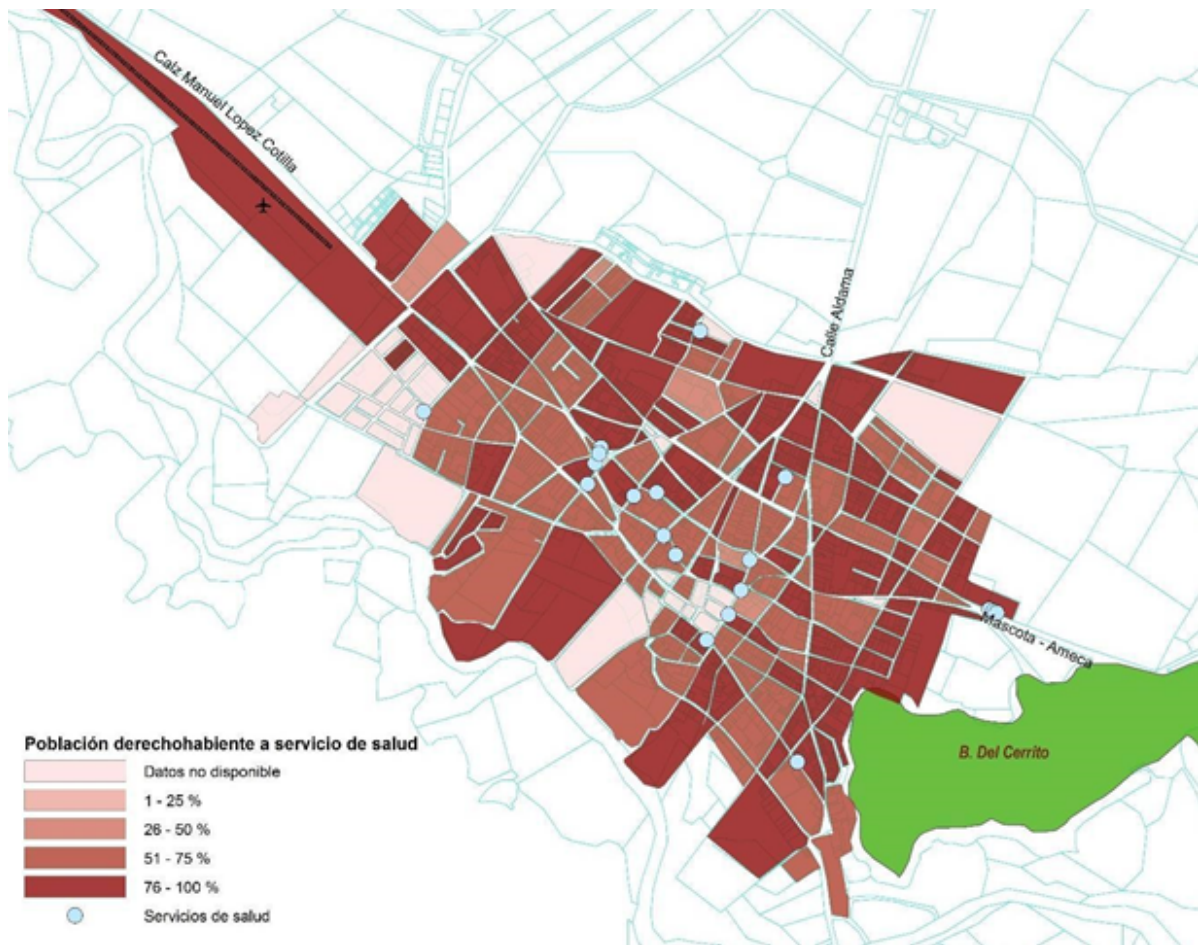
Para complementar al tema de cobertura del servicio de salud en el municipio, el mapa siguiente muestra la localización de equipamientos de salud en la Cabecera Municipal de Mascota con relación al porcentaje de población derechohabiente. Es notorio que la mayoría de la población cuenta con algún tipo de seguridad social o seguro médico privado, sin embargo, se puede observar que existe cierto rezago en las manzanas a la orilla de la zona urbana y gran parte de los equipamientos se sitúan en la parte central de la Cabecera Municipal. Las unidades médicas que mayor incidencia tienen en el municipio son: Unidad de Medicina Familiar 96 (IMSS), Clínica del ISSSTE, Instituto Municipal de Atención a la Juventud y Protección Civil y Bomberos Municipales.

EQUIPAMIENTO DE SALUD MASCOTA JALISCO		
LOCALIDAD	CLAVE	TIPO
RINCON DE MIRANDILLA	EI-D	CENTRO DE SALUD
RINCON DE MIRANDILLA	EI-D	CASA DE SALUD
N/A	EI-D	CASA DE SALUD
SAN MIGUEL DE TOVAR	EI-D	CASA DE SALUD
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	HOSPITAL GENERAL
SANTA ROSA	EI-D	CASA DE SALUD
TECUANI	EI-D	CASA DE SALUD
SAN JOSE DEL MOSCO	EI-D	CASA DE SALUD
NAVIDAD	EI-D	CENTRO DE SALUD
EL PANTANO	EI-D	CASA DE SALUD
ZACATONGO	EI-D	CENTRO DE SALUD

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI.

En la tabla anterior de "Equipamiento de Salud" están señalados los Centro de salud, Casas de salud y Hospitales con sus respectivas localidades.

Ilustración 54 Equipamiento para la salud.



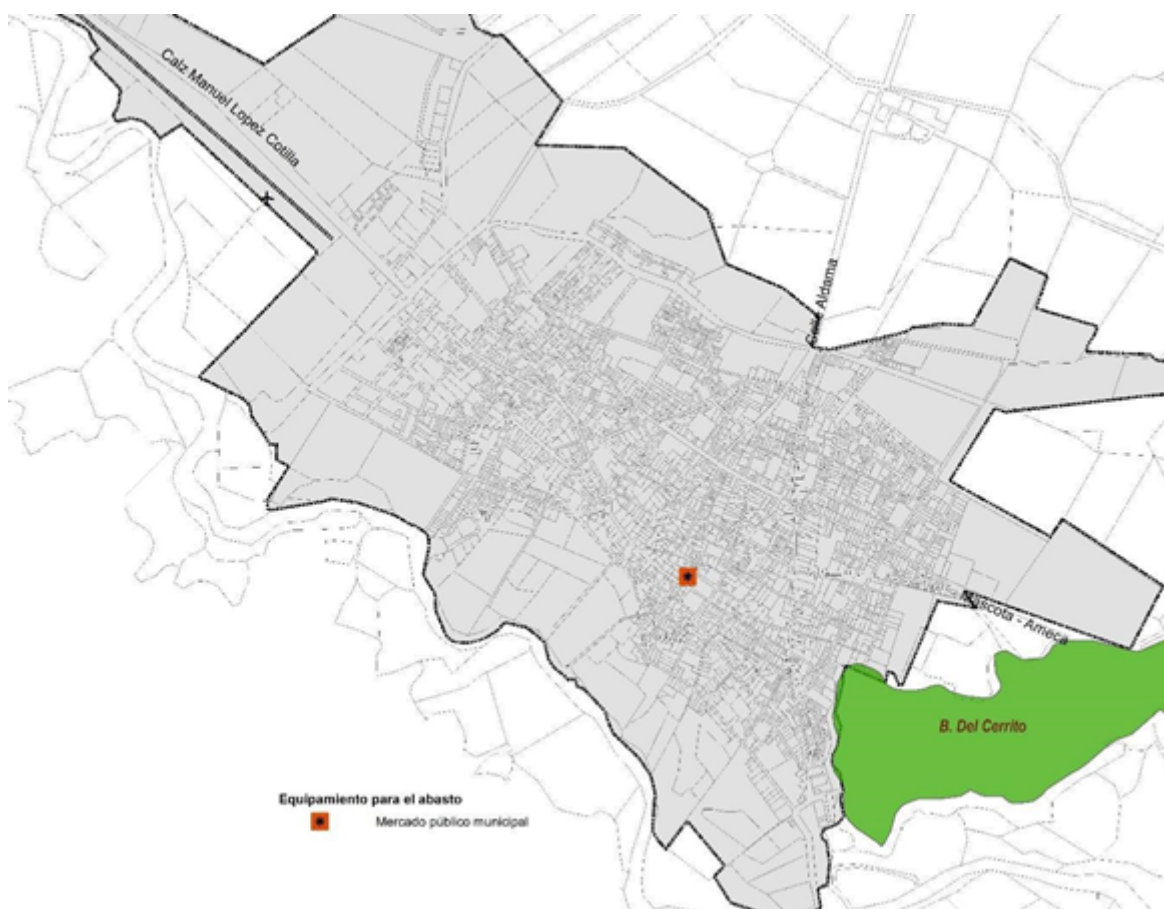
Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

8.4.4.4. Equipamiento para el comercio y el abasto

Los equipamientos para el abasto se consideran como las actividades e instalaciones especiales que facilitan la distribución, en condiciones de seguridad e higiene, de productos básicos para el abastecimiento de la población.

El mercado municipal se ubica a un costado de la plaza central de Mascota, es de las principales fuentes de abasto y centro de comercialización a nivel regional. Este inmueble es uno de los sitios turísticos del municipio y recientemente se hizo una remodelación en el mismo.

Ilustración 55 Equipamiento para el Comercio y Abasto de Mascota Jalisco.



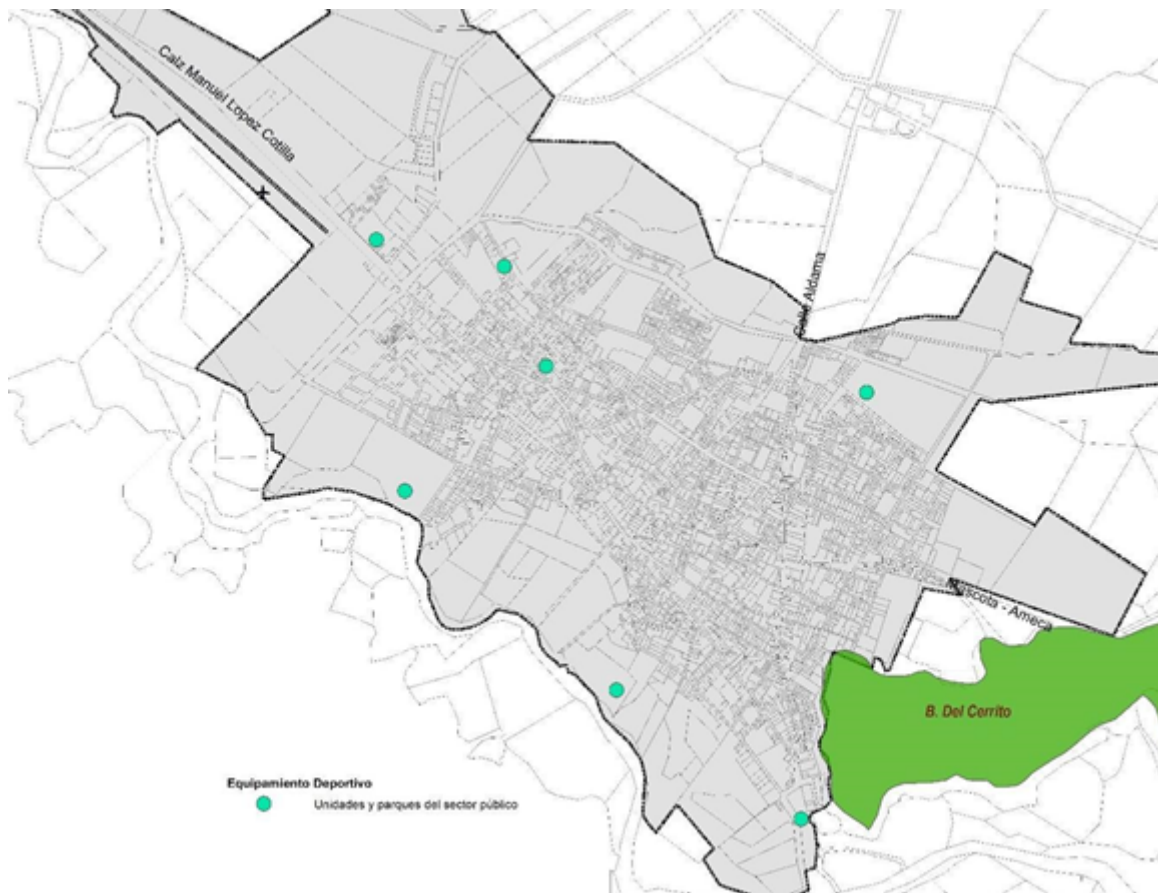
Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

8.4.4.5. Equipamiento para el deporte

Son instalaciones o edificios de utilización general por los ciudadanos, como canchas polideportivas o gimnasios y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas; instalaciones deportivas de utilización para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios.

En relación a las actividades deportivas se ubican instalaciones deportivas dentro de los planteles escolares; en mayor importancia en la Cabecera Municipal se encuentra el Polideportivo Nezahualcóyotl, las Canchas deportivas al interior del C.B.T.A. y los parques La Alameda 1 y La Alameda 2. En las localidades rurales del municipio algunas de ellas llegan a contar con pequeños espacios con canchas o plazoletas para uso de esparcimiento y recreación.

Ilustración 56 Equipamiento para el Deporte de Mascota Jalisco.



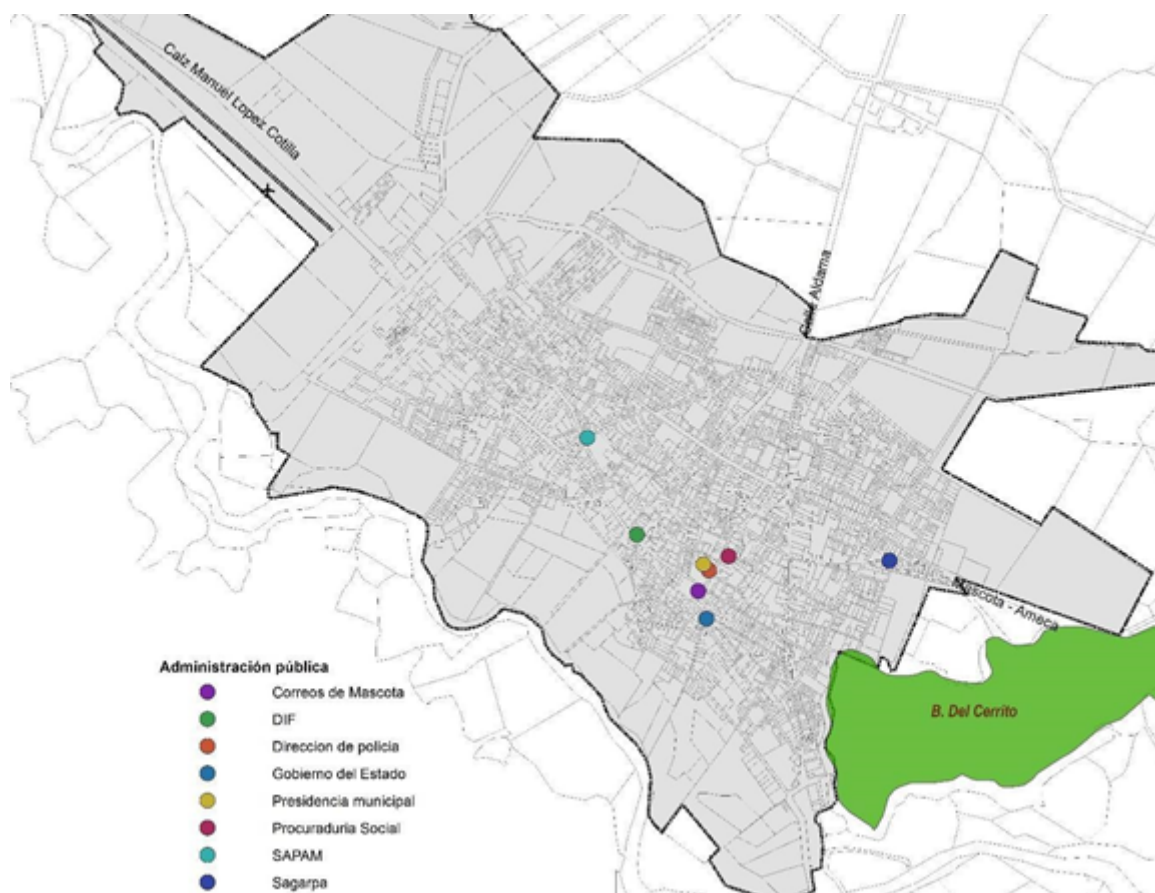
Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE.

8.4.4.6. Equipamiento para la Administración Pública

Respecto al equipamiento para la administración pública, son las instalaciones físicas cuyo fin es ofrecer servicios de carácter público y/o administrativo a la ciudadanía. En la Cabecera Municipal hay concentración de dependencias públicas de los tres niveles de gobierno, por ejemplo, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicio Social de los trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM), y las unidades administrativas municipales, entre otros.

Estos equipamientos son elementos fundamentales de la estructura urbana en la Cabecera Municipal de Mascota, al cumplir con la cobertura de servicio para atender la población del municipio para la administración pública.

Ilustración 57 Equipamiento para la Administración Pública.



Fuente: Elaboración propia con datos SCINCE 2010.

EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MASCOTA JALISCO		
LOCALIDAD	CLAVE	EQUIPAMIENTO
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	SAGARPA
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	GOBIERNO DEL ESTADO
CABECERA MUNICIPAL	EI-D	CORREOS MASCOTA
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	DIRECCIÓN DE POLICIA
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	PALACIO MUNICIPAL
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	PRODURADURÍA SOCIAL
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	DIF
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	SAPAM
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	EDIFICIO ESTADO
CABECERA MUNICIPAL	EI-C	EDIFICIO FEDERAL
NAVIDAD	EI-C	PALACIO DE GOBIERNO

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

En la tabla anterior se hace referencia al “Equipamiento Administrativo” con su respectiva clave.

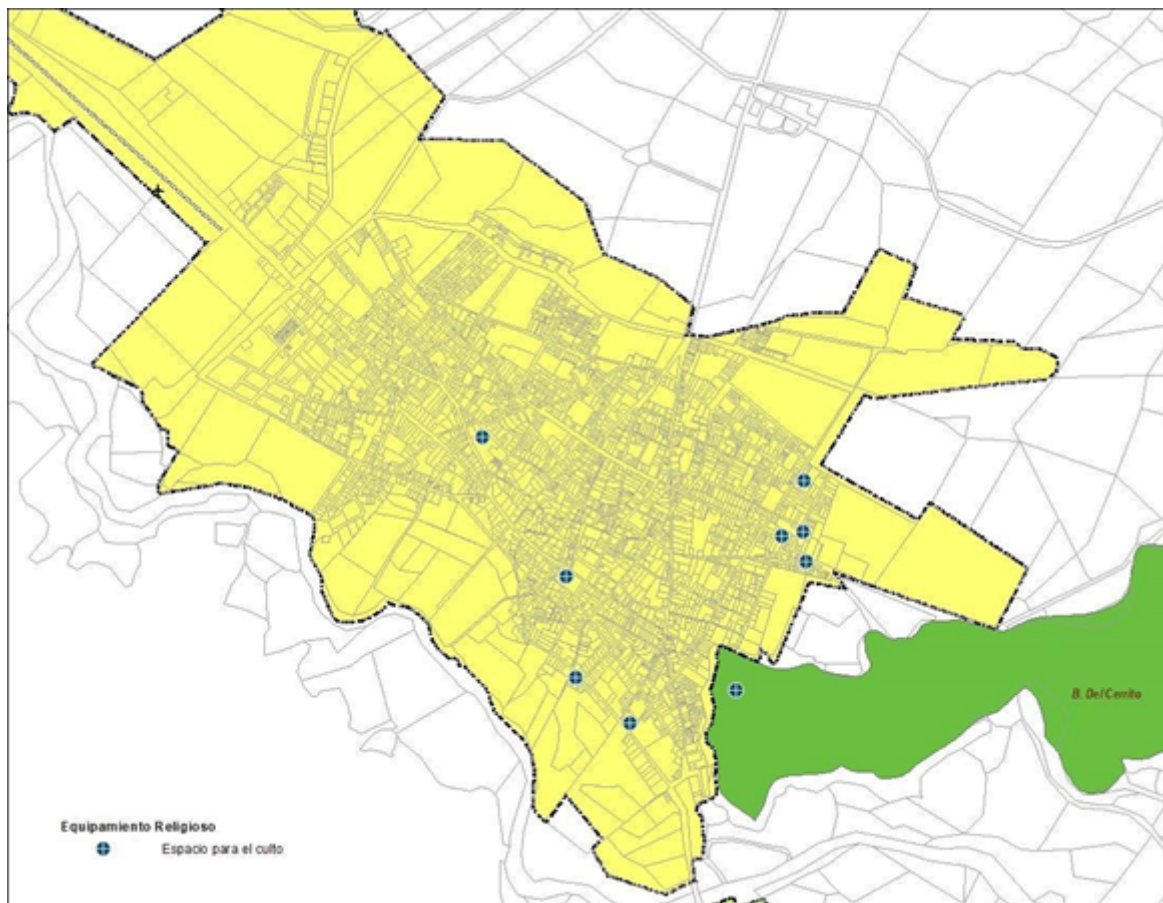
8.4.4.7. Equipamiento religioso

El municipio de Mascota es predominantemente católico, con el 96.61% de su población, de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda 2010. Respecto a esta dinámica social, en cada localidad rural del municipio se encuentra un templo religioso o capilla que también es característica donde se empieza a desarrollar los asentamientos humanos; por lo tanto, las iglesias católicas son el tipo de

equipamiento de culto que abunda en este rubro, que son los que mayor alcance tienen en la población del municipio. En la Cabecera Municipal se localizaron ocho iglesias protestantes de diferente denominación, entre ellas una iglesia de la Luz del Mundo, basílica de la Virgen de los Dolores, de las que destacan es el Templo Inconcluso de La Preciosa Sangre.

El siguiente mapa muestra la distribución del equipamiento para el culto en la Cabecera Municipal, los equipamientos mostrados no están clasificados por denominación religiosa, sin embargo, la cobertura de servicio a la población se concentra en la parte centro y oriente de la zona urbana que refleja también la tendencia de crecimiento urbano en la Cabecera Municipal.

Ilustración 58 Equipamiento Religioso de Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

En la tabla de “Equipamiento de Templos” hace referencia a todos los templos del Municipio de Mascota Jalisco.

EQUIPAMIENTO TEMPLOS MASCOTA JALISCO		
LOCALIDAD	CLAVE	TIPO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
CABECERA MUNICIPAL	EI-B	TEMPLO
EL AGOSTADERO	EI-B	TEMPLO
EL CIMARRON CHICO	EI-B	TEMPLO
EL CIMARRON CHICO	EI-B	TEMPLO
EL JACAL	EI-B	TEMPLO
EL PANTANO	EI-B	TEMPLO
JUANACATLAN	EI-B	TEMPLO
LA PLATA	EI-B	TEMPLO
MIRANDILLA	EI-B	TEMPLO
NAVIDAD	EI-B	TEMPLO
RINCON DE MIRANDILLA	EI-B	TEMPLO
SAN IGNACIO	EI-B	TEMPLO
SAN JOSE DEL MOSCO	EI-B	TEMPLO
SAN MIGUEL DE TOVAR	EI-B	TEMPLO
SANTAROSA	EI-B	TEMPLO
TECUANI	EI-B	TEMPLO
YERBABUENA	EI-B	TEMPLO
ZACATONGO	EI-B	TEMPLO

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

8.4.5. Espacios públicos

8.4.5.1. Marco conceptual y regulatorio del espacio público

De acuerdo al Reglamento para la protección y mejoramiento de la imagen de Mascota, define como espacio público, que es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construidos y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines.

8.4.5.2. Regulación federal

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 3 fracción XVIII establece que el espacio público es aquellas: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito”, de propiedad pública. Así mismo, distintos Reglamentos municipales reconocen al espacio público como “aquel territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad pública, dominio y uso público”.

En su artículo 74 establece que la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, es responsabilidad de los municipios, así como también el velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público. Determina que es en los Planes o Programas municipales de Desarrollo Urbano donde se deberán incluir los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público, así como para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas, la operación y

funcionamiento de dichos espacios. En dicho artículo se enlistan las siguientes acciones complementarias:

- I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
- II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
- III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
- IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y;
- V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido. (Actualmente es Secretaría General la que tiene atribuciones para decidir el uso del espacio público, solicita opinión técnica de Proyectos del espacio público y movilidad, pero tienen la última palabra al respecto. Así debe permanecer).

8.4.5.3. Regulación municipal

A nivel municipal se cuentan con distintos reglamentos que norman el espacio público en diferentes aspectos, como su construcción, su uso y el mantenimiento. El reconocimiento del espacio público como parte del patrimonio municipal, está contenido en las disposiciones previstas por el Reglamento para la protección y mejoramiento de la imagen de Mascota, donde define al espacio público en su Artículo 3, fracción XXVI. El ayuntamiento tiene ciertas atribuciones en el tema de espacios públicos, de acuerdo a este reglamento hace mención en su apartado del Capítulo IV "Intervención en la vía pública de la ocupación y utilización de la vía pública", en el punto 4.5 Las actividades en el espacio público; menciona facultades específicas referentes al espacio público:

8.4.5.3.1.1. Accesibilidad

Para accesibilidad al espacio público.

La accesibilidad es materia que compete a todos los ejes del desarrollo de un país, es una constante que se presenta en los diferentes Planes y Programas y forma parte de las políticas públicas formuladas por los distintos órdenes de gobierno. Desde hace décadas la accesibilidad ha sido una prioridad para disminuir las brechas sociales, invertir la exclusión y garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos más vulnerables de la sociedad.

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de La Federación el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, el cual se integra con 6

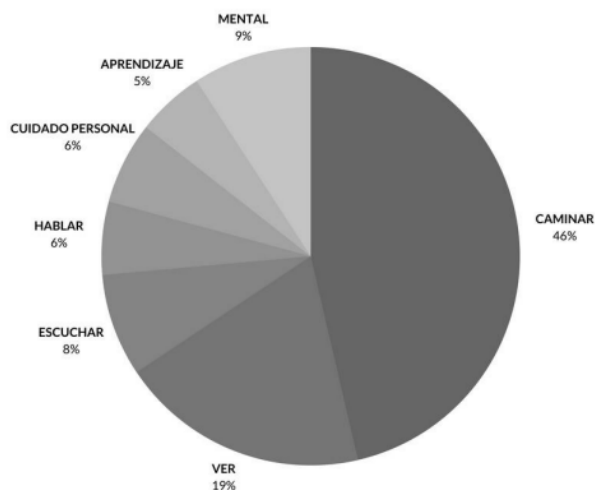
objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción. En su objetivo 5 Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad, se reconoce que la accesibilidad al entorno ofrece oportunidades de mejora, al dotar de condiciones adecuadas a los puestos de trabajo, centros escolares, establecimientos, comercios, espacios culturales, transportes, productos y servicios. Unos mayores niveles de accesibilidad proporcionan más actividad productiva, especialmente de renovación de innovación y diseño, e incrementan el número de usuarios que, sin condiciones favorables, no podrían participar.

Para abordar la problemática se revisan los datos censales de discapacidad del año 2010, de acuerdo a información del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI. El municipio de Mascota presentó que

1,228 habitantes (8.62%) de su población total declararon tener algún tipo de discapacidad, de los cuales el 46.37% tienen limitaciones para caminar o moverse.

En la siguiente tabla se presentan los datos de la población según su condición y tipo de limitación en determinada actividad:

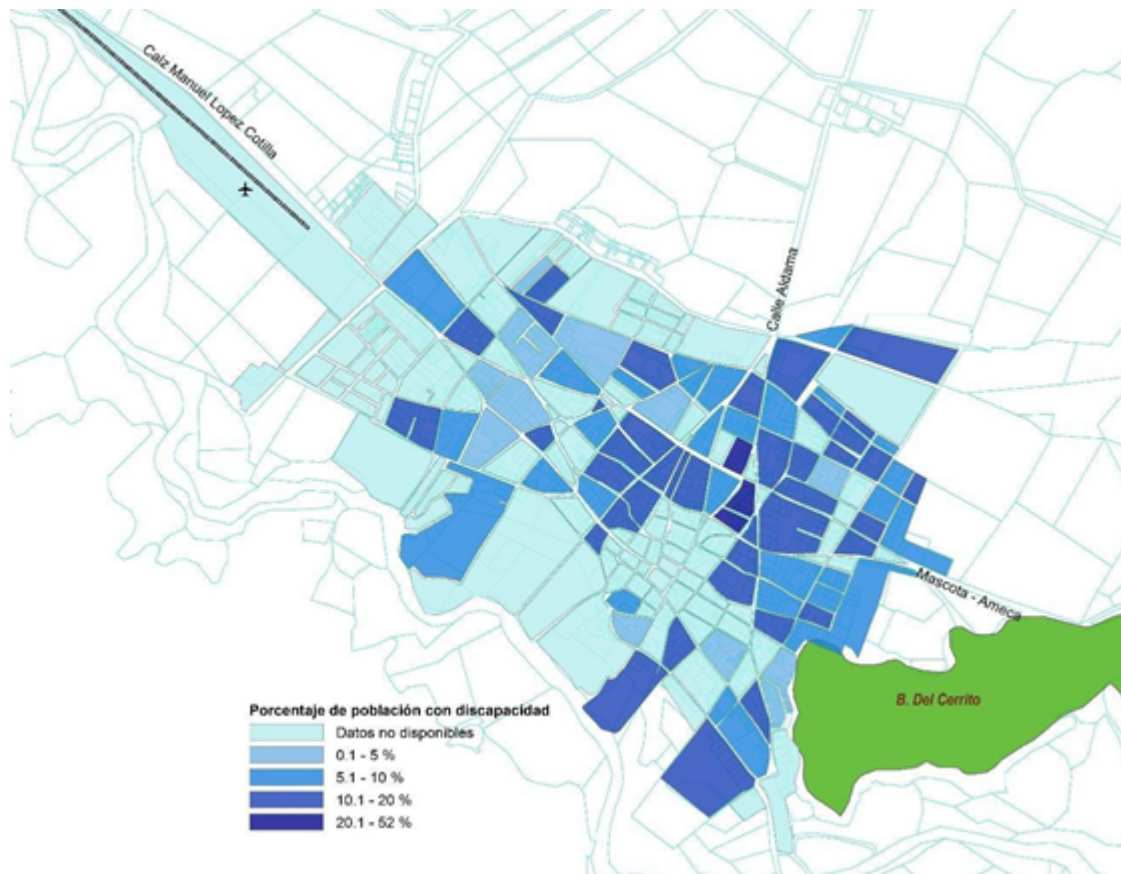
BLACIÓN TOTAL CON DISCAPACIDAD SEGÚN CONDICIÓN DE LIMITACIÓN, 20



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

En referencia al panorama antes descrito, conociendo que la proporción de población con alguna discapacidad se presenta en 8 de cada 100 habitantes del municipio y de acuerdo a la dinámica demográfica en la cual la proporción de población vieja e infante tendera a crecer en las siguientes décadas, es necesario que la normativa de espacios públicos contemple medidas de seguridad y no discriminación tanto en los espacios, como durante el que se realiza para llegar a ellos. Los datos que se expresan gráficamente en los mapas dimensionan la problemática general, entendiendo que, el enfoque de inclusión en la ciudad no debe estar determinado únicamente por la localización de la población vulnerable, y se debe atacar con transformaciones urbanas equitativas en toda la ciudad y espacios procurando el libre tránsito de las personas, asumiendo las necesidades particulares de la población, tanto a personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, ya sea al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso común.

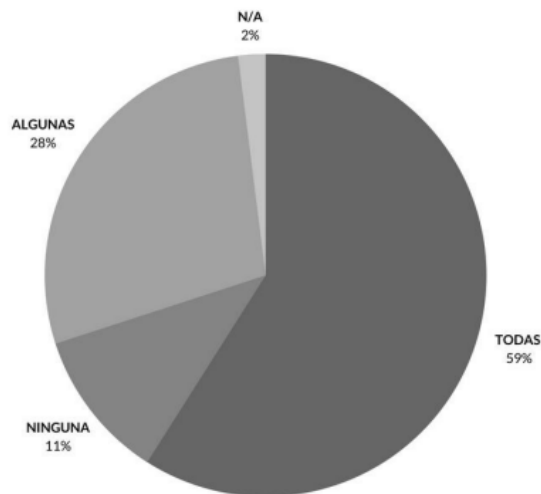
Ilustración 59 Para accesibilidad al espacio público.



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

El análisis de la oferta de infraestructura peatonal accesible, entendiendo que la banqueta es el elemento fundamental para la movilidad peatonal que permite el desplazamiento seguro de las personas y es el principal medio de acceso al espacio público o privado, se toma como referencia los datos de INEGI en su encuesta denominada características del Entorno Urbano 2014, contiene datos de la infraestructura vial, mobiliario urbano, restricciones de paso a la vialidad y el comercio en la vía pública. Los resultados obtenidos o que se reconocen son únicamente de la Cabecera Municipal de Mascota, debido a que INEGI sólo realiza censos en localidades mayores a 2,500 habitantes. De esta forma, de un total de 194 manzanas registradas en la Cabecera Municipal por la encuesta de las características del entorno urbano, 114 cuentan con una disponibilidad absoluta de banquetas en todas sus vialidades, es decir, el 59% cuenta con la infraestructura básica que asegura el desplazamiento peatonal, el porcentaje restante de manzanas están clasificadas como manzanas que disponen de banquetas en alguna de sus vialidades, manzanas que no cuentan con ninguna banqueta y otro restante como no especificado.

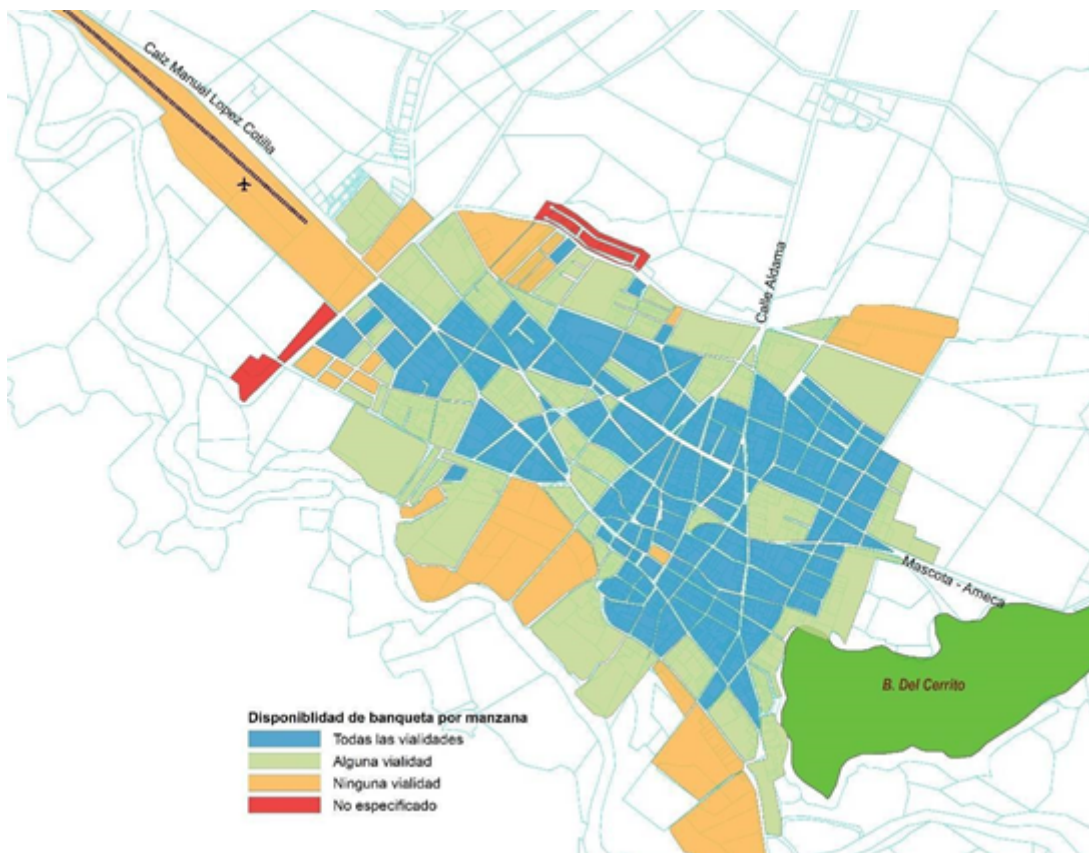
ORCENTAJE DE MANZANAS QUE CUENTAN CON BANQUETAS, 2011



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

De acuerdo al siguiente gráfico que representa los datos obtenidos de INEGI, el 59% de las manzanas que cuentan con banqueta en todas sus vialidades se concentran en la zona centro de la Cabecera Municipal, reconociendo que la zona urbana podría cumplir con la infraestructura básica para la

Ilustración 60 Manzanas que cuentan con banquetas 2015.

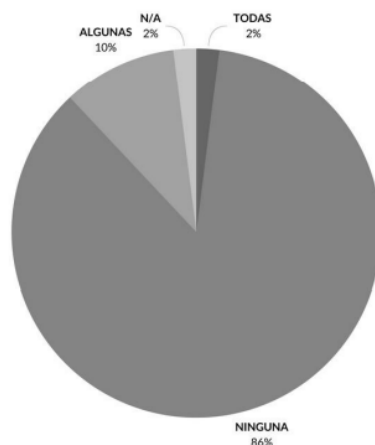


Fuente: Elaboración propia con datos de Inventario Nacional de Vivienda, 2015.

Otro de los indicadores que fueron utilizados para el análisis de la accesibilidad al espacio público, fue el dato de rampas para sillas de ruedas disponibles en las vialidades por manzana. De acuerdo a los Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

datos obtenidos, el 86% de las manzanas en la Cabecera Municipal no cuentan con rampas para silla de ruedas en ninguna vialidad, un dato preocupante para el tema de accesibilidad universal al espacio público e igualdad para una movilidad urbana equitativa para los habitantes del municipio de Mascota. Datos que señalan que no existe seguridad para un tránsito libre y diseño de banquetas para cubrir las necesidades de las personas con alguna discapacidad, o para personas que transitan con carriolas, entre otros casos.

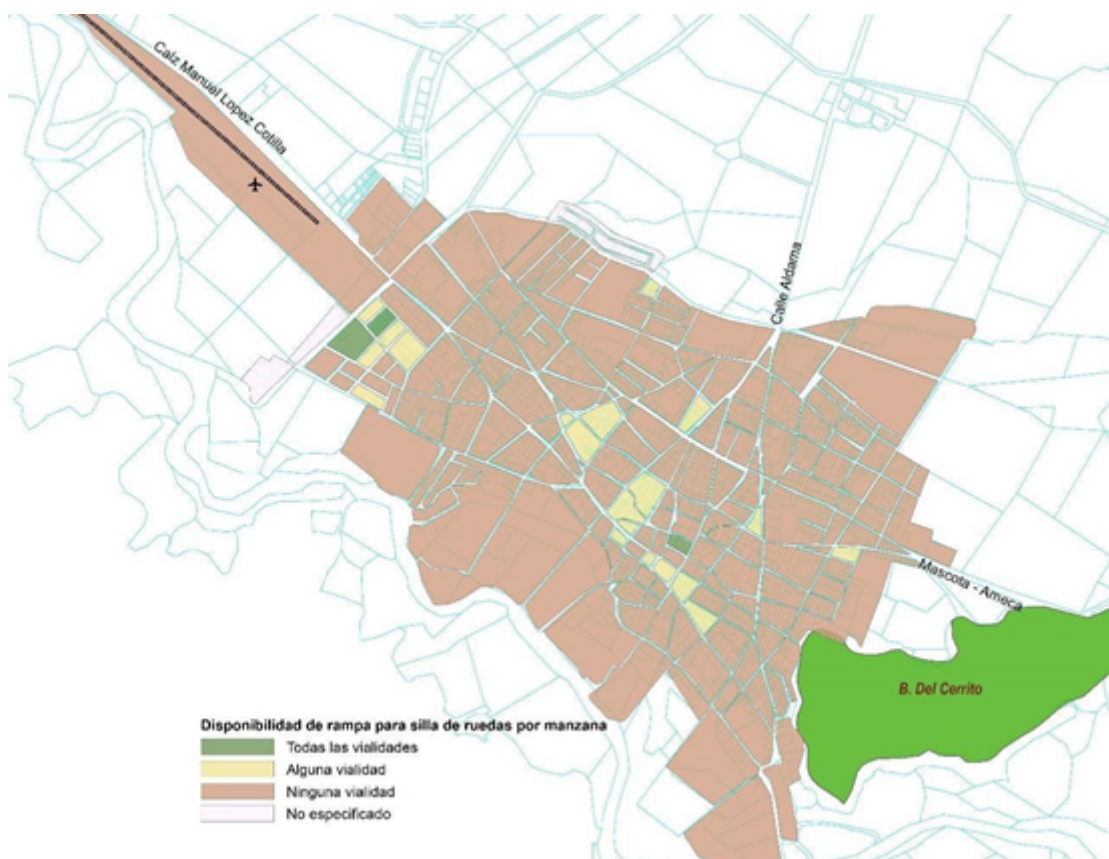
PORCENTAJE DE MANZANAS QUE CUENTAN CON RAMPAS PARA SILLA DE RUEDAS, 2010



Fuente: Elaboración propia con datos de SCINCE 2010.

Tomando en cuenta estas consideraciones se puede llegar a conocer parte del estado actual en el que se encuentran estos elementos vitales para el desplazamiento de las personas que padecen de una limitación motriz de índole temporal o permanente. El siguiente gráfico representa la disponibilidad de rampas para silla de ruedas por manzana en la Cabecera Municipal, siendo claro que existe un déficit en infraestructura universal. Solo el 2% de manzanas señala que cuenta con rampa para silla de ruedas, y el 10% en alguna vialidad.

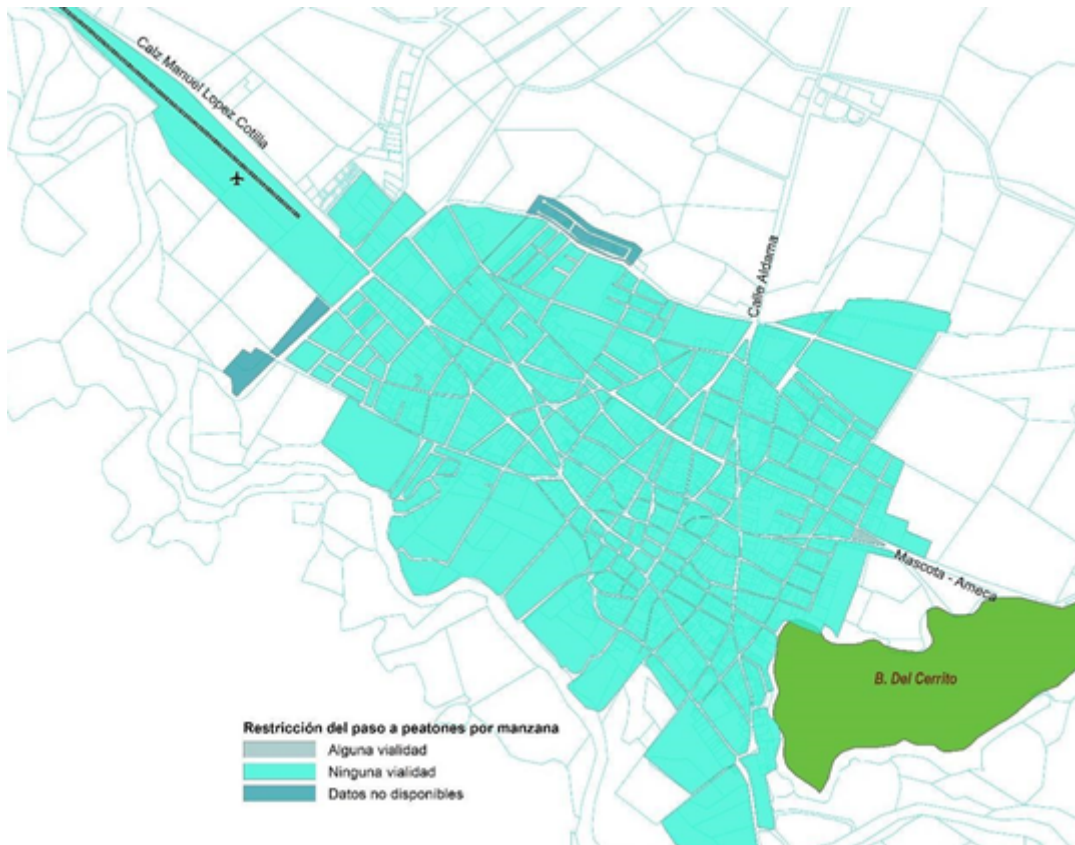
Ilustración 61 Manzanas que cuentan con rampas para silla de ruedas 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos de Inventario Nacional de Vivienda, 2015.

Existen datos de la restricción del paso a peatones y restricción del paso a automóviles. El objetivo es conocer si en la vialidad hay barreras u obstáculos que generalmente colocan los vecinos para restringir o impedir el paso a peatones y automóviles. Tal como otros indicadores, las unidades de observación de ambas variables es la vialidad. Datos que aportan indicios sobre la segmentación de las vialidades y la apropiación del espacio público, que, conjugados con otros factores, como la inseguridad, pueden afectar la cohesión social. En este sentido, el siguiente gráfico representa que hay nula restricción a peatones, sin embargo, en localidades rurales del municipio se observó que no existe el cuidado por mantener el espacio libre para el peatón, entendiéndose que tampoco hay un espacio definido entre banqueta y arroyo vehicular.

Ilustración 62 Restricción del paso a peatones por manzana 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos del Inventario Nacional de Vivienda, 2015.

8.4.6. Sistema de espacios públicos y equipamiento

- Los espacios públicos deberán de cumplir con lo establecido por la [NOM-001-SEDATU-2021](#) entendiéndose por ésta a las áreas consideradas como espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito.
- La distancia máxima de la vivienda que deberá de cumplir el espacio verde para su cobertura de acuerdo a la escala de servicio deberá de ser:

Área	Clasificación	Distancia máxima de la vivienda	
		a un espacio público aislado	a dos o más espacios públicos
hasta 2 ha	A-1	400 metros	500 metros
2 a 5 ha	B-2	600 metros	800 metros
5 a 10 ha	C-3	800 metros	1,200 metros
10 a 50 ha	D-4	2,000 metros	2,500 metros

- a. El subsistema de parques y áreas verdes se muestra en el **Anexo D**. de este Programa.
- b. Efectos:
 - i. Los edificios e instalaciones que se encuentren dentro de un terreno clasificado como espacio público y si su utilización específica es contraria al propósito del servicio público que presta el espacio, se consideran como edificios inadecuados con el programa⁵ y deberán acercarse al municipio para regularizar el estado del predio.
 - ii. Las áreas públicas no edificadas que pertenezcan a un equipamiento deberán integrarse al sistema de espacios públicos de acuerdo a las normas oficiales mexicanas.
 - iii. Los dueños o promotores de acciones urbanísticas deberán integrar un registro de espacios públicos, respetando los criterios requeridos por las normas oficiales mexicanas, en el área inmediata o en el área que les indique la autoridad municipal como parte de la documentación complementaria que forma parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. En el caso de un Plan Parcial, se deberá realizar dicho registro en el área de aplicación.

d. Normas de espacios verdes

Se recurre a las normas oficiales mexicanas, todo aquello no previsto se rige por lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación.

- C. El equipamiento urbano deberá de cumplir con lo establecido por la NOM-002-SEDATU-2022 entendiéndose por éste al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.

- a. Efectos.
 - i. Los propietarios de predios en donde se promueve un equipamiento de administración privada deberá acercarse al municipio y a la secretaría que administra el subsistema del equipamiento en cuestión para acotar las condiciones específicas del proyecto.
 - ii. La evidencia de cumplimiento a las condiciones establecidas serán presentadas como parte de la documentación complementaria que forma parte del Proyecto Definitivo de Urbanización.

b. Normas de equipamiento urbano.

- i. Se recurre a las normas oficiales mexicanas, todo aquello no previsto se rige por lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación.

Párrafo añadido octubre 2023

⁵ Inciso g de la sección 2.6 del del presente programa

9 Síntesis del diagnóstico

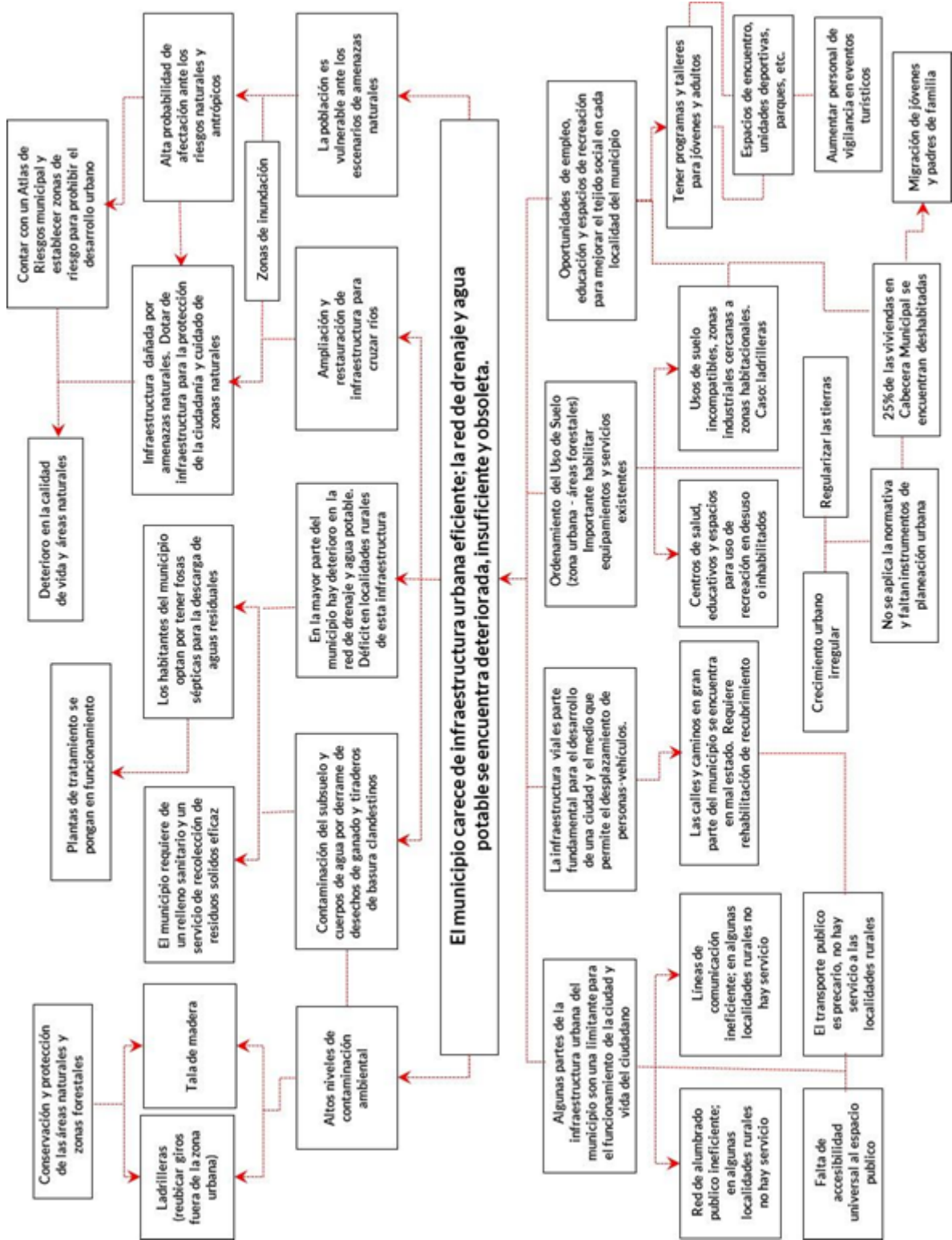
9. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

La síntesis del diagnóstico se aborda desde una metodología del enfoque de marco lógico (EML); se analizó la problemática detectada de acuerdo a los resultados del diagnóstico desde la parte técnica, también se integran las opiniones que externaron los habitantes de cada localidad del municipio donde se realizaron los Foros de Consulta Pública. Se presenta un esquema de diagrama de árbol de problemas que abordan problemáticas desde lo ambiental, infraestructuras urbanas, usos de suelo, conflictos sociales, gestión de residuos, empleo, entre otros; los problemas identificados señalan causas y efectos de las situaciones que se presentan en el municipio de Mascota.

En la parte central del esquema se señala la problemática principal que padece el municipio actualmente de la cual se desprenden otras situaciones no favorables, así también, de forma jerarquizada se agregan problemáticas de carácter ambiental que se muestran en la parte superior del diagrama y en la parte inferior de carácter social, infraestructura urbana, movilidad urbana y de ámbito normativo.

El problema central se enfoca en la falta de una red de drenaje y agua potable eficiente, la infraestructura se encuentra en estado deteriorado debido a la antigüedad de la misma y requiere de sustituir la calidad de infraestructura, tanto la conexión de abastecimiento a nuevos desarrollos. Según muestra los datos de INEGI en tema de cobertura de servicio de infraestructura está arriba del 90% en las viviendas, sin embargo, no se garantiza la calidad, ni la dotación de drenaje o agua potable. Las localidades rurales son las más vulnerables al no contar con los servicios básicos y tener una infraestructura en deterioro, insuficiente y en ocasiones ni se cuenta con ella.

Problemáticas detectadas en el municipio de Mascota:



10 DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA

10. DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA

10.1. Distritos Urbanos.

La división territorial propuesta para el Municipio de Mascota, versa en el reconocimiento de Distritos Urbanos, que se han dividido en función a las características territoriales que los conforman, el trazo de los límites se ha efectuado con base en lo establecido en el Artículo 166 del código urbano para el estado de Jalisco.

En la siguiente tabla se puede apreciar la extensión territorial de cada uno de los nueve distritos del municipio de Mascota, con una superficie total de 184,168.03 has.

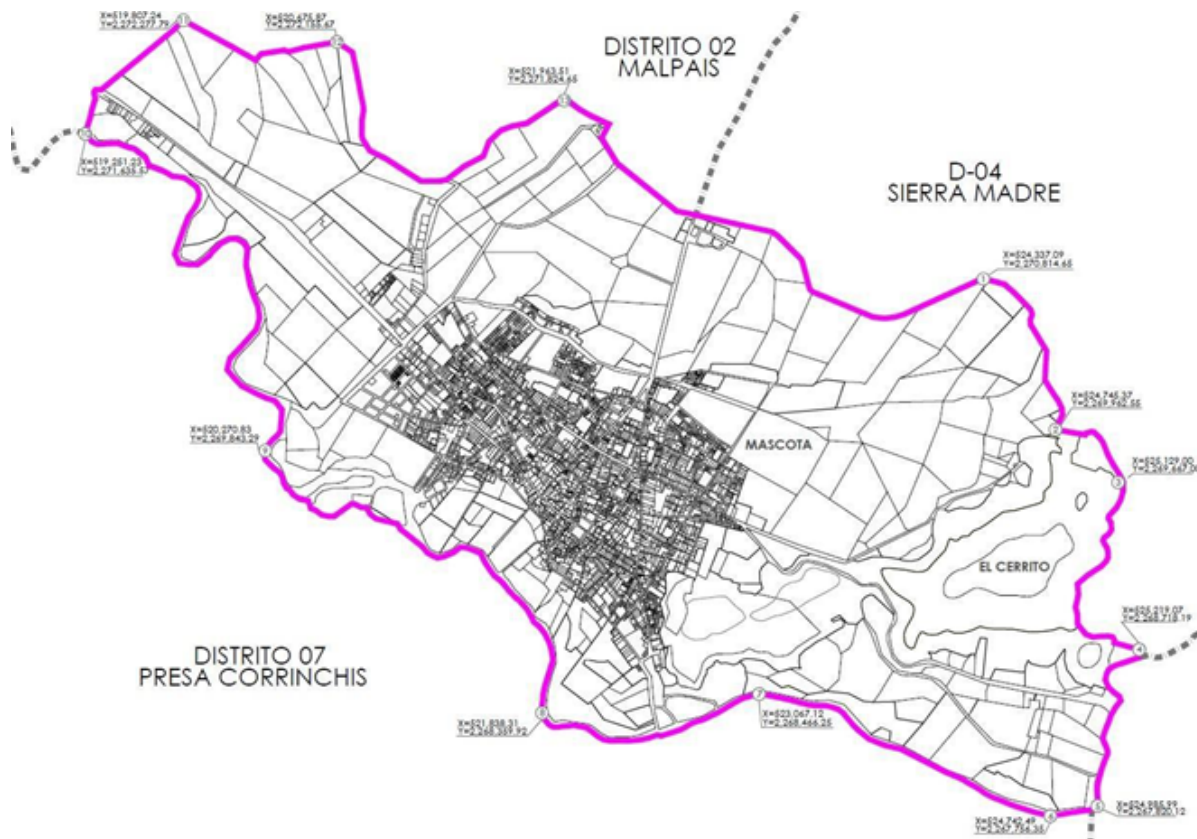
DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA PROPUESTA			
DISTRITOS MASCOTA		M2	HAS
D-01	CABECERA MUNICIPAL	13,363,300.47	1,336.33
D-02	MALPAIS	144,845,187.35	14,484.52
D-03	ZACATONGO	340,338,530.20	34,033.85
D-04	SIERRA MADRE	249,336,837.21	24,933.68
D-05	RUTA DEL PEREGRINO	143,487,811.48	14,348.78
D-06	MIRANDILLA	200,166,289.12	20,016.63
D-07	PRESA CORRINCHIS	98,580,671.99	9,858.07
D-08	BAJA MASCOTA	326,544,773.93	32,654.48
D-09	RIO CUALE-PITILLAL	325,016,896.41	32,501.69
TOTAL DE SUPERFICIE		1,841,680,298.16	184,168.03

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se muestran los detalles de cada uno de los nueve distritos.

10.1.1. Distrito Urbano 1 “Cabecera Municipal”.

Ilustración 63 Distrito Urbano 1 “Cabecera Municipal”.

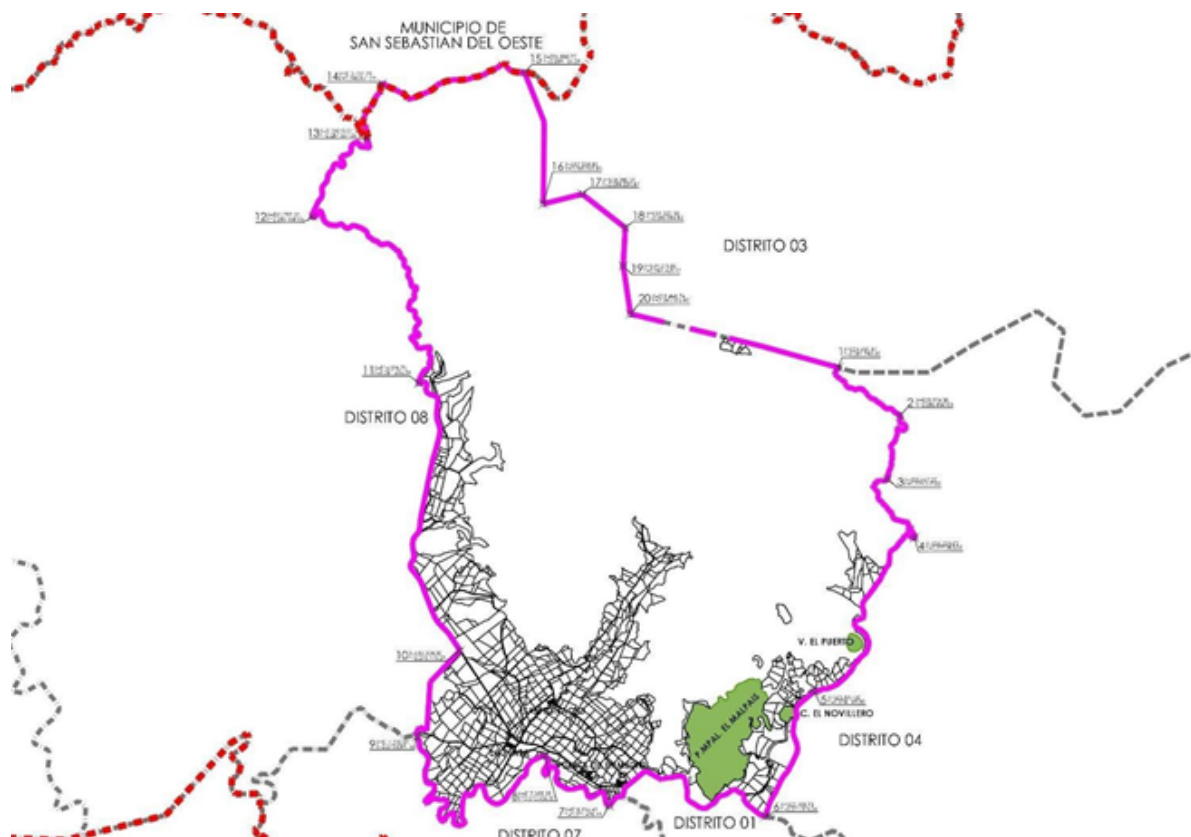


Fuente: Elaboración propia.

Tiene una extensión territorial de 1,336.33 has, colinda al norte por el eje de un escurrimiento con los distritos urbanos D-02 Malpaís y D-04 Sierra Madre, al sur por el eje del Río Mascota con el distrito urbano D-07 Presa Corrinchis al oriente por el eje de un escurrimiento, por el límite del Cerrito con los distritos urbanos D-05 Ruta del Peregrino y D-07 Presa Corrinchis y al poniente por el límite de parcelas.

10.1.2. Distrito Urbano 2 “Malpaís”

Ilustración 64 Distrito Urbano 2 “Malpaís”.

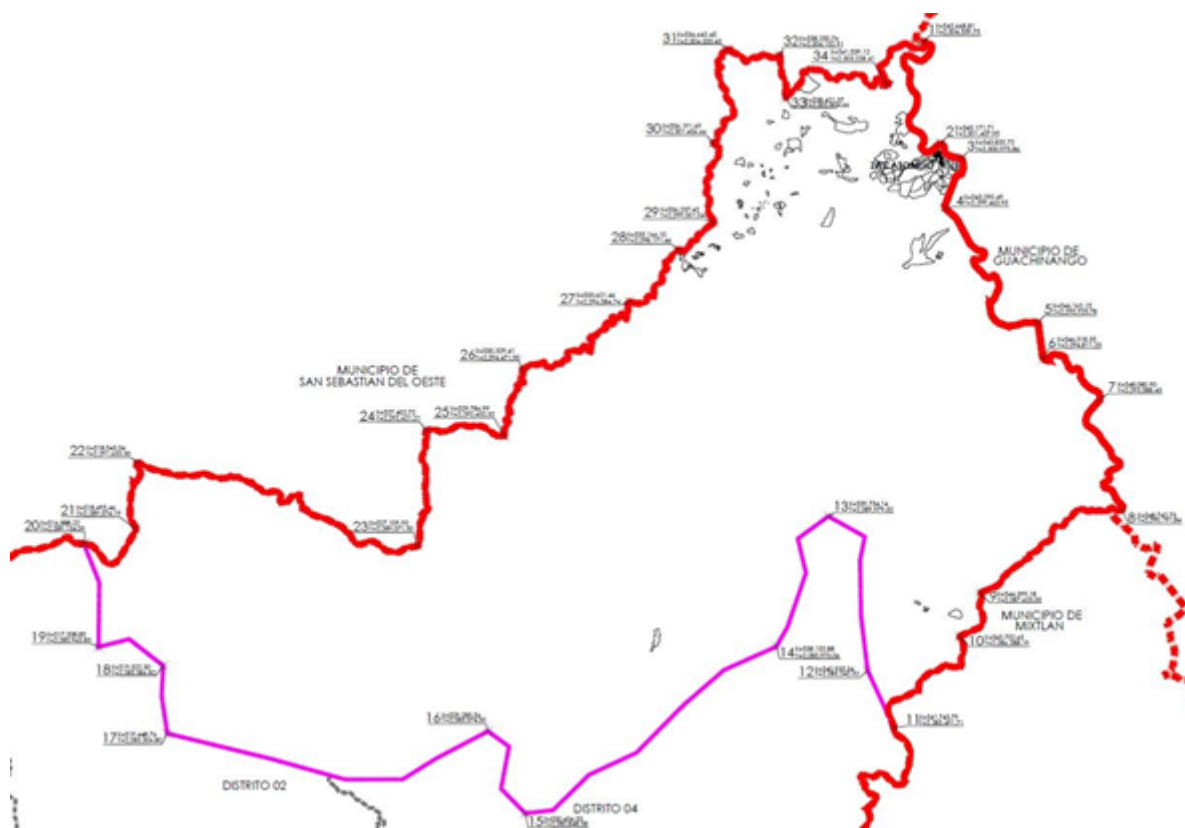


Fuente: Elaboración propia.

Integra las localidades de San Ignacio, la Plata y Puerta de Enmedio, tiene una extensión territorial de 14,484.52 has. Colinda al norte con el municipio de San Sebastián del Oeste, con el límite del área natural protegida del distrito D-03 Zacatongo, al sur por el eje del Río Mascota, por el límite de parcelas, al eje de la calle Calzada López Cotilla y por el eje de escurrimiento con los distritos urbanos D-07 Presa Corrinchis y D-01 Cabecera Municipal, al oriente por una terracería existente con el distrito urbano D-04 Sierra Madre, al poniente al eje por la carretera Mascota-San Sebastián del Oeste, por la línea de alta tensión con el D-08 Baja Mascota.

10.1.3. Distrito Urbano 3 “Zacatongo”.

Ilustración 65 Distrito Urbano 3 "Zacatongo".

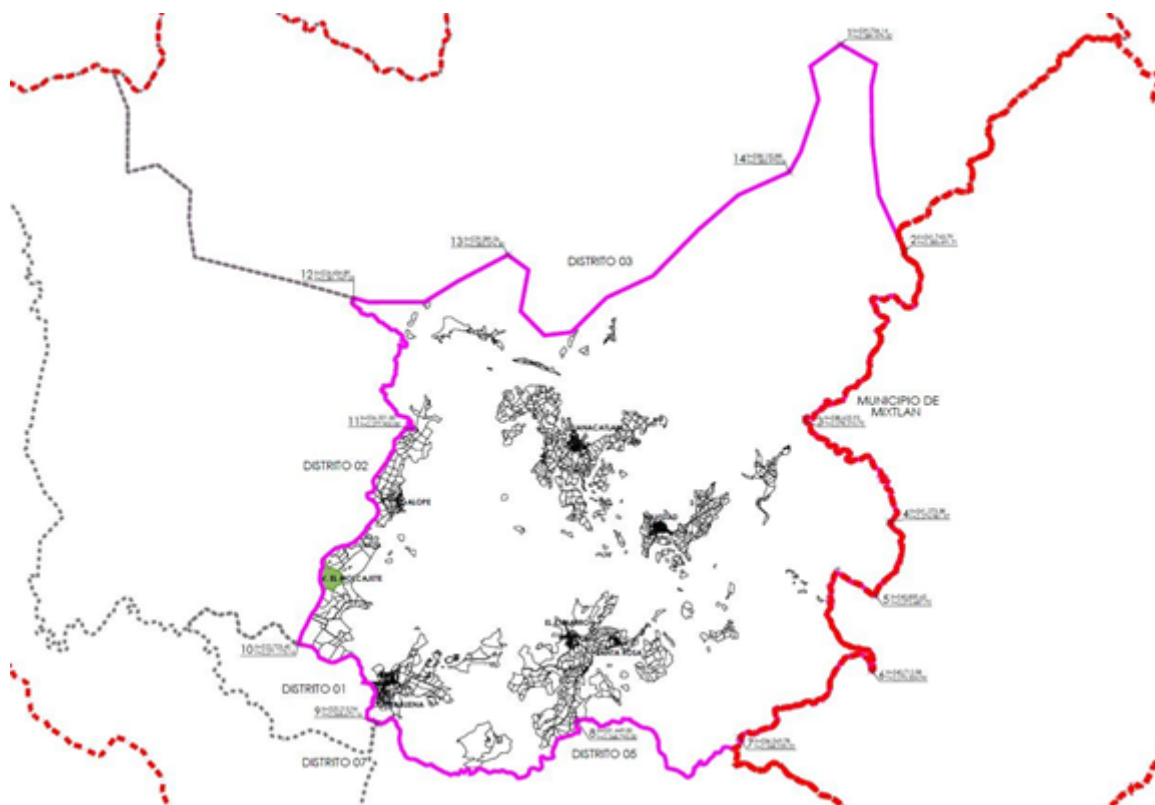


Fuente: Elaboración propia.

Tiene una extensión territorial de 34,033.85 has, colinda al norte con el municipio de San Sebastián del Oeste, al sur con los Distritos D-02 Malpaís y D-04 Sierra Madre, al oriente con los municipios de Guachinango y Mixtlán y al poniente con distrito D-02 Malpaís.

10.1.4. Distrito Urbano 4 “Sierra Madre”.

Ilustración 66 Distrito Urbano 4 "Sierra Madre".



Fuente: Elaboración propia.

Integra las localidades de Galope, Yerbabuena, el Cimarrón, Navidad y Juanacatlán, tiene una extensión territorial de 24,933.68 has, colinda al norte al límite del área natural protegida del distrito D-03 Zacatongo, al suroeste por el eje del Río Mascota con los distritos D-01 Cabecera Municipal y al sur el distrito D-05 Ruta del Peregrino, al oriente con el municipio de Mixtlán y al poniente al eje de terracería existente con el distrito D-02 Malpaís.

10.1.5. Distrito Urbano 5 “Ruta del Peregrino”.

Ilustración 67 Distrito Urbano 5 "Ruta del Peregrino".



Fuente: Elaboración propia.

Integra las localidades del Agostadero, Guayabitos, Gallineros, San Miguel Tovar y el Jacal, tiene una extensión territorial de 14,348.78 has, colinda al norte con el distrito D-04 Sierra Madre, al sur por el eje de la línea de alta tensión con el distrito D-06 Mirandilla, al oriente con los municipios de Mixtlán y Atenguillo y al noroeste con el distrito D-07 Presa Corrinchis.

10.1.6. Distrito Urbano 6 “Mirandilla”.

Ilustración 68 Distrito Urbano 6 "Mirandilla".



Fuente: Elaboración propia.

Integra las localidades de Mirandilla y Rincón de Mirandilla, tiene una extensión territorial de 20,016.63 hectáreas su colindancia al norte por el eje de la línea de alta tensión con el distrito D-05 Ruta del Peregrino, al oriente con el municipio de Atenguillo y al poniente con el municipio de Talpa de Allende.

10.1.7. Distrito Urbano 7 “Presa Corrinchis”.

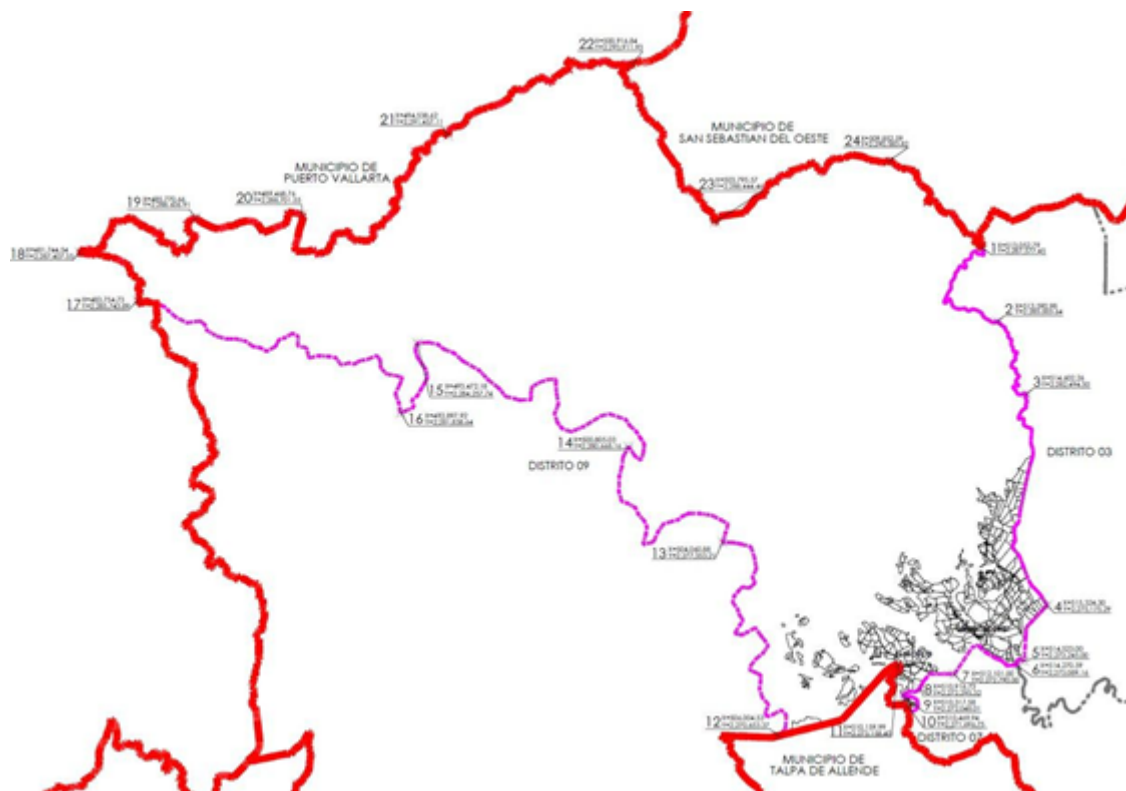
Ilustración 69 Distrito Urbano 7 "Presa Corrinchis".



Integra las localidades de Tecuani, Cruz Verde y la Providencia, tiene una extensión territorial de 9,858.07 hectáreas sus límites y colindancias son las siguientes: al norte por el eje del Río Mascota con los distritos urbanos D-08 Baja Mascota, D-02 Malpaís, D-01 Cabecera municipal y al sur por el eje de la línea de alta tensión con el distrito urbano D-06 Mirandilla al oriente por el eje de la línea de alta tensión con el distrito D-05 Ruta del peregrino y al poniente con el municipio de Talpa de Allende.

10.1.8. Distrito Urbano 8 “Baja Mascota”.

Ilustración 70 Distrito Urbano 8 "Baja Mascota".

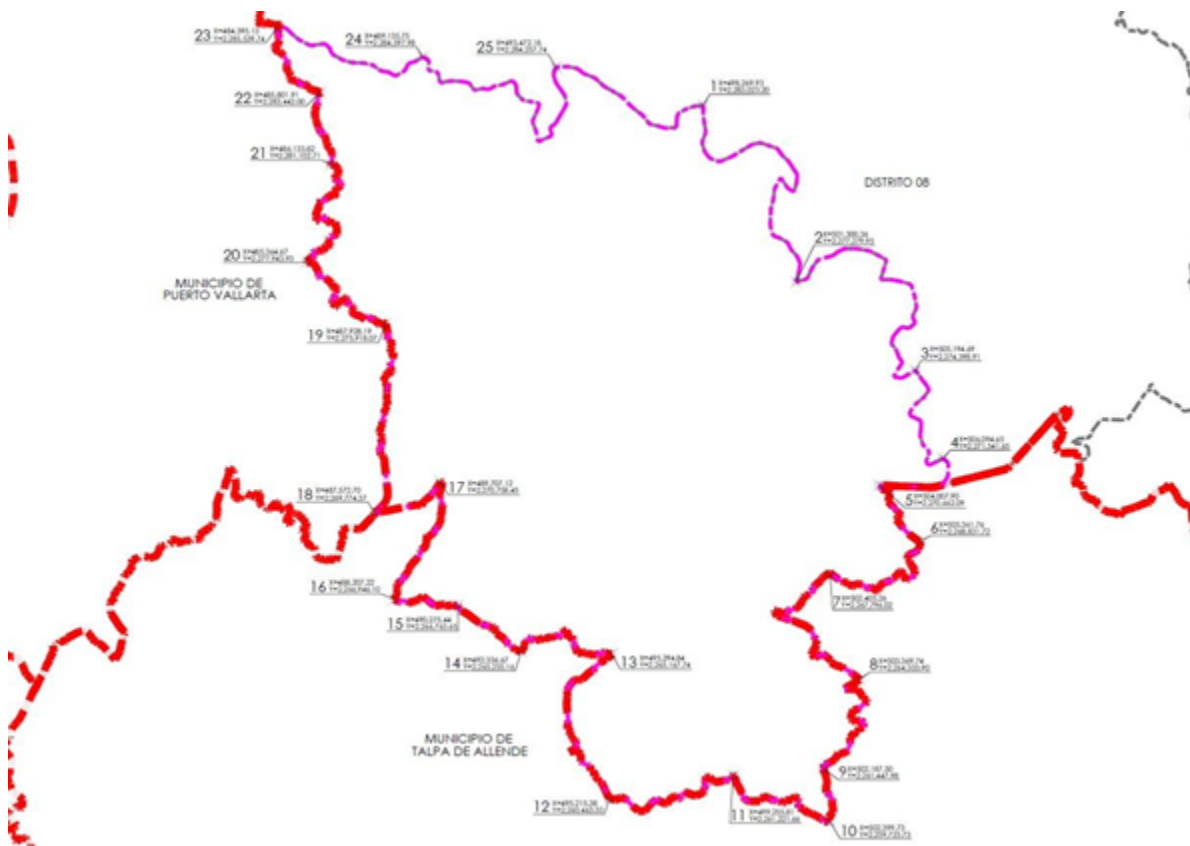


Fuente: Elaboración propia.

Integra las localidades de El Mosco y el Embocadero, tiene una extensión territorial de 32,654.48 hectáreas sus límites y colindancias son las siguientes: al norte con los municipios de Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste, al suroeste con el distrito D-09 Río Cuale-Pitillal, al sur con el municipio de Talpa de Allende, al oriente por el eje de la carretera a Mascota- San Sebastián del Oeste con los distritos D-02 Malpaís y D-07 Presa Corrinchis.

10.1.9. Distrito Urbano 9 “Río Cuale-Pitillal”.

Ilustración 71 Distrito Urbano 9 "Río Cuale-Pitillal".



Fuente: Elaboración propia.

Tiene una extensión territorial de 32,501.69 hectáreas, sus límites y colindancias son las siguientes: al norte con el distrito D-08 Baja Mascota, al sur con el municipio de Talpa de Allende, al poniente con el municipio de Puerto Vallarta.

10.1.10. Límite de Centro de Población

El mapa determina un Centro de población, el cual se describe en la siguiente tabla. Las urbanizaciones fuera del límite de centro de población deben tramitar un esquema de zonificación secundaria siempre y cuando la urbanización tenga un uso distinto al habitacional.

Tipo	Nombre	Instrumento rector	Habitantes 2020
Centro de población urbano	Mascota - Puerta de Enmedio	Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "D-01 Cabecera municipal", 2018.	1,394
Centro de población rural	El Cimarrón Blanco	Sección 11.2.5.1 de este Programa	132
	Juanacatlán el Grande		161
	Mirandilla		163
	Navidad		170
	Rincón de Mirandilla		401
	Santa Rosa		81
	Tecoany		272
	Yerbabuena		418

Párrafo añadido octubre 2023

11 Estrategias

11. ESTRATEGIAS

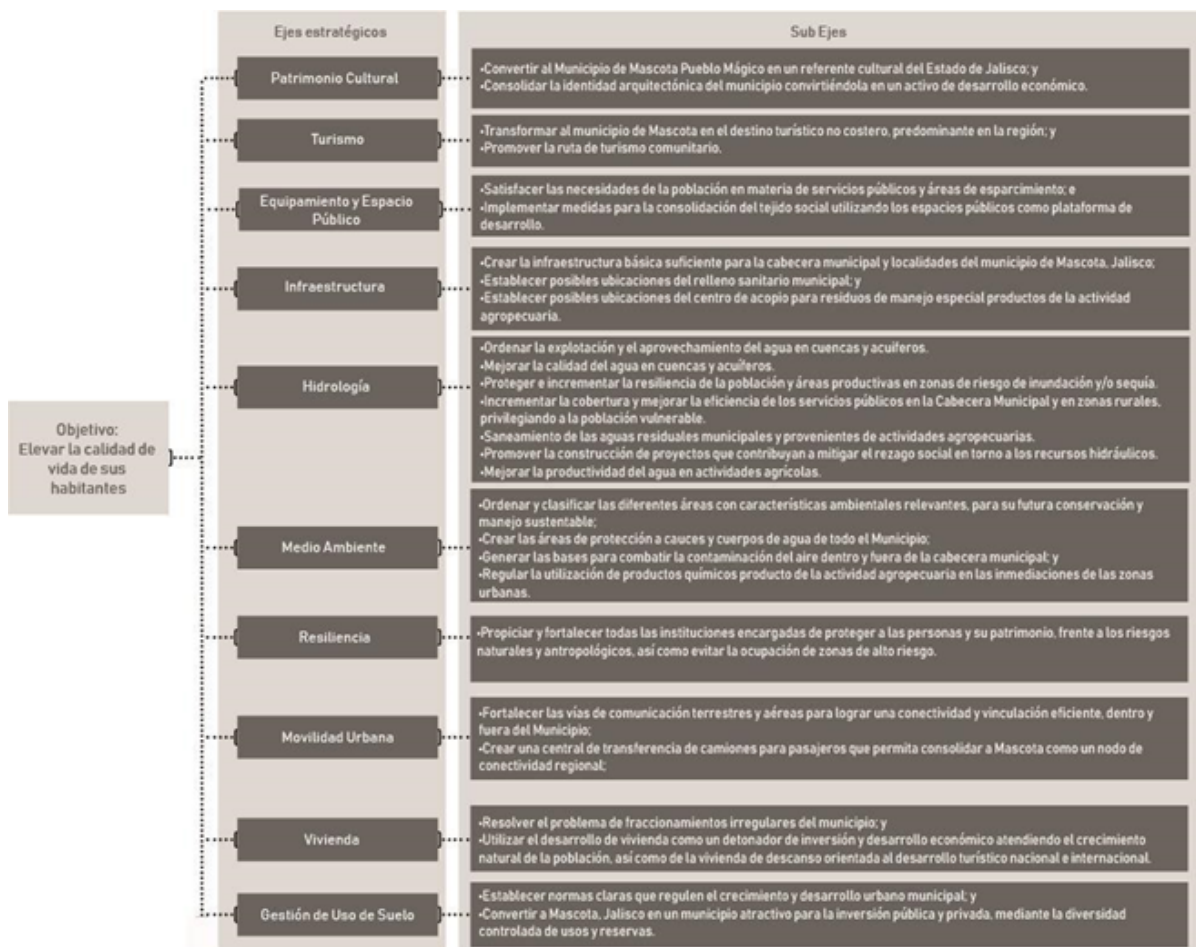
11.1. Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Mascota, Jalisco.

Para alcanzar el objetivo del presente Programa (expuesto en el apartado 1.2.2.), y según lo mostrado en la síntesis del diagnóstico, se establecieron Ejes estratégicos para la gestión integral del municipio, que deben funcionar bajo las siguientes consideraciones:

1. Los actos administrativos fundados y motivados en el presente Programa, deberán contemplar de acuerdo a su naturaleza, los objetivos planteados en este apartado.
2. Los objetivos planteados en este apartado, deberán ser la base de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de la ciudad.
3. Los responsables de la ejecución de los objetivos y estrategias, estará en función de las dependencias municipales del Ayuntamiento que resulten competentes.
4. Los programas presupuestarios que elaboren las dependencias municipales, deberán alinearse al contenido de los ejes estratégicos.
5. Los proyectos municipales deberán estar orientados con los objetivos y estrategias de este apartado.

Se formularon nueve ejes estratégicos, de acuerdo al siguiente esquema:

Tabla 4 Ejes Estratégicos del PMDU



Fuente: Elaboración propia.

11.1.1. Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Mascota, Jalisco.

11.1.1.1. Eje estratégico de Patrimonio Cultural

1. Convertir al Municipio de Mascota Pueblo Mágico en un referente cultural del Estado de Jalisco.

Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Establecer leyes y reglamentos de carácter municipal para la promoción de patrimonio cultural.

(Corto Plazo)

- b) Dinamizar y diversificar el presupuesto público e inversiones privadas en el municipio, para mejorar la calidad de los destinos turísticos de Mascota Pueblo Mágico. (Corto Plazo)

2. Consolidar la identidad arquitectónica del municipio convirtiéndola en un activo de desarrollo económico. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Crear el reglamento de construcción y desarrollo urbano del Municipio de Mascota, Jalisco. (Corto Plazo)

- b) Impulsar el desarrollo y mejoramiento arquitectónico de viviendas nuevas y existentes en las localidades catalogadas con valor patrimonial por el gobierno del estado, así como promover la creación de nuevos catálogos de fincas con cierto valor arquitectónico en las localidades que no lo tengan. (Mediano Plazo)

11.1.1.2. Eje estratégico de Turismo

1. Transformar al municipio de Mascota en el destino turístico no costero, predominante en la región. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a. Impulsar la inversión privada del sector turístico a través de la Dirección de Promoción Económica. (Mediano Plazo)

11.1.1.3. Eje estratégico de Equipamiento y Espacio Público

1. Satisfacer las necesidades de la población en materia de servicios públicos y áreas de esparcimiento.

Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Mejorar el equipamiento y espacio público existente de las localidades, dando prioridad a aquellas con mayores índices de marginalidad. (Corto Plazo)

- b) Rehabilitar y equipar centros de Salud, Centros Educativos y Espacios para usos de recreación. (Corto Plazo)

- c) Rehabilitar los espacios y construcciones de carácter municipal. (Mediano Plazo)

- d) Actualizar el catálogo de predios de dominio municipal, así como rescatar aquellos predios que se encuentran en disputa. (Corto Plazo)

2. Implementar medidas para la consolidación del tejido social utilizando los espacios públicos como plataforma de desarrollo. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Promover el uso de espacios de encuentro, unidades deportivas, parques a través de la Dirección de Desarrollo Social. (Corto Plazo)

- b) Implementar un Sistema de Espacios Públicos en Mascota, que contribuya al desarrollo social integral, respondiendo a las necesidades de esparcimiento, convivencia y recreación de la población. (Corto Plazo)

- c) Crear programas de impulso para la generación, coordinación y seguimiento de actividades dentro del espacio público. (Corto Plazo)

11.1.1.4. Eje estratégico de Infraestructura

1. Crear la infraestructura básica suficiente para la cabecera municipal y localidades del municipio de Mascota, Jalisco. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Desarrollar un estudio de capacidades de infraestructura, demanda y abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. (Corto Plazo)
 - b) Impulsar programas para la construcción de redes Hidrosanitarias y Pluviales, con apoyos del gobierno federal, estatal y sociedad en general.
 - c) Propiciar el desarrollo de infraestructura básica por cuenta de la inversión privada, a través, de los desarrollos inmobiliarios en sus diferentes modalidades. (Mediano Plazo)
2. Establecer posibles ubicaciones del relleno sanitario municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Evaluar y seleccionar mediante la NORMA oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, predios que puedan cumplir con los requerimientos para la ubicación del relleno sanitario municipal. (Mediano Plazo)
 - b) Gestionar recursos para la compra de predios preautorizados para la construcción del relleno sanitario. (Mediano Plazo)
 - c) Asignar dos predios para la elaboración de rellenos sanitarios uno de carácter municipal y el otro Intermunicipal. (Mediano Plazo)
3. Establecer posibles ubicaciones del centro de acopio para residuos de manejo especial productos de la actividad agropecuaria. Se propone la siguiente línea de acción
 - a) Gestionar recursos para la compra de predios preautorizados para la construcción del centro de acopio para residuos de manejo especial, producto de la actividad agropecuaria. (Corto Plazo)

11.1.1.5. Eje estratégico de Hidrología

1. Ordenar la explotación y el aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Reutilizar todas las aguas residuales tratadas, destinándolas a sistemas de riego agrícola o usos compatibles. (Corto Plazo)
 - b) Establecer un sistema de gestión de proyectos del sector hídrico con visión de corto, mediano y largo plazo en el municipio de Mascota, Jal. (Corto Plazo)
2. Mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Mediante el organismo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) fortalecer la medición y evaluación de la calidad del agua y sus principales fuentes de contaminación, y regular dichas fuentes de contaminación estableciendo reglamentos o normas que controlen las descargas a los cuerpos de agua. (Mediano Plazo)
 - b) Determinar el impacto de los agroquímicos en la calidad del agua tanto en la Cabecera Municipal como en sus localidades aledañas y establecer coordinación con sectores involucrados para promover el uso adecuado de estas sustancias como medida de control de la contaminación difusa. (Corto Plazo)
3. Proteger e incrementar la resiliencia de la población y áreas productivas en zonas de riesgo de inundación y/o sequía. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Evitar mediante la dirección de obras públicas que, en la planeación urbana del municipio de Mascota los asentamientos humanos se puedan ubicar en zonas de riesgo de inundación y reubicar los ya existentes a zonas seguras (caso existente, Zacatongo). (Corto Plazo)
 - b) En coordinación con el organismo de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mascota (SAPAM) fomentar la construcción de drenaje pluvial sostenible con un fin de coadyuvar en el mejoramiento de los sistemas de riego agropecuario, mientras a su vez se fomenta la prevención de desastres evitando riesgos de inundación. (Corto Plazo)
 - c) Impulsar mediante el organismo de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mascota (SAPAM) acciones de restauración hidrológica ambiental en cuencas hidrográficas prioritarias. (Mediano Plazo)
 - d) Establecer esquemas de corresponsabilidad con autoridades locales para conservar ríos y cuerpos de agua ordenados y limpios. (Largo Plazo)
4. Incrementar la cobertura y mejorar la eficiencia de los servicios públicos en la Cabecera Municipal y en zonas rurales, privilegiando a la población vulnerable. Se proponen las siguientes líneas de acción:
- a) Impulsar mediante el organismo de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM) acceder a recursos para mejorar el servicio e infraestructura a través de programas estatales o federales. (Mediano Plazo)
 - b) Incrementar la cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales privilegiando a la población vulnerable. (Mediano Plazo)
 - c) Actualizar el sistema de red de drenaje deteriorado con base a estudios técnicos en la Cabecera Municipal. (Corto Plazo)
 - d) Implementar el uso de fuentes de agua alternativas como captación / cosecha de agua de lluvia. (Corto Plazo)
5. Saneamiento de las aguas residuales municipales y provenientes de actividades agropecuarias. Se proponen las siguientes líneas de acción:
- a) Mejorar el funcionamiento y construir nueva infraestructura de plantas de tratamiento de aguas residuales y colectores, principalmente en las siguientes localidades rurales: Jacales, Navidad, Rincón de Mirandilla, Santa Rosa, Yerbabuena. (Mediano Plazo)
 - b) Promover prácticas eficaces de evaluación y gestión de riesgos relacionados con la falta de saneamiento a través de directrices e instrumentos normativos. (Mediano Plazo)
6. Promover la construcción de proyectos que contribuyan a mitigar el rezago social en torno a los recursos hidráulicos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
- a) Implementar proyectos productivos con tecnologías de riego apropiadas en comunidades con actividad agrícola, mejorando la calidad de cultivos y evitando la alteración del ecosistema. (Mediano Plazo)
 - b) Fomentar la participación de los locatarios en zonas rurales en la gestión de los recursos hídricos. (Corto Plazo)
 - c) Elaboración de instrumentos de gestión integrada de los recursos hídricos en coordinación con organismos estatales y municipales para acciones y políticas de agua. (Mediano Plazo)
7. Mejorar la productividad del agua en actividades agrícolas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
- a) Elaborar y aprobar planes de riego congruentes con los volúmenes de agua autorizados. (Mediano Plazo)
 - b) Regular el uso de pesticidas y agroquímicos para evitar daños en la salud de los ciudadanos y fomentar la agricultura sustentable entre los productores. (Corto Plazo)
 - c) Optar por sistemas de drenaje parcelario en zonas de agricultura de riego. (Mediano Plazo)

11.1.1.6. Eje estratégico de Medio Ambiente

1. Ordenar y clasificar las diferentes áreas con características ambientales relevantes, para su futura conservación y manejo sustentable. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Preservar las áreas naturales protegidas que se encuentran sujetas a una categoría de protección por las Comisiones federales y estatales para fines de no alterar las zonas ambientales por la actividad del hombre. (Corto Plazo)
 - b) Preservar los recursos naturales y áreas naturales con potencial ambiental. (Corto Plazo)
 - c) Elaborar un programa de forestación y reforestación, en la que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ecológico. (Corto Plazo)
2. Crear las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua de todo el Municipio. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Regular las descargas de aguas contaminadas de ranchos, granjas y establos en el municipio. (Corto Plazo)
 - b) Prevención y control de la contaminación de cauces y cuerpos de agua en predios de dominio público y privado. (Mediano Plazo)
 - c) Corresponde al gobierno municipal y a la sociedad el ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención y contaminación de los cuerpos de agua, ríos y arroyos. (Mediano Plazo)
3. Generar las bases para combatir la contaminación del aire dentro y fuera de la cabecera municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Crear un reglamento que regule las emisiones de productos agroquímicos a la atmósfera, sobre todo en las cercanías a las zonas urbanas del Municipio. (Corto Plazo)
 - b) Promover la puesta en marcha del polígono industrial destinado para albergar a las ladrilleras que actualmente están operando fuera de norma estatal. (Corto Plazo)
 - c) Colaborar con el sector salud en la investigación, causas y efectos de la contaminación atmosférica de Mascota en los ciudadanos.
- 4 Regular la utilización de productos químicos derivados de la actividad agropecuaria en las inmediaciones de las zonas urbanas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Implementar un registro y control municipal que supervise las actividades agropecuarias sin importar que operen al interior o exterior de cualquier tipo de construcción. (Corto Plazo)
 - b) Identificar mediante estudios técnicos de laboratorio las zonas, granjas, ranchos, huertos etc. Que generan contaminación a través de productos químicos. (Corto Plazo)

11.1.1.7. Eje estratégico de Resiliencia

1. Propiciar y fortalecer todas las instituciones encargadas de proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropológicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.
 - a) Construcción de un edificio para una Unidad de Protección Civil y Bomberos. (Mediano Plazo)
 - b) Construcción de delegaciones alternas a la Unidad de Protección Civil y Bomberos en las localidades urbanas que se encuentran fuera de la cabecera municipal. (Mediano Plazo)
 - c) Impartición de cursos de protección civil con el fin de crear y reforzar conocimiento a los habitantes de Mascota para tomar precauciones en caso de desastres naturales. (Corto Plazo)
 - d) Establecer puntos seguros dentro de las localidades en caso de ocurrir algún tipo de desastre natural. (Corto Plazo)

11.1.1.8. Eje estratégico de Movilidad urbana

1. Fortalecer las vías de comunicación terrestre y aérea para lograr una conectividad y vinculación eficiente, dentro y fuera del Municipio. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Creación de rutas de transporte público que brinden servicio a las localidades aledañas a la cabecera municipal, para que sean eficientes los traslados en tiempo. (Mediano Plazo)
 - b) Considerar el servicio de transporte público, el principal motor para lograr consolidar las localidades rurales. (Mediano Plazo)
 - c) Creación de paraderos de autobuses en puntos estratégicos, obedeciendo la demanda de usuarios y zona segura del usuario. (Mediano Plazo)
2. Crear una central de transferencia de camiones para pasajeros que permita consolidar a Mascota como un nodo de conectividad regional. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Creación de una central de autobuses para hacer eficientes los traslados intermunicipales. (Mediano Plazo)

11.1.1.9. Eje estratégico de Vivienda

1. Resolver el problema de fraccionamientos irregulares del municipio. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Asignarles uso de suelo como Áreas de Reserva Urbana Habitacional, Áreas de Urbanización Progresiva, Áreas de Renovación Urbana, para los que aún no se encuentran consolidados y requieren de acciones de infraestructura y servicio. Según corresponda a los predios que actualmente están en situación de fraccionamientos irregulares, para que sus promotores inicien el proceso de urbanización estableciendo en el Título Noveno “De la Acción Urbanística” en el código Urbano para el Estado de Jalisco. (Corto Plazo)
 - b) Desalentar la construcción de vivienda en fraccionamientos irregulares. (Corto Plazo)
 - c) Fomentar la cultura de propiedad condominal a través de la puesta en marcha de un reglamento municipal para la propiedad y convivencia condominal. (Mediano Plazo)
2. Utilizar el desarrollo de vivienda como un detonador de inversión y desarrollo económico atendiendo el crecimiento natural de la población, así como de la vivienda de descanso orientada al desarrollo turístico nacional e internacional. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Crear el padrón de Directores Responsables de Obra (D.R.O.) del municipio de acuerdo a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco. (Corto Plazo)
 - b) Impulsar el desarrollo de vivienda digna, tradicional y de interés social para los sectores más vulnerables de la población. (Mediano Plazo)
 - c) Impulsar el desarrollo de vivienda para “baby boomers” dentro del municipio de Mascota, Jalisco. (Mediano Plazo)

11.1.1.10. Eje estratégico de Gestión de Uso de Suelo

1. Establecer normas claras que regulen el crecimiento y desarrollo urbano municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Fortalecer la Dirección de Obras Públicas o en su caso, crear la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mascota, Jal. (Corto Plazo)
 - b) Crear el reglamento de construcción y desarrollo urbano del municipio de Mascota. Regularizar el territorio mediante los instrumentos de planeación conforme a lo que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco. (Corto Plazo)
 - c) Elaborar los planes parciales de desarrollo urbano para el resto de las localidades estratégicas del municipio. (Mediano Plazo)
 - d) Elaborar el plan parcial del desarrollo urbano del polígono patrimonial del centro histórico. (Corto Plazo)

2. Convertir a Mascota, Jalisco en un municipio atractivo para la inversión pública y privada, mediante la diversidad controlada de usos y reservas. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Crear una norma técnica asociada al catálogo de elementos protegidos, sobre las condiciones estéticas de integración, al entorno para aquellas fincas clasificadas no armónicas y para los baldíos. (Mediano Plazo)
- b) Determinar en los instrumentos de planeación, las pautas de intervención en materia de preservación de los elementos de interés patrimonial y cultural del municipio. (Corto Plazo)

11.2. Estrategia de Desarrollo

Para formular la estrategia de desarrollo en el municipio de Mascota se elaboraron 5 planos estratégicos los cuales fungirán para una planeación integral y armónica, enseguida se mencionan:

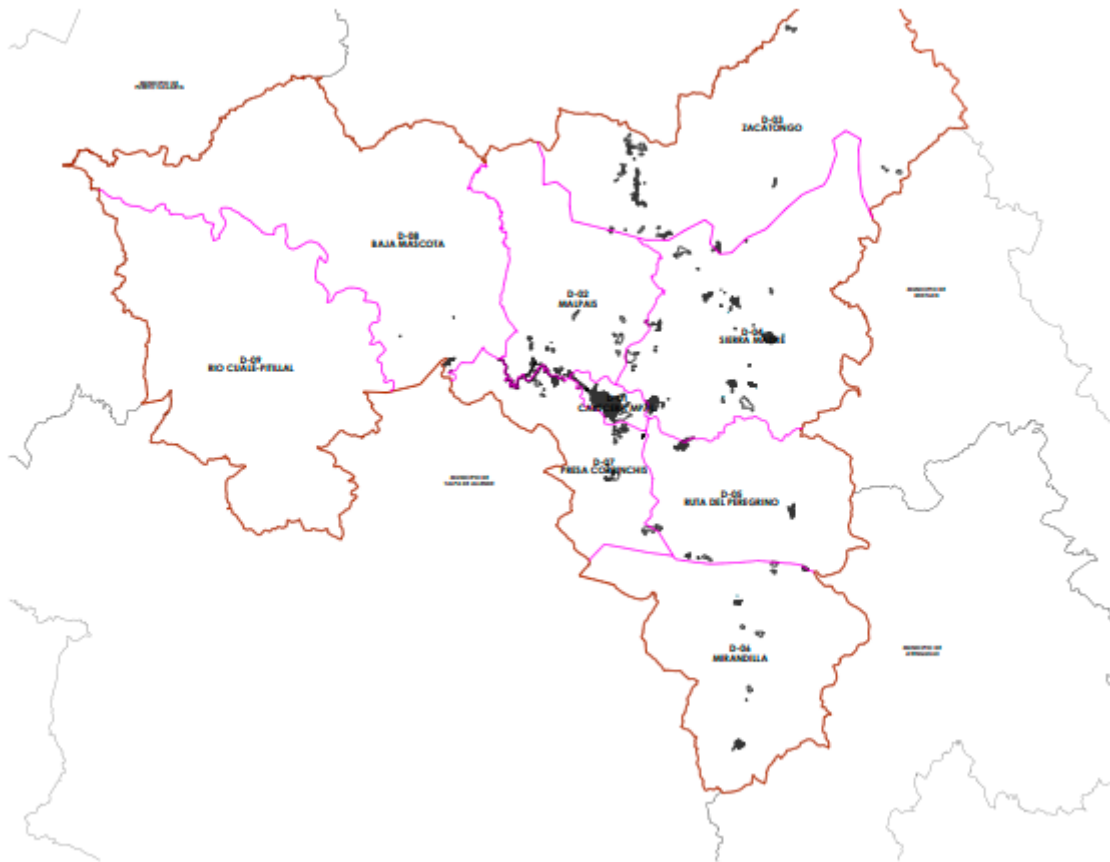
- E-1 Plano de División Territorial;
- E-2 Plano de Estructura Urbana;
- E-3 Plano de Estrategia de Movilidad;
- E-4 Plano de Clasificación de Áreas; y
- E-5 Plano de Usos del Suelo.

11.2.1. División territorial

Como ya se mencionó en el Título 8. División Territorial Administrativa Propuesta, el territorio del municipio de Mascota, Jal. se ha dividido en 9 Distritos, a continuación, se hace mención de cada uno de estos, aclarando que cierta información como es el detalle de su ubicación, colindancias y superficies se encuentran descritas en el Título 8 citado con anterioridad.

- D-01 Distrito Urbano 01 "Cabecera Municipal";
- D-02 Distrito Urbano 02 "Malpais";
- D-03 Distrito Urbano 03 "Zacatongo";
- D-04 Distrito Urbano 04 "Sierra Madre";
- D-05 Distrito Urbano 05 "Ruta del Peregrino"
- D-06 Distrito Urbano 06 "Mirandilla";
- D-07 Distrito Urbano 07 "Presa Corrinchis";
- D-08 Distrito Urbano 08 "Baja Mascota";
- D-09 Distrito Urbano 09 "Rio Cuale - Pitillal"

Ilustración 72 División Territorial



Fuente: Elaboración propia. Este plano hace referencia al E-01 División Territorial

La estrategia de división territorial obedece a una visión de planificación y ordenamiento territorial de mediano y largo plazo. A través de esta división Distrital se le permite la gestión pública del municipio de Mascota, Jal. programar y desarrollar la elaboración de Planes Parciales de Desarrollo Urbano orientados a la vocación propia de cada uno de los Distritos; citemos un ejemplo:

El Distrito Urbano D-07 “Presa Corrinchis” se ha delimitado en gran medida de acuerdo a el comportamiento hidrológico de la cuenca, sus implicaciones de clima, vegetación, flora y fauna que hemos estudiado se comportan de una manera particular en comparación de otros distritos, por lo tanto la planificación urbanística que en el futuro se desarrolle entorno a él D-07 “Presa Corrinchis” deberá obedecer a las implicaciones anteriormente citadas, con un especial énfasis en el manejo hídrico de la presa Corrinchis.

Otra virtud que permite la división territorial, es la intervención por etapas, dicho de otra manera, las diferentes administraciones, irán marcando los tiempos de desarrollo para cada uno de los planes parciales distritales conforme a su política y estrategia de gobierno, así mismo, en base a la cantidad de recursos económicos con los que cuente la administración pública.

11.2.2. Estructura urbana

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de necesidades y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

De esta forma, el contenido de la Estructura Urbana se subdivide en 2 contenidos estratégicos que son:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- Sistema Vial; y
- Sistema de Centralidades Los cuales se explican a continuación:

11.2.2.1. Sistema vial

El sistema vial establece la jerarquía de vialidades existentes y por construir en el futuro, de acuerdo a las características de longitud, sección de vía y capacidad de las vialidades; así como la posible implementación de sistemas de transporte público en proyecto, posibilidad de infraestructura ciclista, y la compatibilidad con las zonas habitacionales y posibilidades de generar actividades económicas. El sistema de vialidades se categoriza en virtud de una estructura vial que a continuación se describe.

- Vialidades regionales: son aquellas vialidades que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en: federales, estatales y municipales.
- Vialidades principales: son aquellas vialidades que permiten un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte. Tiene vocación para integrar los usos de suelo con mayor impacto;
- Vialidades colectoras: son aquellas vialidades que permiten el movimiento entre las vialidades principales y las colectoras menores, cuya función es articular viajes entre distritos y localidades. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público. Tiene vocación para integrar usos de suelo con impactos intermedios, por lo que el tráfico rodado debe compatibilizarse con flujos peatonales;
- Vialidades colectoras menores: son aquellas vialidades de carácter barrial, aquellas que colectan el tránsito proveniente de las vialidades subcolectoras y locales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público;
- Vialidades subcolectoras (vecinales): las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público ni de carga ni de pasajeros;
- Vialidades locales (vecinales): son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes por lo tanto no debe soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles;
- Vialidades tranquilizadas: las destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, aunque pueden circular continuamente los vehículos de quienes viven frente a ellas, teniendo el objeto de lograr una mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad. Pueden ser de nueva creación o producto de un proceso de conversión de calles vehiculares a tranquilizadas, en este caso se requerirá de un estudio integral de diseño urbano dentro de su plan parcial o proyecto definitivo que prevea los efectos de esta medida;
- Vialidades peatonales o andadores: las destinadas exclusivamente para el uso de peatones, siguiendo 2 tipos:
 - a) Vialidades peatonales principales: son las que conducen intenso tráfico peatonal, generalmente se ubican en zonas centrales o zonas comerciales. Pueden ser de nueva creación o producto de un proceso de conversión de calles vehiculares a peatones, en este caso se requerirá de un

estudio integral de diseño urbano dentro de su proyecto de integración urbana o proyecto definitivo de urbanización que prevea los efectos de esta medida en los siguientes aspectos:

1. Uso de suelo colindante a las calles;
2. Redistribución de la circulación vehicular;
3. Transporte público;
4. Acceso de servicios y emergencias; y
5. Características de la imagen urbana.

b) Vialidades peatonales secundarias: son las que se crean en zonas habitacionales, con objeto de obtener un medio urbano con mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad. A este tipo se le denomina como andadores, y deben obedecer también a un plan integral que prevea la relación con los movimientos vehiculares, la ubicación de áreas de estacionamiento y de las paradas de transporte público.

- Ciclopistas: Son sendas o carriles destinados a bicicletas y, en caso justificados, a motocicletas de baja cilindrada.

Todas las vialidades en el Municipio de Mascota, sin distinción de su jerarquía, son potencialmente aptas para incorporar sistemas de transporte, y cualquier otro tipo de infraestructura para la movilidad no motorizada, siempre y cuando se realicen las obras de adaptación necesarias.

La definición y ejecución de vialidades en proyecto es de alta prioridad para mejorar las condiciones de movilidad, potenciar la conectividad entre las distintas zonas del municipio y planificar la integración urbanística tanto de la Reserva Urbana, así como para la consolidación de las localidades y la Cabecera Municipal. Los nuevos desarrollos inmobiliarios y acciones de renovación urbana en predios afectados por restricciones de vialidades, deberán ajustar sus proyectos y respetar los lineamientos correspondientes. La jerarquía o tipo de vialidad existente o propuesta se especifica en el plano E-2 Estructura Urbana, las dimensiones y características geométricas de las vialidades se proyectan en base a lo señalado en el Reglamento Estatal de Zonificación en su Título Quinto "Normas de vialidad", enseguida se nombran cada una de ellas:

Características geométricas del sistema vial primario

Vialidad Regional existente

- Las vialidades regionales existentes varían en su continuidad geométrica con la vialidad propuesta, estas se ubican con la siguiente clave:

- VL-VR

Vialidad Regional propuesta

- Las vialidades propuestas obedecen a las características geométricas del Reglamento Estatal de Zonificación, estas se ubican con la siguiente clave:

- RI-VL-VR/40M

*Las que señalen las autoridades competentes

Vialidad Principal existente

- No aplica para la estructura vial del municipio debido a las características geométricas que se contemplan dentro del Reglamento Estatal de Zonificación

Vialidad Principal propuesta

- Las vialidades propuestas obedecen a las características geométricas del Reglamento Estatal de Zonificación, estas se ubican con la siguiente clave:

- RI-VL-VP/27M (a)

- RI-VL-VP/23M (b)

Características geométricas del sistema vial secundario

Vialidad Colectora existente

- Las vialidades colectoras existentes varían en su continuidad geométrica con la vialidad propuesta, sin embargo, cumplen con su funcionamiento debido a la estructura vial, estas se ubican con la siguiente clave:

- VL-VC

Vialidad Colectora propuesta

- Las vialidades propuestas obedecen a las características del Reglamento Estatal de Zonificación, estas se ubican con la siguiente clave:

- RI-VL-VC/25M (a)

- RI-VL-VC/20M (b)

Vialidad Colectora Menor existente

- Las vialidades colectoras existentes varían en su continuidad geométrica con la vialidad propuesta, sin embargo, cumplen con su funcionamiento debido a la estructura vial, estas se ubican con la siguiente clave:

- VL-VCm

Vialidad Colectora Menor propuesta

- Las vialidades propuestas obedecen a las características geométricas del Reglamento Estatal de Zonificación, estas se ubican con la siguiente clave:

- RI-VL-VCm/17M

Vialidad Subcolectora existente

- Las vialidades colectoras existentes varían en su continuidad geométrica con la vialidad propuesta, sin embargo, cumplen con su funcionamiento debido a la estructura vial, estas se ubican con la siguiente clave:

- VL-VSc

Vialidad Subcolectora propuesta

- Las vialidades propuestas obedecen a las características geométricas del Reglamento Estatal de Zonificación, estas se ubican con la siguiente clave:

- RI-VL-VSc/15M (a)

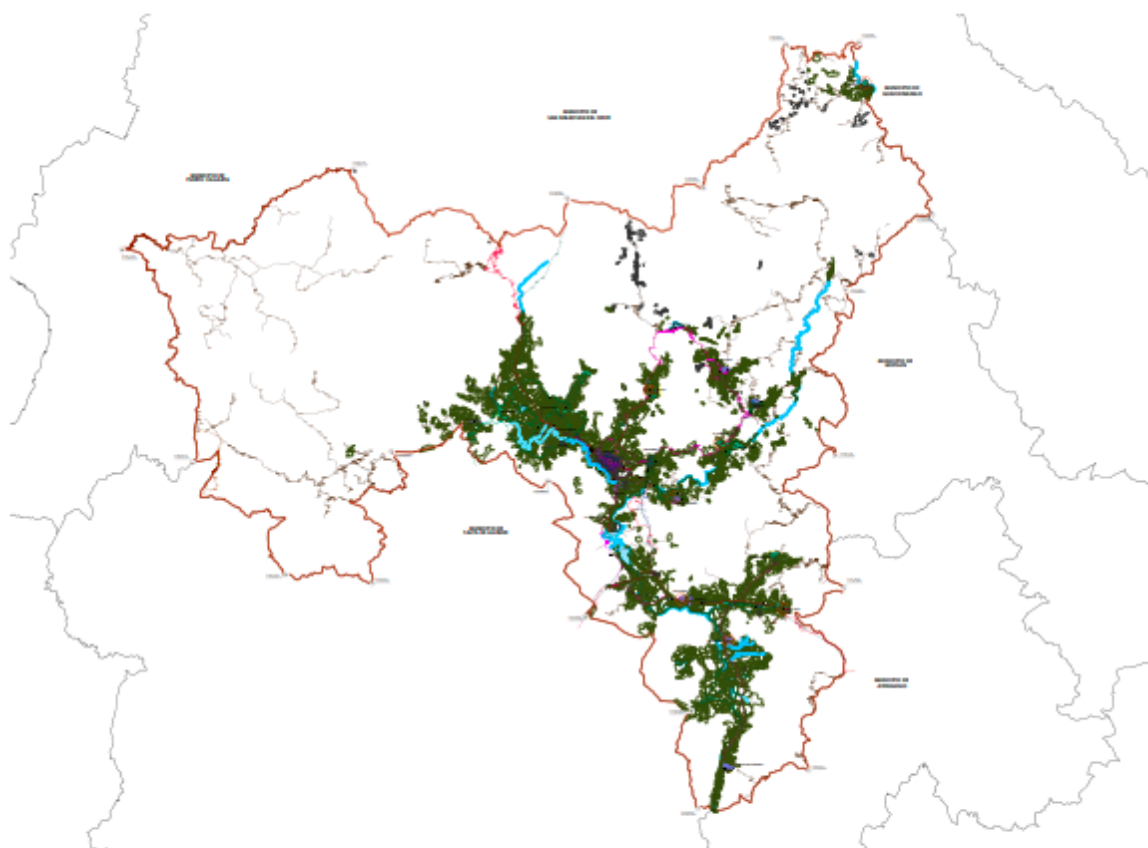
- RI-VL-VSc/13M (b)

- RI-VL-VSc/13M (c)

Para dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos propuestos, se estimó la cantidad de kilómetros de vialidad existente y en proyecto en el Municipio, según su jerarquía:

- Vialidades regionales existentes: 15.14 kilómetros;
- Vialidades regionales en proyecto: 60.25 kilómetros;
- Vialidades principales en proyecto: 16.4 kilómetros;
- Vialidades colectoras existentes: 27.27 kilómetros;
- Vialidades colectoras en proyecto: 68.44 kilómetros;
- Vialidades colectoras menor existentes: 26.53 kilómetros;
- Vialidades colectoras menor en proyecto: 77.44 kilómetros;
- Vialidades subcolectora menor en proyecto: 34 kilómetros;

Ilustración 73 Estructura Urbana y estrategia de Sistema Vial



Fuente: Elaboración propia.

Este plano hace referencia al E-02 "Estructura Urbana".

11.2.2.2. Sistema de centralidades

El sistema de Centralidades es el componente de la Estructura Urbana que establece la distribución equilibrada y jerarquizada de nodos o zonas concentradoras de flujos de movilidad, actividad económica, servicios públicos, equipamiento y demás elementos urbanos satisfactorios de las necesidades y aspiraciones de la población. En conjunto con el Sistema Vial, establece en gran medida las directrices para la correcta distribución de los usos de suelo en el territorio municipal.

A continuación, se realiza una descripción de cada una de las centralidades que se hacen mención en este apartado.

- Centralidad municipal: se caracterizan por poseer condiciones para desarrollo, entre las cuales se consideran: altas concentraciones de población residente, flujos existentes de inversión económica, accesibilidad al transporte y equipamiento público, existencia de centros administrativos o equipamiento institucional, así como ser espacios naturales de altos rangos de interacción y confluencia. El aprovechamiento inmediato de su potencial instalado representa la base de la conformación del modelo policéntrico.
- Centralidad Barrial: se caracterizan por ser unidades territoriales (localidades) en proceso de consolidación, por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los centros de barrios, son a través de vías colectoras y colectoras menores. Se encuentran con actividades económicas muy particulares, tienen potencial para acciones de Renovación Urbana, tienen sitios turísticos, y prevalecen por tener una relativa conectividad eficiente con la cabecera municipal;
- Centralidad Emergente: son en esencia los núcleos de población que presentan altos índices de marginación caracterizados por el déficit en la existencia de equipamiento, servicios, conectividad y baja concentración de actividad económica.

Es importante tener en cuenta que, debido a las características del municipio y dimensionamiento territorial del mismo, se busca definir cada una de las centralidades, sin embargo, puede existir localidades que no tengan la misma característica que otras, pero se definen bajo el mismo sistema por la importancia y lo que influye sobre su territorio. A continuación, se señalan cada una de ellas.

11.2.3. Estrategia de Movilidad

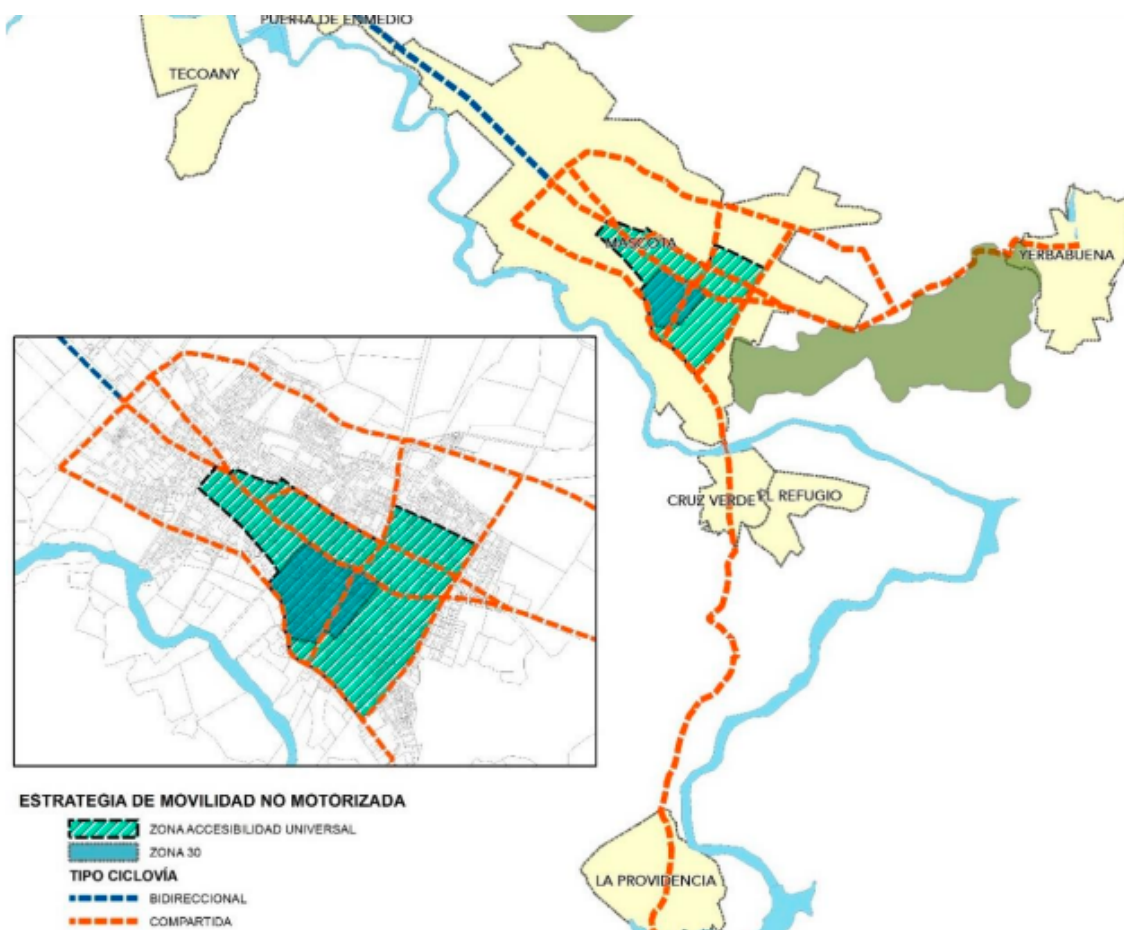
La estrategia de Movilidad aborda la solución atendiendo dos esquemas de desplazamiento: Movilidad Urbana Motorizada o “tradicional” y la Movilidad Urbana no Motorizada, esta última puede darse a través de los siguientes esquemas, peatonal, ciclista y otros medios.

11.2.3.1. Estrategia de Movilidad motorizada o “tradicional”.

Es política del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conectar y vincular de una forma eficiente los desplazamientos al interior y exterior del municipio, para ello se propone consolidar y crear estaciones de autobús ubicadas en puntos estratégicos del municipio, estos puntos conectarán a su vez con rutas alimentadoras y con los corredores principales. A continuación, se describen la propuesta de rutas alimentadoras y corredores principales:

- Rutas alimentadoras: (San miguel Tovar – Rincón de Mirandilla) y (El Galope – La providencia);
- Corredores de transporte público: (El Atajo – Mascota), (Juanacatlán – Mascota), (El Jacal – Mascota).

Ilustración 77 Estrategia zona 30 y Accesibilidad Universal.



Fuente: Elaboración propia

El plano hace referencia al plano E-03 Estrategia de Movilidad.

11.2.4. Clasificación de áreas

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Para representar correctamente el *Anexo C. Clasificación de áreas* se identificará con la clave y sub-clave que les corresponda.

Para cumplir los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas. Se hace de su conocimiento que la clasificación de áreas que a continuación se describe es únicamente de las áreas que existen en (PMDU), el resto de áreas especificadas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco que no apliquen se omiten de este documento.

Clasificación de áreas	Subclasificación de áreas	Clave en el mapa
Urbanizada	Incorporada	AU
	De urbanización progresiva	AU-UP
	De renovación urbana	AU-RN

Clasificación de áreas	Subclasificación de áreas	Clave en el mapa
	De transición	AU-AT
	De protección al patrimonio	AU-PH
	De restricción	AU-RI
Urbanizable	Reserva a corto plazo	RU-CP
	Reserva a mediano plazo	RU-MP
	Reserva a largo plazo	RU-LP
No urbanizable	De protección	NU- ANP
	De preservación y restauración	NU-P
	De protección a cauces y cuerpos de agua	NU-CA
	De aprovechamiento agropecuario	NU-AG

Áreas Urbanizadas: son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que la especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

- a) **Área de Urbanización progresiva:** son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se pondrán, sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave (UP);
- b) **Incorporada:** Áreas urbanizadas donde la autoridad municipal ha recepcionado oficialmente las obras de urbanización y el expediente ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. Para toda la urbanización anterior al decreto 9580 del año 1977 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco, se entenderá como incorporadas a los predios o lotes que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Cuentan con acceso rodado a una vía pública asfaltada o con algún recubrimiento permanente como adoquín o empedrado. No justificarán la dotación de este servicio el acceso rodado desde las vías interurbanas ni aquellas que no cuenten con banquetas.
 - Que por vía pública discurra la red de suministro de agua potable suministrada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. No justificarán la dotación de este servicio las conducciones de abastecimiento públicos a puntos de regulación general (depósitos, estaciones de bombeo, válvulas generales de regulación, etcétera).
 - Que por vía pública discurra red de drenaje de aguas residuales domésticas, la cual esté conectada con el sistema público de tratamiento

de aguas. No se justificará la dotación de este servicio en ausencia de sistema de tratamiento de aguas residuales ni por conexión con sistemas de drenaje no domésticos.

- Que por vía pública discurra la red de suministro de energía eléctrica en baja tensión. No se justificará la dotación de este servicio la cercanía de redes de distribución en mediana y alta tensión.

Las áreas urbanizadas incorporadas pueden ser sujetas a acciones de conservación, mejoramiento y renovación. Para ésta última, se deberá tramitar licencia de urbanización y ésta podrá ser ejecutada por cualquier modalidad de la acción urbanística.

Párrafo añadido octubre 2023

- Áreas de renovación urbana:** son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RN);
- Áreas de protección al patrimonio histórico:** aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico-patrimonial más la sub-clave (PH); y

Área de reserva urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- Áreas de reserva urbana a mediano plazo:** aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP);
- Área de reserva urbana a largo plazo:** las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP); y
- Áreas de reserva urbana de control especial:** las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, de la elaboración de su proyecto de integración urbana de la zona donde se ubiquen sus respectivos estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuyan en beneficio de la calidad ambiental de las áreas mencionadas. En estas áreas solo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como habitación jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos. Se identificarán con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (ESP).

Toda acción urbanística que se pretenda realizar en las áreas de reserva urbana de control especial tendrá que contar con un visto bueno por parte la Dirección General de Aeronáutica Civil perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales: son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- a) **Áreas de restricción de aeropuertos:** las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica. Las restricciones de la edificación estarán reguladas mediante la legislación federal y las normas oficiales mexicanas vigentes, por lo tanto, no se permitirá expedir licencias de urbanización o construcción sin antes contar con el visto bueno por parte de la Dirección General de Aeronáutica, estas áreas se identificarán con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (AV);
- b) **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (AB);
- c) **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR);
- d) **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL);
- e) **Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de

telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (TL); y

- f) **Áreas de restricción para la vialidad:** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL).
- g) **Áreas de restricción por nodo vial:** es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, y que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de las vialidades que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso a infraestructuras más la sub-clave (NV).

Áreas de transición: las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica.

- a) **Áreas de agricultura especial:** los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias en donde queda prohibido el uso de cualquier tipo de agroquímicos, también queda prohibido la instalación de invernaderos o cualquier estructura en donde es su interior se lleven a cabo actividades de cultivo. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGRICULTURA ESP), y el número que las especifica;

Áreas rústicas: las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- b) **Áreas agropecuarias:** los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que las especifica;
- c) **Áreas forestales:** los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (FOR) y el número que las especifica;
- d) **Áreas de actividades extractivas:** los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AE) y el número que las especifica;
- e) **Áreas turísticas:** son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR) y el número que las especifica.

Áreas no urbanizables

Se clasificó como no urbanizable a los terrenos que se ubican fuera de los límites del centro de población y que proporcionan servicios ambientales relevantes, lo que hace necesario conservar su integridad funcional. También se excluyen los terrenos que presentan riesgos no mitigables para la urbanización.

La protección, preservación, restauración y aprovechamiento de actividades económicas, queda sujeto a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras disposiciones aplicables. En ese sentido, las estructuras, edificaciones, infraestructuras y usos de suelo procederán de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y los diversos programas de aprovechamiento que forman parte de los decretos de protección ambiental. Por otro lado, la zonificación primaria del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se establece en congruencia con las áreas de protección ambiental y de alto riesgo no urbanizable, así como lo especifica la LGAHOTDU en su artículo 59, fracción II⁶. La tramitación de acciones urbanísticas se rige de acuerdo con las siguientes políticas de la siguiente manera:

Párrafo añadido octubre 2023

Áreas naturales protegidas: las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Se identifican con la clave (AN) y el número que las especifica. Se consideran áreas naturales protegidas:

- a) Reservas de la biosfera;
- b) Parques nacionales;
- c) Monumentos naturales;
- d) Áreas de protección de recursos naturales;
- e) Áreas de protección de flora y fauna;
- f) Santuarios;
- g) Parques y reservas Estatales; y
- h) Zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son de interés de la Federación y están bajo su jurisdicción; las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos g) y h) son de interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal. Para la descripción de las mismas se estará a lo que señalan las leyes mencionadas.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

⁶ Se respetarán primordialmente las Áreas Naturales Protegidas y el Programa de Manejo vigente de la misma cuando entre en vigor, así como lo establece la LGAHOTDU en el artículo 50.

Las áreas naturales protegidas pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se identifican con la clave de las áreas naturales protegidas, a la que se añade la sub-clave (GTD).

De preservación y restauración, subclave P

Aquellos terrenos que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determinó que es necesario preservar y restaurar para que las actividades económicas de la región sigan siendo viables en el largo plazo. Áreas boscosas, selvas, vegetación acuática y corredores biológicos, servidumbres de bosques y selvas, pastizales y suelo desnudo.

Son admitidas la viviendas rurales y edificios vinculados con el aprovechamiento de una actividad del sector primario.

Actividades que pueden desarrollarse siempre que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determine compatibilidad para la Unidad de Gestión Ambiental				
Actividad	Coeficientes	Áreas de cesión	Cargas urbanísticas	Trámites y estudios vinculados
Agricultura protegida	COS: 0.7 (invernadero) CUS: 0.05 (edificios) Superficie mínima de lote: 2,000 m ² Superficie máxima de lote: 40,000 m ²	6%	o	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua
Aserraderos y almacenamiento	COS: 0.10 CUS: 10.50 m ³ Superficie mínima de lote: 5,000m ² Superficie máxima de lote: 80,000 m ²	6%	a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua / Estudio de riesgo ambiental por materiales combustibles / Programa Específico de Protección Civil o Programa de Prevención de Accidentes / Dictamen de movilidad urbana o Impacto al tránsito. / Licencia de construcción / Licencia de funcionamiento de giro
Casas de campo o cabañas	COS: 0.16 CUS: 0.32 Superficie mínima de lote: 1,600m ²	11%	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, n	Plan Parcial de Desarrollo Urbano / Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Polígono de actuación en caso de incorporar otros usos / Licencia de Construcción
<ul style="list-style-type: none"> a. Máximo 1 vivienda por hectárea. b. Se deberá contar con barreras naturales en el perímetro del predio, lote o parcela, conformadas por arbolado de follaje perenne, nativo y de mínimo 2 metros de altura, plantados de 2 a 3 metros de cada uno, con la finalidad de disminuir los impactos generados. c. Se deberá de contar con la propuesta de instalación de áreas verdes que cubran al menos el 10% de la superficie total del predio, lote o parcela. d. Se deberá destinar al menos el 15% de la superficie no utilizada para implementar obras para la captación, reutilización y/o absorción de agua pluvial, sin alterar el flujo natural de las escorrentías. e. Se deberá contar con un sitio acondicionado de acuerdo a la normatividad para el acopio y almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos, según sea el caso, con la capacidad suficiente para almacenar la totalidad de los residuos producidos y que permita un correcto manejo y recolección. f. Todas las obras de arborización deberán realizarse con vegetación nativa, de preferencia local, y que tenga bajos requerimientos de mantenimiento en cuanto a podas, manejo de plagas y riego. g. En la instalación de nuevas luminarias temporales o permanentes, utilizar luces Cutt-off o semi cut-off que sean dirigidas hacia abajo, para evitar la iluminación hacia el cielo u otras áreas fuera del proyecto, y evitar dirigir las hacia zonas de descanso o habitacionales y zonas arboladas o vegetación natural. h. Se deberá instalar señalética de manera permanente para la protección de flora y fauna en el sitio. i. Se deberán instalar pasos de fauna y demás infraestructura verde que permita el tránsito de medianos y 				

Actividades que pueden desarrollarse siempre que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determine compatibilidad para la Unidad de Gestión Ambiental				
Actividad	Coefficientes	Áreas de cesión	Cargas urbanísticas	Trámites y estudios vinculados
				pequeños mamíferos, así como de otros pequeños vertebrados. De manera general, se deberá instalar un paso de fauna por cada 3 km lineales de construcción.
				j. Toda infraestructura donde se lleven a cabo actividades que generen lixiviados o residuos peligrosos deberán de contar con una superficie impermeabilizada con la finalidad de que éstos no se infiltren en el manto freático.
				k. Las construcciones del sector privado, público y residencial deberán disminuir la carga térmica (orientación, ventilación cruzada, material de construcción con aislamiento térmico, pintura blanca en el techo, parasoles externos, entre otros).
				l. Deberán tener un medidor de agua de acuerdo a la NOM NMX-AA-179-SCFI-2018.
				m. La actividad se deberá llevar a cabo a partir de una distancia de 500 m de los centros de población o áreas urbanizadas.
				n. Se deberá de contar con fosa séptica o biodigestor al interior del predio, lote o parcela.
				o. Será necesario promover Plan Parcial de Desarrollo Urbano si el proyecto contempla más de 4 hectáreas de superficie de invernaderos o si en un radio de 2 kilómetros se supere esta cifra.

De aprovechamiento agropecuario, subclave AG

Comprende aquellos terrenos donde se desarrollan actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

En estas zonas se permiten los usos o actividades específicas mencionadas en el artículo 40 del Reglamento Estatal de Zonificación, siempre y cuando el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional lo determine factible. La siguiente tabla establece las normas de control de la edificación y la urbanización.

Actividades que pueden desarrollarse siempre que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determine compatibilidad para la Unidad de Gestión Ambiental				
Actividad	Coefficientes	Áreas de cesión	Cargas urbanísticas	Trámites y estudios vinculados
Agricultura protegida	COS: 0.7 (invernadero) CUS: 0.05 (edificios) Superficie mínima de lote: 2,000 m ² Superficie máxima de lote: 40,000 m ²	6%	p	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua / Licencia de funcionamiento de giro
Agroindustria	COS: 0.6 CUS: 10.5 m ³ Superficie mínima de lote: 2,000 m ² Superficie máxima de lote: 40,000 m ²	13%	b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua / Estudio de riesgo ambiental por materiales combustibles / Dictamen de movilidad urbana o Impacto al tránsito / Licencia de funcionamiento de giro
Aserraderos y almacenamiento	COS: 0.10 CUS: 10.50 m ³ Superficie mínima de lote: 5,000m ² Superficie máxima de lote: 150,000 m ²	6%	b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, o	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua / Estudio de riesgo ambiental por materiales combustibles / Programa Específico de Protección Civil o Programa de Prevención de Accidentes / Dictamen de movilidad urbana o Impacto al tránsito. / Licencia de construcción / Licencia de

Actividades que pueden desarrollarse siempre que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determine compatibilidad para la Unidad de Gestión Ambiental

Actividad	Coefficientes	Áreas de cesión	Cargas urbanísticas	Trámites y estudios vinculados
				funcionamiento de giro
Casas de campo o cabañas	COS: 0.16 CUS: 0.32 Superficie mínima de lote: 1,600m ²	11%	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n	Plan Parcial de Desarrollo Urbano / Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Polígono de actuación en caso de incorporar otros usos / Licencia de Construcción
Comercios y servicios complementarios a vialidades regionales	COS: 0.5 CUS: 0.5 Superficie mínima de lote: 10,000 m ²	13%	b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n	Proyecto definitivo de urbanización / Polígono de actuación en caso de incorporar otros usos / Licencia de construcción / Licencia de funcionamiento de giro
Industria y almacenamiento	COS: 0.7 CUS: 10.50 m ³ Superficie mínima de lote: 1,000m ² Superficie máxima de lote: 8,000 m ²	13%	b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m	Proyecto definitivo de urbanización / Manifestación de impacto ambiental / Título de concesión de extracción y descarga de agua / Estudio de riesgo ambiental por materiales combustibles / Programa Específico de Protección Civil o Programa de Prevención de Accidentes / Dictamen de movilidad urbana o Impacto al tránsito. / Licencia de construcción / Licencia de funcionamiento de giro
Granjas y huertos	COS: 0.2 CUS: 0.4 Superficie mínima de lote: 4,000m ² Superficie máxima de lote: 10,000m ²	6%	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m	Proyecto definitivo de urbanización / Licencia de construcción

- a. Máximo 4 viviendas por hectárea
- b. Se deberá contar con barreras naturales en el perímetro del predio, lote o parcela, conformadas por arbolado de follaje perenne, nativo y de mínimo 2 metros de altura, plantados de 2 a 3 metros de cada uno, con la finalidad de disminuir los impactos generados.
- c. Se deberá de contar con la propuesta de instalación de áreas verdes que cubran al menos el 10% de la superficie total del predio, lote o parcela.
- d. Se deberá destinar al menos el 15% de la superficie no utilizada para implementar obras para la captación, reutilización y/o absorción de agua pluvial, sin alterar el flujo natural de las escorrentías.
- e. Se deberá contar con un sitio acondicionado de acuerdo a la normatividad para el acopio y almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos, según sea el caso, con la capacidad suficiente para almacenar la totalidad de los residuos producidos y que permita un correcto manejo y recolección.
- f. Todas las obras de arborización deberán realizarse con vegetación nativa, de preferencia local, y que tenga bajos requerimientos de mantenimiento en cuanto a podas, manejo de plagas y riego.
- g. En la instalación de nuevas luminarias temporales o permanentes, utilizar luces Cutt-off o semi cut-off que sean dirigidas hacia abajo, para evitar la iluminación hacia el cielo u otras áreas fuera del proyecto, y evitar dirigir las hacia zonas de descanso o habitacionales y zonas arboladas o vegetación natural.
- h. Se deberá instalar señalética de manera permanente para la protección de flora y fauna en el sitio.
- i. Se deberán instalar pasos de fauna y demás infraestructura verde que permita el tránsito de medianos y pequeños mamíferos, así como de otros pequeños vertebrados. De manera general, se deberá instalar un paso de fauna por cada 3 km lineales de construcción.
- j. Toda infraestructura donde se lleven a cabo actividades que generen lixiviados o residuos peligrosos deberán de contar con una superficie impermeabilizada con la finalidad de que éstos no se infiltren en el manto freático.
- k. Las construcciones del sector privado, público y residencial deberán disminuir la carga térmica (orientación, ventilación cruzada, material de construcción con aislamiento térmico, pintura blanca en el techo, parasoles externos, entre otros).

Actividades que pueden desarrollarse siempre que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional determine compatibilidad para la Unidad de Gestión Ambiental

Actividad	Coeficientes	Áreas de cesión	Cargas urbanísticas	Trámites y estudios vinculados
l.				Deberán tener un medidor de agua de acuerdo a la NOM NMX-AA-179-SCFI-2018.
m.				La actividad se deberá llevar a cabo a partir de una distancia de 500 m de los centros de población o áreas urbanizadas.
n.				Se deberá de contar con fosa séptica o biodigestor al interior del predio, lote o parcela.
o.				Máximo 1 vivienda por hectárea.
p.				Será necesario promover Plan Parcial de Desarrollo Urbano si el proyecto contempla más de 4 hectáreas de superficie de invernaderos o si en un radio de 2 kilómetros se supere esta cifra.

Ejemplo: En un predio de 100 hectáreas que se encuentra en una UGA cuyo porcentaje máximo de aprovechamiento y desmonte es del 15% con las densidades aplicables al uso turístico campestre, el cálculo de la densidad permitida se deberá hacer con base en las 15 hectáreas que representan el terreno aprovechable. Si se toma en cuenta el caso del turístico campestre, que permite 4 viviendas por hectárea, se obtiene un máximo de 60 viviendas en toda la UGA o predio. La superficie restante se deberá mantener en condiciones naturales. La altura varía dependiendo del resultado de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

De protección a cauces y cuerpos de agua, subclave CA

Se señala la zona federal de los cauces, escurrimientos y cuerpos de agua cuyo funcionamiento se considera estratégico para la región. Dichas áreas se establecieron según la Ley de Aguas Nacionales y se consideran áreas no urbanizables. Su aprovechamiento deberá estar regulado por la Comisión Nacional del Agua.

Párrafo añadido octubre 2023

11.2.5. Edificios y usos específicos del suelo

11.2.5.1. Centros de población rural

- A. El Centro de Población Rural “Las Cebollas” queda sujeto a lo siguiente:
- B. Compatibilidad de los usos:

Compatibilidad	Uso específico	Condicionantes
Uso predominante	Habitacional (H)	-----
Usos compatibles	Comercio vecinal (CV)	[a] [c] [g]
	Comercio barrial (CB)	[a] [c] [g]
	Servicios vecinales (SV)	[a] [c] [g]
	Servicios barriales (SB)	[a] [c] [g]
	Equipamiento vecinal (EI-V)	-----
	Equipamiento Barrial (EI-B)	-----
	Manufacturas domiciliarias (MFD)	[a] [c] [g]
Usos condicionados	Turístico Hotelero (TH) todas las intensidades	[a] [b] [d] [f] [h]
	Comercio Distrital (CD)	[a] [b] [e] [f] [h]
	Servicio Distrital (SD)	[a] [b] [e] [f] [h]
	Manufacturera menor (MFM)	[a] [b] [d] [f] [h]

Compatibilidad	Uso específico	Condicionantes
	Servicio a la Industria (SI)	[a] [b] [d] [f] [h]
Usos prohibidos	Los no mencionados.	
CONDICIONES A CUMPLIR <ul style="list-style-type: none"> • Acceso <p>[a] Que el acceso al edificio o local sea independiente de la vivienda.</p> <p>[b] Que el local comercial sea igual o menor a 50 metros cuadrados.</p> • Dimensión o superficie <p>[c] Que el local comercial o espacio de trabajo sea igual o menor a 50 metros cuadrados.</p> <p>[d] Que la superficie del predio no sea menor a 600 metros cuadrados</p> <p>[e] Que el local comercial sea igual o menor a 200 metros cuadrados.</p> <p>Que el edificio o local cuente con acceso directo a la vía pública.</p> <p>[f] Que el lote tenga un frente mínimo de 20 metros lineales.</p> <p>[g] Que el lote tenga un frente mínimo de 10 metros lineales</p> • Distribución <p>[h] Que la actividad se desarrolle en un edificio independiente al de la vivienda.</p> 		

C. Las características de los edificios y usos específicos permitidos en el centro de población rural, quedan sujetas a lo señalado a continuación:

Normas de control de la edificación centros de población rural		
Norma	Valor	Consideración
Densidad de intersecciones de la red vial para urbanizaciones	80 a 120 por kilómetro cuadrado	Una intersección de libre acceso a cada 100 metros.
Superficie mínima de lote	90 m ²	Aplica solo en subdivisiones o relotificaciones
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	Aplica solo en subdivisiones o relotificaciones
Índice de edificación	No aplica	Ya funciona así de facto con los vigentes.
Coefficiente de Ocupación del Suelo	0.5	Mantener los coeficientes similares (independientemente del uso) posibilita tener los mismos edificios y una imagen urbana integrada.
Coefficiente de Utilización del Suelo	1	
Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo*	0.3	Conforme al pago de contribuciones especiales.
Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo*	1	Conforme al pago de contribuciones especiales.
Modalidad de edificación	Unifamiliar y plurifamiliar	Se admite el régimen de condominio en todas las situaciones.
Altura máxima de la edificación	2 niveles y 7 metros	Se aplica simultáneamente en zonas habitacionales.
Local comercial⁷	Solo planta baja. Para el caso de industrias mayores a 50 m ² , en edificio	Los porcentajes son inflexibles e inverificables en una inspección. Los Giros permitidos son los que señale el REZ como comercios y servicios vecinales y barriales, además de las

⁷ Entiéndase local comercial la parte de un edificio como todo espacio donde se llevan a cabo actividades económicas (industrial, comercial o de servicios).

Normas de control de la edificación centros de población rural			
Norma	Valor	Consideración	
	independiente.	manufacturas domiciliarias (artesanías).	
Cajones de estacionamiento	alojamiento temporal	Máximo 1 cada 50 m ²	----
	por vivienda	máximo 2	----
	por local comercial	0	Máximo 1 cada 50 m ² . Al ser para comercio vecinal y barrial.
Restricción frontal	máximo 0.5 metros metros lineales	A partir del cuarto nivel o 10 metros.	
Porcentaje ajardinado en la restricción frontal	50%	Aplicable solo si el edificio proyecta remetimiento.	
Restricciones laterales	0 metros lineales	----	
Restricción posterior	0 metros lineales	3 posteriores para usos no habitacionales.	
Modo de edificación	Variado	Se admite el cerrado y semicerrado con restricción frontal.	
* Aplica cuando la Ley de Ingresos Municipal determina un monto por metro cuadrado por concepto de contribuciones especiales.			

Párrafo añadido octubre 2023

11.2.5.2. Vivienda rural

- A. La vivienda rural queda sujeto a lo siguiente:
 B. Compatibilidad de los usos:

Compatibilidad	Uso específico	Condicionantes
Uso predominante	Forestal (F)	----
	Actividades silvestres (AS)	----
	Granjas y huertos (GH)	----
	Agropecuario (AG)	----
Usos compatibles	Habitacional (H) todas las densidades	[a] [d] [g]
	Turístico Campestre (TC)	[a] [f] [h] [j] [k]
	Turístico Ecológico (TE)	[a] [f] [h] [j] [k]
	Industrias domiciliarias (MFD)	[a] [d] [g] [i]
Usos condicionados	Manufacturera Menor (MFM)	[b] [e] [h]
	Industria ligera y de riesgo bajo (II)	[b] [e] [h]
Usos prohibidos	Los no mencionados.	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Compatibilidad	Uso específico	Condiciones
CONDICIONES A CUMPLIR		
<ul style="list-style-type: none"> ● Acceso <ul style="list-style-type: none"> [a] Que el lote cuente con acceso directo a vialidades regionales o caminos. [b] Que el lote cuente con acceso directo a vialidades regionales. [c] Que el acceso al edificio sea independiente de la vivienda ● Dimensión o superficie. <ul style="list-style-type: none"> [d] Que la superficie del predio no sea menor a 90 metros cuadrados. [e] Que la superficie del predio no sea menor a 600 metros cuadrados. [f] Que la superficie del predio no sea menor a 1,200 metros cuadrados. [g] Que el lote tenga un frente mínimo de 6 metros lineales. [h] Que el lote tenga un frente mínimo de 20 metros lineales. [i] Que el espacio de trabajo sea igual o menor a 30 metros cuadrados. ● Distribución. <ul style="list-style-type: none"> [j] Que el desplante del edificio sea igual o menor al 16% de la superficie total del lote. [k] Que el lote no esté a menos de 500 metros de una granja agropecuaria. 		

C. Las características de los edificios y usos específicos permitidos en la vivienda rural, queda sujeto a lo señalado a continuación:

Normas de control de la urbanización y edificación viviendas rurales		
Norma	Valor	Consideración
Superficie mínima de lote	90 m ²	Aplica solo en subdivisiones o relotificaciones
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	Aplica solo en subdivisiones o relotificaciones
Índice de edificación	No aplica	----
Coficiente de Ocupación del Suelo	0.8	Mantener los coeficientes similares (independientemente del uso) posibilita tener los mismos edificios y una imagen urbana integrada.
Coficiente de Utilización del Suelo	1.6	
Modalidad de edificación	Unifamiliar y plurifamiliar	----
Altura máxima de la edificación	2 niveles y 10 metros	Se aplica simultáneamente en zonas habitacionales.
Local comercial⁸	Solo planta baja. Para el caso de industrias mayores a 50 m ² , en edificio independiente.	Los porcentajes son inflexibles e inverificables en una inspección. Los Giros permitidos son los que señale el REZ como comercios y servicios vecinales y barriales, además de las manufacturas domiciliarias (artesanías).
Cajones de estacionamiento	por vivienda	No aplica
Restricción frontal	máximo 0.5 metros metros lineales	----
Porcentaje ajardinado en la restricción frontal	20%	Aplicable solo si el edificio proyecta remetimiento.
Restricciones laterales	0 metros lineales	----

⁸ Entiéndase local comercial la parte de un edificio como todo espacio donde se llevan a cabo actividades económicas (industrial, comercial o de servicios).

Normas de control de la urbanización y edificación viviendas rurales		
Norma	Valor	Consideración
Restricción posterior	0 metros lineales	-----
Modo de edificación	Abierto.	-----

11.2.6. Utilización del suelo

Para formular la zonificación urbana del plano **E-5 Utilización del Suelo** se aplicó la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente (PMDU).

La zonificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Fracción I del Reglamento Estatal de Zonificación se clasifica bajo la categoría "ZONIFICACIÓN PRIMARIA", en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en seguida se describen los distintos tipos de zonas que se identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se integran en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano:

Al igual que en la clasificación de áreas solo se hace mención de la zonificación que aplica de acuerdo a la estrategia de desarrollo urbano, el resto de categorías se omite de la redacción, en seguida se describen cada una de estas clases de suelo:

- Actividades Extractivas: Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo, para la transformación de los mismos insumos, por su origen se dividen
- Agropecuario: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.
- Área Urbana: Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal.
- Área de Conservación Ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivaran su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la Legislación en la materia.
- Áreas de Protección a Causas y Cuerpos de Agua: Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.
- Áreas Naturales Protegidas: Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental.
- Comercio: Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad.
- Equipamiento: Destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo.
- Espacios Verdes Abiertos y Recreativos:
- Forestal: Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.
- Habitacional: Destinados para la vivienda con las siguientes modalidades: Unifamiliar y Plurifamiliar horizontal.
- Industrial: Dedicadas a la transformación de materias primas en productos.
- Instalaciones Especiales e Infraestructura: Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos sin ser de tipo industrial.

- Mixto: Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles.
- Servicios: Comprende las instalaciones dedicadas a la prestación de servicios, por su nivel de intensidad.
- Servicios a la Industria y al Comercio: Son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas.
- Turístico y Turístico Campestre: Las que presentan potencialmente presentan atractivos turísticos, por los recursos naturales, paisajísticos y ambientales con que cuentan.

Las zonas primarias y sus claves aplicables en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano son:

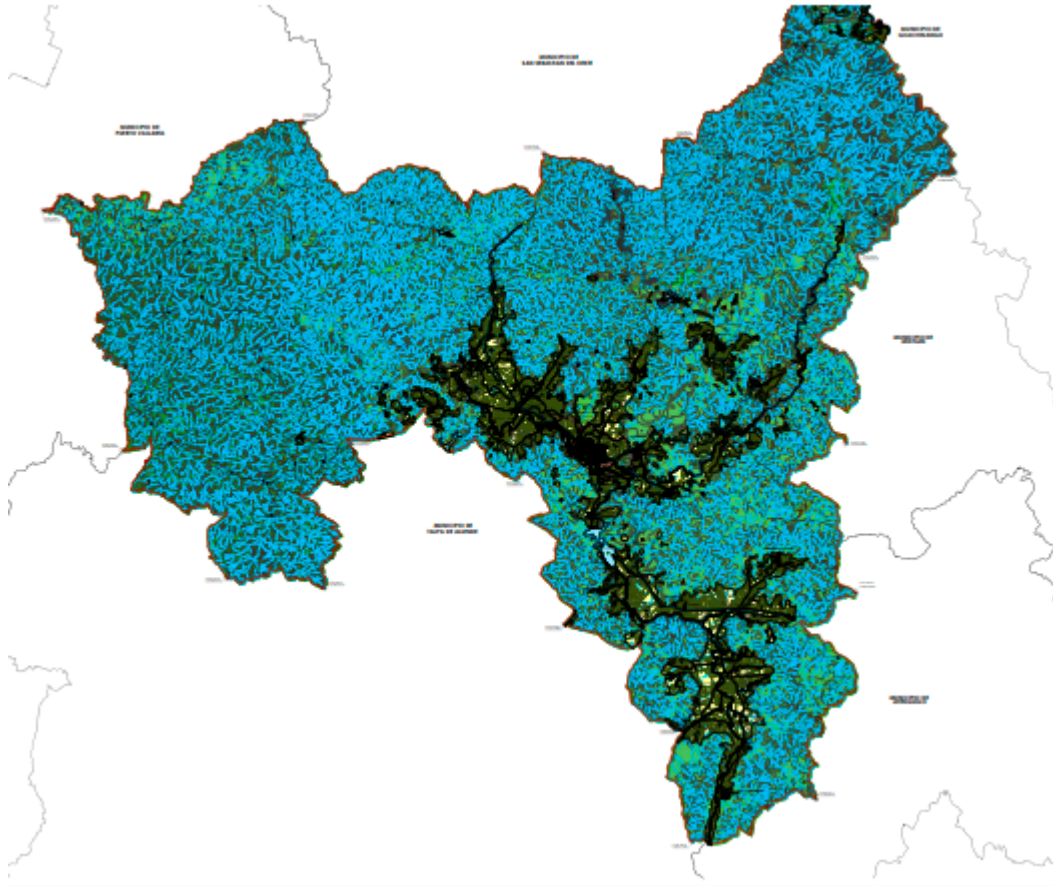
- I. Forestal, clave F;
- II. Actividades extractivas, clave AE;
- III. Agropecuario, clave AG;
- IV. Turístico ecológico, clave TE;
- V. Turístico campestre, clave TC;
- VI. Turístico, clave T;
- VII. Urbano, clave U;
- VIII. Comercio regional, clave CR;
- IX. Servicios regionales, clave SR;
- X. Servicios a la industria y al comercio, clave SI;
- XI. Industria, clave I;
- XII. Equipamiento regional, clave EI-R

A continuación, se muestra la tabla con el comportamiento de superficies del plano E – 5 Utilización del Suelo.

UTILIZACIÓN DE SUELO			
	CLAVE	M2	HAS
AREAS NATURALES PROTEGIDAS	AN	652,974,935.60	65,297.49
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	AE	12,386.61	1.24
FORESTAL	F	979,005,821.17	97,900.58
AGROPECUARIO	AGR	173,224,848.24	17,322.48
TURISTICO CAMPESTRE	TC	883,053.64	88.31
TURISTICO ECOLOGICO	TE	4,329,508.24	432.95
TURISTICO HOTELERO	TH	275,993.28	27.60
HABITACIONAL	H	4,021,241.02	402.12
MIXTO	M	436,957.11	43.70
COMERCIOS Y SERVICIOS	CS	28,628.81	2.86
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO	SI	498.82	0.05
INDUSTRIA	I	376,841.38	37.68
EQUIPAMIENTO	EI	427,440.49	42.74
ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV	824,760.20	82.48
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IE	609,878.69	60.99
CUERPOS DE AGUA	CA	10,987,666.13	1,098.77
CALLES CAMINOS Y CARRETERAS	-	13,259,838.73	1,325.98
TOTAL		1,841,680,298.16	184,168.03

NOTA: La fila de CALLES CAMINOS Y CARRETERAS, corresponde a la superficie remanente que no se clasifica dentro de ningún tipo de zonificación por tratarse de infraestructura vial, sin embargo, se suma para efectos de totalizar la superficie del municipio.

Ilustración 79 Utilización del suelo



Fuente: elaboración propia

11.2.6.1. Lineamientos generales para los usos

1. La zonificación primaria señalada en el presente capítulo es de referencia, debiendo ser precisada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (en caso existan), enseguida Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, o en su caso el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. No podrán emitirse actos administrativos fundamentados en este mapa.
2. Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.
3. Debido a la congruencia que debe guardar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla sobre:
 - i. La asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixto, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y adecuada estructura vial;
4. Así también a lo que refiere el artículo 59, donde el municipio tiene la atribución de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, de acuerdo a lo que establece en su fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX.
5. Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considera como contravención al presente Programa y los instrumentos que de éste deriven.
6. La asignación de un nuevo uso a lo que ya se norma en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano deberá determinarse a las consideraciones de autoridades municipales aplicable y al impacto generado que corresponda.
7. En los casos de los predios donde se pretenda realizar cualquier obra o actividad pública o privada dentro del ANP, además de las autorizaciones municipales, deberá obtener la autorización del impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, de acuerdo a los artículos Décimo Tercero y Décimo Quinto del citado Decreto, o en su caso en un área de categoría federal con las instancias correspondientes por parte de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
8. De acuerdo a las consideraciones de riesgo, se establecerá en la zonificación secundaria, las medidas necesarias para la mitigación del mismo. Sin embargo, deberán de apegarse a los instrumentos correspondientes como Atlas de Riesgos Municipal o Estatal.

11.3. Turismo

11.3.1. Ruta del Peregrino

El turismo comunitario es una innovación dentro del mercado turístico y básicamente nos habla de actividades turísticas de giro rural agregándole el plus o ventaja competitiva de integrar comités en cada una de las comunidades receptoras. Como fase inicial de la primera ruta piloto las localidades que se integran son: Yerbabuena, Santa Rosa, Cimarrón Chico, Navidad y Juanacatlán, con el propósito de crear un sentido de pertenencia y compromiso por parte de los habitantes hacia el proyecto, además de tener sitios de interés que aportan al trayecto en valor paisajístico como lo son: Cerro El Molcajete, Cerro El Novillero, Volcán El Puerto, y Laguna de Juanacatlán. Esta ruta comprende una longitud de 45 kilómetros aproximadamente.

El proyecto tiene como fin la implementación del turismo comunitario en el municipio de Mascota, a que es una nueva actividad en el Estado de Jalisco la cual genera satisfacción al turista, con esta actividad se pretende aumentar la economía del pueblo mediante el intercambio de bienes y servicios, el cual consiste que los prestadores del servicio deben ser miembros de la comunidad, además de buscar la manera de implementar el turismo de una manera sustentable, es decir, preservar las tradiciones, cultura, gastronomía, sitios arqueológicos y naturales de la zona.

Asimismo, el proyecto “turismo comunitario” es una actividad sostenible que brinda la oportunidad de un desarrollo en la economía local y mejora la calidad de vida. Para ello se realiza una planificación y uso consiente de recurso natural con el objetivo de hacer uso racional de los recursos naturales para que las futuras generaciones puedan disfrutar de ello.

Objetivo general:

En el municipio de Mascota, con la implementación del programa piloto de “Turismo comunitario”, se busca la generación de más y mejores empleos, disminuir la migración de los habitantes, capacitar a la población para instruirla en el servicio al cliente y mejorar los servicios turísticos (hospedaje, alimentos y bebidas, y servicios complementarios); integrando a la cabecera municipal y a las comunidades de la primera fase del programa, logrando así, el trabajo en equipo por un fin común

Objetivos específicos:

- I. Fomentar el emprendurismo y liderazgo entre los habitantes de Mascota, de manera que sean generadores de empleo e ingresos económicos, y por ende disminuya la migración.
- II. Crear comités en cada una de las comunidades, nombrando a los representantes correspondientes que serán los responsables de implementar el programa de “Turismo comunitario”
- III. Impartir cursos de capacitación de servicio al cliente, servicios de hospedaje, alimentos y bebidas, para mejorar la estancia de los turistas.
- IV. Crear un plan de mercadotecnia para detectar nuestro mercado meta, dar a conocer el municipio, atraer turismo nacional y lograr captar la atención también del turismo internacional.

Ventajas competitivas:

Con la implementación del turismo comunitario se pretende crear otra visión del turismo de ocio y tiempo libre. En el municipio podemos incursionar en el mercado turístico con los siguientes elementos:

- Proyecto piloto “Turismo comunitario”.
- Variedad de dulces y bebidas típicas.
- Cursos-taller para “informadores turísticos naturales y culturales”.
- Proyectos sustentables.
- Certificaciones de hoteles.
- Diversidad de recursos turísticos naturales y culturales.
- Ubicación cercana al puerto más importante de Jalisco (Puerto Vallarta).
- Clima (cálido y húmedo”.

11.4. Rellenos sanitarios

Para la selección de los rellenos sanitarios Municipales e Intermunicipales se realizó una evaluación de terrenos dentro del municipio de Mascota Jalisco, de estos Polígonos se seleccionaron 2 Intermunicipales y 4 Municipales, en esta evaluación participó La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) es la dependencia responsable de normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del Estado de Jalisco. Con ayuda de la Junta de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca Rio Ameca Mascota (JISOC). Es una asociación intermunicipal constituida como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada por acuerdos de los Ayuntamientos municipales de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende el objetivo de su fundación fue para dar apoyo técnico a los municipios integrantes en elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de los recursos naturales.

Con el cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, del apartado 6.1. Restricciones para la ubicación del sitio y sus fracciones 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6; 6.1.7.

Ilustración 80 Rellenos Sanitarios propuestos y evaluados por SEMADET.



Fuente: Elaboración propia basada en la Norma oficial mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003 y Polígonos enviados por parte de JISOC

El polígono seleccionado de carácter Municipal se encuentra ubicado entre la Cabecera Municipal y al Nor-Este de Puerta de En medio, terreno con una superficie de 8.78 has.

El polígono seleccionado de carácter Intermunicipal se encuentra ubicado en las cercanías de la localidad El Mosco, terreno con una superficie de 20.71 has, propuesta que se requiere atender en base a las necesidades del municipio de Mascota y del mismo municipio de Talpa de Allende, ya que la ubicación del relleno sanitario busca beneficiar a ambos municipios por su interconectividad.

11.5. Ladrilleras

Para la selección de las ladrilleras se realizó una evaluación de terrenos tomando en cuenta los requisitos de la NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SEMADET-002/2018, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA UBICACIÓN, OPERACIÓN DE UNIDADES PRODUCTORAS DE CERÁMICOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

En el apartado 4. Criterios para la ubicación de Unidades Productoras de Cerámicos (UPC).

Se tomaron en cuenta los siguientes lineamientos:

- La ubicación del predio no afecta el Centro de Población con los vientos dominantes.
- No estar ubicado dentro de Áreas Naturales Protegidas ni Zonas Arqueológicas.
- Se encuentre alejado del Centro de Población a una distancia mayor de 750 metros lineales.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

- Se encuentre a una distancia de 150 metros lineales de carreteras.
- Deberá tener una distancia mayor de 500 metros lineales de gasolineras.
- Deberá tener una distancia igual o mayor de 1,000 metros lineales para aeropuertos y aeropistas privadas.
- Deberá mantener una distancia igual o mayor de 100 metros lineales de cuerpos de agua superficiales.

Señalando lo siguiente se justifica que el polígono propuesto para el establecimiento de una reubicación de actividades ladrilleras cuenta con todos los requisitos establecidos por las normas estatales en materia ambiental.

El polígono propuesto para el parque ladrillero tiene una superficie de 33.84 has y está ubicado en las cercanías de la localidad de San Ignacio.

Ilustración 81 Ladrillera en la localidad de San Ignacio, Mascota Jal.



Fuente: Elaboración propia en base a la NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SEMADET-002/2018

11.6. Plan Parcial de Urbanización “Sierra Lago” Laguna de Juanacatlán, municipio de Mascota Jalisco.

El día 27 de enero del 2016 fue registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio: libro 290 sección 1, oficina 10, documento 37, orden 22,279. Folio real: 8507417. El Plan Parcial de Urbanización denominado “Sierra Lago” Laguna de Juanacatlán, el cual establece los usos, destinos, reservas, estructura urbana y lineamientos urbanísticos, para un polígono colindante a la Laguna de Juanacatlán:

Ilustración 82 "PPU SIERRA LAGO" Laguna de Juanacatlán Mascota Jal.



Fuente: Plan Parcial de Urbanización "Sierra Lago" Laguna de Juanacatlán, municipio de Mascota Jalisco.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano contempla los contenidos del Plan Parcial de Urbanización denominado “Sierra Lago” Laguna de Juanacatlán y los incorpora cabalmente haciéndolos propios, de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, por tratarse de un documento de planeación urbana existente:

A continuación, se genera un breve resumen de los contenidos del Plan Parcial de Urbanización, sin embargo, para profundizar se sugiere a los usuarios interesados consultar la versión completa del mismo la cual pueden obtener en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mascota, Jalisco.

La publicación oficial del Plan Parcial de Urbanización de “Sierra Lago” Laguna de Juanacatlán, municipio de Mascota Jalisco, el registro fue realizado el día 27 de enero del 2016. Esta identificado en el libro 290 sección 1, oficina 10, documento 37, orden 22,279. Folio real: 8507417.

Características del Proyecto conforme a la publicación oficial en la Gaceta informativa del “Plan Parcial de Urbanización de Sierra Lago”.

1.2.1 Tipo de acción Urbanística a desarrollar: “El Plan Parcial de Urbanización SIERRA-LAGO”, de desarrolla bajo la modalidad de acción urbanística “Privada”, de acuerdo a lo señalado en el Título Sexto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, “de los sistemas de acción urbanística”.

El Artículo 305, establece “La acción urbanística privada, se refiere a la relación de obras de urbanización para usos determinados por parte de cualquier propietario o promotor en asociación con el primero, en predios de propiedad privada o social que cumplan con los requisitos estipulados en esta ley”.

1.2.2. Uso propuesto: Recursos Naturales y Alojamiento Temporal.

1.2.3. Giro específico: Actividades Silvestres (AS) y Forestal (F); Turístico Campestre (TC).

1.2.4. Localización: El predio se Ubica en el Municipio de Mascota, Jalisco. Aproximadamente a 16 km. Por camino de brecha que inicia en la Cabecera Municipal en dirección Noreste, pasando el Poblado de Galope del mismo Municipio, y se sitúa en la colindancia perimetral con la Zona Federal de la Laguna de Juanacatlán, del mismo Municipio de Mascota.

1.2.5.3. Superficie Neta: Efectuando la ecuación de la superficie total menos la superficie por protección de escurrimiento de agua resulta con una superficie neta de 1'674,167.79 m².

1.2.6. Nombre del propietario: Sr. Luis Fernando González Corona.

La evaluación fue por el Licenciado David Ernesto Robles Galván Secretario General del Ayuntamiento, Administración Pública Municipal 2015-2018. El Plan Parcial de Urbanización se compone por las siguientes áreas dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Mascota: AR-TUR-01; ARTUR-02; AR-TUR-03; AR-FOR-01; AR-FOR-02; AR-FOR-03 autorizadas.

(Se sugiere consultar la Gaceta informativa junio 2016 "Publicación del Plan Parcial de Urbanización Sierra Lago").

Ilustración 83 Plano de Estrategias E-04 "Clasificación de áreas" anexo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Mascota Jalisco, conforme al "Plan Parcial de Urbanización en la Laguna de Juanacatlán en el municipio de Mascota Jalisco.

Se tomo en cuenta el "Plan Parcial de Urbanización de Sierra Lago" La Laguna de Juanacatlán de Mascota Jalisco, para la realización del Plano de Clasificación de Áreas E-04 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota Jalisco. Se localizan con la siguiente clasificación: **AREA RUSTICA TURISTICA (AR-TUR-01; AR-TUR-02; AR-TURO3); AREA RUSTICA FORESTAL (AR-FOR-02).**

Ilustración 84 Plano de Estrategias E-05 "Utilización del suelo" anexo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota Jalisco.



Fuente: Elaboración propia en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Mascota Jalisco, conforme al "Plan Parcial de Urbanización en la Laguna de Juanacatlán en el municipio de Mascota Jalisco."

Tomando en cuenta el "Plan Parcial de Urbanización de Sierra Lago" La Laguna de Juanacatlán de Mascota Jalisco, para la realización del Plano de Utilización de Suelo E-05 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota Jalisco. Se localizan con los siguientes usos de suelo: **Turístico Campestre (TC-01; TC-02; TC-03); Turístico Hotelero (TH-12; TH-13).**

12 Evaluación y seguimiento

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme lo menciona el Artículo 94 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la visión a largo plazo del instrumento.
2. La evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano a que hace alusión el Artículo 97, fracción VIII, deberá considerar el cumplimiento de los indicadores que se establecen en el apartado correspondiente.
3. La metodología del diseño de la matriz de indicadores fue orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetos.

12.1. Normas urbanísticas

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Proyectos Definitivos de Urbanización y Licencias para Acciones Urbanísticas Mayores, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Norma General 1. Usos del Suelo.

- I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.
- II. En el Municipio de Mascota se prohíbe estrictamente los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

- I. El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo: El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
- II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.;

Norma General 3. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- II. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o

unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

- III. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo.

Cuando los planos de zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

- I. Mantener los tipos de zonas determinados;
- II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados siempre y cuando se trate de la misma clasificación de áreas o se combinen áreas urbanas con reservas urbanas.

Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada.

Cuando el interesado requiera modificar el equilibrio de proyecto autorizado el cual se señala en el enunciado anterior, el interesado deberá actualizar los estudios en materia ambiental que la autoridad competente le haya requerido con el objetivo de valorar nuevas condiciones y medidas de mitigación, sin que dicha modificación contravenga los lineamientos base y normas de control de la urbanización establecidas en el presente Programa.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

- I. Previa solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
 - A. Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
 - B. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
 - C. La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.
- II. La Dirección General de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. La Dirección de Obras Públicas a su juicio siempre estará en condiciones de solicitar opinión a las diferentes dependencias involucradas en el proyecto, así como para conocer nuevas medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.
- III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así

como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación o diseño de proyectos de edificación.

Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.
- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
- VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Mascota estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.
- IX. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

Norma General 7. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- III. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.
- IV. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Mascota estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
- V. Para que toda acción urbanística sea autorizada es necesario que cuente con el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o en su caso con la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá ser presentada para su revisión y autorización ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Mascota, Jalisco.
- VI. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la dependencia municipal este por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.
- VII. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas y actividades silvestres las cuales pueden ser de orden público o privado; de igual manera las

áreas de equipamiento, áreas verdes, espacios abiertos e infraestructura quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.

- II. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano con una superficie menor a 5,000 m². Quedan exentos del otorgamiento de Áreas de Cesión para Destinos.
- III. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano con una superficie mayor a 5,000 m². previo al otorgamiento de nuevas licencias de urbanización, edificación, re-lotificación, subdivisión o régimen en condominio, deberán acreditar que su predio ha otorgado con anterioridad al municipio las respectivas Áreas de Cesión para Destinos, en caso contrario estarán obligados a entregarlas para poder contar con sus permisos y licencias.
- IV. Los propietarios de predios urbanos o reservas urbanas de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, dicha permuta puede ser por otro terreno que técnica y socialmente solvente las necesidades de su destino y objeto, así mismo, la permuta podrá recibirse en pago económico al municipio de acuerdo a su equivalencia en precio a valor comercial más el costo prorrateado de la infraestructura que el interesado haya sufragado y deba sufragar. El importe que reciba el ayuntamiento como pago de permuta deberá ser utilizado estrictamente en la creación o mejoramiento de infraestructura y equipamiento resguardando de esta forma el mejoramiento de las condiciones urbanas y de vida de la población.
- V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:
 - A. Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;
 - B. Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario público.
- VI. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Mascota, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 9. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
 1. Para el descanso: bancas, parabuses y sillas.
 2. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
 3. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
 4. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
 5. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
 6. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
 7. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
 8. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
 9. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.
- IV. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda Mascota Pueblo Mágico, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.
- V. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección General de Obras Públicas para dictamen técnico. La Dirección General de Obras Públicas revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el municipio de Mascota y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:
 1. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
 2. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.
 3. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
 4. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100

metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.

5. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de Mascota, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Mascota.
 6. Tratándose de las demás áreas del patrimonio edificado y urbano que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Mascota o la dependencia encargada de dichos asuntos.
 7. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.
 8. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.
 9. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas respecto a su reubicación.
 10. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección General de Obras Públicas.
 11. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
 12. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.
- VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.
- VIII. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Centro de Población del Municipio de Mascota Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del Centro Histórico marcado en este Programa.

Municipal de Desarrollo Urbano:

- I. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado el estudio de imagen urbana ante la Secretaría de Cultura del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota - Actualización octubre de 2023

Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Obras Públicas no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas ubicados fuera del polígono del Centro Histórico marcado en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

- II. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana de mascota pueblo mágico.
- III. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas para poder obtener las respectivas licencias.
- IV. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, re-lotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados los promotores a elaborar su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados en tanto no exista un reglamento general de construcción e imagen urbana para la cabecera municipal y sus localidades que de forma específica regule, fortalezca e incremente el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

12.2. Normas específicas

Se realizaron acciones específicas para la Cabecera Municipal y otras 16 localidades rurales más las cuales se les realizó un levantamiento de uso de suelo y foros de consulta ciudadana.

12.3. Evaluación y rendición de cuentas.

- A. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de sus objetivos y metas.
- B. La responsabilidad para evaluar el presente documento recae en el **Responsable del Programa**. Si bien las competencias y actividades del Programa recaen en varias dependencias, será éste el que agrupe y coordine los resultados.
- C. La estrategia de evaluación busca medir si a lo largo de los años: a) la urbanización ocurre de la forma prevista por la propuesta de zonificación primaria; b) se incrementa la satisfacción de los servicios básicos; c) los habitantes, empresas y organizaciones se involucran en la ejecución del Programa y; d) se incrementa el avance de los derechos humanos de los habitantes.
- D. El Responsable del Programa presentará ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, el **informe anual de avances y resultados del**

programa⁹ que contempla un análisis de la evolución de cada uno de los indicadores contemplados en la matriz, haciendo hincapié en los avances y retrocesos, así como en una agenda de mejora para la implementación adecuada del Programa.

- E. Los resultados de la evaluación serán presentados en la página de transparencia del municipio.

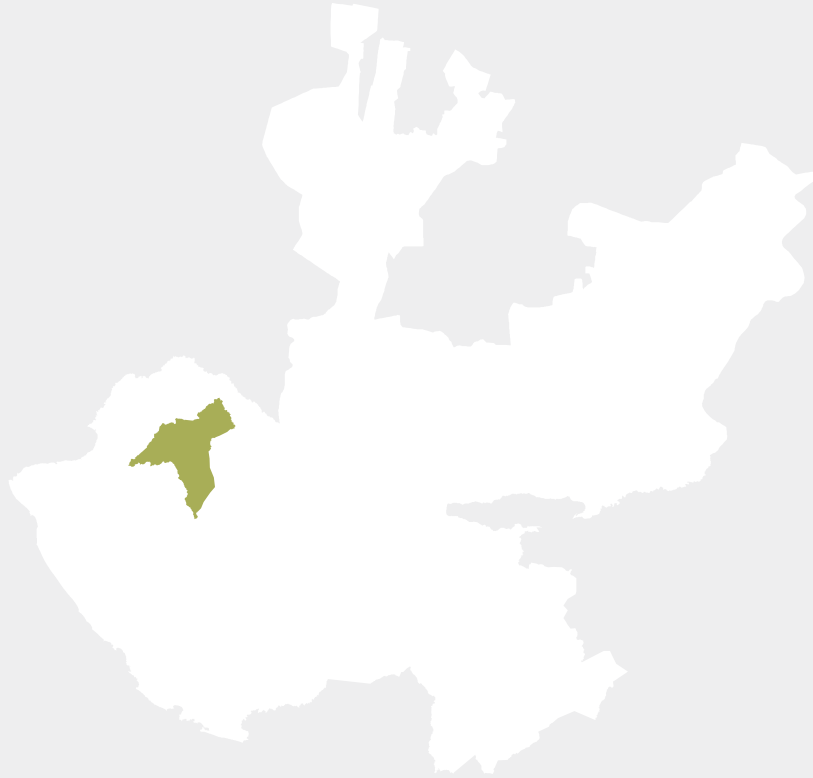
Párrafo añadido octubre 2023

⁹ Por disposición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 11 fracción XXI, las autoridades municipales deben “Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano”.

13 ANEXOS

13. ANEXOS

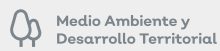
Anexo No.	Nombre	Tipo
Internos		
A	Guión para la redacción de un plan parcial de desarrollo urbano	Documento
B	Guión para la redacción de un polígono de actuación	Documento
C	Clasificación de áreas	Mapa
C - 1	Centro de población Cabecera municipal	Mapa
D	Sistema de espacios públicos y equipamiento	Mapa
G	Informe de evaluación de instrumentos vigentes	Documento
Externos		
Anexo 5	Criterios de regulación ecológica	Tabla
Anexo 3	Proyectos Estratégicos	Fichas
Anexo 7	Indicadores	Tabla



ORDENAMIENTO TERRITORIAL | REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO | MASCOTA



Mascota



ANEXO A

Formato y guión para la redacción de un
Plan Parcial de Desarrollo Urbano

MUNICIPIO MASCOTA

Octubre 2023

Índice

A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.....	3
A.1. Objeto del documento.....	3
A.2. Iniciativa y redacción del documento.....	3
A.3. Tramitación del documento.....	3
A.4. Área de aplicación.....	3
A.5. Antecedentes de ordenación territorial.....	3
A.6. Normativa urbanística y edificatoria aplicable.....	4
A.7. Condicionantes sectoriales.....	4
A.8. Conveniencia y oportunidad.....	4
A.9. Estructura de la propiedad.....	4
A.10. Análisis de alternativas contempladas.....	5
A.11. Descripción y justificación de la propuesta de ordenación adoptada.....	5
A.11.1. Descripción de la ordenación adoptada.....	5
A.11.2. Justificación del cumplimiento de la normativa por riesgos.....	5
A.11.3. Justificación del cumplimiento de la normativa de movilidad y accesibilidad universal.....	5
A.11.4. Justificación de la evaluación ambiental.....	5
A.11.5. Justificación de la innecesaridad de la traducción del documento a una lengua indígena.....	5
A.11.6. Justificación del cumplimiento de los condicionantes sectoriales.....	5
A.11.7. Justificación del cumplimiento de la suficiencia de las redes de servicios y equipamientos existentes.....	6
B. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL.....	6
C. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	7
D. MEMORIA DE LAS CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	7
E. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	7
E.1. Planos de información y diagnóstico.....	7
E.2. Planos ejecutivos.....	8
F. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	8
F.1. Documento de Evaluación Ambiental.....	8
F.2. Informe del proceso participativo.....	9
F.3. Informes diversos.....	9

Formato y Guión para la Redacción de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Este documento está pensado para la elaboración o actualización de planes y programas de desarrollo urbano con alcance de zonificación secundaria.

A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

A.1. Objeto del documento.

Explicación sintética y concisa de lo que se pretende conseguir con este documento. Distinguir si el presente Plan Parcial instrumenta un Plan de Desarrollo Urbano de un Centro de Población o si se redacta para el aprovechamiento de actividades económicas en suelo rural o no urbanizable, según los sectores presentes en el Ordenamiento Ecológico.

En los casos de modificaciones a un Plan Parcial o un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población existente, explicación precisa de en qué consiste la modificación.

A.2. Iniciativa y redacción del documento.

Datos del promotor y del equipo redactor.

Del coordinador del equipo redactor, indicar la cédula profesional y el número de registro municipal como Director Responsable en Planeación Urbana, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 349 fracción I.

A.3. Tramitación del documento.

Explicación concisa y estructurada de la tramitación que ha tenido el documento hasta la elaboración de la presente versión, incluidos fechas y evidencias de las entregas previas realizadas, los informes solicitados, requerimientos municipales, la participación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el resultado de la consulta pública, dictaminación de congruencia, aprobaciones del Pleno del Ayuntamiento y todo aquello que da cuenta del proceso de elaboración o actualización conforme el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A.4. Área de aplicación.

Definición del área de aplicación o predios sobre los cuales se redacta el Plan Parcial y referencia descriptiva de las calles e infraestructuras con que se conecta. El área de estudio será la Unidad de Gestión Ambiental aplicable y bastará con la remisión textual al documento del ordenamiento ecológico vigente.

En los casos de modificaciones a un Plan Parcial existente, el área de estudio será la delimitación actual del límite de centro de población o el ámbito de aplicación del instrumento vigente.

A.5. Antecedentes de ordenación territorial.

Explicación detallada y bien estructurada de todos los planes y programas realizados que afectan el área de aplicación. Prever al menos:

- El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional o Local, y sus modificaciones.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus modificaciones.
- Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus modificaciones.
- En su caso, Planes Parciales originales.
- Otros decretos, acuerdos o iniciativas que se consideren mencionables por condicionar o motivar este documento.

A.6. Normativa urbanística y edificatoria aplicable.

Explicación de la normativa municipal urbanística que se encuentre vigente en el área de aplicación. Mencionar cuál es la zonificación primaria y secundaria aplicable (si la hubiere), los artículos de reglamentos que regulan las normas de control de la urbanización y la edificación, las normas aplicables a las construcciones sobre espacios habitables, instalaciones, aplicación de normas oficiales mexicanas, imagen urbana, etcétera.

A.7. Condicionantes sectoriales.

Explicación de la normativa sectorial que pudiera afectar las acciones urbanísticas que se pretenden realizar en el área de aplicación objeto del presente documento: agua e inundabilidad, suelos contaminados, vulnerabilidad de acuíferos, riesgos, aeropuertos, carreteras, ferrocarriles, instalaciones militares, telecomunicaciones, sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural, suelos forestales, decretos de protección, cambio climático, etcétera.

En caso de ausencia de alguna de las condicionantes sectoriales, hacer dicha mención.

A.8. Conveniencia y oportunidad.

Deberá de motivarse la necesidad de redactar este documento de forma breve y concisa. Se mencionará qué ocurriría si no se tramita la elaboración o tramitación del Plan Parcial.

En los casos de modificaciones a un Plan Parcial existente, mencionar la pertinencia del cambio.

A.9. Estructura de la propiedad.

Relación de los predios y lotes afectados por el Área de aplicación, indicando:

- Propietarios afectados tanto públicos como privados. Por aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se indicará de forma genérica como Propietario 1, 2, 3, etcétera.
- Tipos de propiedad.
- Superficie en metros cuadrados y el porcentaje con respecto del total del Área de Aplicación.
- El aprovechamiento predominante de cada uno de los predios y lotes.
- La problemática que presenta cada uno de los predios y lotes.

A.10. Análisis de alternativas contempladas.

Será necesario presentar las alternativas de la Evaluación de Impacto Ambiental. Se explicarán al menos tres alternativas reales posibles de ejecutar: Alternativa 0 (sin Plan Parcial o su modificación), Alternativa 1 y Alternativa 2 (el presente documento).

Omitir en caso de exención de evaluación ambiental.

A.11. Descripción y justificación de la propuesta de ordenación adoptada.

A.11.1. Descripción de la ordenación adoptada.

Se describirá la alternativa adoptada y la motivación de la selección de la misma. Se espera un resumen o memoria descriptiva breve de los elementos del plan parcial.

A.11.2. Justificación del cumplimiento de la normativa por riesgos.

Se mencionará cómo serán atendidos los riesgos que se hayan identificado en los Atlas de Riesgos, en el ordenamiento ecológico o en el documento oficial que dé cuenta de los mismos. Los riesgos deberán ser indicados como condicionantes a la urbanización.

Se justificará la innecesariedad de la opinión de la Oficina de Protección Civil sobre salidas de emergencia, aglomeración de personas, incendios y protocolos de desalojo de las edificaciones.

A.11.3. Justificación del cumplimiento de la normativa de movilidad y accesibilidad universal.

Breve explicación del cumplimiento de la normativa de movilidad urbana y accesibilidad universal. Se completará el texto con planos justificativos y, en su caso, con la resolución en materia de impacto al tránsito sobre las acciones urbanísticas a realizar.

A.11.4. Justificación de la evaluación ambiental.

Breve explicación del planteamiento donde se indicará en qué supuesto de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico se desarrollan los proyectos contemplados en el Plan Parcial y se indicará cómo serán atendidas las condicionantes del dictamen de impacto ambiental.

A.11.5. Justificación de la innecesariedad de la traducción del documento a una lengua indígena.

Por aplicación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, si hubiere una comunidad indígena involucrada en el área de aplicación del Plan Parcial, justificar la necesidad o innecesariedad de una publicación bilingüe del documento.

A.11.6. Justificación del cumplimiento de los condicionantes sectoriales.

Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial mencionada en la sección A.7 que pudiera afectar a los predios y lotes, presentando:

- Las conclusiones de los informes técnicos recibidos por las dependencias o agencias que administran dichas materias. Los informes serán presentados como anexos.
- Los estudios complementarios realizados para la redacción de este documento.

Para cada una de las materias sectoriales manifestadas en el punto A.7, se hará una relación de cómo se cumplirán cada uno de los parámetros y cómo se convierten en cargas urbanísticas para los propietarios.

A.11.7. Justificación del cumplimiento de la suficiencia de las redes de servicios y equipamientos existentes.

Justificación de la suficiencia del suministro de las redes de servicios de agua potable, saneamiento, residuos sólidos, alumbrado público y equipamientos. De ser el caso, se mencionará la necesidad o innecesidad de actualización de las redes existentes así como del cumplimiento de las áreas de cesión para destinos.

Dicha justificación deberá acompañarse de un informe técnico signado por las personas titulares de las oficinas o agencias que prestan dichos servicios.

B. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

Relación de artículos normativos para el Área de Aplicación. Considerar:

- Si el Programa Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población ya prevén normativa urbanística, bastará con la remisión a dichas normas.
- La descripción de los usos de suelo y las zonas urbanas aplicables al Área de Estudio.
- Mencionar el reglamento municipal de zonificación o aclarar si el Reglamento Estatal de Zonificación será de aplicación supletoria.
- Indicar el cuadro de compatibilidad de usos de suelo.
- Indicar para cada uso las normas de control de la urbanización y la edificación (dimensiones mínimas de lote o predio, alineamiento de las construcciones, altura máxima en metros lineales, desplante máximo edificable, coeficiente de utilización del suelo, cajones máximos de estacionamiento, índice de edificación, retranqueos, etcétera).
- Las áreas de restricción por infraestructura, instalaciones especiales o vialidad.
- Del Programa de Ordenamiento Ecológico, mencionar si por la aplicación de los criterios de regulación ecológica se modificarán las normas de control de la urbanización y la edificación, o se le asignan cargas urbanísticas al interesado.
- De ser aplicable un reglamento municipal de construcción o de imagen urbana, mencionar la observancia de sus directrices en el articulado.

En los casos de modificaciones a un Plan Parcial existente, presentar como documentación complementaria una tabla donde se presente el texto reglamentario existente y la propuesta de cambio.

C. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Descripción breve de los sistemas de la acción urbanística previstas para la ejecución de las obras de urbanización o edificación. Mencionar:

- Compromisos y temporalidad de las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo por aplicación del documento e instrucciones de la ejecución.
- Para cada una de las acciones es necesario mencionar a los responsables y la participación de los entes públicos.
- Los indicadores con los que la autoridad municipal revisará la ejecución en el tiempo del Plan Parcial.
- Una relación de las acciones con el tipo de licencias urbanísticas que habrán de tramitarse (urbanización, edificación, infraestructura, restauración).
- Si la modalidad de la acción urbanística es únicamente la privada, establecer al organismo o empresa promotora como único responsable de la ejecución. Si para la realización de las acciones urbanísticas deben firmarse convenios, constituirse fideicomisos o cualquier otra figura de gestión del planeamiento, se deberán mencionar como parte de las acciones a ejecutar.
- Además, se incluirá una sección que mencione los derechos y obligaciones de la autoridad y los propietarios del suelo, así como la indicación de los medios de defensa o mecanismos de resolución de controversias. En caso que hubiera un reglamento municipal que establezca lo anterior, solo hacer la mención.

D. MEMORIA DE LAS CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se describen las medidas de mitigación, adaptación o compensación que habrán de realizarse tanto para la ejecución de las obras como para la operación de los establecimientos una vez finalizadas las acciones urbanísticas.

En caso de exención de la evaluación ambiental, omitir esta sección.

E. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

E.1. Planos de información y diagnóstico

Planos en coordenadas ITRF 2008 UTM Zona 13 Norte, a escala mínima de 1:10 000, en función de las precisiones y alcance del documento, señalando en todos ellos la delimitación del Área de Aplicación. Se deberán entregar planos PDF y en DXF o GeoPackage.

Si es un Plan Parcial nuevo, contemplar como mínimo:

- a) Plano de situación en relación con la ciudad.
- b) Plano de zonificación primaria vigente, si lo hubiere.
- c) Plano topográfico con información catastral, que muestre las estructuras y edificaciones existentes y los usos de suelo. Se identificarán los usos mediante colores y los edificios mediante una leyenda y fotografías.
- d) Plano de estructura de la propiedad incluyendo el listado de propietarios de la sección A.9.
- e) Plano de redes e infraestructuras existentes.
- f) Plano de afecciones sectoriales. Si el volumen de información dificulta la interpretación del plano, se generarán planos para una de las materias sectoriales.

Si se trata de una modificación a un Plan Parcial, contemplar como mínimo:

- a) Plano de situación en relación con la ciudad.
- b) Todos los planos de información vigentes y que se vean modificados por la propuesta.

E.2. Planos ejecutivos

Planos en coordenadas ITRF 2008 UTM Zona 13 Norte, a escala mínima de 1:10 000, en función de las precisiones y alcance del documento, señalando en todos ellos la delimitación del ámbito. Se deberá entregar planos PDF y en DXF o GeoPackage.

Si es un Plan Parcial nuevo, contemplar como mínimo:

- a) Plano de zonificación primaria con clasificación de áreas.
- b) Plano de estructura vial que determine la red viaria y las anchuras de las restricciones por paso de vialidad. Como anexo al plano se contemplarán las secciones viales.
- c) Plano de zonificación secundaria asociado a las normas urbanísticas.
- d) Plano de redes de instalaciones y servicios públicos que resulten necesarios y aplicables (abastecimiento de agua, saneamiento, riego, distribución de la energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, distribución de gas, residuos sólidos, etc).

Si se trata de una modificación a un Plan Parcial, contemplar como mínimo:

- a) Todos los planos ejecutivos vigentes y que se vean modificados con la propuesta.

F. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

F.1. Documento de Evaluación Ambiental.

Por requerimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 86. Omitir en caso de exención de evaluación ambiental.

F.2. Informe del proceso participativo.

Evidencias y resultados del proceso participativo y la relación de propuestas y comentarios de las audiencias públicas o los folios ingresados por vía electrónica.

F.3. Informes diversos.

Los informes provenientes de los organismos públicos cuyas competencias se vean involucradas en la ejecución del Plan Parcial.

ANEXO B

Formato y guión para la redacción de un Polígono de actuación

MUNICIPIO MASCOTA

Octubre 2023



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Índice

A. Resumen.....	2
B. Objetivo del documento.....	2
C. Denominación.....	2
D. Acciones específicas/ Directrices de ordenación.....	3
E. Aprovechamiento.....	3
F. Porcentaje de uso de suelo.....	3
G. Edificabilidad máxima.....	3
H. Vinculación con el ordenamiento ecológico.....	3
I. Cesiones obligatorias.....	3
J. Cargas y obligaciones de urbanización.....	3
K. Movilidad y uso de las vías estatales y federales.....	3

FORMATO Y GUIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN

Este documento está pensado para que la autoridad redacte una ficha para la promoción de un polígono de actuación para llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población y actividades económicas implantadas en suelo rural o no urbanizable. Se publica como anexo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

A. Resumen

Nombre	Nombre del polígono
Mapa del área de aplicación	
Zonificación primaria	Se menciona la clasificación de áreas aplicable al predio y sus respectivos porcentajes. Ejemplo: "Área de Reserva Urbana 26% y Área no Urbanizable 74%".
Uso específico predominante	El uso que conforme la zonificación secundaria es el más presente en el polígono. En caso de no existir zonificación secundaria, mencionar los usos existentes.
Usos permitidos	El uso que conforme la zonificación secundaria es el más presente en el polígono. En caso de no existir, declarar los usos permitidos, condicionados y prohibidos por el Ordenamiento Ecológico.
Instrumento de desarrollo	Mencionar si para la ejecución de la acción es necesario la redacción de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, un proyecto definitivo de urbanización u otra figura de ejecución.
Sistema de actuación	Se menciona cuál es el sistema de acción urbanística para la realización de las obras de urbanización, edificación y equipamiento, según el artículo 311 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Mencionar los convenios o fideicomisos que para tal efecto se firmen entre particulares y gobierno.
Iniciativa	Pública, privada o mixta.
Plazo	Los años en que se tiene previsto que se finalicen la totalidad de las obras.

B. Objetivo del documento

Explicación sintética y concisa de la acción específica que se pretende llevar a cabo en el polígono de actuación. Distinguir si se llevará a cabo un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Proyecto Definitivo de Urbanización o Plan Especial.

C. Denominación

Descripción de los predios que integran el polígono de actuación haciendo referencia de las calles e infraestructuras con que se conecta.

D. Acciones específicas/ Directrices de ordenación

Se describirán las acciones que se pretenden realizar en el polígono de actuación y la motivación de las mismas. Se espera un resumen o memoria descriptiva breve de las acciones que se planean y cómo impactarán en el polígono.

E. Aprovechamiento

Total de metros cuadrados que componen el polígono de actuación que se verán impactados/beneficiados con la realización de las acciones específicas.

F. Porcentaje de uso de suelo

Aquí se describe el porcentaje de superficie de los usos y destinos que conforman el polígono.

G. Edificabilidad máxima

Cuando se pretenda llevar a cabo una acción urbanística que comprenda la transformación de suelo rural a urbano, fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano, la rehabilitación de fincas y zonas urbanas, así como la edificación del equipamiento urbano, deberán apegarse a lo establecido en la reglamentación de control de alturas de construcción, aplicables para el polígono.

H. Vinculación con el ordenamiento ecológico

Identificación de los criterios de regulación ecológica que le son aplicables a las acciones urbanísticas que se llevarán a cabo dentro del polígono de actuación.

I. Cesiones obligatorias

Cálculo inicial de las áreas de cesión para destino para todo el polígono de actuación. Se exceptúan de dicha obligación las zonas piscícolas, silvestres, forestales, extractivas no metálicas, extractivas metálicas, agropecuarias, de equipamiento, de espacios verdes, abiertos y recreativos, de orden público, instalaciones especiales e infraestructura y sus instalaciones.

También mencionar las cesiones por vialidad, por restricciones de infraestructura, por cuerpos de agua, entre otras que sean aplicables.

J. Cargas y obligaciones de urbanización

Determinar quién es el sujeto obligado a pagar los gastos derivados de la acción urbanística, financiando al 100% el coste de las obras resultantes de la aplicación de las denominaciones.

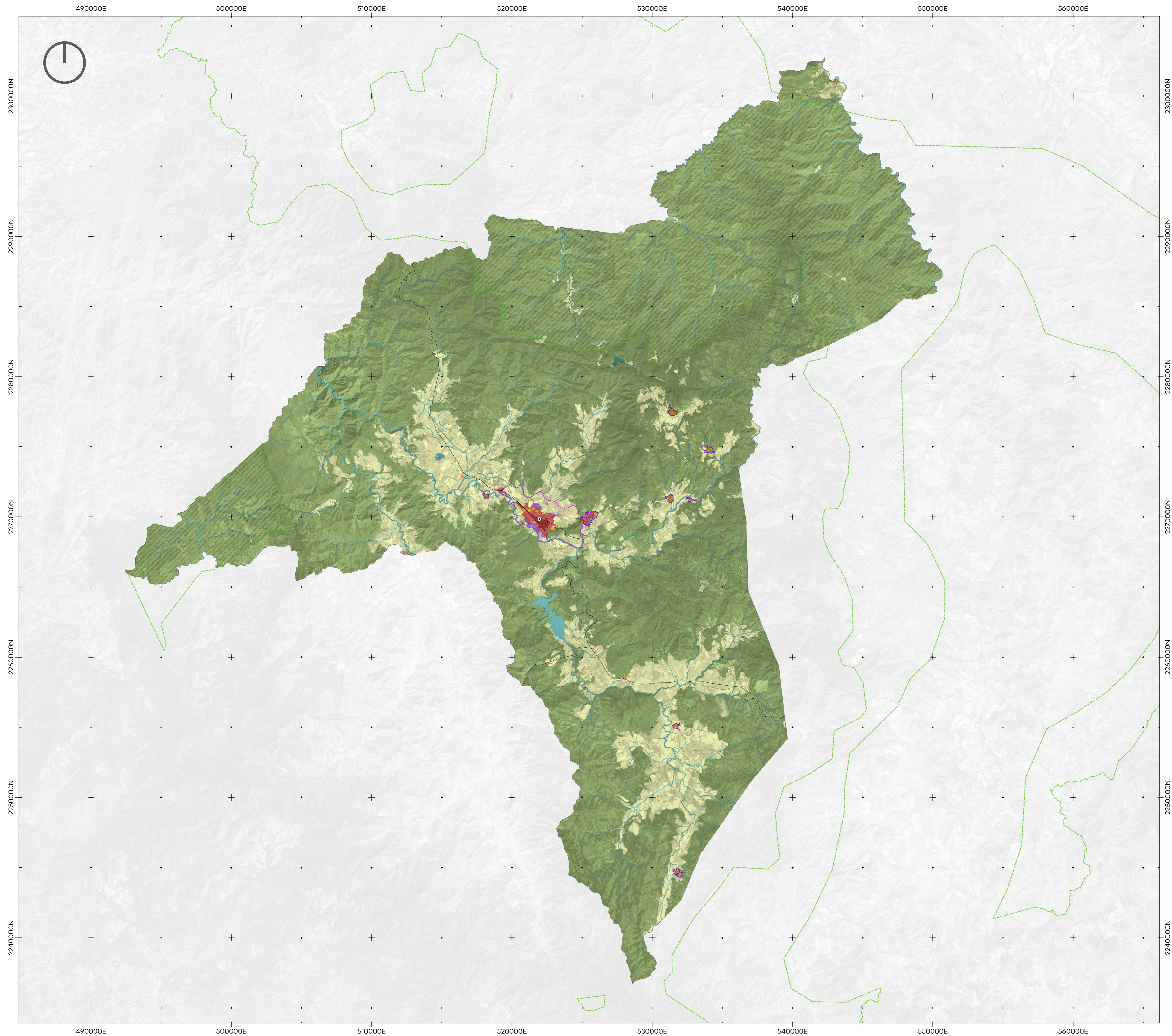
K. Movilidad y uso de las vías estatales y federales

A partir de la consideración del impacto generado por la acción urbanística, mencionar los requerimientos necesarios para satisfacer la movilidad de la zona, o los espacios necesarios para vialidades, transporte público, estaciones, carriles exclusivos, zonas peatonales, ciclovías y cruces seguros, así como los necesarios para conformar e integrarse con las redes ya existentes, así como mejoramiento de la infraestructura.

ANEXO C

Clasificación de áreas MUNICIPIO MASCOTA

Octubre 2023



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

**Dirección General de
Ordenamiento Territorial**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE MASCOTA**

ANEXO C.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

SIMBOLOGÍA

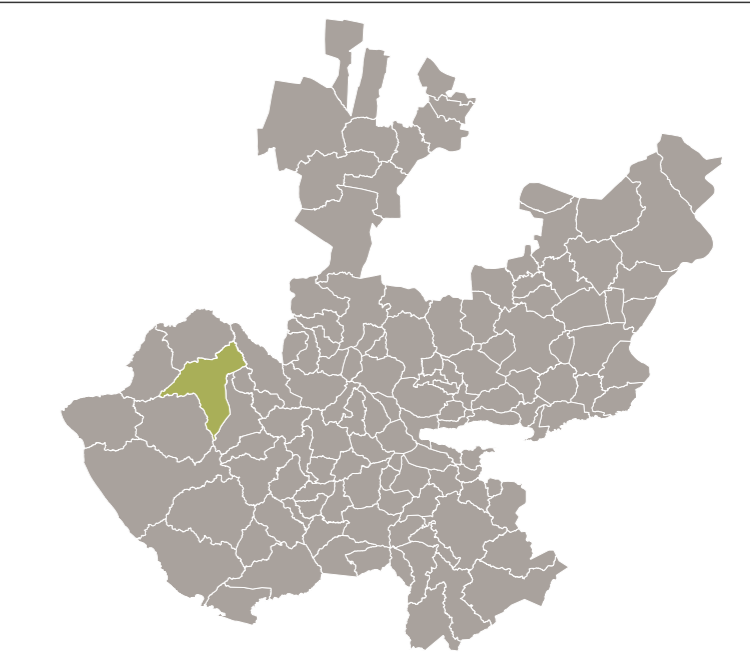
Áreas urbanizadas		Clasificación de áreas		Áreas no urbanizables	
■ Incorporada	■ Polígono de protección histórico y cultural	■ De aprovechamiento agropecuario	■ De restricción	■ De preservación y restauración	■ De protección a cauces y cuerpos de agua
■ De urbanización progresiva	■ Áreas de reserva urbana	■ De preservación agropecuario	Áreas urbanizables		
■ De renovación urbana			■ De reserva urbana		
■ De transición					

Mapa base		
⊙ Cabecera municipal	□ Límite de Centro de Población Urbano	— Red vial
□ Límite municipal	□ Límite de Centro de Población Rural	— Calle
□ Área Natural Protegida		— Camino
		— Carretera

Fecha de elaboración: Octubre 2023

Escala 1:130,000

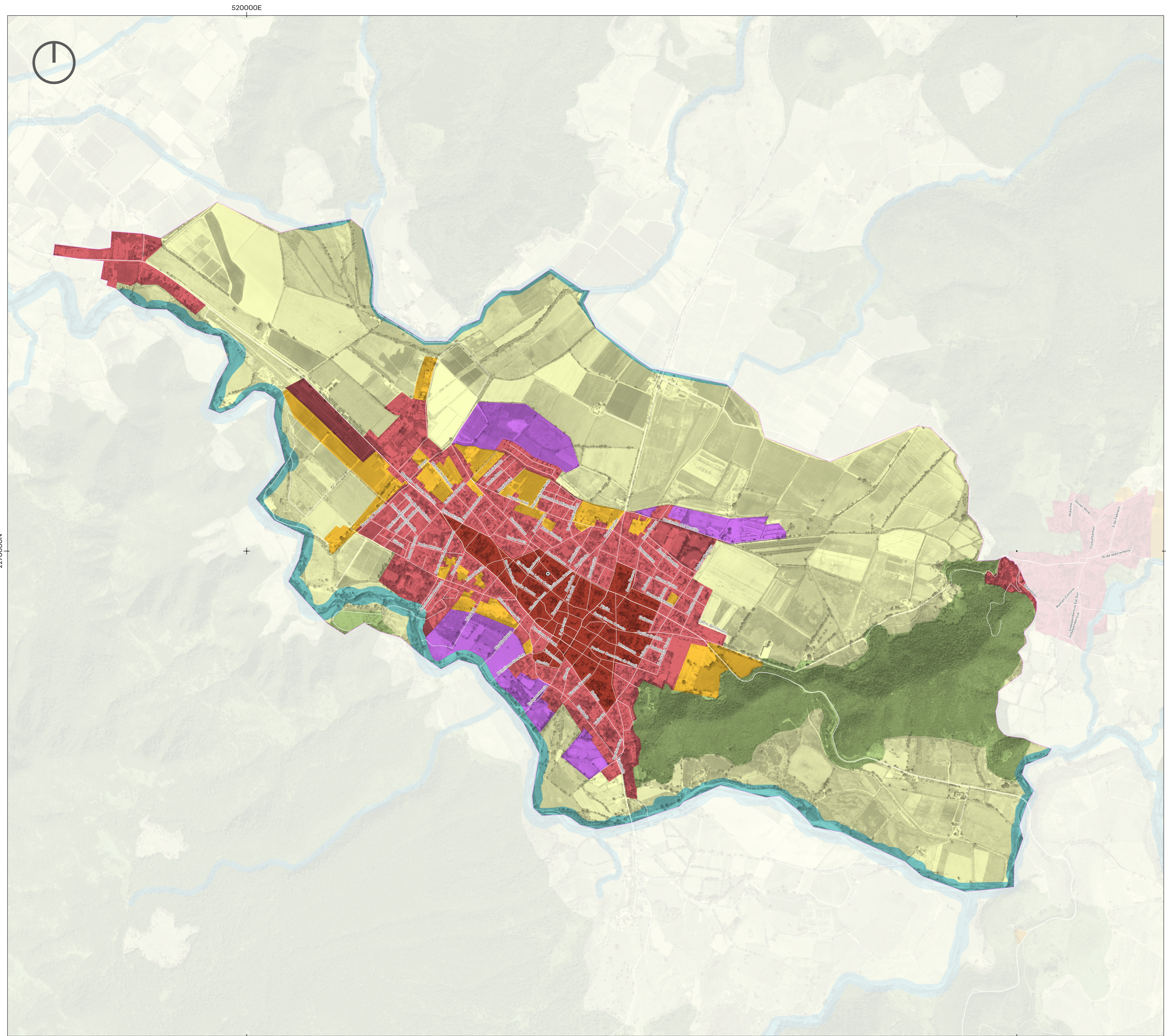
Mapa de ubicación



Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

Oscar Morales Quiroz
Director de Planeación Urbana

Fuente: Elaboración propia con base en información cartográfica del INEGI, IIEG, SCT, políticas ambientales del POER Sierra Occidental.
Proyección: WGS 84 / UTM Zone 13 N



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE MASCOTA**

**ANEXO
C-1**

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
MASCOTA - PUERTA DE
ENMEDIO**

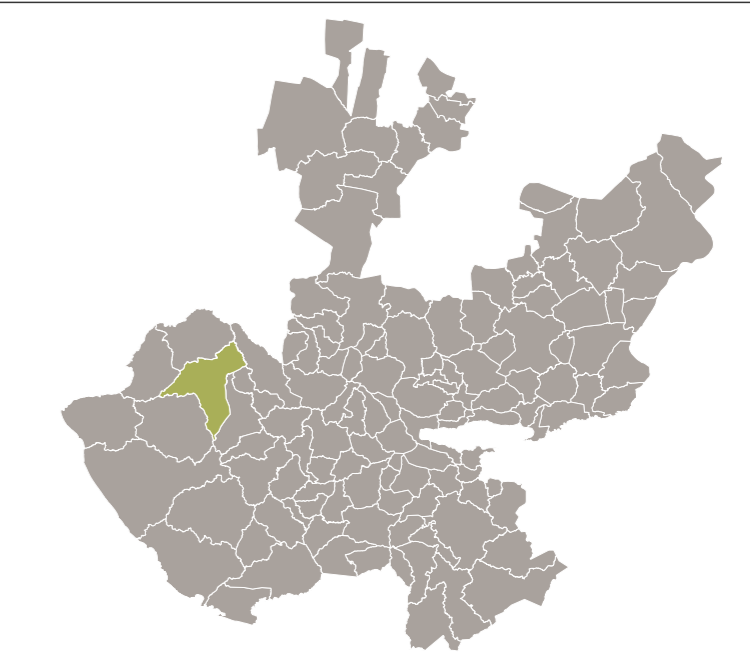
SIMBOLOGÍA

- | | | |
|------------------------------|---|--|
| Áreas urbanizadas | Clasificación de áreas | Áreas no urbanizables |
| ■ Incorporada | ■ Polígono de protección histórico y cultural | ■ De aprovechamiento agropecuario |
| ■ De urbanización progresiva | ■ De restricción | ■ De preservación y restauración |
| ■ De renovación urbana | Áreas urbanizables | ■ De protección a cauces y cuerpos de agua |
| ■ De transición | ■ Áreas de reserva urbana | |
| | | |
| | Mapa base | |
| ⊙ Cabecera municipal | Límite de Centro de Población | Red vial |
| □ Límite municipal | □ Urbano | — Calle |
| □ Área Natural Protegida | □ Rural | — Camino |
| | | — Carretera |

Fecha de elaboración: Octubre 2023

Escala 1:12,000

Mapa de ubicación



Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

Oscar Morales Quiroz
Director de Planeación Urbana

Fuente: Elaboración propia con base en información cartográfica del INEGI, IIEG, SCT, políticas ambientales del POER Sierra Occidental.
Proyección: WGS 84 / UTM Zone 13 N

ANEXO D

Sistema de espacios públicos y equipamiento MUNICIPIO MASCOTA

Octubre 2023

ANEXO G

Informe de evaluación de instrumentos vigentes

MUNICIPIO MASCOTA

Octubre 2023



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Informe de evaluación de instrumentos vigentes

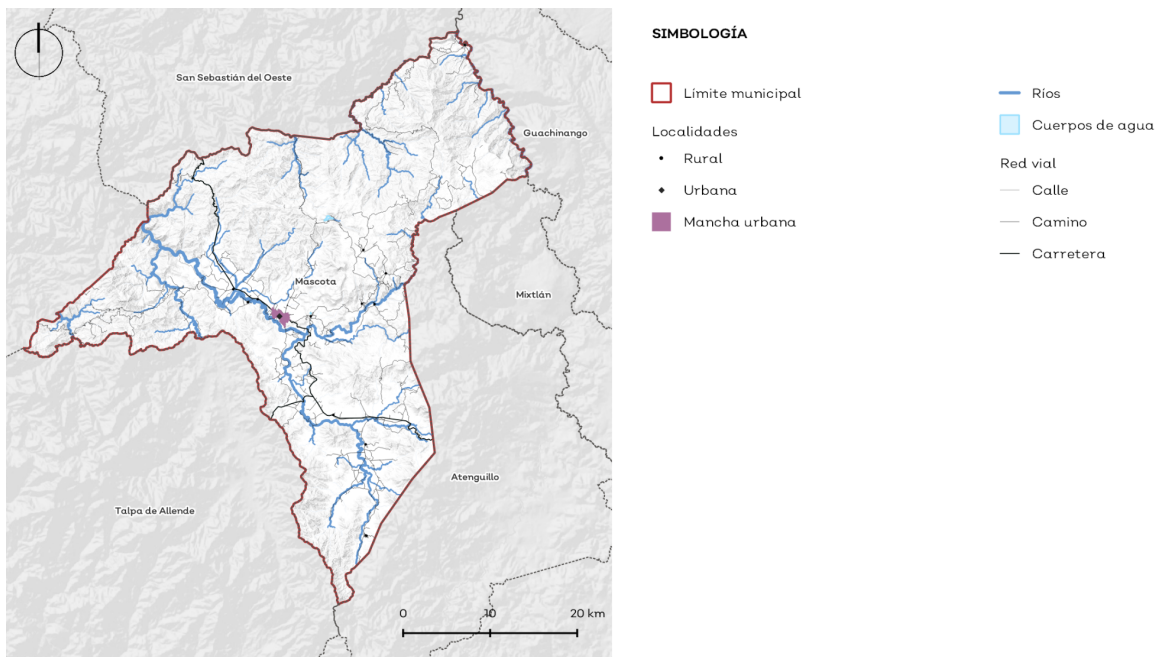
Objetivo del informe

El objetivo principal del informe de evaluación para la elaboración o actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano es proporcionar una revisión detallada y un análisis crítico de la situación existente. Este informe tiene los siguientes propósitos, mismos que se justifican en el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 139:

- **Diagnóstico:** Evaluar el estado actual del territorio y de la ciudad en términos de desarrollo urbano, uso del suelo, infraestructuras, servicios públicos, y otros aspectos relevantes. Esto implica un análisis de los problemas y oportunidades existentes.
- **Identificación de Deficiencias:** Identificar las deficiencias, desafíos y limitaciones de los planes y programas de desarrollo urbano actuales, como espacios verdes, la congestión del tráfico, la necesidad de viviendas asequibles, o la falta de instalaciones públicas.
- **Análisis de Cumplimiento:** Revisar si los planes y programas de desarrollo urbano vigentes cumplen con las regulaciones legales y los requisitos actuales, incluyendo las normativas de desarrollo sostenible y ambiental.
- **Participación Ciudadana:** Reconocer las necesidades de cambio que se obtuvieron a partir de los comentarios de los residentes y las partes interesadas, durante los foros de opinión celebrados durante el 31 de marzo al primero de abril de 2022.
- **Propuestas de Mejora:** Ofrecer recomendaciones y propuestas para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con el objetivo de abordar las deficiencias identificadas y mejorar el desarrollo urbano, la calidad de vida y la sostenibilidad en el área.
- **Consolidación de Objetivos:** Asegurar que el nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano esté alineado con los objetivos a largo plazo de desarrollo sostenible para la región, teniendo en cuenta la conservación de la biodiversidad, la accesibilidad, la movilidad, la vivienda, la economía y la calidad de vida de los ciudadanos.

Contexto del municipio

Mascota colinda al norte con Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Guachinango; al sur con el municipio de Talpa de Allende y Atenguillo, al este con los municipios de Guachinango, Mixtlán y Atenguillo, al oeste con Puerto Vallarta y Talpa de Allende. Según el Censo 2020, la población es de 14,451 habitantes de los cuales el 51.29% son mujeres y el 48.71% son hombres. De las 383 localidades que tiene el municipio, 22 cuentan con zonificación de los instrumentos de planeación.



El municipio presenta una dinámica poblacional en la que predominan niños y adolescentes de 5 a 19 años, la población de 20-44 tiene una dinámica similar, la población disminuye a partir de las personas de 55 años y más.

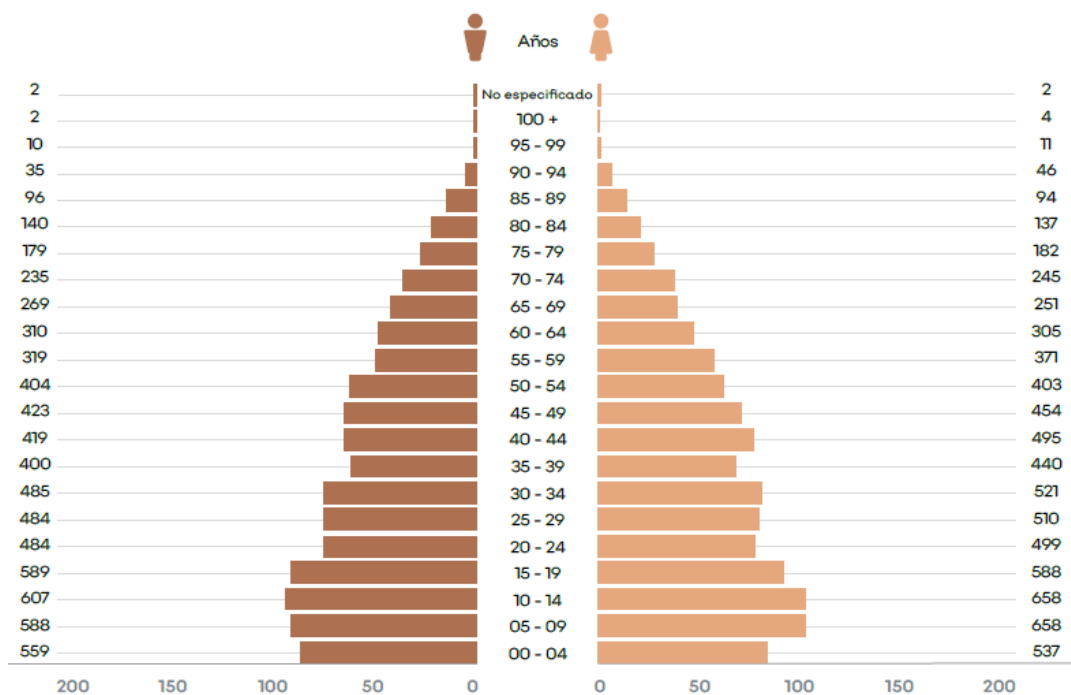


Gráfico 1. Población por edad y sexo. (2020). Fuente: elaboración propia con datos de Censo INEGI, 2020.

Instrumentos de planeación territorial y área urbanizada

Se describen los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la elaboración del presente informe.

Tabla 1. Instrumentos de planeación territorial y su inscripción en la boleta

Instrumento	Año	Boleta registral	Descripción
Programa Municipal de Desarrollo Urbano	2018	Sí	Se promovió en 2018. Establece una zonificación primaria para todo el municipio.
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "D 01 Cabecera Municipal"	2018	Sí	Establece una zonificación secundaria para la cabecera municipal.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano "La Puerta de Enmedio"	2001	No aplica (Anterior a 2009)	El Plan no cuenta con anexos gráficos.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico	2001	No aplica (Anterior a 2009)	Busca alentar la radicación de sus pobladores en su localidad de origen. Promoviendo la protección y el mejoramiento de la imagen de Mascota.
Plan Parcial de Urbanización "La Campiña"	1999	No aplica (Anterior a 2009)	Se promovió para servir de apoyo técnico para cambiar el uso del suelo de la zona que se pretendía urbanizar. Actualmente el suelo se clasificó como Área Urbana "Incorporada".
Plan Parcial de Urbanización "Sierra del Lago"	2016	No	Se promovió para el uso de suelo de Actividades silvestres y alojamiento temporal.
Plan Parcial de Urbanización "Villas del Molino"	2008	No aplica (Anterior a 2009)	Determina la zonificación específica para el desarrollo.

Sobre los instrumentos de planeación urbana del municipio se tiene registro de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la cabecera municipal. Ambos elaborados en 2018 y cuentan con boleta registral. Estos contienen la zonificación para el municipio. Además, se consultó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "La Puerta de Enmedio", elaborado en 2001. Se observaron también los Planes Parciales descritos en la tabla anterior.

Crecimiento de la mancha urbana

A partir de un análisis de supervisión visual se pudieron determinar las tendencias de crecimiento de la mancha urbana de la cabecera municipal. En los veinte años que se analizaron, destacó el crecimiento de la mancha urbana hacia el norte y el poniente. Creció un total de 61.66 hectáreas.

Si bien ha existido una disminución en la población, de acuerdo con los participantes de los talleres en 2022, parte de ese crecimiento en la superficie urbanizada se justifica por la presencia de personas que migran a otras ciudades o incluso a Estados Unidos de América, pero que construyen una segunda residencia en su localidad de origen. En este caso, de la revisión de los datos censales, se reconoce que hubo una alta intensidad migratoria en 2020 e incluso el 17.78% de las viviendas en el municipio reciben remesas.

El siguiente gráfico muestra las tendencias de crecimiento de la localidad.

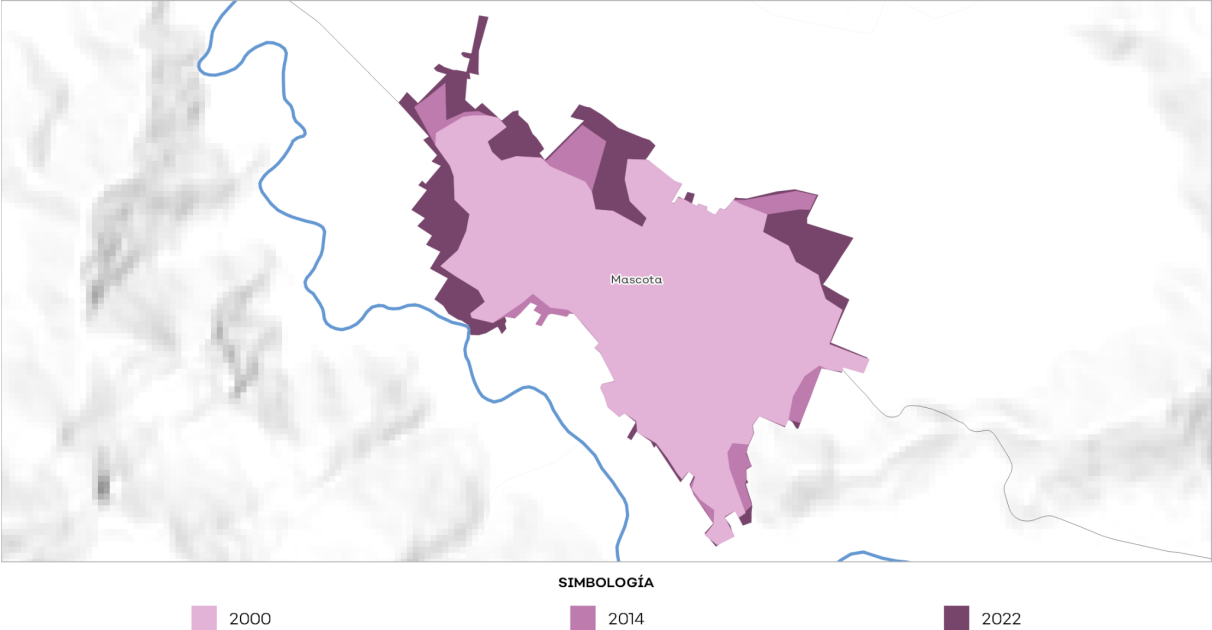
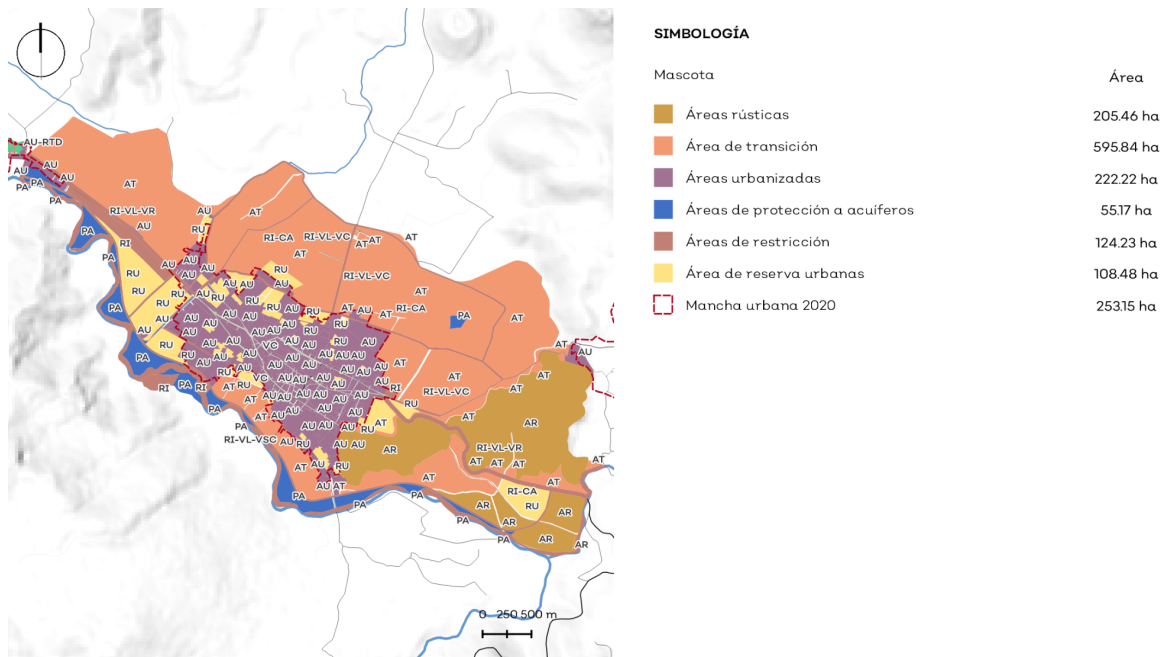
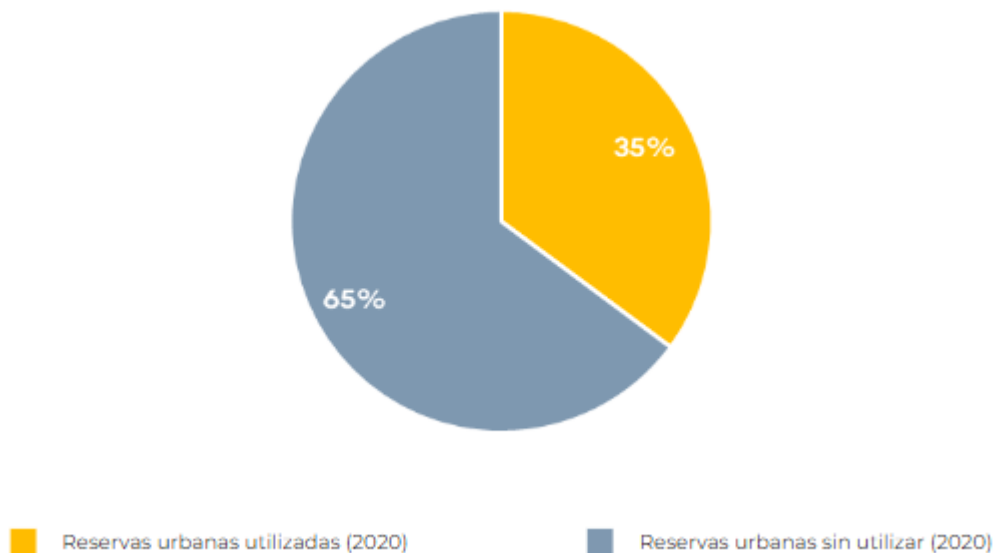


Gráfico 2. Crecimiento de la mancha urbana en la cabecera municipal. Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la digitalización con imagen satelital 2000, 2014 y 2022.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano, 2018



En el municipio de Mascota la población incrementó de 2010 al 2020 un total de 206 personas. La suma de las reservas urbanas en la cabecera municipal es de 108.48 ha. Se estima en las proyecciones que la población de la cabecera municipal decrece, por lo que las reservas propuestas son un escenario probable. Más de la mitad de la zonificación en la cabecera municipal, está en una planicie aluvial por lo que corre el riesgo de padecer inundaciones.



Conclusiones de la evaluación

De la evaluación de la situación actual de los asentamientos humanos se concluye que:

- Así mismo, Mascota es el segundo municipio de la región con mayor número de bienes inmuebles inscritos en el inventario del patrimonio cultural edificado de la Secretaría de Cultura. Además, cuenta con cuatro manifestaciones y expresiones inmateriales.
- Se ratifica la zonificación primaria prevista para la cabecera municipal. Se agrega al Centro de población las localidades de La Puerta de Enmedio y la Yerbabuena, debido a la dinámica que se genera alrededor de la cabecera.
-
- La actualización de este Programa incorpora disposiciones sobre la gestión de los recursos con enfoque de agua y cuencas, para adaptarlas a un futuro de sequías y escasez de agua. Se buscó dar cabida a las segundas residencias de familiares que emigraron a Estados Unidos, que consideran importante mantener contacto con su lugar de origen. El Programa se vincula plenamente con las políticas ambientales establecidas por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
- Se actualiza el análisis del equipamiento con base en la NOM-001-SEDATU Espacios públicos en los asentamientos humanos y la NOM-002-SEDATU Equipamiento.
-

En el documento técnico se incluyen los apartados que declaran la administración y vigencia del Programa, así como la implementación y evaluación del documento. Aquí se declaran las acciones de los proyectos estratégicos para la Región Sierra Occidental.